

# DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

I P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 34

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el día 20 de diciembre de 2018, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

## C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Lista de Asistencia. 3.- Orden del Día. 4.- Correspondencia y turnos de las iniciativas. 5.- Presentación de dictámenes. 6.- Presentación de iniciativas. 7.- Informe del Diputado Presidente. 8.- Entonación del Himno Nacional. 9.- Lectura del Decreto de Clausura. 10.- Entonación del Himno del Estado. 11.- Se levanta la sesión.

### 1.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

**P.A.N.:** [Hace sonar la campana].

Diputadas y diputados muy buenas tardes.

[Se abre la sesión. 9:35 horas].

la sesión del día 20 de diciembre del presente año, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen, tendrán plena validez legal.

[Se incorporan en el transcurso de la sesión las diputadas: Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]

### 2.

#### LISTA DE ASISTENCIA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- **P.A.N.:** Si son tan amables, Diputada, Primera Secretaria, Janet Francis Mendoza Berber, pasar lista de asistencia, si es tan amable.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- **MORENA:** Buenos días.

Con su permiso, Diputado Presidente.

[Pasa lista de asistencia y los diputados contestan "presente"]

Informo a la Presidencia, que hasta este momento han registrado su asistencia 29 de los 33 diputados y diputadas que integran la presente legislatura.

Se les recuerda diputados por favor, que registren electrónicamente su asistencia

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- **P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Por lo tanto, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo se declara la existencia del quórum para

### 3.

#### ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- **P.A.N.:** Procederemos con el desahogo de los trabajos de la trigésima segunda sesión ordinaria del primer periodo ordinario dentro del primer ejercicio constitucional.

A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

Si por favor son tan amables de guardar silencio.

I. Lista de presentes.

II. Correspondencia:

A) Recibida.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan:

A. Las Comisiones:

1. De Fiscalización.

2. De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

3. Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4. De Deporte.

5. De Juventud y Niñez.

6. De Atención a Grupos Vulnerables.

7. De Asuntos Fronterizos.

8. De Ecología y Medio Ambiente. Y

B. La Junta de Coordinación Política.

V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

VI. Asuntos Generales.

1. Diputada Georgina Alejandra Ríos Bujanda... Bujanda Ríos, en representación de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

VII. Informe que rinde el Presidente del Honorable Congreso del Estado, sobre las actividades realizadas durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones.

VIII. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.

IX. Lectura del Decreto de Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional.

X. Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

XI. Clausura de la sesión.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Janet Francis Mendoza Berber, tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe a esta

Presidencia el resultado de la misma.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y a los diputados, respecto del contenido del orden del día leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los diputados: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han registrado 28 votos a favor, incluyendo el del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, cero votos en contra, cero abstenciones y un voto que no fue emitido respecto del contenido del orden del día... veintinueve contando el de la Diputada Marisela Sáenz.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el orden del día.

#### 4.

#### CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto, le solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada de este Cuerpo Colegiado, así como los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia.

Así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con gusto, Diputado Presidente.

[CORRESPONDENCIA

20 de diciembre de 2018

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Gobierno del Estado

1. Oficio No. CEAVE/FG/429/2018, que envía la Coordinadora Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0070/2018 I P.O., por el que esta Legislatura reconoce las actuaciones realizadas hasta el momento, por dicha Comisión en el caso de Villas de Salvárcar, y le exhorta para que dé término a los trámites respectivos para lograr finiquitar la reparación integral del daño a las víctimas a la brevedad, con la finalidad de que puedan cerrar el ciclo, y encontrar paz a casi nueve años de la tragedia, y se le brinde todo el apoyo necesario para lograrlo. Informando sobre las acciones realizadas y las que están por llevarse a cabo, las cuales precisa en el oficio en mención.

B) Municipios

2. Oficio No. SRIA/AT/560/2018, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual remite Acuerdo en el que hace constar que ese Ayuntamiento aprobó el Decreto No. LXVI/RFCNT/0030/2018 I P.O., por el que se reforma el artículo 37, párrafos décimo y undécimo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en lo relativo al Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral.

[TURNOS A COMISIONES

20 de diciembre de 2018

1. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta

el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Comité de Administración de este H. Congreso del Estado, para que en uso de sus atribuciones y facultades, prevea el presupuesto suficiente con el fin de formalizar conforme a lo previsto en los requisitos estipulados, los contratos con empresas que se desempeñan bajo el rubro de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2019.

Se turna al Comité de Administración. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 18 de diciembre de 2018).

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, para que en uso de las atribuciones y facultades, dé cumplimiento a los pagos que su gobierno adeuda a los Proveedores, así como a quien presta sus servicios en materia de Comunicación Social.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 18 de diciembre de 2018).

3. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan los Diputados Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de dar vista a las Comisiones de Fiscalización y de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de este H. Congreso del Estado, referente al reajuste del presupuesto en diversos rubros, para que se dictamine y se dé vista a las autoridades que correspondan.

Se turna a las Comisiones Unidas de Fiscalización y de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 18 de diciembre de 2018).

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se considere una ampliación en el recurso destinado al Estado de Chihuahua, ya que en el Proyecto presentado no se satisfacen las demandas de los chihuahuenses.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 18 de diciembre de 2018).

5. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan los Diputados Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores

(PRI), a fin de dar vista a las Comisiones Fiscalización y de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de este H. Congreso del Estado, para que tomen especial nota de las observaciones referentes a la reestructura de la deuda pública estatal que se busca adquirir, y para que se dictamine y se dé vista a las autoridades que correspondan.

Se turna a las Comisiones Unidas de Fiscalización y de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 18 de diciembre de 2018).

6. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan los Diputados Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores (PRI), a fin de dar vista a las Comisiones Fiscalización y de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de este H. Congreso del Estado, para que tomen especial nota de las observaciones para ajustar la Ley de Ingresos, en los rubros de Derecho Vehicular y del programa "Amanece sin adeudos", para que se dictamine y se dé vista a las autoridades que correspondan.

Se turna a las Comisiones Unidas de Fiscalización y de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 18 de diciembre de 2018).

7. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de reformar el artículo 41 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de atribuciones de las Presidencias Seccionales.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 18 de diciembre de 2018).

8. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan los Diputados Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se considere una ampliación en el recurso destinado a las instituciones públicas de educación superior en el país.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 19 de diciembre de 2018).

9. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta

el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Instituto Estatal Electoral en Chihuahua, para que en uso de sus atribuciones y facultades, cumpla con las prerrogativas que corresponden por Ley al Partido Revolucionario Institucional.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 19 de diciembre de 2018).]

## 5.

### PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado representante de la Comisión de Fiscalización, presente al Pleno los dictámenes que han preparado, si nos indican quien es el Diputado que va a presentar los primeros dictámenes.

El Diputado Misael [Máynez] Cano.

Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Con su permiso, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y -perdón- y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Carichí, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias,

Presidente.

DECRETO:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Carichí, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del informe técnico de resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día veinte del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Carichí, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto,

realizamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Carichí, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Carichí, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe

Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I. - AUDITORÍA FINANCIERA

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS GENERALES

##### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

##### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V. RESUMEN DE OBSERVACIONES

#### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

##### I.- INTRODUCCIÓN

##### II.- OBJETIVOS GENERALES

##### III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

##### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

##### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

##### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Carichí, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la

Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no habían quedado debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, sin embargo,

durante el proceso de análisis del Informe Técnico de Resultados, el ente fiscalizado de conformidad con lo que dispone el numeral 114, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudió ante la Comisión de Fiscalización a proporcionar información adicional relativa a las observaciones que se le habían determinado, la cual fue considerada por parte de la Comisión de Fiscalización y que se anexa al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

#### **D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Carichí, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico. -** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO:** DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ,

PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL.

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la cuenta pública del Municipio de Carichí, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017]

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído por lo que solicito a la Secretaria, Diputada Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación el presente dictamen e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen ante leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle

Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han registrado 27 votos a favor, incluyendo el del Diputado Misael Máynez Cano... 28 votos, incluyendo también el del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones y 4 votos que no fueron emitidos respecto al dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído tanto... en todos sus términos.

[Texto íntegro del Decreto 250/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0250/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó



y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Carichí, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados, correspondiente a los estados financieros del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Con fundamento a lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

#### DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, en contra del titular del ente fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

#### RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OBSERVACIÓN 7

En el ejercicio fiscal de 2017 el ente no realizó las retenciones ni enteró el Impuesto Sobre la Renta por la prestación de un servicio personal subordinado a sus empleados, en contravención a la normatividad del informe técnico de resultados.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, el día 20 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a

efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### Í N D I C E

##### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

###### I.- INTRODUCCIÓN

###### II.- OBJETIVOS GENERALES

###### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

###### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

###### III.2.- INGRESOS

###### III.3.- EGRESOS

###### III.4.- CUENTAS DE BALANCE

###### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

###### V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

##### CAPITULO II.- AUDITORIA DE GESTIÓN

###### I. INTRODUCCIÓN

###### II. OBJETIVOS GENERALES

II.1. DEL ENTE

II.2. DE LA REVISIÓN

III. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
1123100 ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL

III.1. EFICACIA

III.2. EFICIENCIA

III.3. ECONOMÍA

III.4. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO

III.5. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

III.6. COMPETENCIA DE LOS ACTORES

IV. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
1123600 ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN  
DEL VULNERABILIDAD

IV.1. EFICACIA

IV.2. EFICIENCIA

IV.3. ECONOMÍA

IV.4. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO

IV.5. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

IV.6. COMPETENCIA DE LOS ACTORES

V. CONCLUSIÓN

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de los estados financieros del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua Pública del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la

Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación. e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas, sin embargo, atendiendo a la naturaleza de las mismas, no generan daño al erario, por lo tanto, no fueron consideradas en el presente dictamen.

En el presente Proyecto de Decreto se enumeran e identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

En la revisión realizada a los programas presupuestarios 1123100 Asistencia Jurídica y Social y 1123100 Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad, se consideran que la gestión no se llevó a cabo de manera eficiente, ya que se obtuvo una inadecuada planeación y presupuestación del programa, debido a que no se cumple con la mayoría de las metas planteadas, a pesar de haber contado con un presupuesto mayor al autorizado, recurso que no ejercieron en su totalidad.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

**RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**OBSERVACIÓN 007**

En el ejercicio fiscal de 2017 el Ente no realizó las retenciones ni enteró el Impuesto Sobre la Renta por la prestación de un servicio personal subordinado a sus empleados, en contravención a la normatividad del informe técnico de resultados.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO:** DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL.

Las presentes firmas corresponden al dictamen a los estados financieros del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del presente dictamen por lo que solicito a la Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación del presente dictamen e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y a los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra los votos en contra de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.)] Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)]

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 20 votos a favor, 4 en contra y cero abstenciones.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído en todos sus términos.

[Texto íntegro del Decreto No. 251/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/EDFIN/0251/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

OBSERVACIÓN 007

En el ejercicio fiscal de 2017 el Ente no realizó las retenciones ni enteró el Impuesto Sobre la Renta por la prestación de un servicio personal subordinado a sus empleados, en contravención a la normatividad del informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;

SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Adelante, Diputado.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto].

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis y fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados, correspondiente a los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento a lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

Gracias, Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

Perdón.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a

la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

#### SERVICIOS EDUCACIONALES

Cuotas de Inscripción Semestre "A"

#### OBSERVACIÓN 003

Mediante la revisión efectuada en el apartado de auditoría financiera, en la cuenta de servicios educacionales correspondiente a lo cobrado por inscripción en los diferentes planteles académicos en el semestre 17A, en el cual estuvieron registrados 39,153 alumnos, se constató que el Ente no cuenta con un registro de alumnos inscritos, importe por semestre, plantel y concepto, que respalde el importe reflejado en la contabilidad por \$100,124,976.88, ingresado por inscripciones en los dos semestres del año 2017, lo cual confirma la Contador Público Jeanethe Martínez Estrada, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros, en su oficio número 098/2018 de fecha 23 de abril de 2018, se incumple con las obligaciones citadas en el apartado del informe técnico de resultados.

#### SERVICIOS EDUCACIONALES

Exámenes Extraordinarios

#### OBSERVACIÓN 004

Derivado de la revisión respecto de los exámenes extraordinarios y sus registros contables, se constató que el Ente no cuenta con un registro de exámenes aplicados en el que se indique el importe cobrado por cada alumno y examen, que respalde el importe reflejado en la contabilidad por \$4,735,610.00, ingresado por aplicación de dichos exámenes en los dos semestres del año 2017, lo cual confirma la Contadora Pública Jeanethe Martínez Estrada, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros en su oficio número RF105/2018 de fecha 4 de mayo de 2018,

en el cual menciona que no se cuenta con esa información, por lo descrito con anterioridad, se incumple con las obligaciones referidas del informe técnico de resultados.

#### PRODUCTOS Y DERECHOS

Concesión Cafetería \$2,692,204.68

#### OBSERVACIÓN 005

De la revisión al rubro de productos y derechos, respecto de las concesiones de cafeterías de los diferentes planteles, se determinó que los pagos recibidos en los meses de enero, abril y agosto no corresponden a los pagos mensuales estipulados en los contratos respectivos, dando una diferencia total por un importe de \$576,445.32, contraviniendo las disposiciones del citado informe técnico de resultados; situación confirmada por la Licenciada Cecilia María Valdés Ugalde en su carácter de Coordinadora de Programas Especiales, mediante oficio número 024/2018 con fecha del 30 de abril de 2018.

#### EGRESOS. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Sueldo Básico Administrativo	143...
\$143,318,864.80	

#### OBSERVACIÓN 009

De la revisión a las remuneraciones de carácter permanente, se observó que se encontraron diferencias entre el total de plazas autorizadas y las plazas realmente ocupadas por el personal del ente, de las cuales se pidió la explicación mediante el Oficio 27CBCH/2018, a lo que el Ente responde a través del Oficio 226/2018 de fecha 27 de abril firmado por la ciudadana Ileana Patricia Legarreta, Directora de Planeación, que, para el puesto de Director de Área, Jefe de Departamento y Subdirector de Área, la estructura de Dirección General está relacionada con el Organigrama General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; el Ente no cuenta con el reconocimiento oficial de la Federación de la totalidad de grupos ejercidos en el Estado de

Chihuahua, por lo anterior, el Ente se excede con un total de 336 plazas por un monto aproximado de \$30,703,598.95, de los cuales, \$19,884,760.87 corresponden a la Zona 2 y \$10,818,838.88 a la Zona 3, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, observándose que existe un gasto injustificado por la cantidad mencionada, por parte del Ente, toda vez, que éste se excedió en el pago de diversas plazas sin que estuvieran previamente autorizadas, denotado incumplimiento en las disposiciones normativas del informe técnico de resultados del apartado de auditoría financiera.

#### EGRESOS. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Estímulo de Puntualidad y Asistencia \$22,630,621.

De la revisión practicada al rubro del registro de asistencia de los empleados dentro del reloj checador del ente, se obtuvo como resultado que 1,112 empleados administrativos no registran su asistencia dentro del reloj checador, a los cuales se le otorgó el estímulo por puntualidad y asistencia por un monto total de \$8,866,986.47; por lo que no se cuenta con la certeza de la asistencia de los empleados y por lo tanto no son acreedores a dicho estímulo, lo que contraviene lo establecido en las prestaciones económicas del referido informe técnico de resultados.

#### EGRESOS. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Estímulo de Puntualidad y Asistencia \$22,630,621.

#### OBSERVACIÓN 011

Derivado de la revisión efectuada, se observó que el Ente efectuó el pago por concepto de Estímulo por puntualidad y asistencia por la cantidad de \$22,663,932.84, excediéndose al importe contemplado en el Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEM-S/COBACH/CHIHUAHUA por \$6.638,433.10, arrojando un exceso de \$16,025,499.74, toda vez que al no encontrarse reconocidos el total de planteles con los que cuenta el Colegio por parte de la Secre-

taría de Educación Pública, surgen diferencias para hacer frente a los gastos.

**REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES**

Impuestos Sobre Salarios Pagados \$21,496,177.34

**OBSERVACIÓN 12**

De la revisión respectiva, el Ente efectuó el pago por concepto de Impuesto Sobre la Renta del Aguinaldo y la Prima Vacacional por la cantidad de \$21,496,177.34, excediéndose al importe contemplado en el Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS/COBACH/CHIHUAHUA por \$19,997,437.02, arrojando un exceso de \$1,498,740.32, toda vez que al no encontrarse reconocidos el total de planteles con los que cuenta el Colegio por parte de la Secretaría de Educación Pública, surgen diferencias para hacer frente a los gastos.

**CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Cuotas SAR 2% \$7,778,068.53

**OBSERVACIÓN 013**

De la revisión por el concepto de ahorro para el retiro, se observó que efectuó el pago por concepto de Cuotas de Seguridad Social de \$73,773,315.67, excediéndose al importe contemplado en el Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS / COBACH / CHIHUAHUA, de los conceptos de Cuotas Fovissste y Cuotas SAR por la cantidad de \$1,751,686.64, lo anterior, deriva de que no se encuentran reconocidos el total de planteles con los que cuenta el Colegio por parte de la Secretaría de Educación Pública, surgen diferencias para hacer frente a los gastos.

**CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Cuotas SAR 2%

**OBSERVACIÓN 015**

De la revisión respecto a los pagos con retraso de los conceptos de las cuotas del ISSSTE y SAR-Fovissste, se observó que se generó el

pago de intereses por la cantidad \$712,995.48, en contravención a lo establecido en las disposiciones señaladas en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS DE ASesorÍA**

Jaime Humberto Manzanera Quintana \$780,000.00

**OBSERVACIÓN 20**

De la revisión practicada a la cuenta de los servicios generales, respecto al contrato de prestación de servicios profesionales, por concepto de honorarios asimilables a sueldo, para desempeñar labores de Contralor Interno del Ente, se detectó que el Ingeniero Jaime Humberto Manzanera Quintana, quien desempeña el cargo de Contralor Interno, se encuentra bajo el régimen de honorarios, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos; lo anterior, se confirma mediante el oficio A.G.206/2018, de la fecha 11 de mayo de 2018, signado por el Licenciado Manuel José Ortega Chávez en su carácter de Abogado General, en el cual manifiesta que quien se desempeña en el cargo de Contralor Interno no cuenta con nombramiento; ello en inobservancia a la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la Procuraduría General de la República, en contra de quien ocupe la Dirección General del Colegio de Bachilleres, así como, de quienes hayan participado en la autorización, pago y/o distracción de los recursos con motivo de las operaciones que a continuación se detallan:

**CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL**

**OBSERVACIÓN 014**

De la revisión efectuada por el concepto de Cuotas



de Seguridad Social, se determinó que el Ente no cumplió oportunamente con los pagos del ISSSTE y FOVISSSTE, como se muestra en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados. Se determinó que el pago de estos conceptos en algunos meses, no se realizaron a tiempo en incumplimiento a lo establecido en la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, el día 20 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1.- El Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad

Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos al Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe

Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

## Í N D I C E

### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2.- INGRESOS

##### III.3.- EGRESOS

##### III.4.- CUENTAS DE BALANCE

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

#### V. RESUMEN DE OBSERVACIONES

### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

### CAPÍTULO III.- AUDITORÍA DE GESTIÓN

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1117603

#### IV.- COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1117703

#### V.- CONCLUSIÓN

#### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

#### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua Pública del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas, sin embargo, atendiendo a la naturaleza de las mismas, no generan daño al erario, por lo tanto, no fueron consideradas en el presente dictamen.

En el presente Proyecto de Decreto se enumeran e identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

Quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, determinamos que derivado del informe técnico de resultados, se desprende que los recursos que le fueron retenidos a los trabajadores por diversos conceptos tales como Cuotas ISSSTE, SAR- Fovissste y Fovissste - Retenciones Vivienda; no obstante, debiendo haber sido descontados al momento de haberles realizado el pago, pudieron haberse destinado a fines distintitos a aquellos a los que estaban etiquetados.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

**SERVICIOS EDUCACIONALES**

Cuotas de Inscripción Semestre "A"

**OBSERVACIÓN 003**

Mediante la revisión efectuada en el apartado de auditoría financiera, en la cuenta de servicios educacionales correspondiente a lo cobrado por inscripción en los diferentes planteles académicos en el semestre 17A, en el cual estuvieron registrados 39,153 alumnos, se constató que el Ente no cuenta con un registro de alumnos inscritos, importe por semestre, plantel y concepto, que respalde el importe reflejado en la contabilidad por \$100,124,976.88, ingresado por inscripciones en los dos semestres del año 2017, lo cual confirma la C.P. Jeanethe Martínez Estrada, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros, en su oficio número 098/2018 de fecha 23 de abril de 2018, se incumple con las obligaciones citadas en el apartado del informe técnico de resultados.

**SERVICIOS EDUCACIONALES**

Exámenes Extraordinarios

**OBSERVACIÓN 004**

Derivado de la revisión respecto de los exámenes extraordinarios y sus registros contables, se constató que el Ente no cuenta con un registro de exámenes aplicados en el que se indique el importe cobrado por cada alumno y examen, que respalde el importe reflejado en la contabilidad por \$4,735,610.00, ingresado por aplicación de dichos exámenes en los dos semestres del año 2017, lo cual confirma la C.P. Jeanethe Martínez Estrada, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros en su oficio N° RF105/2018 de fecha 4 de mayo de 2018, en el cual menciona que no se cuenta con esa información, por lo descrito con

anterioridad, se incumple con las obligaciones referidas del informe técnico de resultados.

#### PRODUCTOS Y DERECHOS

Concesión Cafetería \$2,692,204.68

#### OBSERVACIÓN 005

De la revisión al rubro de productos y derechos, respecto de las concesiones de cafeterías en los diferentes planteles, se determinó que los pagos recibidos en los meses de enero, abril y agosto no corresponden a los pagos mensuales estipulados en los contratos respectivos, dando una diferencia total por un importe de \$576,445.32, contraviniendo las disposiciones de citado informe técnico de resultados; situación confirmada por la Lic. Cecilia Ma. Valdés Ugalde en su carácter de Coordinadora de Programas Especiales, mediante oficio número C.P.E./024/2018 con fecha del 30 de abril de 2018.

#### EGRESOS. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Sueldo Básico Administrativo \$143,318,864.8

#### OBSERVACIÓN 009

De la revisión a las remuneraciones de carácter permanente, se observó que se encontraron diferencias entre el total de plazas autorizadas y las plazas realmente ocupadas por el personal del Ente, de las cuales se pidió la explicación mediante el Oficio No. AECFII/27CBCH/2018, a lo que el Ente responde a través del Oficio DP/226/2018 de fecha 27 de abril firmado por la M.A.P. Ileana Patricia Legarreta Directora de Planeación, que, para el puesto de Director de Área, Jefe de Departamento y Subdirector de Área, la estructura de Dirección General está relacionada con el Organigrama General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; el Ente no cuenta con el reconocimiento oficial de la Federación de la totalidad de grupos ejercidos en el Estado de Chihuahua, por lo anterior, el Ente se excede con un total de 336 plazas por un monto aproximado de \$30,703,598.95, de los cuales, \$19,884,760.87 corresponden a la Zona 2 y \$10,818,838.88 a la Zona 3, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, observándose que existe un gasto injustificado por la cantidad mencionada, por parte del Ente, toda vez, que éste se excedió en el pago de diversas plazas sin que estuvieran previamente

autorizadas, denotado incumplimiento en las disposiciones normativas del informe técnico de resultados del apartado de auditoría financiera.

#### EGRESOS. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Estímulo de Puntualidad y Asistencia \$22,630,621.

#### OBSERVACIÓN 010

De la revisión practicada al rubro del registro de asistencia de los empleados dentro del reloj checador del Ente, se obtuvo como resultado que 1,112 empleados administrativos no registran su asistencia dentro del reloj checador, a los cuales se le otorgó el estímulo por puntualidad y asistencia por un monto total de \$8,866,986.47; por lo que no se cuenta con la certeza de la asistencia de los empleados y por lo tanto no son acreedores a dicho estímulo, lo que contraviene lo establecido en las prestaciones económicas del referido informe técnico de resultados.

#### EGRESOS. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Estímulo de Puntualidad y Asistencia \$22,630,621.

OBSERVACIÓN 011 Derivado de la revisión efectuada, se observó que el Ente efectuó el pago por concepto de Estímulo por puntualidad y asistencia por la cantidad de \$22,663,932.84, excediéndose al importe contemplado en el Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS/COBACH/CHIHUAHUA por \$6,638,433.10, arrojando un exceso de \$16,025,499.74, toda vez que al no encontrarse reconocidos el total de planteles con los que cuenta el Colegio por parte de la Secretaría de Educación Pública, surgen diferencias para hacer frente a los gastos.

#### EGRESOS. REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES

Impuestos Sobre Salarios Pagados \$21,496,177.34

#### OBSERVACIÓN 012

De la revisión respectiva, el Ente efectuó el pago por concepto de Impuesto Sobre la Renta del Aguinaldo y la Prima Vacacional por la cantidad de \$21,496,177.34, excediéndose

al importe contemplado en el Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS/COBACH/CHIHUAHUA por \$19,997,437.02, arrojando un exceso de \$1,498,740.32, toda vez que al no encontrarse reconocidos el total de planteles con los que cuenta el Colegio por parte de la Secretaría de Educación Pública, surgen diferencias para hacer frente a los gastos.

**CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Cuotas SAR 2% \$7,778,068.53

**OBSERVACIÓN 013**

De la revisión por el concepto de ahorro para el retiro, se observó que efectuó el pago por concepto de Cuotas de Seguridad Social de \$73,773,315.67, excediéndose al importe contemplado en el Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS / COBACH / CHIHUAHUA, en los conceptos de Cuotas Fovissste y Cuotas SAR por la cantidad de \$1,751,686.64, lo anterior, deriva de que no se encuentran reconocidos el total de planteles con los que cuenta el Colegio por parte de la Secretaría de Educación Pública, surgen diferencias para hacer frente a los gastos.

**CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Cuotas SAR 2%

**OBSERVACIÓN 015**

De la revisión respecto a los pagos con retraso de los conceptos de las cuotas del ISSSTE y SAR-Fovissste, se observó que se generó el pago de intereses por la cantidad \$712,955.48, en contravención a lo establecido en las disposiciones señaladas en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS DE ASESORÍA**

Jaime Humberto Manzanera Quintana \$780,000.00

**OBSERVACIÓN 020**

De la revisión practicada a la cuenta de servicios generales, respecto al contrato de prestación de servicios profesionales, por concepto de honorarios asimilables a sueldo, para desempeñar labores de Contralor Interno del Ente, se detectó que el Ing. Jaime Humberto Manzanera Quintana, quien desempeña el cargo de Contralor Interno, se encuentra

bajo el régimen de honorarios, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos; lo anterior, se confirma mediante el oficio A.G.206/2018, de fecha 11 de mayo de 2018, signado por el Lic. Manuel José Ortega Chávez en su carácter de Abogado General, en el cual manifiesta que quien se desempeña en el cargo de Contralor Interno no cuenta con nombramiento; ello en inobservancia a la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la Procuraduría General de la República, en contra de quien ocupe la Dirección General del Colegio de Bachilleres, así como, de quienes hayan participado en la autorización, pago y/o distracción de los recursos con motivo de las operaciones que a continuación se detallan:

**CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL**

**OBSERVACIÓN 014**

De la revisión efectuada por el concepto de Cuotas de Seguridad Social, se determinó que el Ente no cumplió oportunamente con los pagos al ISSSTE y FOVISSSTE, como se muestra en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados. Se determinó que el pago de estos conceptos en algunos meses, no se realizaron a tiempo en incumplimiento a lo establecido en la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.**- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO**

DEL ESTADO: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL.

Las presentes firmas corresponden al dictamen a los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del presente dictamen por lo que solicito a la Secretaria Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación el presente dictamen e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla, a efecto de que el mismo quede electrónicamente registrado.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como particular.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.),

Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén en contra.

[El registro electrónico muestra el voto en en contra expresado por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)]

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[2 votos no registrados de los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)]

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, un voto en contra, cero abstenciones y dos votos que no fueron emitidos respecto del dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 252/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/EDFIN/0252/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

#### SERVICIOS EDUCACIONALES

Cuotas de Inscripción Semestre "A"

##### OBSERVACIÓN 003

Mediante la revisión efectuada en el apartado de auditoría financiera, en la cuenta de servicios educacionales correspondiente a lo cobrado por inscripción en los diferentes planteles académicos en el semestre 17A, en el cual estuvieron registrados 39,153 alumnos, se constató que el Ente no cuenta con un registro de alumnos inscritos, importe por semestre, plantel y concepto, que respalde el importe reflejado en la contabilidad por \$100,124,976.88, ingresado por inscripciones en los dos semestres del año 2017, lo cual confirma la C.P. Jeanethe Martínez Estrada, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros, en su oficio número 098/2018 de fecha 23 de abril de 2018, se incumple con las obligaciones citadas en el apartado del informe técnico de resultados.

#### SERVICIOS EDUCACIONALES

Exámenes Extraordinarios

##### OBSERVACIÓN 004

Derivado de la revisión respecto de los exámenes extraordinarios y sus registros contables, se constató que el Ente no cuenta con un registro de exámenes aplicados en el que se indique el importe cobrado por cada alumno y examen, que respalde el importe reflejado en la contabilidad por \$4,735,610.00, ingresado por aplicación de dichos exámenes en los dos semestres del año 2017, lo cual confirma la C.P. Jeanethe Martínez Estrada, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros en su oficio N° RF105/2018 de fecha 4 de mayo de 2018, en el cual menciona que no se cuenta con esa información, por lo descrito con anterioridad, se incumple con las obligaciones referidas del informe técnico de resultados.

#### PRODUCTOS Y DERECHOS

Concesión Cafetería \$2,692,204.68

##### OBSERVACIÓN 005

De la revisión al rubro de productos y derechos, respecto de las concesiones de cafeterías en los diferentes planteles, se determinó que los pagos recibidos en los meses de enero, abril y agosto no corresponden a los pagos mensuales estipulados en los contratos respectivos, dando una diferencia total por un importe de \$576,445.32, contraviniendo las disposiciones de citado informe técnico de resultados; situación confirmada por la Lic. Cecilia Ma. Valdés Ugalde en su carácter de Coordinadora de Programas Especiales, mediante oficio número C.P.E./024/2018 con fecha del 30 de abril de 2018.

#### EGRESOS. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Sueldo Básico Administrativo \$143,318,864.8

##### OBSERVACIÓN 009

De la revisión a las remuneraciones de carácter permanente, se observó que se encontraron diferencias entre el total de plazas autorizadas y las plazas realmente ocupadas por el personal del Ente, de las cuales se pidió la explicación mediante el Oficio No. AECFII/27CBCH/2018, a lo que el Ente responde a través del Oficio DP/226/2018 de fecha 27 de abril firmado por la M.A.P. Ileana Patricia Legarreta Directora de Planeación, que, para el puesto de Director de Área, Jefe de Departamento y Subdirector de Área, la estructura de Dirección General está relacionada con el Organigrama General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; el Ente no cuenta con el reconocimiento oficial de la Federación de la totalidad de grupos ejercidos en el Estado de Chihuahua, por lo anterior, el Ente se excede con un total de 336 plazas por un monto aproximado de \$30,703,598.95, de los cuales, \$19,884,760.87 corresponden a la Zona 2 y \$10,818,838.88 a la Zona 3, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, observándose que existe un gasto injustificado por la cantidad mencionada, por parte del Ente, toda vez que este se excedió en el pago de diversas plazas sin que estuvieran previamente autorizadas, denotando incumplimiento en las disposiciones normativas del informe técnico de resultados del apartado de auditoría financiera.

#### EGRESOS. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMA-

**NENTE**

Estímulo de Puntualidad y Asistencia \$22,630,621.

**OBSERVACIÓN 010**

De la revisión practicada al rubro del registro de asistencia de los empleados dentro del reloj checador del Ente, se obtuvo como resultado que 1,112 empleados administrativos no registran su asistencia dentro del reloj checador, a los cuales se le otorgó el estímulo por puntualidad y asistencia por un monto total de \$8,866,986.47; por lo que no se cuenta con la certeza de la asistencia de los empleados y, por lo tanto, no son acreedores a dicho estímulo, lo que contraviene lo establecido en las prestaciones económicas del referido informe técnico de resultados.

**EGRESOS. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE**

Estímulo de Puntualidad y Asistencia \$22,630,621.

**OBSERVACIÓN 011**

Derivado de la revisión efectuada, se observó que el Ente efectuó el pago por concepto de Estímulo por puntualidad y asistencia por la cantidad de \$22,663,932.84, excediéndose al importe contemplado en el Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS/COBACH/CHIHUAHUA por \$6,638,433.10, arrojando un exceso de \$16,025,499.74, toda vez que al no encontrarse reconocidos el total de planteles con los que cuenta el Colegio por parte de la Secretaría de Educación Pública, surgen diferencias para hacer frente a los gastos.

**EGRESOS. REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES**

Impuestos Sobre Salarios Pagados \$21,496,177.34

**OBSERVACIÓN 012**

De la revisión respectiva, el Ente efectuó el pago por concepto de Impuesto Sobre la Renta del Aguinaldo y la Prima Vacacional por la cantidad de \$21,496,177.34, excediéndose al importe contemplado en el Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS/COBACH/CHIHUAHUA por \$19,997,437.02, arrojando un exceso de \$1,498,740.32, toda vez que al no encontrarse reconocidos el total de planteles con los que cuenta el Colegio por parte de la Secretaría de Educación Pública, surgen diferencias para hacer frente a los gastos.

**CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Cuotas SAR 2% \$7,778,068.53

**OBSERVACIÓN 013**

De la revisión por el concepto de ahorro para el retiro, se observó que efectuó el pago por concepto de Cuotas de Seguridad Social de \$73,773,315.67, excediéndose al importe contemplado en el Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS / COBACH / CHIHUAHUA, en los conceptos de Cuotas Fovissste y Cuotas SAR por la cantidad de \$1,751,686.64, lo anterior, derivado de que no se encuentran reconocidos el total de planteles con los que cuenta el Colegio por parte de la Secretaría de Educación Pública, surgen diferencias para hacer frente a los gastos.

**CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Cuotas SAR 2%

**OBSERVACIÓN 015**

De la revisión respecto a los pagos con retraso de los conceptos de las cuotas del ISSSTE y SAR-Fovissste, se observó que se generó el pago de intereses por la cantidad de \$712,955.48, en contravención a lo establecido en las disposiciones señaladas en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS DE ASESORÍA**

Jaime Humberto Manzanera Quintana \$780,000.00

**OBSERVACIÓN 020**

De la revisión practicada a la cuenta de servicios generales, respecto al contrato de prestación de servicios profesionales, por concepto de honorarios asimilables a sueldo, para desempeñar labores de Contralor Interno del Ente, se detectó que el Ing. Jaime Humberto Manzanera Quintana, quien desempeña el cargo de Contralor Interno, se encuentra bajo el régimen de honorarios, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos; lo anterior, se confirma mediante el oficio A.G.206/2018, de fecha 11 de mayo de 2018, firmado por el Lic. Manuel José Ortega Chávez en su carácter de Abogado General, en el cual manifiesta que quien se desempeña en el cargo de Contralor Interno no cuenta con nombramiento; ello en inobservancia a la normatividad citada



en el informe técnico de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la Procuraduría General de la República, en contra de quien ocupe la Dirección General del Colegio de Bachilleres, así como de quienes hayan participado en la autorización, pago y/o distracción de los recursos con motivo de las operaciones que a continuación se detallan:

CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

OBSERVACIÓN 014

De la revisión efectuada por el concepto de Cuotas de Seguridad Social, se determinó que el Ente no cumplió oportunamente con los pagos al ISSSTE y FOVISSSTE, como se muestra en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados. Se determinó que el pago de estos conceptos en algunos meses, no se realizaron a tiempo en incumplimiento a lo establecido en la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

A continuación, por la misma Comisión de Fiscalización, la Diputada Rocio Sarmiento.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Buenos días

Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen,

el informe técnico de resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Uruachi, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporado al Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Gracias.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es sin observaciones... es el Municipio de Uruachi compañeros y no hay observaciones al respecto.

Listo, señor Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Uruachi, por las operaciones realizadas en el periodo

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Uruachi, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Uruachi, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I. - AUDITORÍA FINANCIERA

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS GENERALES

##### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

##### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V. RESUMEN DE OBSERVACIONES

#### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

##### I.- INTRODUCCIÓN

##### II.- OBJETIVOS GENERALES

##### III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

##### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

##### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

#### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Uruachi, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no habían

quedado debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, sin embargo, durante el proceso de análisis del Informe Técnico de Resultados, el ente fiscalizado de conformidad con lo que dispone el numeral 114, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudió ante la Comisión de Fiscalización a proporcionar información adicional relativa a las observaciones que se le habían determinado, la cual fue considerada por parte de la Comisión de Fiscalización y que se anexa al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

#### **D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Uruachi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO, VOCAL.

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la cuenta pública del Municipio de Uruachi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Ya terminó ese dictamen.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Así es.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Bien.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que solicito a la Secretaria Carmen Rocío González Alonso, someta a votación el presente dictamen e informe el resultado de la misma a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y a los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez

(P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan

[3 no registrados de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

Cerramos el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 30 votos a favor, incluido el de la Diputada Rocio Sarmiento, cero en contra y cero abstenciones y tres votos no registrados.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el presente dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 253/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0253/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio

de Uruachi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSOJ.**

Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Gracias, señor Presidente.

Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Santa Bárbara, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito de la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:**

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; así como el artículo 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Santa Bárbara, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del informe técnico de resultados.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de derecho [Decreto], en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 20 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es todo, señor Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-**

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Santa Barbara, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

1.- El Municipio de Santa Barbara, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Santa Barbara, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes

apartados:

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I. - AUDITORÍA FINANCIERA**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. OBJETIVOS GENERALES**

**III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN**

**III.1. ESTADOS FINANCIEROS**

**III.2. INGRESOS**

**III.3. EGRESOS**

**III.4. OBRA PÚBLICA**

**III.5. CUENTAS DE BALANCE**

**IV. AUDITORÍAS EXTERNAS**

**V. RESUMEN DE OBSERVACIONES**

**CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

**I.- INTRODUCCIÓN**

**II.- OBJETIVOS GENERALES**

**III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

**IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS**

**DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS**

**OPINIÓN**

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Barbara, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el

presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no habían quedado debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, sin embargo, durante el proceso de análisis del Informe Técnico de

Resultados, el ente fiscalizado de conformidad con lo que dispone el numeral 114, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudió ante la Comisión de Fiscalización a proporcionar información adicional relativa a las observaciones que se le habían determinado, la cual fue considerada por parte de la Comisión de Fiscalización y que se anexa al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

#### **D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Santa Barbara, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO:** DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO,

SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL.

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la cuenta pública del Municipio de Santa Barbara, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que solicito a la Secretaria Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación el presente dictamen e informe a la Presidencia el resultado.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Beber, Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y a los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén a favor tanto en lo general como en lo particular

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.),

Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Beber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén en contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[1 (uno) no registrado de la diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han obtenido 32 votos a favor, incluyendo el de la Diputada Rocio Sarmiento, cero en contra, cero abstenciones y un voto que no fue emitido, respecto al dictamen que fue leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba el dictamen antes leído tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto 254/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0254/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de



Santa Barbara, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Congreso del Estado de Chihuahua

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados, correspondiente a los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del dictamen y que las mismas sean incorporadas al Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Gracias.

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo

que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del titular del ente fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

DESCUENTOS A USUARIOS INTEGRADOS EN COMITÉS

Descuentos por Anticipo Después del 30 de Abril del 2017 por la cantidad de \$347,794.15

OBSERVACIÓN 005

Derivado de auditoría practicada, se efectuaron descuentos a 505 usuarios miembros de los comités, por los conceptos de anticipo de agua y drenaje por un importe de \$347,794.15, los cuales pagaron después de la fecha fijada en la modificación del Anexo I, lo anterior en incumplimiento en el apartado respectivo del informe técnico de resultados.

DESCUENTOS A USUARIOS INTEGRADOS EN COMITÉS

Descuentos del 47% por la cantidad de \$364,727.07

OBSERVACIÓN 006

Mediante la revisión, se observó que se realizaron descuentos que sobrepasan el 47% a 1,636 usuarios miembros de los diferentes comités, por los conceptos de anticipo de agua y drenaje por un

importe de \$364,727.07; siendo los integrados en el informe técnico de resultados.

Se detectó que por este concepto el Ente dejó de cobrar la cantidad de \$249,936.89, ya que se efectuaron descuentos a usuarios que están por encima de lo permitido, por lo que no eran aplicables para el ejercicio 2017, conforme al Anexo I del folleto que se anexa al Periódico Oficial del Estado publicado el 09 de diciembre del año 2017. Lo anterior denota deficiencia e inobservancia a lo dispuesto del referido informe técnico de resultados.

#### **DESCUENTOS A USUARIOS INTEGRADOS EN COMITÉS**

Usuarios que excedieron 35 metros cúbicos promedio mensual en el Ejercicio Fiscal \$116,779.00

#### **OBSERVACIÓN 007**

De la revisión efectuada, se realizaron descuentos a 42 usuarios miembros de los diferentes comités, por los conceptos de anticipo de agua y drenaje por un importe de \$116,779.00, los cuales excedieron a los 35 metros cúbicos, siendo integrados en el informe técnico de resultados.

Se detectó que por este concepto el Ente dejó de cobrar la cantidad de \$116,779.00, ya que se efectuaron descuentos a usuarios que consumieron más de 35 metros cúbicos de agua en el 2016, que están por encima de lo permitido, por lo que no eran aplicables para el ejercicio fiscal del 2017, conforme al Anexo I del folleto que se anexa al Periódico Oficial del Estado publicado el 09 de diciembre de 2017. Lo anterior denota deficiencia e inobservancia a lo dispuesto en el citado informe técnico de resultados.

#### **SEGURIDAD SOCIAL**

Servicio Médico Particular por la cantidad de \$766,290.77

#### **OBSERVACIÓN 012**

De la revisión al concepto de servicio médico particular, se revisó los contratos de 25 hospitales,

25 médicos y 2 farmacias, facturas de servicios médicos, detectándose que, con la Doctora Dora Elva Loya Chavira, que presta sus servicios del médico radiólogo para consultar... para consulta básica a los trabajadores, observándose que el Ente dejó abstenerse de contratar con la Doctora Dora Elva Loya Chavira, la cual es hermana de la ciudadana Diana Soledad Loya Chavira, cónyuge del Presidente de la Junta de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, el Licenciado Víctor Gerardo Gutiérrez Valdez, lo anterior en contravención a lo que dispone el citado informe técnico de resultados.

**IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y OTROS**  
\$2,851,058.10

#### **OBSERVACIÓN 013**

Mediante la revisión efectuada, se observó que el Ente no descuenta las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de un servicio personal subordinado a sus empleados, en contravención a lo referido del informe técnico de resultados.

#### **PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**

Po... Pochteca Materias Primas, S.A. De C.V.  
\$1,646,512.09

#### **OBSERVACIÓN 015**

De la revisión por los conceptos integrados en el informe técnico de resultados, determinándose que, en esta operación, que en total sumó erogaciones por la cantidad de \$1,646,512.09, el importe fue fraccionado con el propósito de que los montos de adquisición encuadraran con los que la Ley establece como excepción a la licitación pública, celebrándose 4 contratos de adjudicación directa, lo anterior en inobservancia al citado informe técnico de resultados.

#### **PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**

#### **OBSERVACIÓN 020**

Al 31 de diciembre de 2017 la cuenta de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio registró erogaciones por la cantidad de \$3,661,191.35; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$2,500,000.00, lo que deriva en un sobre ejercicio por la cantidad de \$1,161,191.35, contraviniendo lo referido en el informe técnico de resultados.

#### OTROS SERVICIOS GENERALES

Derechos Federales de Extracción de Aguas Nacionales \$453,868.79

#### OBSERVACIÓN 024

Al 31 de diciembre del 2017 la cuenta Otros Servicios Generales registró erogaciones por la cantidad de \$5,720,152.17; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$3,329,876.65, lo que deriva en un sobre ejercicio por la cantidad de \$2,390,275.62, contraviniendo lo citado en el informe técnico de resultados.

#### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Pensiones Civiles del Estado 49... \$49,600,377.20

#### OBSERVACIÓN 035

De la revisión que corresponde al adeudo que se tiene con Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por concepto de los cálculos realizados de las retenciones y aportaciones, correspondientes a los trabajadores Sindicalizados del organismo, además por diferenciales calculados por pensiones y servicio médico, por retención del 5% para el fondo propio, aportaciones del 3% de servicio médico, y préstamos otorgados al personal del ente, entre otros conceptos, que provienen del ejercicio 2011.

Al 31 de diciembre de 2017 el organismo no ha efectuado las aportaciones correspondientes por concepto de pensiones a la Institución Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes a cada

quincena; por lo anterior se infringe lo establecido en el apartado del informe técnico de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales que corresponden, ante la Fiscalía General del Estado, en contra de quien ocupó la titularidad del ente fiscalizado, así como, de quienes hayan participado en la autorización y/o pago con motivo de las operaciones que a continuación se detallan:

#### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Pensiones Civiles del Estado 2017 \$8,230,687.63

#### OBSERVACIÓN 038

Del saldo que nace en el ejercicio 2017 y que corresponde a la creación de pasivo por concepto de las aportaciones y retenciones sobre sueldos y salarios a que están obligados los empleados del Ente, dentro de las cuales destacan por su monto el diferencial de servicio médico, las aportaciones a pensiones del 20%, al fondo de las cuentas individuales de retiro del 13 al 17%, las aportaciones al 6% por el servicio médico de pensiones; así como se encuentran las pensiones y jubilaciones y aportaciones del 3% de fondo propio, entre otros menores.

Al 31 de diciembre del 2017, el organismo no ha efectuado el pago de las aportaciones realizadas por los trabajadores del Ente de los diferentes fondos de pensiones, a la citada Institución dentro de los siguientes cinco días hábiles a cada quincena, incumpliendo con las disposiciones normativas citadas en el informe técnico de resultados.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo único... Económico.- Aprobado que sea

túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es todo, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio. 4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

#### AUDITORÍA FINANCIERA

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

#### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

#### III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral Pública del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos

u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se enumeran e identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias, deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen

los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral; correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

#### DESCUENTOS A USUARIOS INTEGRADOS EN COMITÉS

Descuentos por Anticipo Después del 30 de Abril de 2017 \$347,794.15

#### OBSERVACIÓN 005

Derivado de auditoría practicada, se efectuaron descuentos a 505 usuarios miembros de los comités, por los conceptos de anticipo de agua y drenaje por un importe de \$347,794.15, los cuales pagaron después de la fecha fijada en la modificación del Anexo I, lo anterior en incumplimiento en el apartado respectivo del informe técnico de resultados. **DESCUENTOS A USUARIOS INTEGRADOS EN COMITÉS**

Descuentos del 47% \$364,727.07

#### OBSERVACIÓN 006

Mediante la revisión, se observó que se realizaron descuentos que sobrepasan el 47% a 1,636 usuarios miembros de los diferentes comités, por los conceptos de anticipo de agua y drenaje por un importe de \$364,727.07; siendo los integrados en el informe técnico de resultados.

Se detectó que por este concepto el Ente dejó de cobrar la cantidad de \$249,936.89, ya que se efectuaron descuentos a usuarios que están por encima de lo permitido, por lo que no eran aplicables para el ejercicio fiscal 2017, conforme al Anexo I del folleto que se anexa al Periódico Oficial del Estado

publicado el 09 de diciembre de 2017. Lo anterior denota deficiencia e inobservancia a lo dispuesto del referido informe técnico de resultados.

#### DESCUENTOS A USUARIOS INTEGRADOS EN COMITÉS

Usuarios que excedieron 35 metros<sup>3</sup> promedio mensual en el Ejercicio Fiscal \$116,779.00

#### OBSERVACIÓN 007

De la revisión efectuada, se realizaron descuentos a 42 usuarios miembros de los diferentes comités, por los conceptos de anticipo de agua y drenaje por un importe de \$116,779.00, los cuales excedieron a los 35 metros cúbicos, siendo integrados en el informe técnico de resultados.

Se detectó que por este concepto el Ente dejó de cobrar la cantidad de \$116,779.00, ya que se efectuaron descuentos a usuarios que consumieron más de 35 metros<sup>3</sup> de agua en el 2016, que están por encima de lo permitido, por lo que no eran aplicables para el ejercicio fiscal 2017, conforme al Anexo I del folleto que se anexa al Periódico Oficial del Estado publicado el 09 de diciembre de 2017. Lo anterior denota deficiencia e inobservancia a lo dispuesto en el citado informe técnico de resultados.

#### SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Médico Particular \$766,290.77

#### OBSERVACIÓN 012

De la revisión al concepto de servicio médico particular, se revisó los contratos de 25 hospitales, 25 médicos y 2 farmacias, facturas de servicios médicos, detectándose que, con la Doctora Dora Elva Loya Chavira, que presta sus servicios de médico radiólogo para consulta básica a los trabajadores, observándose que el Ente debió abstenerse de contratar con la Dra. Dora Elva Loya Chavira, la cual es hermana de la C. Diana Soledad Loya Chavira, cónyuge del Presidente de la Junta de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, el Lic. Víctor Gerardo Gutiérrez Valdez, lo anterior en contravención a lo que dispone en el citado informe técnico de resultados.

**IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y OTROS \$2,851,058.10**

OBSERVACIÓN 013

Mediante la revisión efectuada, se observó que el Ente no descuenta las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de un servicio personal subordinado a sus empleados, en contravención a lo referido del informe técnico de resultados.

PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

Pochteca Materias Primas, S.A. De C.V. \$1,646,512.09

OBSERVACIÓN 015

De la revisión por los conceptos integrados en el informe técnico de resultados, determinándose que, en esta operación, que en total sumó erogaciones por la cantidad de \$1,646,512.09, el importe fue fraccionado con el propósito de que los montos de adquisición encuadraran con los que la Ley establece como excepción a la licitación pública, celebrándose 4 contratos por adjudicación directa, lo anterior en inobservancia al citado informe técnico de resultados.

PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

OBSERVACIÓN 020

Al 31 de diciembre de 2017 la cuenta de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio registró erogaciones por la cantidad de \$3,661,191.35; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$2,500,000.00, lo que deriva en un sobre ejercicio por la cantidad de \$1,161,191.35, contraviniendo lo referido en el informe técnico de resultados.

OTROS SERVICIOS GENERALES

Derechos Federales de Extracción de Aguas Nacionales \$453,868.79

OBSERVACIÓN 024

Al 31 de diciembre del 2017 la cuenta Otros Servicios Generales registró erogaciones por la cantidad de \$5,720,152.17; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$3,329,876.55, lo que deriva en un sobre ejercicio por la cantidad de

\$2,390,275.62, contraviniendo lo citado en el informe técnico de resultados.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Pensiones Civiles del Estado \$49,600,377.20

OBSERVACIÓN 035

De la revisión que corresponde al adeudo que se tiene con Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por concepto de los cálculos realizados de las retenciones y aportaciones, correspondientes a los trabajadores Sindicalizados del Organismo, además por diferenciales calculados por pensiones y servicio médico, por retención del 5% para el fondo propio, aportaciones del 3% por servicio médico, y préstamos otorgados al personal del Ente, entre otros conceptos, que provienen del ejercicio 2011.

Al 31 de diciembre de 2017 el organismo no ha efectuado las aportaciones correspondientes por concepto de pensiones a la Institución Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes a cada quincena; por lo anterior se infringe lo establecido en el apartado del informe técnico de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la Fiscalía General del Estado, en contra de quien ocupó la Titularidad del ente fiscalizado, así como, de quienes hayan participado en la autorización y/o pago con motivo de las operaciones que a continuación se detallan:

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Pensiones Civiles del Estado 2017 \$8,230,687.63

OBSERVACIÓN 038

Del saldo que nace en el ejercicio 2017 y que corresponde a la creación de pasivo por concepto de las aportaciones y retenciones sobre los sueldos y salarios a que están obligados los empleados del Ente, dentro de las cuales destacan por su monto el diferencial de servicio médico, las aportaciones a

pensiones del 20%, al fondo de las cuentas individuales de retiro del 13 y 17%, las aportaciones al 6% por el servicio médico de pensiones; así como se encuentran las pensiones y jubilaciones y aportaciones del 3% de fondo propio, entre otros menores.

Al 31 de diciembre de 2017, el organismo no ha efectuado el pago de las aportaciones realizadas por los trabajadores del Ente de los diferentes fondos de pensiones, a la citada Institución dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes a cada quincena, incumpliendo con las disposiciones normativas citadas en el informe técnico de resultados.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO:** DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL.

Las presentes firmas corresponden al dictamen a los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen por lo que solicito a la Secretaria Janet Francis Mendoza Berber, proceda a la votación del dictamen e informe a esta Presidencia el resultado del mismo.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber,**

**Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y a los Diputados respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)]

Quienes se abstengan

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[2 no registrados de las y los legisladores: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA) y Patricia Gloria Jurado Alonso



(P.A.N.).

\$347,794.15

Se cierra la votación.

OBSERVACIÓN 005

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, incluyendo el de la Diputada Rocío Sarmiento, 4 en contra, cero abstenciones y 2 votos que no fueron emitidos de... respecto del dictamen antes leído.

Derivado de auditoría practicada, se efectuaron descuentos a 505 usuarios miembros de los comités, por los conceptos de anticipo de agua y drenaje por un importe de \$347,794.15, los cuales pagaron después de la fecha fijada en la modificación del Anexo I, lo anterior en incumplimiento en el apartado respectivo del informe técnico de resultados.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

DESCUENTOS A USUARIOS INTEGRADOS EN COMITÉS

Procederemos... perdón, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen antes leído.

Descuentos del 47% \$364,727.07

[Texto íntegro del Decreto 255/2018 I P.O.]:

OBSERVACIÓN 006

DECRETO No. LXVI/EDFIN/0255/2018 I P.O.

Mediante la revisión, se observó que se realizaron descuentos que sobrepasan el 47% a 1,636 usuarios miembros de los diferentes comités, por los conceptos de anticipo de agua y drenaje por un importe de \$364,727.07; siendo los integrados en el informe técnico de resultados.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

Se detectó que por este concepto el Ente dejó de cobrar la cantidad de \$249,936.89, ya que se efectuaron descuentos a usuarios que están por encima de lo permitido, por lo que no eran aplicables para el ejercicio fiscal 2017, conforme al Anexo I del folleto que se anexa al Periódico Oficial del Estado publicado el 09 de diciembre de 2017. Lo anterior denota deficiencia e inobservancia a lo dispuesto del referido informe técnico de resultados.

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

DESCUENTOS A USUARIOS INTEGRADOS EN COMITÉS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

Usuarios que excedieron 35 metros<sup>3</sup> promedio mensual en el Ejercicio Fiscal \$116,779.00

OBSERVACIÓN 007

DESCUENTOS A USUARIOS INTEGRADOS EN COMITÉS

Descuentos por Anticipo después del 30 de abril de 2017

De la revisión efectuada, se realizaron descuentos a 42 usuarios miembros de los diferentes comités, por los conceptos de anticipo de agua y drenaje por un importe de \$116,779.00, los cuales excedieron a los 35 metros cúbicos, siendo integrados en el informe técnico de resultados.

Se detectó que por este concepto el Ente dejó de cobrar la cantidad de \$116,779.00, ya que se efectuaron descuentos a usuarios que consumieron más de 35 metros<sup>3</sup> de agua en el 2016, que están por encima de lo permitido, por lo que no eran aplicables para el ejercicio fiscal 2017, conforme al Anexo I del

folleto que se anexa al Periódico Oficial del Estado publicado el 09 de diciembre de 2017. Lo anterior denota deficiencia e inobservancia a lo dispuesto en el citado informe técnico de resultados.

#### SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Médico Particular \$766,290.77

#### OBSERVACIÓN 012

De la revisión al concepto de servicio médico particular, se revisaron los contratos de 25 hospitales, 25 médicos y 2 farmacias, facturas de servicios médicos, detectándose que, con la Doctora Dora Elva Loya Chavira, que presta sus servicios de médico radiólogo para consulta básica a los trabajadores, observándose que el Ente debió abstenerse de contratar con la Dra. Dora Elva Loya Chavira, la cual es hermana de la C. Diana Soledad Loya Chavira, cónyuge del Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, el Lic. Víctor Gerardo Gutiérrez Valdez, lo anterior en contravención a lo que dispone en el citado informe técnico de resultados.

IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y OTROS \$2,851,058.10

#### OBSERVACIÓN 013

Mediante la revisión efectuada, se observó que el Ente no descuenta las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de un servicio personal subordinado a sus empleados, en contravención a lo referido del informe técnico de resultados.

#### PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

Pochteca Materias Primas, S.A. de C.V. \$1,646,512.09

#### OBSERVACIÓN 015

De la revisión por los conceptos integrados en el informe técnico de resultados, determinándose que, en esta operación, que en total sumó erogaciones por la cantidad de \$1,646,512.09, el importe fue fraccionado con el propósito de que los montos de adquisición encuadraran con los que la Ley establece como excepción a la licitación pública, celebrándose 4 contratos por adjudicación directa, lo anterior en inobservancia al citado informe técnico de resultados.

#### PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

#### OBSERVACIÓN 020

Al 31 de diciembre de 2017 la cuenta de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio registró erogaciones por la cantidad de \$3,661,191.35; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$2,500,000.00, lo que deriva en un sobreejercicio por la cantidad de \$1,161,191.35, contraviniendo lo referido en el informe técnico de resultados.

#### OTROS SERVICIOS GENERALES

Derechos Federales de Extracción de Aguas Nacionales \$453,868.79

#### OBSERVACIÓN 024

Al 31 de diciembre del 2017 la cuenta Otros Servicios Generales registró erogaciones por la cantidad de \$5,720,152.17; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$3,329,876.55, lo que deriva en un sobreejercicio por la cantidad de \$2,390,275.62, contraviniendo lo citado en el informe técnico de resultados.

#### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Pensiones Civiles del Estado \$49,600,377.20

#### OBSERVACIÓN 035

De la revisión que corresponde al adeudo que se tiene con Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por concepto de los cálculos realizados de las retenciones y aportaciones, correspondientes a los trabajadores Sindicalizados del Organismo, además por diferenciales calculados por pensiones y servicio médico, por retención del 5% para el fondo propio, aportaciones del 3% por servicio médico, y préstamos otorgados al personal del Ente, entre otros conceptos, que provienen del ejercicio 2011.

Al 31 de diciembre de 2017 el organismo no ha efectuado las aportaciones correspondientes por concepto de pensiones a la Institución Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes a cada quincena; por lo anterior se infringe lo establecido en el

apartado del informe técnico de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la Fiscalía General del Estado, en contra de quien ocupó la Titularidad del ente fiscalizado, así como de quienes hayan participado en la autorización y/o pago con motivo de las operaciones que a continuación se detallan:

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Pensiones Civiles del Estado 2017 \$8,230,687.63

OBSERVACIÓN 038

Del saldo que nace en el ejercicio 2017 y que corresponde a la creación de pasivo por concepto de las aportaciones y retenciones sobre los sueldos y salarios a que están obligados los empleados del Ente, dentro de las cuales destacan por su monto el diferencial de servicio médico, las aportaciones a pensiones del 20%, al fondo de las cuentas individuales de retiro del 13 y 17%, las aportaciones al 6% por el servicio médico de pensiones; así como se encuentran las pensiones y jubilaciones y aportaciones del 3% de fondo propio, entre otros menores.

Al 31 de diciembre de 2017, el organismo no ha efectuado el pago de las aportaciones realizadas por los trabajadores del Ente de los diferentes fondos de pensiones, a la citada Institución dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes a cada quincena, incumpliendo con las disposiciones normativas citadas en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSOJ.

Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Gracias.

Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas al Diario de los Debates, señor Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Con gusto, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad

administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

**MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**

Lorena Guerrero Aviña \$815,121.55; Jorge Armando Morales Cano \$200,953.47

**OBSERVACIÓN 008**

De la revisión por la compra de diferentes materiales eléctricos para la construcción y para el mantenimiento del alumbrado público y edificios municipales, se observó que en esta erogación, por concepto de compra de material eléctrico por un monto de \$1,016,075.02, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene a lo referido en el informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**

Distribuidora de Aceros Laminados, S.A de C.V. por la cantidad de \$727,332.93; Roy Flores González \$420,687.39; Aceros Sedeño, S.A. de C.V. \$283,366.60; Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A de C.V. \$112,404.00

**OBSERVACIÓN 010**

Mediante la revisión respecto a la compra de diferente material metálicos para la construcción, se observó que, para esta erogación, por concepto de compra de material metálico por un monto de \$1,543,790.92, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo citado en el informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

Jesús Manuel Córdova Reyes por \$1,206,363.96; Dagoberto Maldonado Ponce \$412,813.79

**OBSERVACIÓN 012**

Derivado de la auditoría practicada a la compra de diferentes refacciones para el mantenimiento del parque vehicular del municipio, se observó que esta erogación, por concepto de compra de refacciones por un monto de \$1,619,195.75, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene a la normatividad enunciada en el informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

**OBSERVACIÓN 015** De la revisión por el periodo auditado al 31 de diciembre del 2017 este rubro registró erogaciones por la cantidad de \$29,128,167.76; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$7,942,500.00, lo que deriva de un sobre ejercicio por la cantidad de \$21,185,667.76, contraviniendo la normatividad citada del informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

JAS, 5 Consultoría y Servicios, S.C. por la cantidad de \$149,999.60

**OBSERVACIÓN 016**

De la revisión correspondiente al pago de servicios de revisión de procesos licitatorios, de expedientes técnicos de obra, se observó que el Ente auditado no cuenta con la evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del prestador del servicio JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C., a favor del municipio por lo que se determina que no es suficiente toda vez que se anexa únicamente una relación de actividades a realizar mas no la evidencia donde garantice haber prestado el servicio por lo cual el ente no acredita el cumplimiento a lo citado en el informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

SIGNALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

David Leonardo Torres Chacón por la cantidad de \$92,800.00

OBSERVACIÓN 017

Mediante la revisión respecto al pago de servicios de asesoría contable y gestiones de inversión, se erogó la cantidad de \$92,800.00, detectándose que no se celebró contrato con el prestador de servicios David Leonardo Torres Chacón, lo que contraviene las disposiciones normativas citadas en el informe técnico de resultados.

BIENES MUEBLES. VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

Varios Proveedores \$2,010,452.00

OBSERVACIÓN 018

De la revisión a las adquisiciones de vehículos y equipo de transporte por la cantidad de \$2,010,452.00 por concepto de bienes muebles no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo referido en el informe técnico de resultados.

BIENES MUEBLES

VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE por la cantidad de \$2,010,452.0

Productos Automotrices, S.A. de C.V., Chihuahua Motors, S.A. de C.V., Jidosha Internacional, S.A. de C.V., e Idaly Aguirre Nevarez

OBSERVACIÓN 028

De la revisión a las adquisiciones por \$2,010,452.00 por concepto de bienes muebles no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene las disposiciones normativas citadas en el informe técnico de resultados.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Ampliación de la Red de Drenaje en el Barrio la Campesina

OBSERVACIÓN 008

De la revisión de la auditoría de obra pública, existe una diferencia de \$141,934.66 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior, por volumen pagado mayor al ejecutado y por pago de mano de obra en exceso. Para el análisis se tomó en cuenta el gasto efectuado por concepto de mano de obra mediante nóminas proporcionadas por el ente, las cuales no especifican los trabajos ejecutados en el periodo, y en base a la inspección física de la obra se determinaron los volúmenes realmente ejecutados y se determinaron los costos unitarios de mano de obra para cada uno de los trabajos ejecutados, con rendimientos de mano de obra considerados dentro de márgenes razonables y aceptables, de acuerdo en el procedimiento constructivo considerado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para determinar el costo real de la obra ejecutada.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es todo.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Namiquipa, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto

por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

##### I.- INTRODUCCIÓN

##### II.- OBJETIVOS GENERALES

##### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2.- INGRESOS

##### III.3.- EGRESOS

##### III.4.- OBRA PÚBLICA

##### III.5.- CUENTAS DE BALANCE

##### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

#### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

##### I.- INTRODUCCIÓN

##### II.- OBJETIVOS GENERALES

##### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

##### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Namiquipa, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la

investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para

que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

**MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**

Lorena Guerrero Aviña \$815,121.55; Jorge Armando Morales Cano \$200,953.47

**OBSERVACIÓN 008**

De la revisión por la compra de diferentes materiales eléctricos para la construcción y para el mantenimiento del alumbrado público y edificios municipales, se observó que, para esta erogación, por concepto de compra de material eléctrico por un monto de \$1,016,075.02, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo referido en el informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**

Distribuidora de Aceros Laminados, S.A de C.V. \$727,332.93; Roy Flores González \$420,687.39; Aceros Sedeño, S.A. de C.V. \$283,366.60; Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A de C.V. \$112,404.00

**OBSERVACIÓN 010**

Mediante la revisión respecto a la compra de diferente material metálico para la construcción, se observó que, para esta erogación, por concepto de compra de material metálico por un monto de \$1,543,790.92, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo citado en el informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

Jesús Manuel Córdova Reyes \$1,206,363.96; Dagoberto Maldonado Ponce \$412,813.79

**OBSERVACIÓN 012**

Derivado de la auditoría practicada respecto a la compra de diferentes refacciones para el mantenimiento de parque

vehicular del municipio, se observó que esta erogación, por concepto de compra de refacciones por un monto de \$1,619,195.75, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene la normatividad enunciada en el informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

**OBSERVACIÓN 015** De la revisión por el periodo auditado, al 31 de diciembre del 2017 este rubro registró erogaciones por la cantidad de \$29,128,167.76; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$7,942,500.00, lo que deriva en un sobre ejercicio por la cantidad de \$21,185,667.76, contraviniendo la normatividad citada del informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

JAS, 5 Consultoría y Servicios, S.C. \$149,999.60

**OBSERVACIÓN 016**

De la revisión correspondiente al pago de servicios de revisión de procesos licitatorios, de expedientes técnicos de obra, se observó que el Ente auditado no cuenta con la evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del prestador del servicio JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C., a favor del Municipio por lo que se determina que no es suficiente toda vez que se anexa únicamente un relación de actividades a realizar mas no la evidencia donde garantice haber prestado el servicio por lo cual el Ente no acredita el cumplimiento a lo citado en el informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

David Leonardo Torres Chacón \$92,800.00

**OBSERVACIÓN 017**

Mediante la revisión respecto al pago de servicios de asesoría contable y gestiones de inversión, se erogó la cantidad de \$92,800.00, detectándose que no se celebró contrato con el prestador de servicios David Leonardo Torres Chacón., lo que contraviene las disposiciones normativas citadas en el informe técnico de resultados.



BIENES MUEBLES. VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

Varios Proveedores E \$2,010,452.00

OBSERVACIÓN 018

De la revisión a las adquisiciones de vehículos y equipo de transporte por \$2,010,452.00 por concepto de bienes muebles no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo referido en el informe técnico de resultados.

BIENES MUEBLES

VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE \$2,010,452.0

Productos Automotrices, S.A. de C.V., Chihuahua Motors, S.A. de C.V., Jidosha Internacional, S.A. de C.V., y Idaly Aguirre Nevarez

OBSERVACIÓN 028

De la revisión a las adquisiciones por \$2,010,452.00 por concepto de bienes muebles no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene las disposiciones normativas citadas en el informe técnico de resultados.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Ampliación de la Red de Drenaje en el Barrio la Campesina

OBSERVACIÓN 008

De la revisión de la auditoría de obra pública, existe una diferencia de \$141,934.66 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior, por volumen pagado mayor al ejecutado y por pago de mano de obra en exceso. Para el análisis se tomó en cuenta el gasto efectuado por concepto de mano de obra mediante nóminas proporcionadas por el Ente, las cuales no especifican los trabajos ejecutados en el periodo, y en base a la inspección física de la obra se determinaron los volúmenes realmente ejecutados y se determinaron los costos unitarios de mano de obra para cada uno de los trabajos ejecutados, con rendimientos de mano de obra considerados

dentro de márgenes razonables y aceptables, de acuerdo con el procedimiento constructivo considerado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para determinar el costo real de la obra ejecutada.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL.

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen por lo que le solicitamos a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a votación el presente dictamen e informe a la Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y a los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído favor de presionar el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico

Quienes estén a favor

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén en contra

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.)]

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[1 (uno) no registrado del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).]

Cerramos el sistema

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 30 [26] votos a favor, incluido el de la Diputada Rocio Sarmiento, 3 en contra y cero abstenciones y un voto no registrado.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como

en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 256/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0256/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

Lorena Guerrero Aviña \$815,121.55; Jorge Armando Morales Cano \$200,953.47

OBSERVACIÓN 008

De la revisión por la compra de diferentes materiales eléctricos para la construcción y para el mantenimiento del alumbrado público y edificios municipales, se observó que, para esta erogación, por concepto de compra de material eléctrico por un monto de \$1,016,075.02, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo referido en el informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES Y ARTÍCULOS

**DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**

Distribuidora de Aceros Laminados, S.A. de C.V. \$727,332.93; Roy Flores González \$420,687.39; Aceros Sedeño, S.A. de C.V. \$283,366.60; Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A de C.V. \$112,404.00

**OBSERVACIÓN 010**

Mediante la revisión respecto a la compra de diferente material metálico para la construcción, se observó que, para esta erogación, por concepto de compra de material metálico por un monto de \$1,543,790.92, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo citado en el informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

Jesús Manuel Córdova Reyes \$1,206,363.96; Dagoberto Maldonado Ponce \$412,813.79

**OBSERVACIÓN 012**

Derivado de la auditoría practicada respecto a la compra de diferentes refacciones para el mantenimiento de parque vehicular del municipio, se observó que esta erogación, por concepto de compra de refacciones por un monto de \$1,619,195.75, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene la normatividad enunciada en el informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

**OBSERVACIÓN 015** De la revisión por el periodo auditado, al 31 de diciembre del 2017 este rubro registró erogaciones por la cantidad de \$29,128,167.76; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$7,942,500.00, lo que deriva en un sobreejercicio por la cantidad de \$21,185,667.76, contraviniendo la normatividad citada del informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

JAS, 5 Consultoría y Servicios, S.C. \$149,999.60

**OBSERVACIÓN 016**

De la revisión correspondiente al pago de servicios de revisión de procesos licitatorios, de expedientes técnicos de obra, se observó que el Ente auditado no cuenta con la evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del prestador del servicio JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C., a favor del Municipio, por lo que se determina que no es suficiente, toda vez que se anexa únicamente una relación de actividades a realizar, mas no la evidencia donde garantice haber prestado el servicio, por lo cual el Ente no acredita el cumplimiento a lo citado en el informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

David Leonardo Torres Chacón \$92,800.00

**OBSERVACIÓN 017**

Mediante la revisión respecto al pago de servicios de asesoría contable y gestiones de inversión, se erogó la cantidad de \$92,800.00, detectándose que no se celebró contrato con el prestador de servicios David Leonardo Torres Chacón, lo que contraviene las disposiciones normativas citadas en el informe técnico de resultados.

**BIENES MUEBLES. VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**

Varios Proveedores E \$2,010,452.00

**OBSERVACIÓN 018**

De la revisión a las adquisiciones de vehículos y equipo de transporte por \$2,010,452.00 por concepto de bienes muebles no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo referido en el informe técnico de resultados.

**BIENES MUEBLES**

**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE \$2,010,452.0**

Productos Automotrices, S.A. de C.V., Chihuahua Motors, S.A. de C.V., Jidosha Internacional, S.A. de C.V., e Idaly Aguirre Nevarez

**OBSERVACIÓN 028**

De la revisión a las adquisiciones por \$2,010,452.00 por concepto de bienes muebles, no se efectuó procedimiento

de licitación, lo que contraviene las disposiciones normativas citadas en el informe técnico de resultados.

#### AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

#### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Ampliación de la Red de Drenaje en el Barrio la Campesina

#### OBSERVACIÓN 008

De la revisión de la auditoría de obra pública, existe una diferencia de \$141,934.66 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por la Auditoría Superior, por volumen pagado mayor al ejecutado y por pago de mano de obra en exceso. Para el análisis se tomó en cuenta el gasto efectuado por concepto de mano de obra mediante nóminas proporcionadas por el Ente, las cuales no especifican los trabajos ejecutados en el periodo, y en base a la inspección física de la obra se determinaron los volúmenes realmente ejecutados y se determinaron los costos unitarios de mano de obra para cada uno de los trabajos ejecutados, con rendimientos de mano de obra considerados dentro de márgenes razonables y aceptables, de acuerdo con el procedimiento constructivo considerado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para determinar el costo real de la obra ejecutada.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Continuamos con la presentación de dictámenes.

Adelante, Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Secretaria suplente, favor de sustituir a la Diputada.

[La Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** Gracias.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Saucillo, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Presidente con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 44 [64], fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Saucillo, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la

denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

#### IMPUESTOS. IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

Con un importe de \$85,484.31.

La OBSERVACIÓN 005, que se refiere a impuestos, accesorios y el impuesto predial \$35,698.77.

Se determinaron condonaciones indebidas por la cantidad de \$35,698.77, en el pago de Recargos del Impuesto Predial, según los supuestos establecidos en el informe técnico de resultados.

#### SERVICIOS PERSONALES. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

##### OBSERVACIÓN 011

De la revisión practicada, al 31 de diciembre del 2017, este rubro registró erogaciones por la cantidad de \$13,045,034.06; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$11,010,698.00, lo que deriva en un sobre ejercicio por la cantidad de \$2,034,336.06, contraviniendo la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. No se efectuó una licitación por la cantidad \$1,693,600.00

Con MATERIALES Y SUMINISTROS. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, por una cantidad de \$3,332,235.73, y traen un sub ejercicio por casi 2 millones 500 mil pesos.

#### En DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES

Se otorgaron dos cantidades... dos veces la cantidad de \$60,000.00, sin comprobación alguna.

Servicios generales.

Servicios profesionales.

Se contrató una empresa con una salida injustificada de dinero por una cantidad de \$392,800.00

En SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, se pagó un importe a la ciudadana Yessica América Villalba Corrales por \$285,000.00 sin ninguna evidencia documental y también se encontró que no está registrada como profesionista.

En el Programa de Desarrollo Regional. Hay una erogación de 2,990,000.00, no se proporcionó el concepto de transacción

En DERECHOS también, prestación de servicios, un importe en el deporte por \$812,000.00 que tampoco fue comprobado.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis,

fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Saucillo, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Saucillo, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Saucillo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que

motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

##### I.- INTRODUCCIÓN

##### II.- OBJETIVOS GENERALES

##### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2.- INGRESOS

##### III.3.- EGRESOS

##### III.4.- OBRA PÚBLICA

##### III.5.- CUENTAS DE BALANCE

##### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

#### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

##### I.- INTRODUCCIÓN

##### II.- OBJETIVOS GENERALES

##### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

##### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

#### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Saucillo, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió

a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Saucillo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

**IMPUESTOS. IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO OBSERVACIÓN 018**

**OBSERVACIÓN 003**

De la revisión efectuada por concepto del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, se determinó una diferencia entre lo que se cobró y lo que se debió cobrar por la cantidad de \$85,484.31, de acuerdo a las declaraciones de pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles, ya que el Ente no tomó la base gravable que resultó mayor, lo anterior en contravención a la normatividad citada del informe técnico de resultados. **IMPUESTOS. ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL**

**OBSERVACIÓN 005**

Mediante la auditoría practicada, según la base de datos e información proporcionada por el Ente, se observaron 6 claves catastrales a las cuales se les otorgó una segunda condonación del impuesto predial, lo cual es improcedente, incumpliendo con el artículo Quinto de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo para el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$35,698.77.

Se determinaron condonaciones indebidas por la cantidad de \$35,698.77, en el pago de Recargos del Impuesto Predial, según los supuestos establecidos en el informe técnico de resultados.

**SERVICIOS PERSONALES. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**

**OBSERVACIÓN 011**

De la revisión practicada, al 31 de diciembre del 2017, este rubro registró erogaciones por la cantidad de \$13,045,034.06; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$11,010,698.00, lo que deriva en un sobre ejercicio por la cantidad de \$2,034,336.06, contraviniendo la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**

Servicios Integrales Novapinsfa, S.A. de C.V. \$1,693,600.00

De la revisión que corresponde a trabajos de mantenimiento, rotulación de unidades de presidencia municipal, material y mano de obra en cambio de imagen en edificios municipales de la presidencia seccional Naica, al proveedor Servicios Integrales Novapinsfa, S.A. de C.V., no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene la normatividad referida en el informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**

Luis Carlos Guerra Vargas

**OBSERVACIÓN 044**

Mediante la revisión efectuada se determinó que los recursos ejercidos por concepto de vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, ascienden a la cantidad de \$3,332,235.73, detectándose que los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017 fueron de \$890,140.00, determinándose un sobre ejercicio de \$2,442,095.73, incumpliendo lo que disponen en lo citado en el informe técnico de resultados.

**DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO**

**ANTICIPO A PROVEEDORES**

Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC) \$60,000.00

**OBSERVACIÓN 115**

De la revisión por concepto de aportación a la Asociación Nacional de Ayuntamientos y Alcaldes, A.C., cuyos beneficios abarcan la elaboración de proyectos ejecutivos para el municipio, asesoría y capacitación en temas de la administración pública municipal, seguimiento de la gestión de recursos de programas federales, estatales, así como gestión con fundaciones internacionales y descuentos en hoteles con tarifa preferencial ANAC, observándose que se erogó cantidad de \$60,000.00, detectándose que no se celebró contrato con la moral en mención., lo que contraviene lo referido en el informe técnico de resultados.



DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO

ANTICIPO A PROVEEDORES

Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC) \$60,000.00

OBSERVACIÓN 118

De la revisión por concepto de aportación a la Asociación Nacional de Ayuntamientos y Alcaldes, A.C., se observó que el Ente debió abstenerse de realizar erogaciones a favor de la persona moral en mención, ya que esta es una organización que pertenece al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por lo que se determina conflicto de interés ya que el C. Armando López Torres, Presidente Municipal, fue elegido en su cargo en representación de este mismo instituto político, aunado a que, como se determina en observaciones de este mismo informe, no se tiene evidencia de que ANAC haya realizado un servicio a favor del Ente auditado, lo anterior en contravención a la normatividad enunciada en el informe técnico de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales, ante la Fiscalía General del Estado de Chihuahua en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Extra Servicios Empresariales S.A. de C.V. \$392,800.00

OBSERVACIÓN 051

De la revisión efectuada a gastos realizados por concepto de consultoría para proceso de transición de administración 2016-2018, con la moral Extra Servicios Empresariales, S.A. de C.V., se detectó que el Ente auditado, para dar pago al servicio prestado por la moral en mención, giró dos cheques a nombre del C. Armando López Torres, Presidente Municipal, debiéndose elaborar a nombre de la empresa en mención, mismos que fueron depositados a la cuenta N° 1464176421

de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., a nombre del C. Armando López Torres, aún y cuando un mes después dicho dinero fue reintegrado a la cuenta N° 0109330062 de la misma institución bancaria, perteneciente al Municipio de Saucillo, dichos cheques representan una salida injustificada de dinero, toda vez que no existe ningún registro a una cuenta deudora a favor del municipio. Se muestran los registros en las siguientes pólizas:

Lo anterior en inobservancia a la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Yessica América Villalba Corrales \$285,000.00

OBSERVACIÓN 061

De la revisión de los servicios de asesoría administrativa y contable con la C. Yessica América Villalba Corrales, se observa que el Ente presentó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del prestador de Servicios en mención a favor del municipio, por lo que se determina que el Ente no acredita el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Además, se detectó que la C. Yessica América Villalba Corrales, no aparece en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, determinándose que, para prestar un servicio de acuerdo al objeto del contrato suscrito el día 01 de julio de 2017, es necesario que el prestador de servicios cuente con la acreditación necesaria y suficiente por la autoridad competente para el adecuado desempeño del servicio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-128/2018-010, de fecha 06 de junio de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó no contar con la información solicitada, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información, esto mediante oficio sin número, de fecha 07 de junio de 2018, signado por la C.P. María Guadalupe Sáenz Cid, Tesorera Municipal, recibido el día 07 de junio de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Aunado a lo anterior, personal adscrito a la Auditoría Superior

del Estado, se procedió a levantar Constancia de Hechos el día 14 de junio de 2018, con la C. Fátima del Rosario Arroyo Mendoza, en su carácter de contadora del Municipio de Saucillo, quien labora desde el 23 de marzo de 2017 y hasta la fecha de la presente auditoría, manifestando que de acuerdo al contrato suscrito con la C. Yessica América Villalba Corrales, el cual tuvo a la vista, nunca le fue solicitada ninguna información de tipo contable, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2017, ella tenía a su cargo los registros contables y la emisión de la información financiera del sistema contable del municipio, asimismo expuso que ninguna otra persona que pudiese haber sido subordinada de la prestadora de servicios se le acercó para solicitar información al respecto.

**PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL. EXISTENCIA FINAL**

Erogación no registrada 2,990,000.00

**OBSERVACIÓN 103**

De la revisión documental realizada a la cuenta N° 0110429619 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., se detectó que el día 01 de septiembre de 2017, se realizó un traspaso por la cantidad de \$2,990,000.00, mismo que no fue contabilizado ni justificado por el municipio, ya que no se proporcionó el concepto de transacción, ni el nombre del beneficiario, así como tampoco ningún documento que justificara el pago realizado, aún y cuando el 18 de septiembre del mismo año se reflejó un depósito por la misma cantidad, ello no justifica su salida. Lo anterior en contravención a la normatividad enunciada en el informe técnico de resultados.

**DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO**

**ANTICIPO A PROVEEDORES**

Neri Isaí González (CONADE) \$812,000.00

**OBSERVACIÓN 113**

Se realizaron pagos por la cantidad de \$812,000.00 al proveedor Neri Isaí González Licea, en base al contrato celebrado el día 26 de abril de 2017, cuyo objeto consiste en servicios para la realización del proyecto para la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio

de Saucillo; detectándose las siguientes irregularidades:

El contrato fue suscrito el día 26 de abril de 2017, en el cual, por parte del Ente auditado, únicamente participó el C. Armando López Torres, Presidente Municipal; además, se detectó que el C. Neri Isaí González Licea, no aparece en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, determinándose que, para prestar un servicio de acuerdo al objeto del contrato suscrito el día 26 de abril de 2017, es necesario que el prestador de servicios cuente con la acreditación necesaria y suficiente por la autoridad competente para el adecuado desempeño del servicio.

Aunado a lo anterior, el Ente auditado no proporcionó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del proveedor en mención. Lo anterior en incumplimiento a las obligaciones establecidas referidas en el informe técnico de resultados.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO:** DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO; VOCAL.

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la cuenta pública del Municipio de Saucillo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen

por lo que solicito a la Secretaria Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación el presente dictamen e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla e efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén en contra

[El registro electrónico muestra un voto en contra del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).]

Quienes se abstengan

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

Se cierra la votación

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, tomando en cuenta los votos emitidos por la Diputada Rocio González, Martha Lemus, el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, el Diputado Misael Máynez, un voto en contra, así mismo se incluye el voto del Diputado Miguel Ángel Colunga, son 28 votos a favor, uno en contra, cero abstenciones respecto del dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputada.

Se aprueba el dictamen leído en todos sus términos.

[Texto íntegro del Decreto No. 257/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Saucillo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a

continuación se detallan:

IMPUESTOS. IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

OBSERVACIÓN 003

De la revisión efectuada por concepto del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, se determinó una diferencia entre lo que se cobró y lo que se debió cobrar por la cantidad de \$85,484.31, de acuerdo a las declaraciones de pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, ya que el Ente no tomó la base gravable que resultó mayor, lo anterior en contravención a la normatividad citada del informe técnico de resultados.

IMPUESTOS. ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL

OBSERVACIÓN 005

Mediante la auditoría practicada, según la base de datos e información proporcionada por el Ente, se observaron 6 claves catastrales a las cuales se les otorgó una segunda condonación del impuesto predial, lo cual es improcedente, incumpliendo con el artículo Quinto de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo para el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$35,698.77.

Se determinaron condonaciones indebidas por la cantidad de \$35,698.77, en el pago de Recargos del Impuesto Predial, según los supuestos establecidos en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS PERSONALES. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

OBSERVACIÓN 011

De la revisión practicada, al 31 de diciembre del 2017, este rubro registró erogaciones por la cantidad de \$13,045,034.06; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$11,010,698.00, lo que deriva en un sobreejercicio por la cantidad de \$2,034,336.06, contraviniendo la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

Servicios Integrales Novapinsfa, S.A. de C.V. \$1,693,600.00

OBSERVACIÓN 018

De la revisión que corresponde a trabajos de mantenimiento, rotulación de unidades de presidencia municipal, material y mano de obra en cambio de imagen en edificios municipales de la presidencia seccional Naica, al proveedor Servicios Integrales Novapinsfa, S.A. de C.V., no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene la normatividad referida en el informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

Luis Carlos Guerra Vargas

OBSERVACIÓN 044

Mediante la revisión efectuada se determinó que los recursos ejercidos por concepto de vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, ascienden a la cantidad de \$3,332,235.73, detectándose que los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017 fueron de \$890,140.00, determinándose un sobreejercicio de \$2,442,095.73, incumpliendo lo que disponen en lo citado en el informe técnico de resultados.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO

ANTICIPO A PROVEEDORES

Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC) \$60,000.00

OBSERVACIÓN 115

De la revisión por concepto de aportación a la Asociación Nacional de Ayuntamientos y Alcaldes, A.C., cuyos beneficios abarcan la elaboración de proyectos ejecutivos para el municipio, asesoría y capacitación en temas de la administración pública municipal, seguimiento de la gestión de recursos de programas federales, estatales, así como gestión con fundaciones internacionales y descuentos en hoteles con tarifa preferencial ANAC, observándose que se erogó de cantidad de \$60,000.00, detectándose que no se celebró contrato con la moral en mención, lo que contraviene lo referido en el informe técnico de resultados.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO

ANTICIPO A PROVEEDORES

Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC) \$60,000.00

OBSERVACIÓN 118

De la revisión por concepto de aportación a la Asociación Nacional de Ayuntamientos y Alcaldes, A.C., se observó que el Ente debió abstenerse de realizar erogaciones a favor de la persona moral en mención, ya que esta es una organización que pertenece al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por lo que se determina conflicto de interés ya que el C. Armando López Torres, Presidente Municipal, fue elegido en su cargo en representación de este mismo instituto político, aunado a que, como se determina en observaciones de este mismo informe, no se tiene evidencia de que ANAC haya realizado un servicio a favor del Ente auditado, lo anterior en contravención a la normatividad enunciada en el informe técnico de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales, ante la Fiscalía General del Estado de Chihuahua en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Extra Servicios Empresariales S.A. de C.V. \$392,800.00

OBSERVACIÓN 051

De la revisión efectuada a gastos realizados por concepto de consultoría para proceso de transición de administración 2016-2018, con la moral Extra Servicios Empresariales, S.A. de C.V., se detectó que el Ente auditado, para dar pago al servicio prestado por la moral en mención, giró dos cheques a nombre del C. Armando López Torres, Presidente Municipal, debiéndose elaborar a nombre de la empresa en mención, mismos que fueron depositados a la cuenta N° 1464176421

de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., a nombre del C. Armando López Torres, aun y cuando un mes después dicho dinero fue reintegrado a la cuenta N° 0109330062 de la misma institución bancaria, perteneciente al Municipio de Saucillo, dichos cheques representan una salida injustificada de dinero, toda vez que no existe ningún registro a una cuenta deudora a favor del municipio. Se muestran los registros en las siguientes pólizas:

Lo anterior en inobservancia a la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Yessica América Villalba Corrales \$285,000.00

OBSERVACIÓN 061

De la revisión de los servicios de asesoría administrativa y contable con la C. Yessica América Villalba Corrales, se observa que el Ente presentó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del prestador de Servicios en mención a favor del municipio, por lo que se determina que el Ente no acredita el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Además, se detectó que la C. Yessica América Villalba Corrales, no aparece en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, determinándose que, para prestar un servicio de acuerdo al objeto del contrato suscrito el día 01 de julio de 2017, es necesario que el prestador de servicios cuente con la acreditación necesaria y suficiente por la autoridad competente para el adecuado desempeño del servicio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-128/2018-010, de fecha 06 de junio de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó no contar con la información solicitada, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información, esto mediante oficio sin número, de fecha 07 de junio de 2018, signado por la C.P. María Guadalupe Sáenz Cid, Tesorera Municipal, recibido el día 07 de junio de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Aunado a lo anterior, personal adscrito a la Auditoría Superior

del Estado, procedió a levantar Constancia de Hechos el día 14 de junio de 2018, con la C. Fátima del Rosario Arroyo Mendoza, en su carácter de contadora del Municipio de Saucillo, quien labora desde el 23 de marzo de 2017 y hasta la fecha de la presente auditoría, manifestando que de acuerdo al contrato suscrito con la C. Yessica América Villalba Corrales, el cual tuvo a la vista, nunca le fue solicitada ninguna información de tipo contable, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2017, ella tenía a su cargo los registros contables y la emisión de la información financiera del sistema contable del municipio, asimismo expuso que ninguna otra persona que pudiese haber sido subordinada de la prestadora de servicios se le acercó para solicitar información al respecto.

**PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL. EXISTENCIA FINAL**

Erogación no registrada \$2,990,000.00

**OBSERVACIÓN 103**

De la revisión documental realizada a la cuenta N° 0110429619 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., se detectó que el día 01 de septiembre de 2017, se realizó un traspaso por la cantidad de \$2,990,000.00, mismo que no fue contabilizado ni justificado por el municipio, ya que no se proporcionó el concepto de transacción, ni el nombre del beneficiario, así como tampoco ningún documento que justificara el pago realizado, aun y cuando el 18 de septiembre del mismo año se reflejó un depósito por la misma cantidad, ello no justifica su salida. Lo anterior en contravención a la normatividad enunciada en el informe técnico de resultados.

**DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO**

**ANTICIPO A PROVEEDORES**

Neri Isaí González (CONADE) \$812,000.00

**OBSERVACIÓN 113**

Se realizaron pagos por la cantidad de \$812,000.00 al proveedor Neri Isaí González Licea, en base al contrato celebrado el día 26 de abril de 2017, cuyo objeto consiste en servicios para la realización del proyecto para la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio

de Saucillo; detectándose las siguientes irregularidades:

El contrato fue suscrito el día 26 de abril de 2017, en el cual, por parte del Ente auditado, únicamente participó el C. Armando López Torres, Presidente Municipal; además, se detectó que el C. Neri Isaí González Licea, no aparece en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, determinándose que, para prestar un servicio de acuerdo al objeto del contrato suscrito el día 26 de abril de 2017, es necesario que el prestador de servicios cuente con la acreditación necesaria y suficiente por la autoridad competente para el adecuado desempeño del servicio.

Aunado a lo anterior, el Ente auditado no proporcionó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del proveedor en mención. Lo anterior en incumplimiento a las obligaciones establecidas referidas en el informe técnico de resultados.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].**

Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias.**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Balleza, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** D E C R E T O:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como fracción XX... como artículo 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del informe técnico de resultados.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En los transitorios.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso asume la Segunda Secretaría].

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Balleza, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### **C O N S I D E R A C I O N E S**

1.- El Municipio de Balleza, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el

resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I. - AUDITORÍA FINANCIERA

#### I. INTRODUCCIÓN

#### II. OBJETIVOS GENERALES

#### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

#### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

#### V. RESUMEN DE OBSERVACIONES

### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

## DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

## OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Balleza, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión,



el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no habían quedado debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, sin embargo, durante el proceso de análisis del Informe Técnico de Resultados, el ente fiscalizado de conformidad con lo que dispone el numeral 114, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudió ante la Comisión de Fiscalización a proporcionar información adicional relativa a las observaciones que se le habían determinado, la cual fue considerada por parte de la Comisión de Fiscalización y que se anexa al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

#### DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL.

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la cuenta pública del Municipio de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen por lo que solicito a la Diputada en funciones, Deyanira Ozaeta Díaz, someta a votación el presente dictamen e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis

Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[3 no registrados, de las y los diputados: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Misael Máynez Cano (P.E.S.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, incluyendo el del Diputado Velázquez y la Diputada Rocío, cero votos en contra y cero abstenciones.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 258/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0258/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; EN FUNCIONES, DE SECRETARIA DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Proce...

Continuando con la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Alberto Valenciano García, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, presente al Pleno el primer dictamen que han preparado.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Buenos días.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen

Diputado Presidente, dada la importancia de los asuntos que se van a votar, se hace necesario que el Pleno se pronuncie respecto a si... a que se permita la dispensa de la lectura en el entendido que el texto íntegro se incorporará en el Diario de los Debates, por lo que le solicito a esta Presidencia se sirva someter a consideración del Pleno, esta solicitud.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

Le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a consideración del Pleno la propuesta del Diputado Valenciano, en el sentido de que el dictamen se obvie la lectura del total de la exposición de motivos y proceda a la votación.

Adelante... es que todavía no... bueno, vamos a votar que si se acepta.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Primeramente, obviamente a favor de ahorita en la votación pero de qué dictamen, es ya práctica parlamentaria no tener dictamen, votamos o votaron la nueva deuda de Chihuahua sin dictamen y ahorita están queriendo votar, no tenemos conocimiento las diputadas y los diputados del dictamen presentado en tiempo y forma al Pleno, están leyendo un dictamen, están pidiendo dispensa del dictamen, no tenemos el dictamen en nuestras manos.

Entonces queremos que primero nos entreguen el dictamen, después pidan la dispensa de no leerlo para poderlo examinar, porque están votando a

vapor todo y sin tener conocimiento de lo que se está votando.

Sí nos pueden entregar el dictamen primero.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Se sirva por favor proceder, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados, respecto de la solicitud presentada por el Diputado Jesús Alberto Valenciano García, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de voto.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle

Armendáriz (MORENA.)]

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.)]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 18 votos a favor, incluido el del Diputado Jesús Valenciano, 11 votos en contra y cero abstenciones, 5 votos no registrados de las y los diputados presentes.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba la moción del Diputado Valenciano.

Proceda, Diputado.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado Presidente.

I.- Con fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciado Javier Corral Jurado, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos del proyecto de presu... y del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68, fracción II y 93, fracciones VI y IX de la Constitución Política, para su examen, discusión, y en su caso, aprobación.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha tres de diciembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al examen, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta

Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativa de ante... sobre la iniciativa de antecedentes.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no cuenta... no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen... el siguiente proyecto de

## D E C R E T O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para quedar redactada de la siguiente manera:

### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, la Hacienda Pública Estatal recibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, ingreso estimado: \$69,628,474,852 pesos.

IMPUESTOS 5,522,049,277

DERECHOS 5,399,803,652

PRODUCTOS 294,911,024

APROVECHAMIENTOS 3,438,212,617

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES 53,475,633,392

PARTICIPACIONES DE LAS CUALES SE DERIVAN EN 8.1, 8.2 Y 8.3, PARTICIPACIONES 25,686,599,134

APORTACIONES 21,287,339,684

CONVENIOS POR 6,501,694,573

EN RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN  
14,654,976,571

PARTICIPACIONES 25,686,599,134

APORTACIONES 21,287,339,684

CONVENIOS 6,501,694,673

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL 1,497,864,890

INGRESOS TOTALES 69,628,474,852

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta Ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2019 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les

otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede, los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril del 2012.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para que realice las adecuaciones necesarias, respecto a las estimaciones que en ingresos de derechos, se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de la Policía Vial, por concepto de Derecho de Control Vehicular, en relación con los estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 7 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

Firman sus integrantes: Misael Máynez Cano, Diputado Miguel Ángel Colunga, Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento, Diputado Alejandro Gloria González y el de la voz, [Jesús Alberto Valenciano García].

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política, para su examen, discusión, y en su caso, aprobación.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha tres de diciembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al examen, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), la expansión económica sostenida que comenzó a mediados de 2016 sigue su curso y se proyecta que el crecimiento mundial en 2018 y 2019 se mantenga al nivel mostrado en 2017. Sin embargo, la expansión es menos equilibrada y es posible que en algunas economías avanzadas ya haya tocado máximos. Los riesgos para el crecimiento mundial han aumentado en los últimos seis meses.

En las economías avanzadas, la actividad económica perdió parte del ímpetu en el primer semestre de 2018, tras tocar máximos en el segundo semestre de 2017. Esto, en parte por la marcada agudización de la incertidumbre en torno a las políticas comerciales durante el último año, un fenómeno que aún no ha quedado reflejado en los mercados financieros

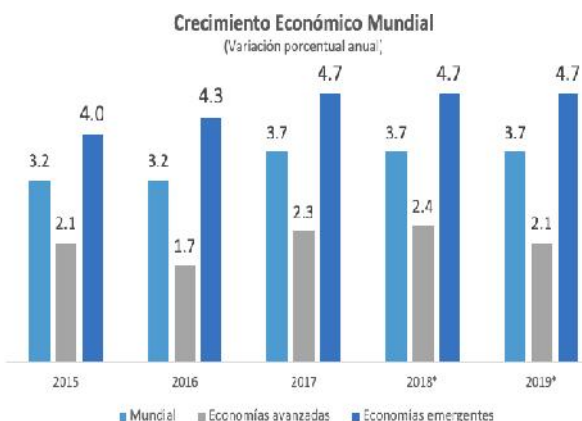
de las economías avanzadas. La incertidumbre en torno a la política comercial es pronunciada tras las medidas que Estados Unidos tomo? en varios flancos, las respuestas de sus socios comerciales y el debilitamiento general de las consultas multilaterales sobre temas comerciales.

En este sentido, el riesgo por la posible terminación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), quedó disipado con la firma de la modernización del TLCAN, ahora USMCA (T-MEC, por sus siglas en español). No obstante, los riesgos en la economía nacional, la mayor entre las economías en desarrollo, provienen ahora de las decisiones de la nueva Administración Federal, como lo es, la construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México (NAICM) y con ello el tipo de cambio que registró una depreciación de alrededor de 2.5% en los días posteriores a la consulta. De igual manera, dos calificadoras internacionales (HR y FITCH) cambiaron de "estable" a "negativa" la perspectiva de calificación de la deuda soberana del país, por "el deterioro inmediato en la percepción de inversión y riesgo del país".

Por ello, la política tributaria de la presente Administración será más restrictiva para 2019, con de asegurar la ruta de darle sostenibilidad a las finanzas públicas en el mediano y largo plazo, y así poder lograr un balance presupuestario equilibrado en 2021.

#### ENTORNO MUNDIAL.

De acuerdo a las estimaciones del FMI, la actividad económica mundial se mantendrá para 2018 y para 2019, gracias al crecimiento económico mostrado por las economías avanzadas, en especial la de los Estados Unidos de América. Según las cifras del documento "Perspectivas de la Economía Mundial", el crecimiento mundial será de 3.7% para 2018 y 2019, según las proyecciones del organismo internacional.



Fuente: FMI, Perspectivas de la economía mundial, octubre 2018.

En Estados Unidos el crecimiento económico aún es vigoroso, en medio de un estímulo fiscal que continúa aumentando. Las proyecciones de crecimiento para la zona del euro y el Reino Unido han sido revisadas a la baja, tras las sorpresas que frenaron la actividad a comienzos de 2018. El FMI estima que al terminar el 2018 el crecimiento de las economías avanzadas se situó en 2.9%, en tanto que para 2019 se espera llegue a 2.5%.

En lo que respecta a las economías emergentes, las perspectivas de crecimiento de muchos exportadores de energía se ven favorecidas por el alza de precios del petróleo, pero se han detectado a la baja para el crecimiento de Argentina, Brasil, Irán y Turquía, entre otros países, como resultado de factores nacionales específicos, como lo es el deterioro de sus mercados financieros. De igual manera, tras las medidas comerciales anunciadas recientemente, se proyecta que China, y varias economías asiáticas, experimenten un crecimiento algo más débil para el 2019.

El FMI proyecta un crecimiento económico para 2018 y 2019 de 4.7%. En este sentido, la previsión para la economía China en 2018 es de 6.6%, la cual refleja un crecimiento económico más bajo que en 2017, así como una demanda externa menos vigorosa. De igual manera, dicho organismo internacional proyecta para India un crecimiento en 2018 de 7.3%.

#### ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

En Estados Unidos, por el momento, el crecimiento sigue siendo excepcionalmente vigoroso, alimentado por

una expansión fiscal, podría disminuir el crecimiento estadounidense y mundial en el mediano plazo. La economía estadounidense ha llegado al nivel de pleno empleo, pero aun así, la trayectoria del alza de las tasas de interés que los mercados anticipan es menos drástica que las proyecciones de la Reserva Federal. En consecuencia, un nivel de inflación inesperadamente elevado podría llevar a los inversionistas a reevaluar los riesgos.

El mercado laboral estadounidense continuó mostrando un buen desempeño. Hasta octubre de 2018 se habían creado 250 mil empleos mensuales en promedio, y la tasa de desempleo continuó decreciendo, situándose en 3.7% a octubre de 2018.

El crecimiento económico para el cierre de 2018 continúa sólido, con una revisión a la baja para 2019 por las disputas comerciales que ha emprendido con sus socios comerciales, en especial, con la economía China. Dicho organismo internacional, estima un crecimiento para 2018 de 2.9%, en tanto que para 2019 el crecimiento sería de 2.5%.

Los principales riesgos para la economía estadounidense, es que a pesar de haber alcanzado el pleno empleo, tiene un déficit excesivo en cuenta corriente y una posición fiscal insostenible, por ello, es necesario estabilizar y, en última instancia, reducir la deuda pública; de igual manera, debería suprimirse el estímulo fiscal pro cíclico, que está contribuyendo a los crecientes desequilibrios mundiales y agudizando los riesgos para su economía y la economía mundial.

#### ENTORNO NACIONAL.

De acuerdo con el Banco de México, durante el segundo trimestre de 2018, la actividad económica de México presentó una desaceleración, derivada de retrocesos en las actividades primarias y secundarias, así como de una pérdida de dinamismo en la rama de los servicios. Este comportamiento contrasta con la reactivación observada en los dos trimestres previos y fue resultado, en parte, de la reversión del dinamismo que había mostrado la inversión a finales de 2017 y principios de 2018, especialmente, el rubro de gasto en construcción, así como de un debilitamiento de las exportaciones. En tanto, el consumo privado mantuvo un comportamiento ascendente. De igual manera, según el FMI, en México, el crecimiento será a 2.2% en 2018 y 2.5% en 2019. Este instituto

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

internacional ha revisado al alza el crecimiento de México, derivado de un crecimiento por encima de lo esperado, en los últimos trimestres de 2017 y el primer trimestre de 2018, como consecuencia del impulso hacia un mayor crecimiento en Estados Unidos. Sin embargo, los riesgos han aumentado como consecuencia de los efectos de la prolongada incertidumbre en materia de comercio sobre la inversión y la demanda interna.



Fuente: INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México.

\* Estimación del FMI para IV Trimestre de 2018.

Es por eso que el FMI sugiere adoptar una meta fiscal a mediano plazo más ambiciosa, lo cual ayudaría a mantener la confianza en los mercados, reconstituir el espacio fiscal y preparar al país para afrontar de mejor manera las presiones sobre el gasto, relacionadas con la evolución demográfica a largo plazo.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Producto Interno Bruto (PIB) de la economía mexicana creció en el primer trimestre de 2018 en un 1.4%, en tanto que en el segundo y tercer trimestre, el crecimiento fue por 2.6%.

El panorama económico para 2019 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que se establece en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, no se ha podido determinar debido a que el Paquete Económico Federal será presentado ante el H. Congreso de la Unión, el próximo 15 de diciembre del 2018. Por ello, se tomó como base el panorama económico de los Pre criterios 2019 elaborados por la SHCP el pasado mes de abril del presente. Tales criterios anticipan que, al cierre de este año, la inflación se ubicará en un nivel consistente, con el objetivo establecido por el Banco

de México de 3.0% con un intervalo de variabilidad de +/- un punto porcentual. Asimismo, se calcula que el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos será de alrededor de 1.9% del PIB, y que éste será financiado, en gran medida, a través de los flujos de inversión extranjera directa.

### MARCO MACROECONÓMICO 2018-2019

<b>Producto Interno Bruto</b>	2018	2019
Crecimiento % real (Rango)	2.0-3.0	2.5-3.5
Nominal (miles de millones de pesos)*	23,391.1	24,879.9
Deflactor del PIB	4.8	3.3
<b>Inflación</b>		
Dic./dic.	3.5	3.0
<b>Tipo de cambio nominal</b>		
Fin de periodo	18.4	18.4
Promedio	18.4	18.4
<b>Tasa de interés (CETES 28 días)</b>		
Nominal fin de periodo, %	7.5	6.8
Nominal promedio, %	7.5	7.1
Real acumulada, %	4.0	4.2
<b>Cuenta corriente</b>		
Millones de dólares	-24.288	-25.826
% del PIB	-1.9	-1.9
Variables de apoyo:		
<b>Balance fiscal, % del PIB</b>		
Con inversión	-2.0	-2.0
Sin inversión	0.0	0.0
<b>PIB EE.UU. (Var. anual)</b>		
Crecimiento % real	2.8	2.4
<b>Producción Industrial EE.UU.</b>		
Crecimiento % real		
<b>Inflación EE. UU.</b>		
Promedio	2.3	2.2
<b>Tasas de interés internacional</b>		
Libor 3 meses (promedio)	2.1	2.7
FED Funds Rate (promedio)	1.7	2.3
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>		
Precio promedio (dls./barril)	53	51
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,983	2,035
Plataforma de exportación promedio (mbd)	888	911
<b>Gas</b>		
Precio promedio (dólares/MMBtu)	2.8	2.8

\*Corresponde al escenario de crecimiento planteado para las estimaciones de finanzas públicas d/Estimado

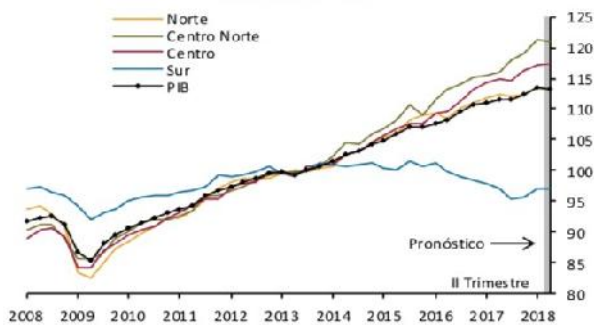


**ENTORNO ESTATAL.**

De acuerdo al reporte sobre las Economías Regionales, elaborado por el Banco de México y con base en la información disponible, se estima que en las regiones norte, centro norte y sur se habrá registrado una contracción en la actividad económica, luego del mayor dinamismo observado en esas tres regiones durante el trimestre previo.

El comportamiento de las economías regionales estuvo asociado, en buena medida, con la contracción de la minería y de la construcción en todas las regiones del país y con el débil desempeño del turismo en el norte.

**Indicador Trimestral de la Actividad Económica Regional 1/**  
Índice 2013=100



1/ El valor del Producto Interno Bruto (PIB) para el segundo trimestre de 2018 corresponde al dato observado.  
Fuente: Elaboración del Banco de México con base en datos del INEGI ajustados por estacionalidad.

En el caso del Estado de Chihuahua, se ha registrado un crecimiento promedio anual de 4.3% en los últimos tres años y una tasa de crecimiento del 21% en su PIB per Cápita durante el periodo de 2010 - 2016.



Al segundo trimestre de 2018, el Estado de Chihuahua presenta la segunda tasa más baja de informalidad laboral con un 36.7%, cifra menor en 19.9 puntos porcentuales a la tasa registrada a nivel nacional (56.6%). Asimismo, la población ocupada en el sector informal fue de 279 mil 216 personas en

el trimestre de referencia, lo que representa el 16.4% de la mismo.

Chihuahua ocupa la menor tasa a nivel nacional. Esto, aunado al segundo lugar que tiene el Estado en incorporación en el Régimen de Incorporación Fiscal, solo por debajo del Estado de Zacatecas.

De igual manera, Chihuahua se encuentra en el 4º lugar a nivel nacional en recepción de Inversión Extranjera Directa acumulada en el periodo 1990 - 2018. En este sentido, dentro del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), nuestra entidad registra a julio del presente año, el 1er lugar en personal ocupado y el 3er lugar en número de establecimientos.

Durante 2017, el Estado de Chihuahua creció a una tasa promedio anual de 2.4%. Asimismo, en el primer semestre de 2018, la entidad registró un decrecimiento económico del 0.2%, de acuerdo a cifras del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE).

De acuerdo a los datos antes mencionados, para 2018 se estima que el crecimiento promedio para el Estado de Chihuahua será alrededor de 2.5%, en tanto que para 2019 se proyecta un crecimiento de 2%.

**Indicador Trimestral de la Actividad Económica**  
(Variación porcentual)



Fuente: INEGI, Sistemas de Cuentas Nacionales, ITAEE.

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN 2018.**

Durante 2018, la evolución de los ingresos correspondientes al Gobierno del Estado de Chihuahua resultó positiva en la mayoría de los rubros del Ingreso.

En términos generales, se estima que los Ingresos Totales cierren 2018 en \$65 mil 644 millones de pesos, cifra mayor en \$7 mil 504.4 MDP de lo recaudado en 2017 ( \$58 mil 139.6 MDP), es decir un aumento del 8 por ciento, en términos reales.

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

En lo que respecta a los Ingresos Propios, los Impuestos Estatales se proyecta que cierren en 2018 con un crecimiento de 7 por ciento, en términos reales, en comparación a lo recaudado en 2017. Por su parte, los Derechos cobrados por las distintas Dependencias Estatales se estima que presenten un crecimiento en términos reales del 102 por ciento al concluir 2018, esto a raíz de que los recursos recaudados por el Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas y Estatales a partir de 2018 se registraron en la contabilidad de Gobierno del Estado. Es importante señalar que en la presente iniciativa contempla incluir los Derechos de Peaje nuevamente para 2019. En lo que respecta a los Productos, estos se estiman que terminen 2018 con una disminución en términos reales de 7 por ciento, derivado de menores recursos estatales para invertir en la Tesorería a pesar del aumento en las tasas de interés que benefician las inversiones con recursos estatales. En el rubro de Aprovechamientos, estos cerrarían con un incremento real de 1 por ciento, en comparación a lo recaudado en 2017, tal aumento se debe a un crecimiento en la recaudación principalmente de los Actos de Fiscalización, y de mayores Remanentes del Fideicomiso del ISN.

Comportamiento de los Ingresos Propios 2018. Enero - Diciembre

	2017	2018	absoluta	%	% real
<b>Ingresos Propios</b>	10,601.45	14,121.44	3,585.99	34	28
Impuestos	4,371.47	4,926.33	554.86	13	7
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	n.a.	n.a.
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	n.a.	n.a.
Derechos	2,537.72	5,387.45	2,845.73	112	102
Productos	260.99	245.41	-15.58	-2	-7
Aprovechamientos	3,441.26	3,632.24	190.98	6	1

Nota: Los ingresos para el cierre de 2018 son estimados. Para ambos años las cifras son en millones de pesos.

En lo que respecta a los Ingresos Federales, se proyecta que las Participaciones cierren 2018 con un crecimiento real de 3 por ciento, en tanto que las Aportaciones se estima terminen 2018 con un aumento de 2 por ciento, en términos reales. Dichos aumentos, están relacionados directamente con el crecimiento que han mostrado los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, principalmente por la disminución del estímulo fiscal a lo largo de 2018 sobre el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) en las Gasolinas y Diesel, asimismo, el IVA y el ISR también observaron un crecimiento en

la recaudación federal. De igual manera, se proyecta que los Convenios Federales presenten al concluir 2018 un crecimiento real de 11 por ciento, esto por los registros contables virtuales que se hicieron en 2018 de organismos descentralizados que recibían directamente los recursos y ahora se depositan en la Tesorería Estatal, derivado de recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Comportamiento de los Ingresos Federales. Enero - Diciembre.

	2017	2018	absoluta	%	% real
<b>Ingresos Federales</b>	47,060.58	51,287.55	4,226.97	9	4
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	40,466.72	43,593.65	3,126.93	8	3
Participaciones	21,486.86	23,344.22	1,857.36	9	3
Aportaciones	18,979.86	20,249.43	1,269.57	7	2
<b>Convenios Federales</b>	6,593.86	7,693.90	1,100.04	17	11

Nota: Los ingresos para el cierre de 2018 son estimados. Para ambos años las cifras son en millones de pesos.

EXPECTATIVAS FISCALES PARA 2019.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos se construyó en los rubros de Transferencias Federales con un alto grado de incertidumbre. En primera instancia la estimación se realizó con los Pre criterios 2019 (Artículo 42, fracción I de la LPRH) que publicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en abril del presente año, ya que el Paquete Económico Federal 2019 será entregado hasta el 15 de diciembre al H. Congreso de la Unión, cuando ya se haya entregado la presente Iniciativa de Ley de Ingresos 2019 al H. Congreso del Estado de Chihuahua.

De igual manera, en un segundo lugar el alto grado de incertidumbre proviene precisamente del contenido en materia fiscal del Paquete Económico Federa 2019, debido a diversas declaraciones o propuestas que se han hecho en materia fiscal, como por ejemplo: la Zona Franca (reducción del IVA e ISR en la frontera norte del país), la disminución del IVA y/o IEPS a las Gasolinas y Diésel, entre otros. Por ello, las estimaciones de ingresos federales se elaboraron con los datos actuales existentes, el comportamiento de la Recaudación Federal Participable durante 2018 y con las estimaciones provenientes de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Así pues, el balance de riesgos para la hacienda pública estatal en el ejercicio fiscal 2019 estará sometido a un escenario nacional complejo y con elementos que podrían generar incertidumbre. El pasado 15 de noviembre del presente la Junta de Gobierno del Banco de México decidió incrementar en 25 puntos base el objetivo para la Tasa de Interés Interbancaria a un día a un nivel de 8.00%, esto por el anuncio de la cancelación el Proyecto del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México y, en general, por la preocupación de los mercados por las políticas de la nueva administración y algunas iniciativas legislativas, lo que llevó a varias agencias calificadoras a cambiar la perspectiva de la deuda soberana del país de estable a negativa. Además, las primas de riesgo soberano y las tasas de interés en México de mediano y largo plazo registraron incrementos considerables, muy por encima de lo observado en otras economías emergentes, reflejando un fuerte incremento en las diferentes primas de riesgo que demandan los inversionistas por mantener activos nacionales.

Es por esto que el Entorno Nacional presenta importantes riesgos de mediano y largo plazo que pueden afectar las condiciones macroeconómicas de México, la capacidad de crecimiento y la formación de precios en el mercado.

De acuerdo a los Pre Criterios para 2019 elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estiman que al cierre de 2018 se tendrá un balance fiscal de 0% respecto al PIB (sin inversión) y los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP), la medida más amplia del balance del Sector Público Federal, concluirá 2018 con un déficit de 2.5% respecto al PIB, ambos indicadores en línea con la estimación inicial.

**POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA 2019.** La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 continúa con una estrategia macroeconómica y fiscal para mantener el objetivo de preservar la estabilidad de las finanzas públicas, reforzar el crecimiento económico y promover acciones que permitan atenuar los efectos negativos del contexto económico internacional y nacional que tienen impacto en las finanzas públicas.

En este sentido, el ejercicio fiscal 2019 será fundamental para darle sostenibilidad a las finanzas públicas en el corto y mediano plazo, por ello, se dispondrán de nuevas facultades fiscalizadoras en todas las contribuciones estatales, como derivado de la aprobación y publicación de la Ley de Hacienda

y Nuevo Código Fiscal del Estado de Chihuahua. De igual manera, la estimación de ingresos propios y federales se basa en supuestos prudentes y realistas para no generar una expectativa falsa en la programación del gasto público estatal.

Por ello, la política fiscal en 2019 se basará en fortalecer los ingresos propios apoyándose en las atribuciones aprobadas por el H. Congreso del Estado referentes al nuevo marco jurídico fiscal (Nueva Ley de Hacienda y Nuevo Código Fiscal del Estado de Chihuahua); la eficiencia recaudatoria; la detección de omisos; ampliación de la base de contribuyentes; programas para aumentar el ingreso por adeudos fiscales e incrementar el uso de medios alternos de pago para generar economías en la recaudación de contribuciones estatales. De igual manera, se busca fortalecer los ingresos realizando ciertos cambios en la estructura de los incentivos fiscales que se otorgan a los distintos contribuyentes, así como manteniendo algunos de los ya establecidos, como a continuación se indica:

Medidas de Ajuste Fiscal:

o Estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas. Decreto número 57/2010 I P.O (publicado el 11 de abril de 2012) Se mantienen los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas, a empresas que empleen a personas discapacitadas y adultos mayores, a las que proporcionen a sus empleados acceso a la educación básica, así como a las que generen nuevos empleos.

Estímulos respecto al Número de Empleados La estructura de este estímulo contenido en el Artículo Décimo de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos se mantiene en el concepto de Impuesto sobre Nóminas y se mantuvieron los requisitos para presentar la documentación para la obtención de este beneficio a más tardar el 31 de enero de 2019 en las Oficinas Recaudadoras.

o Estímulo al Impuesto Cedular a la Enajenación de Bienes.

Se propone otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes. Dicho estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

o Incentivos al Impuesto sobre Actos Jurídicos.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo. El estímulo estará en vigor durante el año 2019, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad. Esto con el objetivo de seguir apoyando a las organizaciones auxiliares de crédito que operan en la entidad y facilitar la realización de su cometido social.

o Estímulos al pago sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Civil y de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.

También se propone al H. Congreso del Estado, la condonación pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios", que al efecto implemente la

Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2019, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Amanece para Todos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

o Estímulos sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Se mantienen los estímulos referidos en el Artículo Decimotercero de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con el fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley.

De igual manera, se conservan el estímulo referido en el Artículo Decimocuarto de la presente iniciativa, en el cual, se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el

Apartado IV numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.

o Estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular. De acuerdo al análisis realizado a esta contribución estatal, se determinó mantener el costo de la Tarifa del Derecho de Control Vehicular que se aprobó por el H. Congreso del Estado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018. Sin embargo, con el propósito de apoyar la economía de todos los chihuahuenses y por alto cumplimiento observado de esta contribución se determinó presentar un incentivo fiscal por pronto pago a todos los contribuyentes que realicen el trámite del Derecho de Control Vehicular dentro del primer trimestre de 2019, variable dentro de los primeros tres meses del año y de acuerdo año modelo del vehículo, como a continuación se presenta:

AÑO/MODELO	ENERO	FEBRERO	MARZO
2020-2016	634.62	538.46	442.31
2015-2011	730.77	634.62	538.46
2010-2006	826.92	730.77	634.62
2005-2001	923.08	826.92	730.77
2000 y anteriores	1,019.23	923.08	826.92

o Estímulo del Artículo Noveno de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Como ha sido notorio, la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos, al igual que aconteció en los dos ejercicios anteriores, ha estado condicionada por situaciones como la falta de liquidez, el déficit y los compromisos financieros heredados por la administración estatal anterior, así como por la situación social y económica de la población chihuahuense; situaciones que si bien se han asumido e instaurado su abatimiento con una estrategia integral, resulta que aún subsiste la necesidad de tomar en cuenta tales factores para lograr un entorno estable y funcional, en la

interacción del Estado con la sociedad especialmente, en el aspecto económico, financiero y fiscal.

En la estrategia macro económica y fiscal para preservar la estabilidad de las finanzas públicas que ha implementado el Estado, se incluyó la eficiencia y aprovechamiento puntual e inmediato de los recursos con que cuenta el Estado, a fin de fomentar el crecimiento y recuperación económica y evitar situaciones de falta de liquidez y déficit.

Por lo tanto, con la finalidad de no obstaculizar la agilidad con la que la administración pública estatal y municipal, debe coadyuvar en el fortalecimiento económico estatal, para atender las necesidades colectivas; se incluye el estímulo fiscal previsto en el artículo Noveno, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, a efecto de que el Estado y los Municipios no deban destinar recursos adicionales a los presupuestos de cada órgano público a que se refiere dicho artículo y posteriormente se vean obligados a recabar de su patrimonio centralizado parte de esos recursos, afectando con ello la efectividad en el destino de los recursos, inversión, el pago a proveedores y a beneficiarios de programas en curso. Es por ello que se establece este artículo, el cual a su vez, evitará que los sujetos de derecho público beneficiarios del estímulo tengan una mayor carga administrativa y financiera, evitando que los recursos asignados deban luego revertirse vía pago de contribuciones, pues ello se contrapone al trazo de metas emergentes que las necesidades colectivas les están demandado para regularizar la funcionalidad del Estado y de los Municipios.

Lo anterior, toda vez que el dotarles de recursos y a la postre considerarlos pagadores de las contribuciones que menciona el artículo en trato, implica un costo operativo, en relación con el tiempo e inversión de insumos operativos que ello requiere, sin poderse disponer efectivamente de los recursos para la apremiante regularización que se les está exigiendo a los órganos, aunado a la pérdida de rendimientos que la dosificación planeada de tales recursos es susceptible de generar desde un origen.

Es por ello que se considera oportuna la inclusión de tal estímulo fiscal en el artículo Noveno, al compartir todos los entes públicos ahí mencionados, la responsabilidad de enfocarse en la aplicación eficiente de recursos, con respecto a la cual, resulta opuesta y distractora la remisión y reenvío de

recursos de un patrimonio oficial a otro.

Por consiguiente, el comentado estímulo permite enfocar de manera objetiva, razonable y con mayor precisión los esfuerzos y recursos correspondientes a cada sujeto del estímulo, desde su origen en la planeación presupuestaria, para resolver las necesidades colectivas, acorde con los retos que se desprenden del plan estatal de desarrollo en vigor, lo que a su vez justifica su establecimiento.

En tal tesitura, las consideraciones que preceden sobre la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, justifican el estímulo fiscal en trato, especialmente, considerando que tal estímulo permite que las referidas entidades públicas avancen en la consecución de los objetivos que les atañen, como lo son: destinar mayores recursos a mejorar la infraestructura en salud, combate a la pobreza, obras públicas o desarrollo social, entre otros; por lo que, como se apuntó, distraer recursos asignados para que los organismos públicos paguen contribuciones, derechos y aprovechamientos establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, para que nuevamente los ingrese vía recaudación y luego los destine al gasto, genera un retraso no acorde con la apremiante meta de regularizar la dañada situación económica y financiera por la que atraviesa la Entidad Federativa.

Por lo que si la competencia de cada organismo público sujeto del estímulo, es que éstos forman parte de los entes responsables de abatir de manera global la situación negativa que aún se encuentra enfrentando el Estado y a fin de sacarlo totalmente del déficit, es de vital importancia incluir el estímulo en comento, a fin de eslabonar adecuadamente el proceso de mejora que se ha visualizado para el Estado.

Adicionalmente, considerando la situación objetiva de los órganos oficiales sujetos del estímulo fiscal, cabe añadir, que es justificado el trato diferenciado entre estos sujetos de derecho público y el resto de los contribuyentes, en virtud de que la norma es producto de razones vinculadas con intereses sociales y económicos que no poseen el resto de los contribuyentes, al estar éstas directamente relacionadas con las actividades y funciones públicas a cargo de cada uno de dichos sujetos del estímulo, a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco normativo estatal, según su respectivo ramo competencial; elementos que son válidamente susceptibles de considerarse en el ejercicio de la potestad

tributaria, dentro de la cual se pueden ponderar tanto los elementos de cada contribución como los estímulos fiscales que se consideren aplicables, como en el caso acontece, por tratarse de sujetos de derecho público beneficiados con la norma, que no están en condiciones iguales frente al resto de los contribuyentes.

Por ende, al perseguir el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas, y considerar que la estimación de ingresos continúa condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado, derivado de la situación en que se recibieron las finanzas en el último cambio de administración estatal, al subsistir problemas de caja o flujo de efectivo y la necesidad de apoyo a los organismos y dependencias que al haber sido recibidas en condiciones financieras negativas, buscan como parte de la estrategia integral, hacer frente en el ramo que les compete, y en beneficio de propulsar la operación normal del gobierno, es que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la ley de ingresos en trato.

En términos generales, cabe destacar que los estímulos otorgados en la presente ley de ingresos, no constituyen una exención, pues no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria del contribuyente, sino que ésta es absorbida por el Estado, pues este último se encuentra obligado a aceptar la disminución de la contribución causada a cargo de los contribuyentes beneficiados, es decir la causación de cada contribución se configurará, pero se aplicará el estímulo correspondiente al momento de efectuar el pago a que hubiere lugar, sin que exista una eliminación de la contribución pues en el momento en que el estado considere conveniente retirar el estímulo, se tendrá la obligación de pagar la misma.

o Reforzamiento de los Actos de Fiscalización. De igual manera, se tiene como objetivo tener una mayor labor de fiscalización a través de acciones de revisión, comprobación y control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mismas que generarán mayores Incentivos por la Fiscalización y Vigilancia en Impuestos Federales Coordinados. No obstante, y con las nuevas facultades de Fiscalización de los Impuestos Estatales en el Nuevo Código Fiscal del Estado, una vez que entre en vigor, habrá auditores fiscales que emprendan acciones de revisión y comprobación con el objetivo de reforzar

la Hacienda Pública Estatal.

o Programa de Condonación de Créditos Fiscales. Dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 se presenta un programa condonación de créditos fiscales, con el objetivo de recuperar ingresos de manera inmediata, de difícil fiscalización, o derivados de créditos que aun habiendo sido ganados en juicio o encontrarse firmes para cobro, su cuantía se vuelve imposible pagar para el contribuyente. De igual manera, entre otras ventajas, existe la posibilidad de recibir la recaudación que vendrá asociada a la regularización que realicen los contribuyentes, así como la oportunidad de depurar los expedientes de cartera vencida que obran en los expedientes de las autoridades fiscales y que con el paso del tiempo se han venido acumulando.

Por ello, se pretende que se autorice a la Secretaría de Hacienda a condonar total o parcialmente, créditos fiscales conformados por impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, así como por multas por incumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo siguiente:

Tratándose de créditos fiscales causados antes del 1o. de enero de 2015, la condonación será: o Del 80% de los impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales

o Del 100% de recargos y gastos de ejecución que deriven de ellos.

**INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES Y PROYECCIONES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2020 A 2024.**

En cumplimiento del Artículo 5, fracción II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:

Formato 7 c) Resultado de Ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales (2013 - 2018).

Formato 7 c) Resultado de Ingresos - IGF

CHIHUAHUA  
Resultados de Ingresos - IGF  
(Miles de pesos)

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>I. Ingresos de libre disposición (Ingresos de Cuenta Propia)</b>	<b>11,031,494,131</b>	<b>10,795,723,746</b>	<b>10,794,000,830</b>	<b>12,723,816,490</b>	<b>12,554,053,707</b>	<b>12,726,453,332</b>
A. Impuestos	7,108,776,315	7,074,114,795	7,117,000,811	7,800,047,919	6,191,600,705	6,171,103,897
B. Contribuciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Salarios	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,321,493,005	3,496,219,754	3,127,320,312	2,217,291,542	2,499,270,528	5,009,109,122
E. Fletes y Arrendos	587,448,755	872,299,783	553,053,627	1,06,493,023	542,060,525	748,117,740
F. Ingresos por venta de bienes	6,862,548,012	1,899,827,798	2,442,000,000	4,070,468,000	2,197,601,707	2,795,109,863
G. Ingresos por venta de bienes y servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	19,043,333,108	15,419,006,948	16,197,262,900	18,580,177,190	17,489,067,044	15,846,210,141
I. Ingresos por Transferencias de Gobierno Federal	1,576,181,274	1,449,329,323	1,372,315,832	1,420,152,627	1,391,011,484	1,423,683,240
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Gastos	0	0	0	0	0	0
L. Otros ingresos - Inadecuados	0	0	0	392,006,316.15	489,751,874	186,000,122
<b>II. Ingresos por prestaciones sociales (Prestaciones)</b>	<b>22,090,422,289</b>	<b>20,320,092,823</b>	<b>20,449,095,832</b>	<b>23,291,432,289</b>	<b>23,273,722,143</b>	<b>22,896,327,234</b>
A. Pagar al personal	22,090,422,289	20,320,092,823	20,449,095,832	23,291,432,289	23,273,722,143	22,896,327,234
B. Gastos	0	0	0	0	0	0
C. Utilidad de las prestaciones	0	0	0	0	0	0
D. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
F. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
G. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
H. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
I. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
J. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
K. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
L. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
M. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
N. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
O. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
P. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Q. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
R. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
S. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
T. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
U. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
V. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
W. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
X. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Y. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Z. Utilidad de las prestaciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
<b>III. Ingresos por Transferencias de Gobierno Federal (IGTF)</b>	<b>13,019,827,000</b>	<b>0</b>	<b>1,321,276,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos por Transferencias de Gobierno Federal	13,019,827,000	0	1,321,276,000	0	0	0
<b>IV. Total de Ingresos Presupuestados (I-IGTF)</b>	<b>24,051,316,420</b>	<b>21,115,816,569</b>	<b>22,115,396,662</b>	<b>26,015,248,779</b>	<b>25,827,775,850</b>	<b>25,622,780,566</b>
<b>Ingresos Extraordinarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
4. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
5. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
6. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
7. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
8. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
9. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
10. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
11. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
12. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
13. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
14. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
15. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
16. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
17. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
18. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
19. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
20. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
21. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
22. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
23. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
24. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
25. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
26. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
27. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
28. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
29. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
30. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
31. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
32. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
33. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
34. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
35. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
36. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
37. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
38. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
39. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
40. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
41. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
42. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
43. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
44. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
45. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
46. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
47. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
48. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
49. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0
50. Ingresos por venta de bienes y servicios con Fianza y Pago de Fianza	0	0	0	0	0	0

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos de cinco años en adición a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 (2020 - 2024).

Supuestos utilizados para las proyecciones de los Ingresos Propios:

- o Impuestos. - Crecimiento real del 3 por ciento.
- o Derechos. - Crecimiento nominal del 4.5 por ciento en promedio de todos los servicios que prestan las Dependencias del Estado.

o Productos y Aprovechamientos. - Se consideró para la fijación de cuotas por concepto de Productos y Aprovechamientos sólo la actualización y el mantenimiento del valor real de las mismas, el cual se proyectó únicamente con la inflación esperada para el período de acuerdo a los Pre criterios 2019. (Se excluyen los incentivos económicos del Ramo 28, los cuales se estimarán dentro de las Participaciones Federales).

Criterios utilizados para las proyecciones de las Transferencias Federales: De acuerdo a los Pre criterios 2019 presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en abril de 2018 se utilizaron los siguientes supuestos:

- o Participaciones Federales (incluidos los Incentivos Económicos). - Las Participaciones Federales muestran un porcentaje del PIB constante de 2013 a 2020 de 3.5 por ciento del PIB, en tanto que para el año 2023 y 2024 se estimó

# Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

en 3.6 por ciento del PIB. También se tomó en cuenta el incremento en los ingresos tributarios del Gobierno Federal en 0.2 por ciento como proporción del PIB en el periodo de 2019 - 2024 y el incremento de los ingresos petroleros basados en el precio promedio del petróleo y plataforma de producción.

o Aportaciones Federales. - Se contempló la base histórica de las Aportaciones Federales de los últimos 5 años que presentó la SHCP en el Paquete Económico 2018, la cual arrojó un promedio de 3.2 por ciento del PIB, que junto con los supuestos de finanzas públicas de mediano plazo 2019 - 2023 se estimaron las Aportaciones Federales para este período del Estado de Chihuahua hasta 2024.

o Convenios Federales. - Para este rubro, se tomó como base la cifra estimada para la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del Estado de Chihuahua, de acuerdo a los montos aprobados por la Cámara de Diputados para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 y se aplicó una tasa de crecimiento de la inflación estimada por la SHCP en las Perspectivas de Finanzas Públicas 2019 - 2023 de los Criterios Generales de Política Económica 2018.

política fiscal expansiva, de ajustes fiscales que se describieron anteriormente y del crecimiento en participaciones federales.

## Ingresos Propios

Para el ejercicio fiscal 2019, se proyectan Ingresos Propios por un total de 16 mil 152.8 millones de pesos, de los cuales el 34 por ciento son de Impuestos, 33 por ciento de Derechos, 2 por ciento de Productos y 31 por ciento de Aprovechamientos. El total de Ingresos Propios para 2019 registran un incremento real de 11 por ciento en comparación al autorizado en 2018.

Los Impuestos Estatales se presentan por un total de 5 mil 522 millones de pesos, que en comparación a lo aprobado en 2018, se registra un incremento de 10 por ciento en términos reales. Cabe destacar la recaudación por el Impuesto sobre Nóminas, el cual representa el 24 por ciento del total de Ingresos Propios, y presenta un incremento real de 19 por ciento derivado de un incremento en el empleo del Estado, un aumento en el salario mínimo de los trabajadores y la recaudación de organismos descentralizados que reciben su nómina de manera parcial o total con recursos federales.

Los Derechos que cobran todas las Dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua se presentan en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por un total de 5 mil 399.8 millones de pesos, lo que representa el 33 por ciento del total de Ingresos Propios y registra un decremento real de 1 por ciento, esto derivado del aumento de los estímulos en el Derecho de Control Vehicular, por lo que, disminuyen la estimación de la recaudación para quedar en la Iniciativa en 1 mil 439.3 millones de pesos, monto menor en un 13 por ciento en términos reales, lo que significa una disminución en la recaudación de \$150.7 millones de pesos.

Los Productos estimados en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 se presentan por 294.9 millones de pesos, que representa un 2 por ciento del total de Ingresos Propios, asimismo este recurso representa un crecimiento real de 10 por ciento, por el ingreso de las tarifas de la Policía Bancaria e Industrial propuesta por la Fiscalía General del Estado.

De igual manera, los Aprovechamientos se estiman en esta Iniciativa por 4 mil 936.1 millones de pesos, lo que representa un 31 por ciento del total de Ingresos Propios y significa un crecimiento real de 31 por ciento, respecto a lo autorizado en

Formato 7  
Regresos y Secretarías de Ingresos - Ley de Orígenes Fiscales

Decreto 747 - Perspectivas de Ingresos - Ley de Orígenes Fiscales

ESTADO DE CHIHUAHUA Regresos de Ingresos - Ley (PESOS) (MILES DE MILLONES)						
Concepto (B)	2018	2019	2020	2021	2022	2024
<b>1. Ingresos de Origen Diverso (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K)</b>	<b>41,312,440,150</b>	<b>42,547,485,169</b>	<b>43,379,455,120</b>	<b>46,055,940,795</b>	<b>46,857,742,150</b>	<b>51,375,625,150</b>
A. Ingresos	1,117,089,177	1,813,727,113	4,304,570,148	4,171,849,047	4,497,184,448	7,084,201,188
B. Gastos y Aportaciones de Seguridad Social	3	3	0	0	0	0
C. Contribuciones de Valores	3	3	0	0	0	0
D. Derechos	1,946,611,079	1,612,780,107	1,866,770,184	4,143,873,010	4,138,862,740	4,178,111,779
E. Productos	295,511,018	302,360,510	322,874,815	228,231,237	232,264,596	345,882,762
F. Aprovechamientos	8,618,211,017	8,514,510,040	8,427,590,015	1,757,475,783	1,648,218,141	1,585,847,549
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	3	3	0	0	0	0
H. Transferencias	23,385,811,124	23,306,541,054	23,365,806,468	22,451,488,944	20,213,112,150	18,133,810,181
I. Aportaciones Federales de Seguridad Social	1,947,651,263	1,397,237,111	1,297,751,143	1,192,390,419	1,085,109,915	1,041,166,730
J. Transferencias	2	2	0	0	0	0
K. Convenios	2	2	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Origen Diverso	3	3	0	0	0	0
<b>2. Ingresos Federales (Módulo 01-02)</b>	<b>27,710,169,140</b>	<b>29,842,524,782</b>	<b>32,088,911,139</b>	<b>34,052,866,251</b>	<b>36,142,800,780</b>	<b>38,084,112,360</b>
M. Ingresos	7,107,509,049	20,114,170,111	17,388,300,149	17,141,480,111	19,170,506,111	18,100,000,111
N. Gastos	2	2	0	0	0	0
O. Fondo Bónor de Asociados	2	2	0	0	0	0
P. Transferencias Federales de Seguridad Social y Pensiones y Jubilaciones	1,947,651,263	1,397,237,111	1,297,751,143	1,192,390,419	1,085,109,915	1,041,166,730
Q. Otros Transferencias Federales de Seguridad Social	2	2	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Federales de Dependencias (R+S)</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
R. Ingresos de Ventas de Transferencias	2	2	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Propios (A-L+M+O+P+Q)</b>	<b>48,028,611,297</b>	<b>72,390,010,151</b>	<b>75,468,366,259</b>	<b>80,208,807,046</b>	<b>83,000,542,930</b>	<b>89,459,737,510</b>
<b>Causa Interventiva:</b>						
1. Ingresos Federales de Ingresos Federales (Módulo 01-02)	1	1	0	0	0	0
2. Ingresos Federales de Ingresos Federales (Módulo 01-02)	2	2	0	0	0	0
3. Ingresos Federales de Ingresos Federales (Módulo 01-02)	3	3	0	0	0	0

## CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2019 que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, asciende a la consideración de 69 mil 628.5 millones de pesos, que en comparación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 aprobada por 64 mil 110.5 millones de pesos, representa un avance real de 5 por ciento, es decir, 5 mil 517.9 millones de pesos más, provenientes de una



2018. Tales proyecciones se sustentan en una mayor labor de fiscalización a través de acciones de revisión, comprobación y control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mismas que generarán mayores Incentivos por la Fiscalización y Vigilancia en Impuestos Federales Coordinados. Además de que se contemplan mayores ingresos en los Remanentes de Certificados Bursátiles del ISN y Peaje en 2019.

#### Ingresos Federales

Por otra parte, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, contempla los montos estimados para el Estado de Chihuahua un total de 53 mil 475.6 millones de pesos, de los cuales las Participaciones Federales (Ramo 28) aportan un 37 por ciento de los ingresos totales, las Aportaciones Federales (Ramo 33) representan un 31 por ciento y por último los Convenios Federales que significan un 9 por ciento.

Las Participaciones Federales ascienden a 25 mil 686.6 millones de pesos, los cuales muestran un crecimiento real de 9 por ciento, en lo que respecta a las Aportaciones Federales, estas se estiman para 2019 en un total de 21 mil 287.3 millones de pesos, con un aumento real de 1 por ciento. Por último, los Convenios Federales se presentan por un total de 6 mil 501.7 millones de pesos, los cuales disminuyen en un 11 por ciento, en términos reales, en comparación a lo autorizado en 2018.

#### Financiamiento.

Para 2019, es de vital importancia seguir cubriendo las necesidades que genera el déficit obteniendo liquidez adicional para transitar al equilibrio en el balance presupuestario tal y como lo marcan las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera. De igual manera, hay riesgos relevantes que hay que tomar en cuenta:

o El entorno económico mundial actual donde prevalece un bajo precio del petróleo, aunado a la reducción en la plataforma de producción de exportación de Petróleos Mexicanos, ha tenido impacto sobre la Recaudación Federal Participable, las cuales han llevado a la Federación a hacer ajustes al gasto público que han tenido implicaciones directas en las Participaciones Federales del Estado de Chihuahua y en los recursos de las Transferencias Federales.

o Existe en el Estado de Chihuahua una rigidez en el gasto

educativo y en el gasto en salud estatal, los cuales no pueden disminuirse ya que nuestra entidad se encuentra dentro de los primeros lugares en aportación al gasto educativo con recursos estatales y el rubro de salud es prioritario para esta Administración.

De igual manera, una vez analizada la capacidad de pago del Estado de Chihuahua, se podrán contraer obligaciones de corto plazo en los límites y montos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, equivalente al 6 por ciento de los ingresos totales autorizados, sin incluir financiamientos, con el objetivo de cubrir necesidades urgentes de liquidez del Estado y/o financiar las obras o acciones de inversión pública productiva.

#### EGRESOS

#### CONSIDERACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS ACERCA DEL GASTO.

El Presupuesto de Egresos es el documento de política pública elaborado anualmente por el Poder Ejecutivo del Estado, coordinado a través de la Secretaría de Hacienda, en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes, de los organismos autónomos, y las transferencias a los gobiernos municipales. En él se presentan de manera ordenada y sistemática la información referente gasto a las erogaciones que realizará el gobierno estatal entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

En ese tenor, y de acuerdo con facultades conferidas constitucionalmente, esta política presupuestaria se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo para que la someta a revisión por parte del Poder Legislativo, y en donde, mediante este acto, el Ejecutivo formula y presenta la iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado al H. Congreso del Estado para su estudio, discusión y en su caso aprobación.

Es por eso que, a efecto de integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se tomaron en cuenta aspectos fundamentales en el ejercicio eficiente de los recursos públicos, tales como la transparencia y la armonización contable conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En ese sentido, el Gobierno del Estado continúa comprometido a seguir realizando acciones concretas

para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El Presupuesto se diseñó respetando los principios de equidad, disciplina y racionalidad, orientando la aplicación de los recursos públicos a los sectores prioritarios y de mayor rentabilidad social.

Aunado a lo anterior, el ejercicio del gasto propuesto se seguirá efectuando de manera responsable y transparente, y en particular, continuaremos trabajando por un entorno laboral seguro para los inversionistas, y alentando los encuentros de negocios, gestionar créditos para las microempresas, además de apoyar al turismo, a las artesanías ya la minería, entre otras áreas de oportunidad.

Sin embargo, es importante mencionar que el ejercicio 2019 se encuentra sujeto a limitaciones presupuestales significativas, debido a que el 54% del presupuesto total está etiquetado desde su origen, por ser federal, o por encontrarse comprometido para un fin específico conforme alguna disposición legal, por lo anterior, el Estado únicamente dispone del 46% de sus ingresos totales para destinarlos al funcionamiento de los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Entes Públicos.

En materia de deuda pública, destaca el hecho de que el endeudamiento heredado por la administración 2010-2016, es superior a los 49 mil millones de pesos, en ese contexto, los ingresos del Estado están comprometidos de manera total o parcial por las próximas tres décadas.

El 100% de los ingresos de peaje por parte del Fideicomiso Carretero, se encuentran comprometidos hasta 2038, el 54.09% del Impuesto Sobre Nómina hasta el 2026, el 7.73% del Fondo General de Participaciones correspondiente al Estado, y para el pago de los Bonos Cupón Cero hasta el 2032. Derivado de lo anterior, las siguientes cinco administraciones, incluyendo la presente, ya no podrán disponer de estos recursos, destinando, en promedio, 9 mil millones de pesos por año para el pago del servicio de la deuda.

### USO DE LOS RECURSOS.

Para el Ejercicio Fiscal 2019, se prevé que los egresos

asciendan a 72 mil 217 millones de pesos, es decir, un crecimiento de 4.2%, en términos reales, en comparación con 2018. Con base en lo anterior, la estimación de egresos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal de 2019, tendrá preferencia a la atención de temas prioritarios, manteniendo la austeridad y la responsabilidad en el gasto; no obstante, este será realista y acorde a las principales necesidades del Estado de Chihuahua.

Del Gasto Neto Total que se propone, un 79% corresponde a Gasto Programable y el restante 21%, corresponde a erogaciones de naturaleza no programable.

El Ejecutivo estatal, a través del presente documento, propone para el Ejercicio Fiscal 2019, políticas de gasto que garantizan un manejo responsable del balance presupuestario negativo presentado desde 2017. En este sentido, cabe mencionar que las disposiciones aplicables contemplan un déficit presupuestario por \$2,588 millones de pesos.

El incremento a las erogaciones previstas en el proyecto de presupuesto, se debe, principalmente, a que se recupera la tendencia positiva de los recursos destinados a fortalecer al Sector Salud; y de esta forma, privilegiar los programas presupuestarios prioritarios, con el fin de garantizar la cobertura e infraestructura hospitalaria y otorgar viabilidad financiera a los institutos de tan trascendental sector, generándose así, las condiciones para asegurar el abasto de medicamento a la población.

Desde luego, se prevén los recursos suficientes que nos permitirán seguir trabajando por los derechos de los grupos más vulnerables, así como dar especial relevancia a la cultura, actividad que además de nutrir el espíritu, cohesiona socialmente.

De esta forma, y con la finalidad de sentar las bases que permitan a los chihuahuenses tener acceso a la educación, abatir la deserción y crear las condiciones para la consolidación de un modelo de educación de calidad, fueron asignados los recursos necesarios para priorizar y aplicar, de manera eficiente, el presupuesto destinado al sector educativo.

Para el próximo año, se estiman recursos que privilegian a los programas presupuestarios que permiten reducir la pobreza y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos sociales, para continuar con una tendencia de impulso social en los polos

de desarrollo en la entidad y en el norte del país, en donde, en coordinación con los DIF Municipales, se abandonaran las prácticas clientelares y asistencialistas, y se aplicará un modelo de fortalecimiento familiar y desarrollo de capacidades. En el 2019, no bajaremos la guardia en este tema, el cual resulta esencial en nuestra política social.

En materia de desarrollo urbano, tendrán preferencia los temas de importancia relacionados con el cuidado ambiental, reordenamiento urbano y de seguridad jurídica en el patrimonio familiar.

El paquete económico presentado a esta soberanía confirma el compromiso de esta administración de fortalecer las acciones de investigación, persecución y sanción de la comisión de los delitos de manera efectiva y así, contribuir al cumplimiento a lo establecido en del eje transversal de Agenda TAI: Transparencia, Combate a la Corrupción y a la Impunidad, pues es la seguridad con sentido humano, una prioridad para nuestro Estado y de esta forma, se busca dotar a nuestras fuerzas policiacas con los recursos necesarios para el desempeño de las funciones sustantivas, fortaleciendo con equipo y mejorando las condiciones laborales para nuestras y nuestros agentes, y aquellos aspectos que coadyuven a tener una Fiscalía moderna, ágil y eficiente.

Los esfuerzos de contención del gasto en los años recientes, permiten privilegiar la obra pública que impacte directamente a las personas.

Derivado de lo anterior, con el fin de garantizar los recursos indispensables para atender estas necesidades las distintas dependencias y entidades, se realizaron las asignaciones presupuestarias necesarias para impactar en los distintos ejes transversales planteados en el PED 2016-2021, quedando distribuidos los recursos de la siguiente forma:

	Importe	Porcentaje
TOTAL	72,216,669,688	de Integración
OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA	4,698,709,433	6.51%
DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL	50,622,967,493	70.10%
AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD	15,716,654,174	21.76%
REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA	1,178,338,589	1.63%

**ENTORNO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF 2019)**

Derivado de las condiciones en las que se encuentra el país, en este periodo de transición sexenal del Gobierno Federal, y en la búsqueda de incidir a favor del Estado en la definición del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF 2019), mismo que próximamente deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados, previa entrega del Proyecto por parte del próximo titular del Gobierno de la República, es importante referirnos a que el presente Presupuesto de Egresos enmarca los montos estimados por concepto de transferencias federales, sin embargo, deberá considerarse que, al ser montos estimados, dichas cantidades podrán estar sujetas a diversas variaciones presupuestales y económicas. A pesar de que se conoce el monto total aproximado del Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo año, aun no se ha podido precisar con exactitud el presupuesto destinado para los principales programas que conforman el PEF, así como para las entidades federativas, lo anterior, debido a que la ruta para el diseño y aprobación del Paquete Económico 2019 será diferente a la que se ha venido realizando en los últimos años, tomando en cuenta que hay nuevos diputados federales y un nuevo equipo económico que acompañan al hoy Presidente electo.

Una vez aprobado y publicado el PEF 2019, deberán de analizarse y considerarse, los ajustes y recortes al presupuesto, para poder tomarlos en cuenta en el Presupuesto del Estado de Chihuahua.

Cabe mencionar que la publicación del PEF 2019, conlleva una serie de pasos a seguir, como lo son la toma de protesta del Presidente electo, la entrega del proyecto, que deberá de ser aprobado antes del 31 de diciembre, la aprobación de ingresos, y finalmente, la aprobación del presupuesto, por parte de la Comisión de Presupuesto y el pleno de la Cámara de Diputados.

**CONCLUSIONES.**

Con gran sentido de responsabilidad, el paquete fiscal presentado, refrenda los compromisos adquiridos al inicio de la Administración, así como las alternativas para enfrentar los retos que presenta nuestro Estado, y así, dar cabal cumplimiento a las estrategias planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo, manteniendo políticas de austeridad en el

ejercicio de los recursos, adicionalmente, se busca evitar el incremento de nuevos impuestos, así como ni en la deuda pública para financiar la operación, lo que finalmente se traduce en esfuerzos para realizar más con menos.

Los programas, proyectos y actividades propuestos dentro del proyecto están estructurados de tal manera, que constituyen la base fundamental del cumplimiento de la razón de ser y de las funciones estratégicas de un Gobierno.

Por todo lo anterior, en el Presupuesto de Egresos 2019, se priorizan proyectos que se encuentran alineados con los Programas Sectoriales del Gobierno Estatal”.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, formulamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las Iniciativa de antecedentes.

2.- En cuanto al contenido de la iniciativa, considera diversos enfoques respecto al entorno económico mundial, nacional y local, proyectándose una expansión económica global sostenida, de la cual, el crecimiento para 2018 y 2019 se mantendrá a lo mostrado para el año 2017; sin embargo se prevé que es menos equilibrada, por lo que, los riesgos para el crecimiento mundial han aumentado en los últimos meses.

En este sentido, el riesgo por la posible terminación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), quedó disipado con la firma de la modernización del TLCAN, ahora USMCA (T-MEC, por sus siglas en español); No obstante, los riesgos en la economía nacional, la mayor entre las economías en desarrollo, provienen ahora de las decisiones de la nueva Administración Federal, como lo es, la construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México (NAICM); además, la política tributaria será más restrictiva para 2019, previendo dar seguridad a la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo, y así poder lograr un balance presupuestario equilibrado en 2021.

Derivado de la reciente entrega del Paquete Económico 2019, correspondiente al Gobierno Federal, se destacan algunos

aspectos, en primer término, el compromiso absoluto con la disciplina fiscal y financiera, de manera que se garanticen la estabilidad macroeconómica y el fortalecimiento de las finanzas públicas. En este sentido, se propone un superávit primario de 1.0% del PIB para 2019; se preserva en lo fundamental el marco tributario; además, no se proponen aumentos en las tasas de los impuestos existentes ni la creación de impuestos nuevos.

En resumen, los ingresos totales proyectados para 2019, en el Paquete Económico del Gobierno Federal, para el ejercicio fiscal 2019, se estiman en \$ 5,274.4 miles de millones de pesos, de los cuales un 19.8% corresponde a ingresos petroleros, 62.3% a ingresos tributarios, 2.3% a ingresos no tributarios, y 15.6% a ingresos de organismos y empresas.

3.- Por otro lado, a nivel local se observa un crecimiento promedio anual de 4.3% en los últimos tres años y una tasa de crecimiento del 21% en su PIB per Cápita durante el periodo de 2010 - 2016; estimándose para 2018, que el crecimiento promedio para el Estado de Chihuahua, será alrededor de 2.5%, en tanto que para 2019 se proyecta un crecimiento de 2%.

Es así que, la iniciativa de Ley de Ingresos expresa diversos rubros por concepto de ingresos, por los cuales la administración pública estatal, estima recaudar durante el próximo ejercicio fiscal, que comprenderá del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019 y que asciende a la cantidad de \$ 69,628,474,852 (Sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), así mismo, es parte integral de dicho proyecto, la tarifa para el cobro de derechos, la cual esta expresada con base en lo señalado en cada uno de los rubros que la integran y expedida con fundamento en el artículo 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el Código Fiscal del Estado y demás leyes fiscales en vigor, para el cobro de los derechos que debe percibir la Hacienda Pública Estatal por los servicios públicos que prestan las Dependencias del Gobierno del Estado a los usuarios de los mismos.

4.- Ahora bien, en cuanto al aspecto jurídico de la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, tenemos:

A).- Que las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria,

al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

B).- Que del artículo 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se desprende que esta Asamblea Legislativa habrá de expedir las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para hacer frente al gasto público.

C).- Que al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, Proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

D).- Que entre las facultades atribuidas al Poder Legislativo destaca lo establecido en el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Local, consistente en examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

E).- Que bajo este esquema, son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según el texto del artículo 93, en su fracción IX, de la Ley Suprema del Estado.

F).- Que en tales circunstancias y atendiendo al principio de facultades expresas para el ejercicio del Poder Público, consignado en el numeral 28 de la Constitución local, hoy se resuelve sobre la iniciativa de Ley de Ingresos que habrá de normar el ejercicio de la captación hacendaria durante el año 2019, tomando en consideración diversos factores analizados por esta Comisión de Dictamen Legislativo. G).- Que a efecto de que las y los legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre la iniciativa de mérito, del 5 al 7 de diciembre del año en curso, comparecieron ante esta Soberanía los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno del Estado: Fiscalía General, y las Secretarías Educación y Deporte, Comunicaciones y Obras Públicas, Desarrollo Social, Desarrollo Rural, Salud y Hacienda.

H).- Que en las distintas comparecencias, estuvieron presentes

las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diversos planteamientos sobre el contenido del Paquete Económico para el próximo ejercicio fiscal 2019, los cuales sirvieron de apoyo para elaborar el presente proyecto que hoy se somete a la consideración de esta Alta Asamblea.

I).- Que una vez que ha quedado descrito el marco constitucional y legal que fundamenta la actuación de este H. Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, así como las y los legisladores haber ejercido su derecho de allegarse de la información inherente al Paquete Económico 2019, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2019, que permitirán a esta Soberanía contar con elementos para emitir su voto.

En primer término, debemos de tomar en cuenta que la hacienda pública representa el instrumento que el gobierno establecido utiliza para lograr la satisfacción de las necesidades generales de sus gobernados.

En este orden de ideas, la Ley de Ingresos del Estado, es el documento que contiene los diversos conceptos por los cuales la administración pública recaudará sus ingresos durante un ejercicio fiscal, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2019, como ya quedó precisado en los antecedentes y que asciende a la cantidad de \$69,628,474,852 (Sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Impuestos	5,522,049,277
Derechos	5,399,803,652
Productos	294,911,024
Aprovechamientos	3,438,212,617
Participaciones	25,686,599,134
Aportaciones	21,287,339,684
Convenios	6,501,694,573

Incentivos Derivados de la

Colaboración Fiscal 1,497,864,890

Como puede apreciarse, las Participaciones y Aportaciones provenientes de recursos federales, representan la fuente principal de financiamiento, esto en relación y dentro del marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y, particularmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y al Convenio que tiene firmado el Estado de Chihuahua con la Federación.

En ese sentido, esta Comisión más allá de repetir el desglose que viene previsto en el propio Decreto, tiene a bien destacar los ingresos más importantes que el Estado ha proyectado a recaudar.

Así tenemos que la contribución estatal más importante sigue siendo el Impuesto Sobre Nóminas.

Le siguen las Contribuciones Extraordinarias, las destinadas:

- a).- A cargo de los sujetos que grava el ISN 10% y 5%;
- b).- Para apoyar a la Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana;
- c).- Para el Fideicomiso Expo-Chihuahua; y
- d).- El Impuesto Adicional Universitario, para el sustento de la UACH y UACJ.

En cuanto a los derechos, los cuales son una contraprestación que recibe el Estado por los servicios que presta, se consideran pertinentes, al no reflejar un aumento porcentual que genere un impacto a la economía de los contribuyentes.

Un apartado que merece especial atención y que una vez más se contempla para el 2019, es el relativo a los estímulos fiscales que se otorgarán durante el referido año, que pretenden incentivar la cultura de pago y a quienes cubran sus obligaciones fiscales de manera anticipada; por otro lado, continúa el análisis y estudio, respecto a los servicios prestados por la Dirección de la División de Policía Vial, referente a la expedición de licencias de conducir de manera permanente para servicio particular, así como de los Servicios Prestados por el Registro Civil, y las actas de nacimiento sin fecha de vencimiento; en cuanto a valorar el impacto financiero, que

esto conlleve para la Hacienda Pública del Estado.

También es importante comentar que el Estado de Chihuahua, continúa atendiendo lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, en materia de armonización contable, en relación a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, es así que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, el estado incluirá en su respectiva ley de ingresos, apartados específicos por concepto de las fuentes de sus ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, las obligaciones de garantía o pago, entre otros, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 128 del citado ordenamiento local.

Respecto a la publicación y difusión de la información relativa a la iniciativa de ley de ingresos y su correspondiente aprobación, se deberá atender lo dispuesto por los Capítulos Segundo y Tercero, del Título Quinto relativo a la transparencia, difusión y conservación de la información financiera, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

De igual manera, se observa que el Estado de Chihuahua, continúa atendiendo las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### **D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para quedar redactada de la siguiente manera:

#### **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

**IMPUESTOS**

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica prevista por la misma, distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

1.IMPUESTOS	5,522,049,277
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos	139,758,229
1.1.1 Impuesto Sobre Actos Jurídicos	19,508,229
1.1.2 Impuesto Sobre Ejercicios Lucrativos	250,000
1.1.3 Impuesto Sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	90,000,000
1.1.4 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	30,000,000
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	377,363,516
1.2.1 Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	199,781,949
1.2.2 Impuesto Cédular	177,581,567
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	80,745,642
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	96,835,925
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	95,627,436
1.3.1 Impuesto Sobre Hospedaje	95,627,436
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0

1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	3,950,258,403
1.5.1 Impuesto Sobre Nóminas	3,950,258,403
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios de Impuestos	64,966,280
1.8 Otros Impuestos	894,075,413
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	628,347,740
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 10%	355,294,100
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 5%	177,647,050
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	56,875,510
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	38,531,081
1.8.2 Impuesto Adicional del 4% para UACH y UACJ	265,727,673
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o Pago	0

**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en la Ley, a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la Ley en materia de seguridad social, o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
--	---

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	das por la Federación.	1,657,420,721
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0	4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal	1,189,628,503
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0	4.3 Derechos por Prestación de Servicios	2,521,922,426
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0	4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	15,022,286
2.5 Accesorios de Cuota y Aportaciones de Seguridad Social	0	4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	710,438,038
		4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	3,277,602
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	159,746,271
Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en la Ley, a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.		4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	405,452,516
		4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	120,930,015
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0		
3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas	0	4.3.2.5 De la Dirección de Transporte	16,964,982
		4.3.2.6 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	4,066,652
3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	6,558,172
DERECHOS		4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	1,726,399,774
Los ingresos que se perciban como contraprestación por los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establece la tarifa anexa.		4.3.4.1 Servicios Varios	47,502,882
		4.3.4.2 De la Dirección de la División de Policía Vial	1,678,896,892
4. DERECHOS	5,399,803,652	4.3.4.2.1 Derecho Vehicular	1,439,314,663
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	2,847,049,225	4.3.4.2.2 Licencias de conducir	238,414,035
		4.3.4.2.3 Varios	1,168,193
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota Concesionada		4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	14,000,000
		4.3.6 De la Secretaría de Salud	24,898,281



4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	4,191,383	5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	11,865,077
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	3,417,109	5.1.4 Rendimientos Financieros	186,088,345
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	5,655,084	5.1.5 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	71,942,466
4.3.9.1 Servicios Varios	2,534,924	5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	
4.3.9.2 De los Talleres Gráficos	3,120,159	Pendientes de Liquidación o Pago	0
4.3.10 De la Secretaría de Cultura	11,342,299		
4.4 Otros Derechos	0	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	
4.5 Accesorios de Derechos	30,832,002	Los aprovechamientos que perciba el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, se determinarán y recaudarán en los términos a que se refiere el Código Fiscal del Estado.	
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
<b>PRODUCTOS</b>		<b>6. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3,438,212,617</b>
Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.		6.1 Aprovechamiento	839,691,802
		6.1.1 Multas no Fiscales	350,000,000
		6.1.2 Recuperaciones	156,665,275
		6.1.3 Aportaciones	287,430,480
		6.1.4 Donativos	16,999,477
		6.1.5 Recursos y Aportaciones para Obra Pública	17,174,659
5. PRODUCTOS	294,911,024	6.1.6 Otros Aprovechamientos	11,421,911
5.1 Productos de Tipo Corriente	294,911,024	6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	2,598,520,814
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	19,593,525	6.2.1 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles ISN	1,248,526,278
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	5,421,612	6.2.2 Remanentes del Fid. De	

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

Certificados Bursátiles Peaje	810,000,000	Prestación de Servicios de Entidades	
6.2.3 Mantenimiento y Operación de Carreteras	539,794,536	Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
6.2.4 Mantenimiento y Operación Puente Córdova las Américas	200,000	7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades	
6.3 Accesorios de Aprovechamientos		Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
6.9 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	7.5 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0
<b>INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>		7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.		7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
<b>7. INGRESO POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>		7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0	7.9 Otros Ingresos	0
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
7.3 Ingresos por Venta de Bienes y		Quedan comprendidos dentro de este rubro los ingresos que obtenga el Estado, provenientes de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como otros ingresos obtenidos de la Federación por concepto de participaciones, los provenientes de otras fuentes que en su caso se establezcan, así como de las aportaciones federales, de conformidad con lo	

dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.		8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	650,791,534
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES 53,475,633,392</b>		8.2.5.1 Asistencia Social	295,234,929
		8.2.5.2 Infraestructura Básica	227,713,016
8.1 Participaciones	25,686,599,134	8.2.5.3 Infraestructura Media Superior	16,604,007
8.1.1 Fondo General de Participaciones	19,209,025,468	8.2.5.4 Infraestructura Superior	111,239,582
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	944,544,039	8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	263,939,917
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,177,044,916	8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	189,558,283
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	515,199,212	8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	74,381,633
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diésel	935,637,204	8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,317,522,242
8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	191,508,127	8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	222,541,499
8.1.7 Fondo ISR	2,713,640,168	8.3 Convenios	6,501,694,573
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	2,413,640,168	8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,581,153,365
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	300,000,000	8.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	447,620,428
8.2 Aportaciones	21,287,339,684	8.3.3 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	100,966,635
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	12,134,130,209	8.3.4 De la Secretaría de Salud	1,465,996,617
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,813,097,444	8.3.5 De la Secretaría de Gobernación	210,109,911
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,487,661,529	8.3.6 De la Secretaría de Turismo	31,000,000
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,307,335,355	8.3.7 De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	347,527,621
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	180,326,174	8.3.8 De la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	20,703,608
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,397,655,311	8.3.9 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	171,400,000
		8.3.10 De la Secretaría de Cultura	18,950,000

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

8.3.11 Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nacional	3,165,000	Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.	
8.3.12 Del Instituto Nacional de las Mujeres	20,262,958		
8.3.13 De la Secretaría de Economía	65,000,000		
8.3.14 De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	17,838,430		
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,497,864,890		
8.4.1 Actos de Fiscalización	415,000,000		
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	140,417,824		
8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,127,535		
8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles	75,494,677		
8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior	3,979,541		
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	391,829,577		
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	88,483,380		
8.4.8 Incentivos Derivados del Anexo 19	175,821,701		
8.4.9 Servicios de Vida Silvestre	1,392,582		
8.4.10 Supervisión de Obras Compartidas, 5 al millar	7,896,080		
8.4.11 Multas	18,918,777		
8.4.12 Incentivos por Créditos Fiscales Federales Cobro	30,775,930		
8.4.13 Caminos y Puentes Federales	2,101,884		
8.4.14 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	144,625,401		
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	0		
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
		<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
		9.1 Transferencias y Asignaciones	0
		9.3 Subsidios y Subvenciones	0
		9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
		9.6 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
		9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	
		Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.	
		<b>0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
		0.1 Endeudamiento Interno	0
		0.2 Endeudamiento Externo	0
		0.3 Financiamiento Interno	0
		<b>RESUMEN</b>	
		<b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>14,654,976,571</b>
		<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>25,686,599,134</b>
		<b>APORTACIONES</b>	<b>21,287,339,684</b>
		<b>CONVENIOS</b>	<b>6,501,694,573</b>
		<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>1,497,864,890</b>

INGRESOS TOTALES 69,628,474,852

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta Ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2019 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2019, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.

II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.

III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO del Decreto No. 128/95 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los sujetos que deban cubrir la contraprestación que corresponda a los servicios públicos que

presta el Estado, relativos al Derecho de Control Vehicular, Dotación o Canje de placas metálicas de identificación vehicular, y Expedición de Licencias de Conducir.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La contribución extraordinaria a que se refiere el presente Decreto, se causará conforme a lo siguiente:

a) Por cada trámite de Derecho de Control Vehicular y por Dotación o Canje de placas metálicas de identificación vehicular, \$36.00 pesos.

b) Por cada Expedición de Licencia de Conducir, \$36.00 pesos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda del Estado, deberá entregar mensualmente a la Delegación de la Cruz Roja Mexicana en el Estado, los ingresos provenientes de la contribución extraordinaria a que se refiere este Decreto, para que sean destinados a la prestación de servicios de salud que dicha institución otorga en sus distintas delegaciones municipales y a fin de que amplíe la prestación de estos servicios a los Municipios en que actualmente no lo hace, lo anterior en apoyo a la responsabilidad que tiene el Estado de proporcionar servicios de salud en dichas localidades.

ARTÍCULO QUINTO.- La contribución extraordinaria que establece el presente Decreto, permanecerá en vigor hasta el día 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2019, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro

Público de la Propiedad.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2019.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

	VALOR		Estímulo Fiscal
	(pesos)		
Límite Inferior	Límite Superior		
0.00	550,000.00		50%
550,000.01	1,300,000.00		40%
1,300,000.01	2,000,000.00		30%
2,000,000.01	3,800,000.00		20%

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de la Policía Vial, por concepto de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los primeros tres meses del año 2019.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes, estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 7 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ENERO	FEBRERO	MARZO
2020 - 2016	634.62	538.46	442.31
2015 - 2011	730.77	634.62	538.46
2010 - 2006	826.92	730.77	634.62
2005 - 2001	923.08	826.92	730.77
2000 - 1996	1,019.23	923.08	826.92
1995 y anteriores	1,163.46	1,163.46	1,163.46

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en derecho de control vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2019, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en el numeral 7, Apartado III de la Tarifa de Derechos de esta Ley.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2019, que tengan que declararse en el mes de enero de 2020, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20%
De 11 a 30 empleados	10%
De 31 a 50 empleados	5%

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora, a más tardar el 31 de enero de 2019, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos que a continuación se señalan:

a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.

b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2018.

3. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.

4. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2019, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2019, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección Única del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados

de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2019, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Amanece para Todos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 12, 12.1; 12.2, inciso a); 12.3, inciso a); 13; 14, por lo que respecta al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 15, 16 y 17, en los siguientes términos:

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

---

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 12.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 12.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral; y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 13, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate, bajo el siguiente esquema:

	VALOR		Estímulo Fiscal
	(pesos)		
Límite Inferior	Límite Superior		
0.00	100,000.00		90%
100,000.01	200,000.00		80%
200,000.01	400,000.00		60%
400,000.01	700,000.00		30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para condonar, total o parcialmente, créditos fiscales estatales conformados por impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, así como por multas por incumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo siguiente:

I. Tratándose de créditos fiscales causados antes del 1o. de enero de 2015, la condonación será:

a) Del 80% de los impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales.

b) Del 100% de recargos y gastos de ejecución que deriven de ellos.

II. Tratándose de créditos fiscales causados del 1o. de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, la condonación será del 100% de recargos y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales.

III. El contribuyente deberá presentar a más tardar el día 31 de mayo de 2019, ante las oficinas recaudadoras, mediante escrito libre, la solicitud de condonación, debiendo cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.

b) Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

c) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

d) Anexar copia de identificación oficial con fotografía vigente.

Sin perjuicio de lo establecido en esta fracción, la autoridad también podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar la procedencia o no de la condonación correspondiente.

IV. La condonación procederá tratándose de créditos fiscales:

a) Determinados por la autoridad fiscal o autodeterminados por los contribuyentes, ya sea de forma espontánea o por corrección fiscal.

b) Que hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, el procedimiento de impugnación



haya quedado concluido mediante resolución firme.

V. No se condonarán créditos fiscales:

a) Determinados por contribuciones que el contribuyente debió retener, trasladar o recaudar.

b) Pagados a la fecha de presentación de la solicitud de condonación.

c) Derivados de infracciones por las cuales exista auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal.

VI. La parte no condonada del crédito fiscal deberá ser pagada totalmente en una sola exhibición y dentro del plazo que para tales efectos se señale en el acuerdo mediante el cual se autorice la condonación. Para efectos del pago de la parte de los créditos fiscales no condonados, no se aceptará pago en especie, dación en pago ni compensación.

VII. En el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago, la autoridad tendrá por no presentada la solicitud de condonación e iniciará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.

VIII. La autoridad fiscal podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución, si así lo pide el interesado y siempre que se garantice el interés fiscal.

IX. La solicitud de condonación a que se refiere el presente artículo no constituirá instancia, y los acuerdos que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnados por los medios de defensa.

X. En ningún caso, la condonación a que se refiere este artículo, dará lugar a devolución, compensación o saldo a favor alguno.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El impuesto adicional destinado al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y las condonaciones, establecidos en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede, los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para que realice las adecuaciones necesarias, respecto a las estimaciones que en ingresos de derechos, se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de la Policía Vial, por concepto de Derecho de Control Vehicular, en relación con los estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 7 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

**INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.**

**DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE;**

**DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO; SECRETARIO, DIP.**

MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP.  
ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP.  
ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL.

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se remite la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019.]

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a anotar en los oradores que... a favor... favor de indicar a favor y contra, el Diputado Omar Bazán, Diputado Carrera, Diputado De la Rosa.

Diputado De la Rosa, su...

Diputada... contra.

Los que van a... ¿quienes van a favor?

Por favor anotarse.

Por favor, si es tan amable el Diputado Omar Bazán, primer lugar.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Primeramente, señor Presidente, para dejar manifiesto en este Pleno, en esta Soberanía, que el Partido Revolucionario Institucional, va en contra de los nuevos impuestos, va a en contra... permítame el dictamen para poderlos decir.

Lamentablemente no hay dictamen, no está en la Gaceta, no nos lo presentaron, es un albazo para los chihuahuenses.

Votaremos en contra de estos nuevos impuestos, de todo lo que se están presentando el día de hoy.

Es todo, señor Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Esta en la Gaceta.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Sí, hay la aclaración de que la Gaceta se publicó el día de ayer y todos los...

Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Digo, está en la Gaceta Parlamentaria, nomás que quede asentado en el acta que lo que dice el Diputado Bazán es una mentira, esta perfectamente en el trámite parlamentario que se conoce por esta Legislatura y todas las anteriores.

Es cuanto, Diputado.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Carrera.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Buenos días, compañeros, compañeras, público que nos acompaña.

No están todos los que tienen que estar, ahí afuera dejaron a los que realmente mandan, no los dejaron entrar, a la que dicen aquí varios y se llenan la boca diciendo que es la casa del pueblo, sin embargo no dejan entrar al pueblo a su casa, cosas de la vida.

Muy bien.

Hoy me presento aquí en esta Tribuna, a nombre de la Fracción Parlamentaria de MORENA, para dar a conocer a la sociedad chihuahuense nuestro posicionamiento con relación a la Ley de Ingresos del 2019 que hoy estamos aquí votando.

Primero lo tengo que resaltar, que otra vez tenemos un déficit o se contempla un déficit de alrededor de 2,600 millones de pesos, otra vez más, insisten en gastar más recursos de los que tienen o de los que se van a adquirir.

Ya en estos tres años si acumulamos el déficit, van a hacer 9 mil millones de pesos, ya les comenté la ocasión anterior que estuve aquí, que eso se va a

convertir en deuda, llámele como quiera pero se va a convertir en deuda.

Hay un problema compañeros, si seguimos administrando presupuestos deficitarios, vamos a tener consecuencias y dentro de un año o menos otra vez va a estarse quejando de que no hay recursos para pagar las nóminas, se van a estar quejando que San Andrés no les está resolviendo la problemática.

Se van a estar quejando, nos van a estar echando la culpa al Presidente de la República.

Hoy estamos viendo este reflejo de administrar un gobierno deficitario, los médicos, las enfermeras, se están manifestando, no les están pegando sus prestaciones y sus salarios, tenemos una economía chihuahuense deprimida, sin obra pública, lastimada por la inseguridad.

Ya no somos un referente nacional de cosas positivas, ahora es de puras cosas negativas.

Bien, en la sesión anterior, en esa discusión que se hizo sobre la famosa reestructuración, se hizo un debate sobre esta reestructura; sin embargo, lograron aprobarlo, planchando, no tomando en cuenta los argumentos de la bancada de MORENA y ni algunos otros diputados y nunca dejaron en claro cual fue el beneficio que tendrá esa reestructura.

Manejaron, según ustedes, que esa reducción era por culpa de una reducción en el presupuesto de egresos de la Federación y que no le daba a Chihuahua una cantidad de dinero.

Bueno, lo que pasa es que ahora están aprobando una ley de ingresos con un incremento en las participaciones federales de más de 3 mil millones de pesos y en aportaciones de casi mil millones de pesos.

Si comparamos estos montos, con el beneficio de la... aquella larga discusión de la famosa reestructura, de la reestructura de la reestructura de

la reestructura, resulta que los ingresos adicionales para el Estado de Chihuahua, son mayores en esta Ley de Ingresos.

Muy bien, además en esta iniciativa de ley de Ingresos que pretenden que votamos, no están tomando para en cuenta en nada las propuestas ni de los ciudadanos ni de MORENA y les doy nada más algunos ejemplos.

Las licencias de conducir permanente, la no caducidad de las actas de nacimiento, así como un cobro justo en la revalidación vehicular.

Estímulos que pueden ayudar bastante en la economía de los chihuahuenses y que no ponen para nada en riesgo las finanzas estatales como aquí se ha estado dicho.

Muy bien, termino diciendo que para la bancada de MORENA, vamos a seguir insistiendo en un presupuesto... una Ley de Ingresos adecuada, donde deduzcamos el déficit.

Yo lo planteo aquí, necesitamos ahorrar no quisieron ahorrar ni siquiera en el presupuesto del Congreso del Estado, mucho menos hacia allá afuera.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado De la Rosa.

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-**  
**MORENA:** Insistiendo en que al no haber dictamen, estos actos inmediatos posteriores son nulos.

Nosotros no podemos votar las iniciativas, tenemos que votar los dictámenes y para votar los dictámenes es indispensable conocerlos, cuando no se conocen los dictámenes, todos los actos son nulos.

Quiere decir compañeros que hay que ser cuidadosos, de verdad, hay que ser cuidadosos,

van a tener una ley tachada de nulidad, una ley que se va a impugnar, todo mundo va a poder presentar amparos porque esta ley fue votada de manera irregular, nosotros no podemos votar lo que no conocemos.

Yo propongo que seamos cuidadosos, que retiren el dictamen y que lo votemos mañana o que lo votemos hoy en la tarde para tener tiempo de que nosotros podamos leer y estudiar el dictamen.

Este es un acto nulo, es un acto tachado de nulidad y los amparos no van a faltar, no podemos hacer actos ilegales, nada más podemos hacer lo que la ley nos autoriza y a nosotros nos autoriza a votar los dictámenes, no nos autoriza a votar las iniciativas, por favor, con toda la confianza, yo no estoy en contra del dictamen, si lo conociera me pudiera reservar un artículo y un anexo, pero lo que conozco es la iniciativa y yo no me puedo reservar un artículo y un anexo de la iniciativa, necesita ser del dictamen.

Es por eso que de verdad, sinceramente, cuando un grupo logra la mayoría -inclusive- con prácticas dudosas, inclusive cuando se logra la mayoría, no se pueden cometer actos ilegítimos, ilegales, porque está tachado de nulidad.

Entonces, yo sí quiero nada más para dejar constancia, de que hay en la Ley de Ingresos hay un... en la iniciativa de la Ley de Ingresos y en la Ley de Ingresos del 2018, hay un enorme error, un enorme error.

Miren ustedes, el enorme error que hay en la ini... en la Ley de 2018 es el siguiente:

Se establece un impuesto sobre nómina del 2%, la mano de obra es una mercancía que compran los empleadores y todas las mercancías que están en el mercado y la mano de obra está en el mercado internacional por eso se compra más barata en México que en Estados Unidos.

La mano de obra como mercancía en el mercado internacional, es la principal mercancía que vende

el Estado de Chihuahua y se le carga a la mano de obra un impuesto del 2% pero sin embargo, todo lo que nosotros... todas las otras mercancías que compramos en el mercado, nos han venido cargando un 16% y ahora nos van a reducir al 8%.

Con el 2% de el Impuesto Sobre Nómina, el Estado viene recibiendo alrededor de 2,900 a 3 mil millones de pesos más que el déficit.

Si elevamos el Impuesto Sobre Nómina del 2% al 4% el Estado tendría un ingreso adicional de 3,203 millones de pesos, es decir, de un solo golpe, superaría todo el déficit.

Los patrones, los empleadores, nada más en la diferencia del dólar... de lo que costaba el dólar al principio del año y lo que cuesta el dólar ahorita, tuvieron un ahorro del 5%, están pagando 5% menos de dinero líquido por los salarios.

Entonces, plantear que para este año aporten un 4% de la nómina que pagan, es pedirles que simplemente colabore, cooperen con la crisis del Estado, con la crisis que estamos viviendo.

Ellos en un solo golpe borrarían el déficit, de una sola y no perderían absolutamente nada.

¿Saben ustedes cuánto paga por día con el nuevo salario de 100 pesos cuánto va a pagar de Impuestos Sobre Nómina una empresa por cada trabajador?

Va a pagar 2 pesos, 2 pesos.

Todos los que tenemos negocios sabemos que lo que pagamos de Impuesto Sobre Nómina son cacahuates, comparado con el Impuesto Sobre la Renta con los otros impuestos.

De verdad, la propuesta y no es una propuesta anticapitalista, ni antiimperialista, si no es una propuesta simplemente de que los que ganan más colaboren y los que ganan menos pues colaboren con lo menos que ganan.

Compañeros, pero cómo, les pregunto, cómo

puedo hacer una propuesta legal en ese sentido, razonable, que resuelve de un solo golpe el déficit, que estoy convencido y super seguro que los empresarios pudieran, estarían de acuerdo en entender el fenómeno y entender cómo ayudarían a Chihuahua.

¿Cómo puedo hacer esa propuesta si no conozco el dictamen?

Por eso es nulo una votación de esta naturaleza.

No se puede... es como en un juicio, en un juicio no se puede someter a votación del Tribunal Colegiado una propuesta de dictamen, tiene que ser el dictamen de la ponencia, no se puede someter el borrador del dictamen y la iniciativa es un borrador de dictamen y si hacemos eso, violamos la ley, dejamos descubierta totalmente al Gobierno y a la mejor pediré licencia para dedicarme a mi despacho, porque verdaderamente nos va a ir bien.

Gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Máynez.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

Con el permiso de mis compañeros Diputados, me voy a permitir relatarles lo que sucedió ayer en la Comisión de Presupuesto, porque siento que a algunos de los compañeros a lo mejor no les han platicado y yo quisiera ser muy enfático porque lo he sostenido aquí muchísimas veces, yo creo que tenemos que ser, primero, responsables y segundo, congruentes.

No podemos en este momento, decir que no existe dictamen cuando estuvieron representadas un gran número de fracciones de la comisión, particularmente la Fracción de MORENA a través del Diputado Colunga y quiero relatarles qué fue lo que sucedió ayer en esa comisión.

Cuando nos reunimos y tocamos el tema referente a la Ley de Ingresos, el Diputado Colunga no hizo observación alguna, yo hice la observación respecto al replaqueo, porque insisto, yo les dije a la gente del Retén Ciudadano que quería votar en contra si se mantenían las condiciones actuales y propuse que se disminuyera el porcentaje, a lo que el Diputado Colunga, dijo: Yo también quería proponer eso.

Estoy relatando lo que sucedió en la Comisión y si alguien tiene otra versión pues que me desmienta o que pongan el video, verdad, porque ahí va estar grabado.

Yo propuse estrictamente bajar las tasas del replaqueo porque era un compromiso con el retén ciudadano.

El Diputado Colunga se suma y dice: Yo también quería plantear eso.

Hubo una coincidencia, propusimos que se aplazara por todo un año el descuento de los vehículos con antigüedad superior a los 20 años para que quedara permanente el costo de los 700 pesos.

Una vez aclarado estrictamente ese punto, no hubo ni otro punto tocado sobre la Ley de Ingresos, pasamos a su votación y fue aprobada por unanimidad y ahí está el video, cuando entramos a la discusión del presupuesto, propiamente.

Ahora sí en el presupuesto, también debo mencionar que se tocaron tres temas. Uno de ellos, lo propuso el Diputado Gloria, que propuso que le quitáramos al Fondo del Gobierno Digital, 15 millones de pesos y lo pasáramos en apoyos al campo dado el abandono en el cual quedó el campo por la propuesta del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Y aquí rescato, el 60% de los municipios al menos -perdón- 60 municipios, al menos 60, su principal actividad es el campo y el que no haya apoyo por parte del Gobierno Federal para el campo es un verdadero espaldarazo... nos da la espalda

completamente al Estado de Chihuahua el Gobierno Federal.

Y a mí me puede mucho que el discurso de la Fracción de MORENA, en vez de defender que haya más recurso para el Estado, le están dando la espalda y encima no lo pelean; y encima de todo el Delegado Federal en vez de pelear por más recursos para el Estado, pues sigue metiendo la mano aquí en el Congreso y dándoles línea a la bancada de MORENA, eso me parece vergonzoso, lo tengo que sostener así.

Entonces, relato... continuó con el relato de la comisión.

En el presupuesto de egresos, no hubo ninguna otra observación por parte del Diputado Colunga, no la hubo y ahí está el video.

Yo propuse que en el caso particular del FICOSEC se destinara la variación que hubo del 2018 al 2019 que son 17 millones 600 mil pesos, estuvieran etiquetados para que el FICOSEC ese recurso lo utilizara estrictamente en programas de deporte no operativo, en programa que sean de deporte como una acción preventiva y que encaja en el mismo propósito de ese fideicomiso lo cual se aprobó ahí mismo en la Comisión.

Seguido de eso también se propuso y se aprobó, que se destinaran 5 millones de pesos adicionales al Instituto Chihuahuense del Deporte, como una bolsa para apoyar a todos los deportistas que van a competir y a representar al Estado de Chihuahua a competencias nacionales o internacionales y también se aprobó en la Comisión.

Estas fueron las modificaciones que hicimos en el presupuesto y que hicimos en la Ley de Ingresos.

El dictamen se elaboró, se votó y se aprobó en la Comisión.

Entonces, yo les informo porque ahorita dicen que no hay dictamen, pues nomás los pongo al tanto, se reunió la Comisión, votamos los puntos, se elaboró

el dictamen, vimos los rubros en los cuales se había generado ahorrado y vimos los puntos en los cuales se iba a modificar que son los que les estoy platicando.

Si alguien de ustedes no los conocía, bueno, nada más es para que tengan la información, esa fue la variación a broso modo que hubo en la Comisión de Presupuesto.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Permítanle que termine, por favor.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Y si no me creen, pues lo invito a que pongamos el video, hombre, así de sencillo, porque ahí está, verdad.

Entonces...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Por favor, si permiten terminar al Diputado, por favor.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Nada más -insisto- esos fueron los temas que tocamos en la Comisión de Presupuesto el día de ayer... hoy.

Esa fue la...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Les va a tocar su oportunidad, por favor, diputados.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Se hizo el dictamen que estamos votando.

Muchas gracias, Presidente.

Es cuanto.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputados.

No estaba en la lista pero por... alusiones vamos a cederle la palabra al Diputado Colunga y vamos a cerrar con la Diputada Ochoa y el Diputado Álvarez.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-**

**MORENA:** Miren compañeros, creo que tenemos que ser muy responsables y muy transparentes, hay que ser coherentes con lo que decimos y con lo que hacemos.

Afortunadamente... afortunadamente, todas, todas las reuniones de la Comisión están grabadas, casualmente no las han subido esos videos, hay que subirlos, para que vean lo que discutió en la Comisión.

Entonces yo le pediría aquí a la Presidencia del Congreso, que suba los videos de las sesiones... de las últimas sesiones de la Comisión de Presupuesto, que lo suban para que quede claridad en las diferentes posiciones que hemos estado tomando en la Comisión, que lo suban.

Hoy todavía, quiero decirles, mandan las citatorias a reunión a las 12 de la noche, a esa hora llegan para citar a otro día en la mañana.

Hoy nos citó a reunión de Comisión de Presupuesto, precisamente para revisar la Ley de Ingresos, hoy tuvimos reunión en la mañana, que nos juntó con la Junta de Coordinación Política, Comisión de Presupuesto y sesión del Pleno, al mismo tiempo todo, al mismo tiempo.

Yo pediría que suban esos videos, el Diputado Misael no estuvo en la reunión de la mañana, no estuvo, él no participó y vimos precisamente la Ley de Ingresos porque los acuerdos que se tomaron ayer de los cuales yo voté en contra, se tuvieron que ratificar el día de hoy, el día de hoy y usted no estuvo Diputado, usted no estuvo.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-**  
**MORENA:** Segundo, segundo, como Grupo Parlamentario de MORENA, como grupo, hemos mantenido la posición en tres sentidos en relación a la Ley de Ingresos y es un planteamiento que hemos mantenido y ahora resulta que se lo quiere adjudicar el Diputado.

O sea, nosotros dijimos que íbamos por la... que bajara la revalidación vehicular, hicimos compromisos públicos con las organizaciones que defienden este tema, los hicimos, hay videos también, hay videos de esas reuniones, yo también voy a solicitar que pongan esos videos donde se establecieron los compromisos con las organizaciones para que la gente después allá afuera, no nosotros, no nosotros, sino la gente de allá afuera vea cuáles son las posiciones que sus representantes estamos tomando.

Y vemos quien ha sido coherente y consecuente con lo que dice y con lo que hace.

Entonces, yo también pediría que esos videos de esas reuniones que el... que el Congreso los tiene, que el Congreso los tiene, porque fueron reuniones con la Comisión de Presupuesto y donde hubo compromisos públicos que íbamos a bajar la revalidación vehicular.

Segundo, el planteamiento, el tema de las licencias de conducir que tuviera una vigencia permanente, eso lo hemos estado haciendo y lo hemos estado señalando.

El tema de las actas de nacimiento, que no tengan caducidad a los tres meses, porque implica costos para la ciudadanía, eso lo hemos estado planteando.

O sea, no hubo modificaciones sustanciales no las hubo, por eso yo voté en contra en la Comisión de Presupuesto y ahí está el video, o sea, yo voté en contra, los compañeros somos 5 de la Comisión, ¿cuál ha sido la actitud de los compañeros? Ya me llaman el negativo.

O sea, por defender los intereses de la ciudadanía, por defender los intereses del pueblo me dicen el negativo, así se expresan al momento de ir a votar, me dicen el negativo; o sea, no es el negativo, sino es que no estamos de acuerdo con lo que están planteando.

Entonces yo les pediría a mis compañeras, a mis

compañeros Diputados, reflexionemos hombre y nuevamente... nuevamente les digo, ¿cuál es la prisa de sacar las cosas de esta manera?

¿Cuál es la prisa?

O sea, por favor, entreguen los documentos, que se entreguen a cada diputada, a cada diputada, que se entreguen, que nos den un receso, si es posible para analizarlo, es más puede ser hoy mismo en la tarde, que nos den un tiempo, que lo revisemos y reanudamos la sesión en la tarde y lo votamos, o sea, cuál es el problema o cuál es la prisa.

Muchas gracias, Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Nada más quiero hacer una aclaración, que todos los videos de las comisiones se están subiendo a las páginas de transparencia para que... ahí lo pueden consultar, esos quedan registrados en la página de transparencia.

Vamos a continuar con el orden registrado, termina la discusión con la participación del Diputado Álvarez Monje.

Diputado, si me permite, vamos a cederle por alusiones nada más al Diputado Máynez y continuaría.

Sí, adelante.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** No voy a aludir a nadie como me dice mi Chuy para que no digan otra vez que por alusión.

Nada más quiero decir por alusión personal.

Yo les relaté lo que sucedió en la Comisión el día de ayer, porque efectivamente tiene razón, yo no estuve en la Comisión de hoy porque se empalmó con la JUCOPO y también tenía que estar en la JUCOPO y todos hemos faltado a alguna comisión porque se nos ha empalmado, ya estaba votado el dictamen de la Ley de Ingresos y del Presupuesto.

Yo lo único que quiero hacer hincapié es que no se vale que en la Comisión no presenten los puntos y no digan las cosas y que aquí en tribuna sí quieran venir a plantearlas, porque si vemos el video de la reunión de ayer en la Comisión, quien planteó el punto del asunto de la revalidación vehicular fue su servidor y no es que quiera colgarme nada, porque no me interesa colgarme nada, quien lo planteó fui yo, les gusto o no le guste reconocerlo, que ya después lo haya avalado, le doy toda la razón porque así fue, yo por eso lo dije, les voy a platicar lo que sucedió en la Comisión y en esa comisión quien planteo que se reconsiderara la revalidación vehicular se llama Misael Máynez, les guste o no les guste y no es bandera política, ahí está el video, yo lo replante.

Segundo, me parece absurdo, plenamente absurdo, que vengan aquí a quererse ganarse el aplauso de su bancada cuando en la comisión no presentan los temas y no debate, porque varias votaciones tuvimos que revertirlas, porque hasta en cuanto íbamos a votar se les ocurría decir: Ah, me falta incluir no sé qué cosa.

Al final, sí le decíamos el negativo porque ahora resulta qué más va a querer poner antes de que votemos, verdad, qué más decimos antes de que votemos, porque siempre al final... al final, tenía que agregar algo.

Cuando hay espacio de debate, cuando hay oportunidad de presentar ideas, cuando no estamos negando nada y si quieren revisar el dictamen, revísenlo, pues si no hay nada oscuro aquí.

Lo único que estoy pidiendo es seriedad, si se revisa el dictamen y se vota y se está de acuerdo en la Comisión o presenta los temas o como dice la frase, hable ahora o calle para siempre.

Cómo es posible que en la mesa no dice nada y en el Pleno viene a hacerse el valiente y conste que no he dicho ningún nombre, no estoy aludiendo a nadie, eh.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**



**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Entonces, lo único que aclaro es, si en la Comisión no presentan los puntos pues no los quieran venir a subir aquí, hombre.

Seamos congruentes en la Comisión y yo insisto, veamos el video del día de ayer para que vean quien habló, quien presentó, quien debatió e insisto, el campo va a tener más recurso, gracias a que el Diputado Gloria lo pidió porque ni eso pidió ninguna otra parte de la Comisión, el único que pidió apoyo reconociendo el abandono del Gobierno Federal para el campo, se llama Diputado Alejandro Gloria, es el único y el único que pidió apoyo para el deporte, lo quiera reconocer o no, se llama Misael Máynez, ni modo.

Si quiere venir a ganarse aplausos aquí presente las cosas en la Comisión.

Es cuanto, Diputado.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Ya son muchas alusiones, Diputado, ahorita va a alucir (sic) a alguien más y vamos a terminar aquí.

Adelante.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Bueno compañeras, miren, dicen que en los hechos nos conocerán y creo que una cosa es decir las cosas y otras hacerlas, yo creo que valen más los hechos que lo que se dice y en ese sentido falta coherencia y falta ser más consecuente.

Entonces me parece que la posición de nosotros ha sido pública, la hemos hablado con la gente afuera.

Yo sé que... públicamente si subimos los videos, públicamente en una actitud de decir que están con la gente, hubo algún diputado, hubo alguno que se comprometió a que la revalidación vehicular fuera permanentemente de 500 pesos y ahí está el video... y está el video.

Entonces si fuera uno consecuente, si yo lo hubiera dicho, yo me mantendría en esa posición y si este Congreso no lo autoriza entonces votaría en contra, porque ya estableció un compromiso.

Entonces si el compromiso no se está cumpliendo, pues entonces tengo que votar en contra.

Entonces yo le pediría a esos diputados que se comprometieron con la gente de plantear la revalidación en 500 pesos no va a aparecer en la Ley de Ingresos de esa manera, no va a ser así, no va a ser así.

Yo por eso lo voy a votar en contra y yo sí voy a tener cara para decirle a la ciudadanía que el compromiso que establecí lo defendí, lo defendí en la Tribuna y lo voy a seguir defendiendo donde sea.

Y por eso, si no aparece en la ley de ingresos pues voy a votar en contra y les voy a pedir a mis compañeras y a mis compañeros Diputados que voten en contra esta Ley de Ingresos, primero.

Segundo, reitero la petición, entreguen la información, abramos un receso, vayamos a analizarlo y volvamos a reunirnos para ver el tema de la Ley de Ingresos.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Finalmente se concede el uso de la palabra al Diputado Álvarez.

Vamos a votarla... hasta participaciones, Diputado.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Bueno, gracias, Presidente.

Compañeras y compañeros.

Voy a hacer un breve resumen de lo que ha ocurrido y porqué estamos en esta fecha del día de hoy a punto de votar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Todos ustedes saben, que el día 30 de noviembre se entregó la iniciativa por parte del Ejecutivo a esta Soberanía para efecto de empezar el estudio y análisis de justamente lo que vamos a votar el día de hoy.

O sea, no hay un albazo como aquí se ha mencionado por alguno de los Diputados que hicieron uso de la voz y por lo tanto derivado de esa iniciativa se consensó por parte de todos nosotros las respectivas comparecencias de los titulares de las diferentes Secretarías que se definieron entre todos nosotros, siete, para ser exactos y ahí estuvimos todos los que quisimos atender esas comparecencias para justamente ir desmenuzando este proyecto de iniciativa que nos mandó el Ejecutivo y ahí también hay muchos videos y hay muchas participaciones de todos y cada uno de nosotros.

Esas comparecencias, compañeros, no voy a aludir a nadie porque luego aquí se hace esto muy largo, estas comparecencias eran justamente para despejar las dudas, aclarar los comentarios respecto del planteamiento de los números que ahí se presentaron, tanto en el proyecto de ley de ingresos como en el presupuesto de egresos, entonces no hay ningún albazo, es prácticamente un documento público que se está traduciendo hoy en un dictamen al cual se le ha modificado en un parte, digamos significativa para algunos a lo mejor para otros no como quisieran pero se atendió.

Para allá voy, Diputado, para allá voy.

El dictamen contiene prácticamente la iniciativa de ley. Esa iniciativa de ley que procesó la Comisión de Presupuesto que aquí ya comentó el Diputado Máynez y, por supuesto, el Diputado Valenciano, integró algunas modificaciones adicionales en la [...]

¡Escúchame!

Es exactamente...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Por favor, si permiten que termine el Diputado, por favor.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Sí, tiene razón, Presidente.

El día de ayer, en sus correos, de todos ustedes, a las 5:26, más menos, se les notificó ese dictamen que está también integrado en la Gaceta Parlamentaria, que ustedes no lean o no hagan su tarea, es otra cosa.

Desde el día de ayer -insisto- y lo puedo revisar, en cada uno de sus correos, todos, tienen ese proyecto de dictamen que hoy se va a votar.

Hoy en la mañana, efectivamente, se hizo una modificación del... una décima... una décima, es más, ni siquiera llega a una décima porcentual del total de lo que confiere a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos ni a eso llega.

Y para eso están las comisiones para preparar, el contenido general del dictamen, en el 99.99% es lo que está en sus correos desde el día de ayer y que se discutió en las respectivas comparecencias cuando vinieron los titulares de las diferentes dependencias, así es que no digan que no hay una... conocimiento de causa de ese documento, el procedimiento se ha hecho conforme a la ley, al Derecho Parlamentario y no hay ningún albazo para que quede perfectamente claro.

Correos, aquí están los medios de comunicación, Gaceta Parlamentaria publicada el día de hoy, dos sesiones de Comisión de Presupuesto, una modificación mínima que no altera en absolutamente nada y lo que se alteró fue justamente en beneficio de lo que aquí se ha discutido por el Diputado Máynez y el Diputado Colunga, respecto de la tenencia al Derecho Vehicular... del Derecho Vehicular, eso es todo, en favor, justamente de las demandas que aquí alude el Diputado Carrera y demás.

Así es que no vengán a decir cosas que no son ciertas, se han complementado perfectamente

el proceso de... Parlamentario, de Comisión... iniciativa, comisión, dictamen y vamos al Pleno.

Básicamente eso es lo que yo les puedo comentar, ya no entro al detalle de los conceptos, porque ahí sí, yo creo que los compañeros de MORENA, debieron de pensarla muy bien, porque nada más de decirse del impuesto sobre el IEPS a las gasolinas en materia federal, pues los deja muy mal parados y no creo que venir a discutir un poquito de dinero respecto a la... del derecho vehicular, pues es verdaderamente -pues que diré- de risa, efectivamente.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Agotado ya las participaciones, compañeros, ya participaron todas las Fracciones Políticas que así lo decidieron, procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, proceda a tomar la votación e informe a esta Presidencia.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA** [Desde su curul]: Hay la propuesta de que se declare un receso.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Vótalo, presi... Diputada, por favor.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Informo a ustedes que por tratarse de la creación de un ordenamiento jurídico se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Diputadas y diputados, por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema electrónico de votación.

Se abre el sistema.

Quienes estén por la afirmativa en lo general.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M. C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).]

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 22 votos a favor, 10 en contra y cero abstenciones... 11 votos en contra, incluido el del Diputado De la Rosa Hickerson.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen en lo general.

Proceda a votar... a tomar la votación en lo particular.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa en lo particular.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M. C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén en contra.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).]

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 22 votos a favor, 11 votos en contra, incluido el del Diputado De la Rosa Hickerson, cero abstenciones de los 33 diputados y diputadas presentes.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

En virtud de lo anterior, el dictamen que presenta la Comisión de Programación y Presupuesto y de Hacienda Pública por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2019, se aprueba tanto en lo particular como en lo general.

[Texto íntegro del Decreto No. 259/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APLIE/0259/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para quedar redactada de la siguiente manera:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

**IMPUESTOS**

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación

jurídica prevista por la misma, distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.		1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 10%	355,294,100
1.IMPUESTOS	5,522,049,277	1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 5%	177,647,050
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos	139,758,229	1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	56,875,510
1.1.1 Impuesto Sobre Actos Jurídicos	19,508,229	1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	38,531,081
1.1.2 Impuesto Sobre Ejercicios Lucrativos	250,000	1.8.2 Impuesto Adicional del 4% para UACH y UACJ	265,727,673
1.1.3 Impuesto Sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	90,000,000	1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o Pago	0
1.1.4 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	30,000,000	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	377,363,516	Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en la Ley, a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la Ley en materia de seguridad social, o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.	
1.2.1 Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	199,781,949	<b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	0
1.2.2 Impuesto Cedular	177,581,567	2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	80,745,642	2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	96,835,925	2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	95,627,436	2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
1.3.1 Impuesto Sobre Hospedaje	95,627,436	2.5 Accesorios de Cuota y Aportaciones de Seguri-	0
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0		
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	3,950,258,403		
1.5.1 Impuesto Sobre Nóminas	3,950,258,403		
1.6 Impuestos Ecológicos	0		
1.7 Accesorios de Impuestos	64,966,280		
1.8 Otros Impuestos	894,075,413		
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	628,347,740		

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

dad Social		4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	3,277,602
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	159,746,271
Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en la Ley, a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.		4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	405,452,516
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	120,930,015
3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas	0	4.3.2.5 De la Dirección de Transporte	16,964,982
3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	4.3.2.6 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	4,066,652
DERECHOS		4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	6,558,172
Los ingresos que se perciban como contraprestación por los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establece la tarifa anexa.		4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	1,726,399,774
4. DERECHOS	5,399,803,652	4.3.4.1 Servicios Varios	47,502,882
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	2,847,049,225	4.3.4.2 De la Dirección de la División de Policía Vial	1,678,896,892
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación.	1,657,420,721	4.3.4.2.1 Derecho Vehicular	1,439,314,663
4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal	1,189,628,503	4.3.4.2.2 Licencias de conducir	238,414,035
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	2,521,922,426	4.3.4.2.3 Varios	1,168,193
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	15,022,286	4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	14,000,000
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	710,438,038	4.3.6 De la Secretaría de Salud	24,898,281
		4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	4,191,383
		4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	3,417,109
		4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	5,655,084
		4.3.9.1 Servicios Varios	2,534,924

4.3.9.2 De los Talleres Gráficos	3,120,159	en Ejercicios Fiscales Anteriores	
4.3.10 De la Secretaría de Cultura	11,342,299	Pendientes de Liquidación o Pago	0
4.4 Otros Derechos	0	APROVECHAMIENTOS	
4.5 Accesorios de Derechos	30,832,002	Los aprovechamientos que perciba el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, se determinarán y recaudarán en los términos a que se refiere el Código Fiscal del Estado.	
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
<b>PRODUCTOS</b>			
Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.			
5. PRODUCTOS	294,911,024	6. APROVECHAMIENTOS	3,438,212,617
5.1 Productos de Tipo Corriente	294,911,024	6.1 Aprovechamiento	839,691,802
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	19,593,525	6.1.1 Multas no Fiscales	350,000,000
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	5,421,612	6.1.2 Recuperaciones	156,665,275
5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	11,865,077	6.1.3 Aportaciones	287,430,480
5.1.4 Rendimientos Financieros	186,088,345	6.1.4 Donativos	16,999,477
5.1.5 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	71,942,466	6.1.5 Recursos y Aportaciones para Obra Pública	17,174,659
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados		6.1.6 Otros Aprovechamientos	11,421,911
		6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	2,598,520,814
		6.2.1 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles ISN	1,248,526,278
		6.2.2 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles Peaje	810,000,000
		6.2.3 Mantenimiento y Operación de Carreteras	539,794,536
		6.2.4 Mantenimiento y Operación Puente Córdova las Américas	200,000
		6.3 Accesorios de Aprovechamientos	

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

6.9 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	ras con Participación Estatal Mayoritaria	0
<b>INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>			
En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.		7.5 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0
<b>7. INGRESO POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>			
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0	7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0	7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0	7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financie-	0	7.9 Otros Ingresos	0
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			
Quedan comprendidos dentro de este rubro los ingresos que obtenga el Estado, provenientes de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como otros ingresos obtenidos de la Federación por concepto de participaciones, los provenientes de otras fuentes que en su caso se establezcan, así como de las aportaciones federales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.			
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES 54,973,498,281</b>			
		8.1 Participaciones	25,686,599,134
		8.1.1 Fondo General de Participaciones	19,209,025,468
		8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	944,544,039



## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,177,044,916	8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	189,558,283
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	515,199,212	8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	74,381,633
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diéses	935,637,204	8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,317,522,242
8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	191,508,127	8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	222,541,499
8.1.7 Fondo ISR	2,713,640,168	8.3 Convenios	6,501,694,573
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	2,413,640,168	8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,581,153,365
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	300,000,000	8.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	447,620,428
8.2 Aportaciones	21,287,339,684	8.3.3 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	100,966,635
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	12,134,130,209	8.3.4 De la Secretaría de Salud	1,465,996,617
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,813,097,444	8.3.5 De la Secretaría de Gobernación	210,109,911
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,487,661,529	8.3.6 De la Secretaría de Turismo	31,000,000
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,307,335,355	8.3.7 De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	347,527,621
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	180,326,174	8.3.8 De la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	20,703,608
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,397,655,311	8.3.9 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	171,400,000
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	650,791,534	8.3.10 De la Secretaría de Cultura	18,950,000
8.2.5.1 Asistencia Social	295,234,929	8.3.11 Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nacional	3,165,000
8.2.5.2 Infraestructura Básica	227,713,016	8.3.12 Del Instituto Nacional de las Mujeres	20,262,958
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior	16,604,007	8.3.13 De la Secretaría de Economía	65,000,000
8.2.5.4 Infraestructura Superior	111,239,582	8.3.14 De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	17,838,430
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	263,939,917	8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,497,864,890

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

8.4.1 Actos de Fiscalización	415,000,000	9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	140,417,824	9.6 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,127,535	9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles	75,494,677	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	
8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior	3,979,541	Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.	
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	391,829,577	<b>0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	88,483,380	0.1 Endeudamiento Interno	0
8.4.8 Incentivos Derivados del Anexo 19	175,821,701	0.2 Endeudamiento Externo	0
8.4.9 Servicios de Vida Silvestre	1,392,582	0.3 Financiamiento Interno	0
8.4.10 Supervisión de Obras Compartidas, 5 al millar	7,896,080	<b>RESUMEN</b>	
8.4.11 Multas	18,918,777	<b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>14,654,976,571</b>
8.4.12 Incentivos por Créditos Fiscales Federales Cobro	30,775,930	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>25,686,599,134</b>
8.4.13 Caminos y Puentes Federales	2,101,884	<b>APORTACIONES</b>	<b>21,287,339,684</b>
8.4.14 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	144,625,401	<b>CONVENIOS</b>	<b>6,501,694,573</b>
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	0	<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>1,497,864,890</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>69,628,474,852</b>
Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.		<b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.	
<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>	Los ingresos federales a que se refiere esta Ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2019 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública	<b>0</b>
9.1 Transferencias y Asignaciones	0		
9.3 Subsidios y Subvenciones	0		

Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2019, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.

II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.

III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO del Decreto No. 128/95 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los sujetos que deban cubrir la contraprestación que corresponda a los servicios públicos que presta el Estado, relativos al Derecho de Control Vehicular, Dotación o Canje de placas metálicas de identificación vehicular, y Expedición de Licencias de Conducir.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La contribución extraordinaria a que se refiere el presente Decreto, se causará conforme a lo siguiente:

a) Por cada trámite de Derecho de Control Vehicular y por Dotación o Canje de placas metálicas de identificación vehicular, \$36.00 pesos.

b) Por cada Expedición de Licencia de Conducir, \$36.00 pesos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda del Estado, deberá entregar mensualmente a la Delegación de la Cruz Roja Mexicana en el Estado, los ingresos provenientes de la contribución extraordinaria a que se refiere este Decreto, para que sean destinados a la prestación de servicios de salud que dicha institución otorga en sus distintas delegaciones municipales y a fin de que amplíe la prestación de estos servicios a los Municipios en que actualmente no lo hace, lo anterior en apoyo a la responsabilidad que tiene el Estado de proporcionar servicios de salud en dichas localidades.

ARTÍCULO QUINTO.- La contribución extraordinaria que establece el presente Decreto, permanecerá en vigor hasta el día 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2019, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya

causación y pago se realice en el año calendario 2019.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

Límite Inferior	VALOR (pesos)		ESTÍMULO FISCAL
	Límite Superior		
0.00	550,000.00		50%
550,000.01	1,300,000.00		40%
1,300,000.01	2,000,000.00		30%
2,000,000.01	3,800,000.00		20%

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de la Policía Vial, por concepto de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los primeros tres meses del año 2019.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes, estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 7 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ENERO	FEBRERO	MARZO
2020 - 2016	634.62	538.46	442.31
2015 - 2011	730.77	634.62	538.46
2010 - 2006	826.92	730.77	634.62
2005 - 2001	923.08	826.92	730.77
2000 - 1996	1,019.23	923.08	826.92
1995 y anteriores	1,163.46	1,163.46	1,163.46

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en derecho de control vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2019, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales

y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en el numeral 7, Apartado III de la Tarifa de Derechos de esta Ley.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2019, que tengan que declararse en el mes de enero de 2020, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20%
De 11 a 30 empleados	10%
De 31 a 50 empleados	5%

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora, a más tardar el 31 de enero de 2019, en original y copia, la siguiente documentación:

- Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos que a continuación se señalan:
  - El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
  - En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2018.
3. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
4. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2019, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2019, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección Única del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2019, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Amanece para Todos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 12, 12.1; 12.2, inciso a); 12.3, inciso a); 13; 14, por lo que respecta al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 15, 16 y 17, en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 12.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 12.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral; y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 13, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate, bajo el siguiente esquema:

VALOR		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	100,000.00	90%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para condonar, total o parcialmente, créditos fiscales estatales conformados por impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, así como por multas por incumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo siguiente:

I. Tratándose de créditos fiscales causados antes del 1o. de enero de 2015, la condonación será:

- a) Del 80% de los impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales.
- b) Del 100% de recargos y gastos de ejecución que deriven de ellos.

II. Tratándose de créditos fiscales causados del 1o. de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, la condonación será del 100% de recargos y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales.

III. El contribuyente deberá presentar a más tardar el día 31 de mayo de 2019, ante las oficinas recaudadoras, mediante escrito libre, la solicitud de condonación, debiendo cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
- b) Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- c) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
- d) Anexar copia de identificación oficial con fotografía vigente.

Sin perjuicio de lo establecido en esta fracción, la autoridad también podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar la procedencia o no de la condonación correspondiente.

IV. La condonación procederá tratándose de créditos fiscales:

- a) Determinados por la autoridad fiscal o autodeterminados por los contribuyentes, ya sea de forma espontánea o por corrección fiscal.
- b) Que hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, el procedimiento de impugnación haya quedado concluido mediante resolución firme.

V. No se condonarán créditos fiscales:

- a) Determinados por contribuciones que el contribuyente debió retener, trasladar o recaudar.
- b) Pagados a la fecha de presentación de la solicitud de condonación.
- c) Derivados de infracciones por las cuales exista auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal.

VI. La parte no condonada del crédito fiscal deberá ser pagada

totalmente en una sola exhibición y dentro del plazo que para tales efectos se señale en el acuerdo mediante el cual se autorice la condonación. Para efectos del pago de la parte de los créditos fiscales no condonados, no se aceptará pago en especie, dación en pago ni compensación.

VII. En el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago, la autoridad tendrá por no presentada la solicitud de condonación e iniciará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.

VIII. La autoridad fiscal podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución, si así lo pide el interesado y siempre que se garantice el interés fiscal.

IX. La solicitud de condonación a que se refiere el presente artículo no constituirá instancia, y los acuerdos que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnados por los medios de defensa.

X. En ningún caso, la condonación a que se refiere este artículo, dará lugar a devolución, compensación o saldo a favor alguno.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El impuesto adicional destinado al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y las condonaciones, establecidos en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior

las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede, los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para que realice las adecuaciones necesarias, respecto a las estimaciones que en ingresos de derechos, se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de la Policía Vial, por concepto de Derecho de Control Vehicular, en relación con los estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 7 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].**

**Para ver la Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2019 y Anexo, remítase a los siguientes enlaces, respectivamente: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/918.pdf> y <http://www.congreso.chihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/919.pdf>]**

Continúa en el uso de la palabra el Diputado Jesús Alberto Valenciano García, en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, presente al Pleno el segundo dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Presidente.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen.

Diputado Presidente, dada la importancia de los asuntos que se van a votar, se hace necesario que el Pleno se pronuncie respecto a si se permite la dispensa de su lectura en el entendido que el texto íntegro se incorpore en el Diario de los Debates, por lo que se solicita a esta Presidencia, sirva a someter a consideración del Pleno esta solicitud.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Le solicito a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, haga la petición al Pleno de la votación para abstener la lectura como lo propone el Diputado Valenciano.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados, respecto del... respecto a lo... a la moción efectuada por el Presidente... por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede debidamente registrado.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz

(P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 22 votos a favor, incluyendo el del Diputado Alejandro Gloria y el del Diputado Valenciano, 11 votos en contra, cero abstenciones, respecto a que... la lectura íntegra del dictamen sea dispensada.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba la moción del Diputado Valenciano.

Proceda, Diputado.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Presidente.

En resumen, en el conocimiento de que el contenido completo del dictamen se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

1.- Con fecha 30 de noviembre del año 2018, el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el licenciado Javier Corral Jurado,



presentó la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68, fracción II y 93, fracciones VI y IX de la Constitución Política, para su examen, discusión, y en su caso, aprobación.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 3 de diciembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al análisis y elaboración del dictamen que corresponde.

El Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

En conclusión, y sabedores que el ejercicio del gasto hará... que el ejercicio del gasto se hará bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia, que se llevará a cabo teniendo presentes los principios de transparencia de re... de rendición de cuentas, así como que se tendrá un estricto control y justificación de las erogaciones, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto:

Artículo Único.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para quedar redactado de la siguiente manera:

Presupuesto de Egresos del  
Estado de Chihuahua para el  
Ejercicio Fiscal 2019.

Título Primero.

De las asignaciones del Presupuesto  
de Egresos del Estado de Chihuahua.

Capítulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo Primero.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el Ejercicio Fiscal 2019, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita la CONAC y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y el... y municipios del Estado, que reciban recursos contenidos en el presente presupuesto deberán observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación y cumplido ejercicio a lo... a los recursos públicos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realiza con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se derivan de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Para el presente Ejercicio Fiscal se estima un déficit público presupuestario de 2 mil, 588 millones, 194 mil, 3... 836 pesos, con relación a la Ley de

Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019; el Presupuesto de Egresos del Estado asciende a 72 mil, 216 millones, 669 mil, 688 pesos, cumpliendo con las normas establecidas por CONAC y orientados a la obtención de resultados.

Transitorios:

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2019.

Artículo Segundo.- La reorientación del presupuesto se hará en los siguientes términos:

Reducción por ente público a ración... a razón de: 230 millones, 362 mil, 285 pesos.

Del Poder Ejecutivo se redujeron en la Secretaría de Desarrollo Social, 40 millones de pesos; en la Secretaría de Desarrollo Municipal, 20 millones de pesos; en la Coordinación de Comunicación Social, 20 millones de pesos; en la Coordinación de Política Digital, 40 millones de pesos.

En el Poder Legislativo al Congreso del Estado, se le redujeron 46 millones 83 pesos; a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se le redujeron 9 millones, 132 mil, 424 pesos.

Al Poder Judicial en el Tribunal Superior de Justicia, se redujeron 30 millones de pesos.

Al... en los Órganos Autónomos, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos se le redujeron 2 millones 229 mil 778 pesos; en el Instituto Estatal Electoral, se redujeron 5 millones de pesos; en el Tribunal Estatal Electoral, se redujeron 13 millones de pesos; en el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se redujeron 5 millones de pesos; y la Aplicación por Ente Público a razón, de 230 millones, 362 mil, 285 pesos; queda de la siguiente manera:

En la Secretaría General de Gobierno, 8 millones de pesos; para Justicia para las Mujeres, la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en ciudad Juárez, en la Secretaría de Hacienda,

113 millones 282 mil, 285 pesos, para inversión pública, para concertar recurso entre Estado y municipios Inversión Normal Estatal; dentro de la Secretaría de Hacienda también 25 millones de pesos en un programa para Rehabilitación de Caminos saca cosechas; dentro de la Secretaría de Hacienda, también 5 millones de pesos de un Programa de Fortalecimiento de las relaciones con la sociedad civil organizada en materia de salud; en la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, 2 millones de pesos; en la Dirección de Economía Social Programa de Fomento de Cooperativas en el Estado; en la Secretaría de Desarrollo Rural, 20 millones de pesos; Programa de Compras Consolidadas, peso por peso para el Sector Rural, fertilizante, maíz rolo, semilla de sorgo, 3x1 con migrantes, y/o para empatar recursos con Gobierno Federal y compras de frijol.

En Organismos Descentralizados.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, 3 millones y medio de pesos para la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, recurso aplicable en ciudad Juárez; en la Junta Central y Saneamiento de Chihuahua, 30 millones 80 mil pesos, para la construcción de Red Morada y Administración de presiones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua Capital; 6 millones de pesos para indemnización por afectaciones por la construcción de presa en el Municipio de Hidalgo del Parral; en el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, 7 millones y medio de pesos, en apoyo para clubes y formadores de deportistas a nivel niñas, niños y adolescentes, 500 mil pesos de ellos serán destinados al deporte de la charrería; y para la por... el programa de apoyo a atletas de alto rendimiento con y sin discapacidad, para competen... para competencias nacionales e internacionales, por un monto de 5 millones de pesos; La Comisión Estatal de Vivienda, suelo, infraestructura de Chihuahua, 10 millones de pesos; Programa de Apoyo para el mejoramiento a la vivienda en zonas prioritarias.

Artículo Tercero.- Las reducciones que se apliquen

en el presente documento y que modifiquen los presupuestos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como, el de los Órganos Autónomos, respectivamente, se aplicarán en primer término en las partidas del rubro de Servicios Personales, en segundo, en el resto de los capítulos del gasto sin afectar la operatividad de los mismos.

Artículo Cuarto.- Se asigna una partida de 30 millones de pesos, para destinarse a la instalación y funcionamiento inicial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a partir de la entrada en vigor de las disposiciones legales que le den origen, para lo cual, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, tomará las medidas presupuestarias necesarias para tales efectos, de los fondos que, en su caso, resulten de las economías derivadas de las reestructuras financieras autorizadas u otras.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, para que en caso de ser necesario, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias para asignar una partida de 5 millones de pesos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y que se destinará, para atender los requerimientos necesarios para su operatividad.

Artículo Sexto.- Del monto total asignado para el Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana FICOSEC, un importe de 17 millones, 452 mil, 760 pesos, se destinará a la ejecución de Programas de Prevención del Delito, en materia de acciones deportivas.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de diciembre del año 2018.

Así lo aprobó la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 20 de diciembre del año 2018.

Firman sus integrantes: Diputado Misael Máynez Cano, Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Diputado Alejandro Gloria González y, el de la voz, [Jesús Alberto Valenciano García].

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S :

I.- Con fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política, para su examen, discusión, y en su caso, aprobación.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha tres de diciembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al examen, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta, a manera de resumen, en las consideraciones de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, misma que asciende a la cantidad de 69 mil 628.5 millones de pesos, que en comparación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, aprobada por 64 mil 110.5 millones de pesos, representa un avance real de 5%, es decir, 5 mil 517.9 millones de pesos más, provenientes de una política fiscal expansiva, de ajustes fiscales que se

describen en la misma y del crecimiento en participaciones federales; en cuanto a los Ingresos Propios, se proyecta un total de 16 mil 152.8 millones de pesos, de los cuales el 34% son de Impuestos, 33% de Derechos, 2% de Productos y 31% de Aprovechamientos. El total de Ingresos Propios para 2019 registra un incremento real de 11% en comparación al autorizado en 2018.

Por otra parte, los montos estimados para el Estado de Chihuahua, por concepto de Ingresos Federales, por un total de 53 mil 475.6 millones de pesos, de los cuales las Participaciones Federales (Ramo 28) aportan un 37% de los ingresos totales, las Aportaciones Federales (Ramo 33) representan un 31% y por último los Convenios Federales que significan un 9%.

En cuanto al Financiamiento, para 2019, es de vital importancia seguir cubriendo las necesidades que genera el déficit obteniendo liquidez adicional para transitar al equilibrio en el balance presupuestario tal y como lo marcan las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera. De igual manera, hay riesgos relevantes que hay que tomar en cuenta:

El entorno económico mundial actual donde prevalece un bajo precio del petróleo, aunado a la reducción en la plataforma de producción de exportación de Petróleos Mexicanos, ha tenido impacto sobre la Recaudación Federal Participable, las cuales han llevado a la Federación a hacer ajustes al gasto público que han tenido implicaciones directas en las Participaciones Federales del Estado de Chihuahua y en los recursos de las Transferencias Federales.

Existe en el Estado de Chihuahua una rigidez en el gasto educativo y en el gasto en salud estatal, los cuales no pueden disminuirse ya que nuestra entidad se encuentra dentro de los primeros lugares en aportación al gasto educativo con recursos estatales y el rubro de salud es prioritario para esta Administración.

De igual manera, una vez analizada la capacidad de pago del Estado de Chihuahua, se podrán contraer obligaciones de corto plazo en los límites y montos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, equivalente al 6 por ciento de los ingresos totales autorizados, sin incluir financiamientos, con el objetivo de cubrir necesidades urgentes de liquidez del Estado y/o financiar las obras o acciones de inversión pública

productiva.

## EGRESOS

### CONSIDERACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS ACERCA DEL GASTO.

El Presupuesto de Egresos es el documento de política pública elaborado anualmente por el Poder Ejecutivo del Estado, coordinado a través de la Secretaría de Hacienda, en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes, de los organismos autónomos, y las transferencias a los gobiernos municipales. En él se presentan de manera ordenada y sistemática la información referente al gasto a las erogaciones que realizará el gobierno estatal entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

En ese tenor, y de acuerdo con facultades conferidas constitucionalmente, esta política presupuestaria se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo para que la someta a revisión por parte del Poder Legislativo, y en donde, mediante este acto, el Ejecutivo formula y presenta la iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado al H. Congreso del Estado para su estudio, discusión y en su caso aprobación.

Es por eso que, a efecto de integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se tomaron en cuenta aspectos fundamentales en el ejercicio eficiente de los recursos públicos, tales como la transparencia y la armonización contable conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En ese sentido, el Gobierno del Estado continúa comprometido a seguir realizando acciones concretas para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El Presupuesto se diseñó respetando los principios de equidad, disciplina y racionalidad, orientando la aplicación de los recursos públicos a los sectores prioritarios y de mayor rentabilidad social.

Aunado a lo anterior, el ejercicio del gasto propuesto se seguirá efectuando de manera responsable y transparente, y en particular, continuaremos trabajando por un entorno laboral seguro para los inversionistas, y alentando los encuentros de

negocios, gestionar créditos para las microempresas, además de apoyar al turismo, a las artesanías y a la minería, entre otras áreas de oportunidad.

Sin embargo, es importante mencionar que el ejercicio 2019 se encuentra sujeto a limitaciones presupuestales significativas, debido a que el 54% del presupuesto total está etiquetado desde su origen, por ser federal, o por encontrarse comprometido para un fin específico conforme alguna disposición legal; por lo anterior, el Estado únicamente dispone del 46% de sus ingresos totales para destinarlos al funcionamiento de los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Entes Públicos.

En materia de deuda pública, destaca el hecho de que el endeudamiento heredado por la administración 2010-2016, es superior a los 49 mil millones de pesos, en ese contexto, los ingresos del Estado están comprometidos de manera total o parcial por las próximas tres décadas.

El 100% de los ingresos de peaje por parte del Fideicomiso Carretero, se encuentran comprometidos hasta 2038, el 54.09% del Impuesto Sobre Nómina hasta el 2026, el 7.73% del Fondo General de Participaciones correspondiente al Estado, y para el pago de los Bonos Cupón Cero hasta el 2032. Derivado de lo anterior, las siguientes cinco administraciones, incluyendo la presente, ya no podrán disponer de estos recursos, destinando, en promedio, 9 mil millones de pesos por año para el pago del servicio de la deuda.

#### USO DE LOS RECURSOS.

Para el Ejercicio Fiscal 2019, se prevé que los egresos asciendan a 72 mil 217 millones de pesos, es decir, un crecimiento de 4.2%, en términos reales, en comparación con 2018. Con base en lo anterior, la estimación de egresos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal de 2019, tendrá preferencia a la atención de temas prioritarios, manteniendo la austeridad y la responsabilidad en el gasto; no obstante, este será realista y acorde a las principales necesidades del Estado de Chihuahua.

Del Gasto Neto Total que se propone, un 79% corresponde a Gasto Programable y el restante 21%, corresponde a erogaciones de naturaleza no programable.

El Ejecutivo estatal, a través del presente documento,

propone para el Ejercicio Fiscal 2019, políticas de gasto que garantizan un manejo responsable del balance presupuestario negativo presentado desde 2017. En este sentido, cabe mencionar que las disposiciones aplicables contemplan un déficit presupuestario por \$2,588 millones de pesos.

El incremento a las erogaciones previstas en el proyecto de presupuesto, se debe, principalmente, a que se recupera la tendencia positiva de los recursos destinados a fortalecer al Sector Salud; y de esta forma, privilegiar los programas presupuestarios prioritarios, con el fin de garantizar la cobertura e infraestructura hospitalaria y otorgar viabilidad financiera a los institutos de tan trascendental sector, generándose así, las condiciones para asegurar el abasto de medicamento a la población.

Desde luego, se prevén los recursos suficientes que nos permitirán seguir trabajando por los derechos de los grupos más vulnerables, así como dar especial relevancia a la cultura, actividad que además de nutrir el espíritu, cohesiona socialmente.

De esta forma, y con la finalidad de sentar las bases que permitan a los chihuahuenses tener acceso a la educación, abatir la deserción y crear las condiciones para la consolidación de un modelo de educación de calidad, fueron asignados los recursos necesarios para priorizar y aplicar, de manera eficiente, el presupuesto destinado al sector educativo.

Para el próximo año, se estiman recursos que privilegian a los programas presupuestarios que permiten reducir la pobreza y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos sociales, para continuar con una tendencia de impulso social en los polos de desarrollo en la entidad y en el norte del país, en donde, en coordinación con los DIF Municipales, se abandonaran las prácticas clientelares y asistencialistas, y se aplicará un modelo de fortalecimiento familiar y desarrollo de capacidades. En el 2019, no bajaremos la guardia en este tema, el cual resulta esencial en nuestra política social.

En materia de desarrollo urbano, tendrán preferencia los temas de importancia relacionados con el cuidado ambiental, reordenamiento urbano y de seguridad jurídica en el patrimonio familiar.

El paquete económico presentado a esta soberanía confirma el compromiso de esta administración de fortalecer las acciones

de investigación, persecución y sanción de la comisión de los delitos de manera efectiva y así, contribuir al cumplimiento a lo establecido en el eje transversal de Agenda TAI: Transparencia, Combate a la Corrupción y a la Impunidad, pues es la seguridad con sentido humano, una prioridad para nuestro Estado y de esta forma, se busca dotar a nuestras fuerzas policiacas con los recursos necesarios para el desempeño de las funciones sustantivas, fortaleciendo con equipo y mejorando las condiciones laborales para nuestras y nuestros agentes, y aquellos aspectos que coadyuven a tener una Fiscalía moderna, ágil y eficiente.

Los esfuerzos de contención del gasto en los años recientes, permiten privilegiar la obra pública que impacte directamente a las personas.

Derivado de lo anterior, con el fin de garantizar los recursos indispensables para atender estas necesidades de las distintas dependencias y entidades, se realizaron las asignaciones presupuestarias necesarias para impactar en los distintos ejes transversales planteados en el PED 2016-2021, quedando distribuidos los recursos de la siguiente forma:

	Importe	Porcentaje
Total	72,216,669,688	de Integración
OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA	4,698,709,433	6.51%
DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL	5622,967,493	70.10%
AGENDA TAI: TRANSPARENCIA COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD	15,716,654,174	21.76%
REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA	1,178,338,589	1.63%

#### ENTORNO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF 2019)

Derivado de las condiciones en las que se encuentra el país, en este periodo de transición sexenal del Gobierno Federal, y en la búsqueda de incidir a favor del Estado en la definición del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF 2019), mismo que próximamente deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados, es importante referirnos a que el presente Presupuesto de Egresos enmarca los montos estimados por concepto de transferencias federales, sin embargo, deberá considerarse que, al ser montos estimados, dichas cantidades podrán estar sujetas a diversas variaciones presupuestales y económicas.

A pesar de que se conoce el monto total aproximado del Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo año, aun no se ha podido precisar con exactitud el presupuesto destinado para los principales programas que conforman el PEF, así como para las entidades federativas, lo anterior, debido a que la ruta para el diseño y aprobación del Paquete Económico 2019 será diferente a la que se ha venido realizando en los últimos años, tomando en cuenta que hay nuevos diputados federales y un nuevo equipo económico que acompañan al Presidente.

Una vez aprobado y publicado el PEF 2019, deberán de analizarse y considerarse los ajustes y recortes al presupuesto, para poder tomarlos en cuenta en el Presupuesto del Estado de Chihuahua.

Cabe mencionar que la publicación del PEF 2019, conlleva una serie de pasos a seguir, como lo son la toma de protesta del Presidente electo, la entrega del proyecto, que deberá de ser aprobado antes del 31 de diciembre, la aprobación de ingresos, y finalmente, la aprobación del presupuesto, por parte de la Comisión de Presupuesto y el pleno de la Cámara de Diputados.

#### CONCLUSIONES.

Con gran sentido de responsabilidad, el paquete fiscal presentado, refrenda los compromisos adquiridos al inicio de la Administración, así como las alternativas para enfrentar los retos que presenta nuestro Estado, y así, dar cabal cumplimiento a las estrategias planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo, manteniendo políticas de austeridad en el ejercicio de los recursos, adicionalmente, se busca evitar el incremento de nuevos impuestos, así como la deuda pública para financiar la operación, lo que finalmente se traduce en esfuerzos para realizar más con menos.

Los programas, proyectos y actividades propuestos dentro del proyecto están estructurados de tal manera, que constituyen la base fundamental del cumplimiento de la razón de ser y de las funciones estratégicas de un Gobierno.

Por todo lo anterior, en el Presupuesto de Egresos 2019, se priorizan proyectos que se encuentran alineados con los Programas Sectoriales del Gobierno Estatal.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión

de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al examen y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- En cuanto a la iniciativa, encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 93 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, relativos a la presentación, y en su caso aprobación, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en este caso, para el ejercicio fiscal del año 2019.

Por otro lado, se define como Presupuesto de Egresos, el aprobado por el H. Congreso del Estado, el cual expresará en términos monetarios, las previsiones de gasto público para el ejercicio fiscal correspondiente y las partidas plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo.

Por lo que se refiere al ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el Ejercicio Fiscal 2019, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y, otras disposiciones legales aplicables en la materia, como el Acuerdo de Austeridad 001/2017, relativo a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público.

3.- Las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de Poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

Así, y al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso

legislativo mediante el documento que hoy se analiza, y del que se desprende el proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

4.- Una vez que ha quedado descrito el marco constitucional que sirve de fundamento para la actuación de este H. Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre el Presupuesto para el año 2019.

A).- Como todos sabemos, el Estado tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de la comunidad, procurando mejorar la calidad de vida de sus habitantes e impulsando el crecimiento equilibrado en todas sus áreas, para ello requiere de allegarse de recursos que provienen de dos grandes apartados. Uno, de la contribución ciudadana por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por venta de bienes y servicios públicos y, dos, de las participaciones y aportaciones federales, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Por consiguiente, el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico financiero que establece las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado, durante un período determinado, en este caso, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2019, y que a su vez, constituye la herramienta y el medio adecuado para lograr alcanzar los objetivos que se propone y cumplir con las responsabilidades referidas anteriormente. Además, es un elemento de planificación y control expresado en términos económicos financieros dentro del marco de un plan estratégico, capaz de ser un instrumento que promueva la integración de las diferentes áreas del sector público.

B).- Es de destacarse que el proyecto considera poner en práctica una estrategia de desarrollo social que tiene como centro a la persona humana, brindando atención especial a los grupos en condición de vulnerabilidad con un enfoque que asegure el disfrutar de los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas, a quienes se identifica como Sujetos Sociales Prioritarios.

Por lo anterior, los Sujetos Sociales Prioritarios corresponderá a los grupos formados por: niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, personas de los pueblos indígenas, personas con discapacidad, personas jornaleras y personas migrantes, hacia

quienes se dirigirán acciones coordinadas entre las diversas dependencias y entidades del Gobierno Estatal que responda a la atención integral de sus necesidades y problemáticas.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2019, se han identificado programas, recursos e indicadores específicos que atenderán problemas concretos de los Sujetos Sociales Prioritarios a fin de atender la defensa, protección, promoción y en su caso restitución de sus derechos, en atención al compromiso establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

C).- Cabe mencionar, que para obtener mejores resultados se hace necesario que el desempeño de las instituciones sea más eficiente, que se fortalezcan los mecanismos de coordinación entre las áreas de planeación, evaluación, presupuesto, control y vigilancia del gasto público, con los responsables de la ejecución de las actividades y programas presupuestarios y que con el uso de las innovaciones en materia de planeación, análisis y evaluación, se tomen decisiones que permitan alcanzar los objetivos esperados y que la propia ciudadanía observe y llegue a la conclusión de que los recursos públicos son bien utilizados por los responsables de ejercerlos.

En resumen, el Presupuesto de Egresos detalla y especifica el monto y destino de los recursos económicos que el Gobierno ejercerá durante un ejercicio fiscal, y así obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad.

D).- Asimismo, observamos que la propuesta toma en cuenta los criterios para formular un "Presupuesto basado en Resultados (PbR)", lo concerniente a la armonización contable y la perspectiva de género.

Es importante comentar que el Estado continúa atendiendo lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, en materia de armonización contable, en relación a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, es así que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, el estado incluirá en su respectivo presupuesto de egresos, apartados específicos por concepto de prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico

de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 128 del citado ordenamiento local.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a la publicación y difusión de la información relativa al proyecto de Presupuesto de Egresos y su correspondiente aprobación, se deberá atender lo dispuesto por los Capítulos Segundo y Tercero, del Título Quinto, relativo a la transparencia, difusión y conservación de la información financiera, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Además, el Estado de Chihuahua, continua atendiendo las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.

Con esto se busca integrar la información financiera, de tal suerte que comprenda los elementos básicos y suficientes para conocer qué ha sido de las actividades realizadas por la Administración Pública y que dicha información se presente bajo criterios homologados, que permita que quien así lo desee pueda compararla y consolidarla, lo cual abre la puerta



a la transparencia y a la rendición de cuentas, además de hacer más accesible el entendimiento de los quehaceres del Gobierno y de cumplir con lo dispuesto en los citados ordenamientos.

E).- A efecto de que las y los legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto, del 5 al 7 de diciembre del año en curso, comparecieron ante esta Soberanía los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno del Estado: Fiscalía General, y las Secretarías Educación y Deporte, Comunicaciones y Obras Públicas, Desarrollo Social, Desarrollo Rural, Salud y Hacienda.

En dichas comparecencias, estuvieron presentes las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diversos planteamientos sobre el contenido del Paquete Económico para el próximo ejercicio fiscal del año 2019, los cuales sirvieron de apoyo para elaborar el presente proyecto que hoy se somete a la consideración de esta Alta Asamblea.

Finalmente, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que el documento presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2019, reúne los requisitos legales exigidos para ello.

En conclusión, y sabedores que el ejercicio del gasto se hará bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia, que se llevará a cabo teniendo presentes los principios de transparencia y de rendición de cuentas, así como que se tendrá un estricto control y justificación de las erogaciones, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para quedar redactado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2019

#### TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

#### CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el Ejercicio Fiscal 2019, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el CONAC y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y municipios del Estado, que reciban recursos contenidos en el presente Presupuesto deberán observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación y cumplido ejercicio a los recursos públicos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Acuerdo de Austeridad: Medidas de austeridad y racionalidad del gasto público para el Gobierno del Estado de Chihuahua, según Acuerdo 001/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 21 de enero de 2017;

II. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado y las liberaciones anticipadas de gasto público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

IV. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos generados, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas presupuestarios;

V. Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;

VI. Análisis Costo y Beneficio: Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere al artículo 13, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios;

VII. Armonización: La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;

VIII. Ayudas y Subsidios: Las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los entes públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

IX. Balance Presupuestario: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda;

X. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

XI. Capítulo del Gasto Público: Es el mayor nivel de agregación del Clasificador por Objeto del Gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

XII. Clasificación Funcional del Gasto Público: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XIII. Clasificador por Objeto del Gasto Público: Permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales. Su propósito es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

XIV. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Permite identificar, a través del segmento de fuente de financiamiento y sus datos asociados, el origen de los recursos utilizados en el ejercicio del gasto público. Identifica las diferentes fuentes de financiamiento con las que opera el Gobierno del Estado, dependiendo del ámbito de donde procedan (federales, fiscales y otros recursos);

XV. Clasificaciones del Gasto Público e Información Financiera: El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser capaz de integrar y generar información contable, económica y presupuestaria considerando, entre otros, los elementos básicos de la estructura contable y presupuestaria, con el objeto de atender diferentes enfoques y necesidades de información, tanto en forma analítica como sintética que, en su conjunto, faciliten la toma de decisiones y el ejercicio de la función pública, permitiendo así la administración de los recursos públicos con honradez, eficiencia, economía, eficacia y transparencia;

XVI. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

XVII. Clasificación Administrativa del Gasto Público: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y, por ende, los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

XVIII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en corto plazo y permite la racionalización

en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables de programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados; XIX. Concepto de Gasto Público: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada Capítulo del Gasto;

XX. Contrato de Asociación Público Privada: Documento en el que se establecen los mecanismos y condiciones para regular una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país, a través de proyectos de asociación públicos;

XXI. Criterios Generales de Política Económica: Documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante el cual se explican las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos;

XXII. Clave Presupuestal: Codificación que ordena, clasifica y sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los componentes o elementos pertenecientes a las clasificaciones administrativa, funcional- programática, económica y geográfica. Asimismo, permite la vinculación entre la planeación, programación y presupuestación con el ejercicio y control de los recursos públicos;

XXIII. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

XXIV. Dependencias: Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependen directamente del Poder Ejecutivo Estatal;

XXV. Deuda Pública: Cualquier Financiamiento contratado por los entes públicos;

XXVI. Deuda Contingente: Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

XXVII. Disponibilidad Presupuestaria: Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondientes;

XXVIII. Ejes Rectores: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que define en forma vertical los temas o sectores de atención en los que se plantean los objetivos, estrategias y líneas de acción que el gobierno desarrollará para responder a las necesidades que demanda el desarrollo social y económico del Estado;

XXIX. Ejes Transversales: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que definen las prioridades de un gobierno centrado en la persona, dando preferencia de atención a las personas en situación de pobreza; el respeto, fomento y protección a los derechos humanos; así como aquellas relacionadas con la transparencia y el combate a la corrupción; fomentando la participación ciudadana, la reforma del poder y la democracia efectiva, que implica una manera distinta de realizar el quehacer gubernamental;

XXX. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;

XXXI. Enfoque Social: Ubicar a la política social como instrumento de acción contra la desigualdad, que genere oportunidades de desarrollo a quienes menos tienen, permita atender de manera prioritaria a los grupos más vulnerables de la sociedad y genere las oportunidades de desarrollo para todos, en especial para los grupos cuyo rezago los coloca en vulnerabilidad;

XXXII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal;

XXXIII. Entes Fiscalizadores: Las Auditoría Superior de Estado y la Auditoría Superior de la Federación;

XXXIV. Equidad de Género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XXXV. Entidades Paraestatales: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;

XXXVI. Estructura Orgánica: Este segmento identifica la estructura organizacional autorizada para los diferentes entes públicos que conforman el Gobierno del Estado de Chihuahua. Se integra por siete niveles de agregación que son: el órgano de gobierno o poder, dependencia, subsecretaría, coordinación, dirección, departamento y oficina;

XXXVII. Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas de gobierno, que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

XXXVIII. Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

XXXIX. Financiamiento Neto: La diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

XL. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública;

XLII. Fuente de pago: Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;

XLIII. Gasto Público: Son erogaciones previstas en el presupuesto de egresos de los entes públicos, aprobado por concepto de gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos o deuda pública, así como el pago de los daños causados por responsabilidad patrimonial;

XLIV. Gasto Corriente: Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de los entes públicos. Incluye los recursos públicos que se ministran como transferencias a los Poderes, Órganos Autónomos y a Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Chihuahua;

XLV. Gasto de Capital: Las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos del Gobierno del Estado, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos, incluyendo la construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XLVI. Gasto etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLVII. Gasto No Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLVIII. Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XLIX. Gasto Programable: Las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la

población;

L. Igualdad (Principio de...): Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan;

LI. Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados: Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados. Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;

LII. Ingresos Propios: Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades Paraestatales, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, que reciben por transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que deberán considerarse en su Presupuesto de Ingresos y en sus estados financieros;

LIII. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua;

LIV. Ingresos Extraordinarios: Aquellos cuya percepción se establezca excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones administrativas, de carácter federal o estatal, o en su caso los que autorice el Ejecutivo Estatal o la Secretaría; dentro de esta categoría quedan comprendidas las donaciones, reintegros, aportaciones extraordinarias, legados, así como financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado y los programas especiales que instrumente el mismo;

LV. Lineamientos de Evaluación: Se refiere a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el Anexo número 81/2015, del día 10 de octubre de 2015, conteniendo la siguiente disposición específica:

a. Para el mecanismo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal;

LVI. Lineamientos de Programación y Presupuestación: Se refiere a los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados en Anexo número 49/2018 del día 20 de junio del 2018, y forman parte de estos mismos los siguientes apartados:

a. Disposiciones específicas para regular el Proceso de Reprogramación de Objetivos y Metas de los Programas Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios;

b. Disposiciones específicas para regular la Revisión y Actualización de la Matriz de Marco Lógico, del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios;

c. Disposiciones específicas para la elaboración de las reglas de operación de los Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua;

d. Disposiciones específicas para la elaboración del padrón de beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia;

LVII. Lineamientos Generales: Se refiere a los documentos que emita la Secretaría para el ejercicio y control de los recursos públicos;

LVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR ): Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describen los objetivos a nivel fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos. La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas presupuestarios, focalizar la atención de un Programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso

presupuestario para asegurar el logro de resultados;

LIX. Metodología de Marco Lógico: Herramienta de planeación para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su principal característica es su orientación por objetivos hacia grupos beneficiarios, y en facilitar la participación y la comunicación entre los actores interesados en dichos procesos;

LX. Matriz de Marco Lógico (MML): Documento generado para cada uno de los Programas presupuestarios que elaboran los entes públicos de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos), los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo;

LXI. Partida: Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto Público en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren;

LXII. PbR Presupuesto basado en Resultados: Proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas públicas a la población, y transparencia;

LXIII. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

LXIV. Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado que aplica en el periodo del 4 de octubre de 2016

al 7 de septiembre de 2021;

LXV. POA Programa Operativo Anual (POA's en plural): Definidos como de Gasto de Operación y de Inversión Pública. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el periodo, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo;

LXVI. Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

LXVII. Política Pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado;

LXVIII. Presupuestación: Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un periodo determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;

LXIX. Presupuesto Ciudadano: Es un documento que tiene como finalidad difundir información relacionada con los ingresos y gastos del Gobierno de Chihuahua; la idea principal de este documento es explicar a los chihuahuenses de forma sencilla, clara y transparente, de dónde provienen los recursos públicos y, primordialmente, dar a conocer el destino de los mismos;

LXX. Presupuesto de Egresos: Comprende la asignación total de los recursos para un Ejercicio Fiscal con los que operará el Estado, el cual es aprobado por el Honorable Congreso del Estado;

LXXI. Prioridades de Gasto: Esta clasificación pretende reflejar las prioridades de gasto de una manera clara y sencilla; muestra hacia dónde se destinan los recursos públicos con los que cuenta la Entidad;

LXXII. Programa: Es un conjunto de actividades ordenadas en componentes que persiguen un objetivo o propósito común;

LXXIII. Pp Programa presupuestario (Pp's en plural): Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollar el programa y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo - beneficiarios), de tal forma que se establece como una "unidad básica de gerencia y control de resultados";

LXXIV. Proyectos de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

LXXV. Reingeniería Integral del Gasto: Los objetivos específicos de este proceso se enfocarán a una gestión orientada a los mismos, su interrelación con los resultados, fortalecer la gestión y el desempeño durante la formulación de los presupuestos institucionales y el presupuesto anual del Estado; así como responder eficientemente a las necesidades de servicios públicos y reducir los tiempos de operación y costos innecesarios;

LXXVI. Rendición de Cuentas: Consiste en informar y explicar a las y los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno, de manera transparente y clara, dar a conocer sus estructuras, funcionamiento y, por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública;

LXXVII. Reprogramación de Objetivos y Metas: Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado;

LXXVIII. Secretaría: Secretaría de Hacienda;

LXXIX. Sujetos Sociales Prioritarios: Son personas sujetas de desarrollo social, consideradas prioritarias debido a los

diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Entre estos se encuentran quienes pertenecen a los pueblos indígenas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas jornaleras y personas migrantes;

LXXX. Transversalidad de Programas: Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas y que en su actuación se cruzan, logrando un mejor y más completo aprovechamiento de los recursos para solucionar una problemática específica. Mediante este proceso se garantiza la incorporación de temas transversales en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas; LXXXI. Transparencia: Se da a conocer si el gobierno está haciendo correctamente lo que difunde y publica a la ciudadanía;

LXXXII. Unidad Responsable: Áreas administrativas al interior de los entes públicos que deben rendir cuentas acerca de los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada;

LXXXIII. Las definiciones establecidas en el presente artículo son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y basadas en los criterios emitidos por CONAC, sin que exista contraposición alguna entre estos.

ARTÍCULO TERCERO.- Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos o erogaciones que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se harán de conformidad a las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente

Decreto y a los lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de responsabilidades en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los titulares de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilar y evaluar el cumplimiento del Acuerdo por el que se implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público.

## CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el presente Ejercicio Fiscal se estima un déficit público presupuestario de \$2,588,194,836, con relación a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019; el Presupuesto de Egresos del Estado asciende a \$72,216,669,688, cumpliendo con las normas establecidas por CONAC y orientado a la obtención de resultados, mismo que se clasifica en los siguiente ejes transversales:

		IMPORTE
T1	OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA	4,698,709,433
T2	DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL	50,622,967,493
T3	AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD	15,716,654,174
T4	REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA	1,178,338,589
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$72,216,669,688</b>

Para el control de las erogaciones, se consideraron los siguientes ejes rectores:

		IMPORTE
E1	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	35,192,849,034
E2	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL	1,409,363,378
E3	INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	2,810,715,079



E4	JUSTICIA Y SEGURIDAD	7,226,593,413	Desarrollo Integral de la Familia del	573,244,764
E5	GOBIERNO RESPONSABLE	25,577,148,784	Estado de Chihuahua	
	PRESUPUESTO TOTAL	\$72,216,669,688	Instituto Chihuahuense de las Mujeres	46,944,760
			Consejo Estatal de Población	9,155,491
			Universidad Autónoma de Chihuahua	1,645,946,699
			Universidad Autónoma de Cd. Juárez	1,539,425,258
			Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,269,372,367
			Instituto Chihuahuense del Deporte y	169,397,142
			Cultura Física	
			Instituto Chihuahuense de la Juventud	17,280,148
E1	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	35,192,849,034	Junta de Asistencia Social Privada del	11,521,782
			Estado de Chihuahua	
			El Colegio de Chihuahua	7,552,680
			Instituto Chihuahuense de Infraestructura	51,538,818
			Física Educativa	
			Universidad Politécnica de Chihuahua	6,063,875
			Universidad Tecnológica de la Tarahumara	21,469,464
			Universidad Tecnológica de Parral	25,705,809
			Universidad Pedagógica Nacional del Estado	121,817,820
			de Chihuahua	
			Universidad Tecnológica de la Babicora	17,018,479
			Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e	121,211,960
			Infraestructura de Chihuahua	
			Universidad Tecnológica de Paquimé	26,474,396
			Universidad Tecnológica de Camargo	21,845,444
			Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	24,923,298
			Subsistema de Preparatoria Abierta y	189,922,221
			Telebachillerato del Estado de Chihuahua	
			Universidad Tecnológica Paso del Norte	30,407,138
			Régimen Estatal de Protección Social en Salud	1,455,853,528
			Fideicomiso Programa de Becas Nacionales	92,699,670
			para la Educación Superior Manutención	
			Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	8,039,078
			Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	56,875,511
			Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	355,294,100
			Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las	30,000,000
			Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	
			Fideicomiso para dar Cumplimiento al Convenio de	12,000,000
			fecha 26 de Abril de 2016, entre el Gobierno del	
			Estado y la Comunidad Bosques de San Elías	
			Repechique	
			Fideicomiso Irrevocable de Administración e	1,318,400
			Inversión Fanvipol	
			E2 ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE	\$1,409,363,378
			Y EQUILIBRIO REGIONAL	

ARTÍCULO OCTAVO.- Los recursos destinados a la contribución de cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en los Ejes Rectores, permiten realizar las funciones inherentes a cada uno de los diferentes órganos de gobierno, a través de la aplicación de los programas que le corresponden, cuyo alcance se detalla a continuación:

Alcance:

Los programas que se desarrollan de conformidad con este Eje están orientados a impulsar una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

Se impulsarán acciones para otorgar mayores oportunidades, dignificar la libertad, valorar positivamente el entorno en el que se vive e incrementar el desarrollo del potencial humano, considerando los temas de desarrollo social como la salud, educación, actividades deportivas, culturales y de vivienda.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	17,955,880
Secretaría de Hacienda	221,541,662
Secretaría de Desarrollo Social	650,685,338
Secretaría de Salud	74,029,964
Secretaría de Educación y Deporte	6,627,372,975
Secretaría de Cultura	293,448,391
Comisión Estatal para los Pueblos	146,832,660
Indígenas	
Servicios Educativos del Estado de	12,154,025,965
Chihuahua	
Universidad Tecnológica de Chihuahua	117,066,719
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	200,731,630
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	956,116,784
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo	64,625,571
Casas Grandes	
Colegio de Estudios Científicos y	463,943,036
Tecnológicos del Estado de Chihuahua	
Colegio de Educación Profesional Técnica	245,515,883
del Estado de Chihuahua	
Servicios de Salud de Chihuahua	3,375,236,127
Instituto Chihuahuense de Salud	1,452,022,150

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

Alcance:

En este Eje de Desarrollo se conjuntan las acciones para incrementar la competitividad y productividad de las empresas y del sector productivo en el Estado, mediante procesos de innovación e integración de tecnologías de avanzada, incrementando la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) chihuahuenses, promoviendo la eficiencia e innovación en la generación y abasto de fuentes de energía para el desarrollo de las actividades productivas y sociales de las y los habitantes de la Entidad, fortaleciendo el desarrollo turístico del Estado de Chihuahua, promoviendo el Estado de derecho en los sectores agrícola, pecuario, forestal y agropecuario.

Unidades que lo integran:

Secretaría de Hacienda	35,000,000
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	281,515,049
Secretaría de Desarrollo Rural	354,107,397
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	65,355,509
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	80,599,204
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	9,811,934
Instituto de Innovación y Competitividad	6,958,926
Fideapech	60,460,552
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	90,846,064
Fideicomiso Expo-Chihuahua	36,604,527
Fideicomiso Barrancas del Cobre	544,500
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	336,950,667
Fondo Mixto Conacyt - Gobierno del Estado de Chihuahua	40,000,000
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE)	10,609,050

**E3 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE \$2,810,715,029**

Alcance:

Los programas que se contemplan en este Eje están ligados a mejorar los medios de intercomunicación entre localidades para propiciar el desarrollo económico y social de las distintas regiones del Estado; la ampliación y modernización de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y uso de agua tratada; impulsar una administración eficiente de las reservas territoriales y la gestión urbana, ecológica y ambiental; así como la implementación de acciones y programas de mitigación, adaptación y/o adecuación

a los efectos del cambio climático causado por las actividades humanas sociales y productivas.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	52,730,752
Secretaría de Hacienda	924,423,294
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	1,165,820,560
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	152,177,434
Coordinación de Política Digital	218,288,208
Parque Cumbres de Majalca	486,559
Junta Central de Agua y Saneamiento	151,898,929
Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua	11,051,167
Operadora de Transporte	131,736,292
Municipios	2,101,884

**E4 JUSTICIA Y SEGURIDAD \$7,226,593,413**

Alcance:

En este eje se plantean programas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo de las y los habitantes del Estado; así mismo, considera acciones para la protección civil y para prevenir y enfrentar de manera eficiente los desastres naturales e incluye el mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal y la promoción de la educación vial entre la población para prevenir accidentes de tráfico.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	34,578,428
Fiscalía General del Estado	4,794,552,780
Tribunal Superior de Justicia	1,909,528,489
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	10,000,000
Fideicomiso Policía Amigo	11,239,392
Fideicomiso Tránsito Amigo	2,558,086
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	177,647,050
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	50,000,000
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	68,827,431
Municipios	167,661,757

**E5 GOBIERNO RESPONSABLE \$25,577,148,784**

Alcance:

Los programas considerados en este Eje están enfocados en fortalecer la democracia y la gobernabilidad en el Estado a través de la coordinación entre los Poderes; impulsar la cultura de la legalidad para conformar una estructura social

ordenada; combatir la corrupción para que los recursos públicos se apliquen de manera adecuada; impulsar la creación de buenas prácticas y fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales; lograr un gobierno abierto que garantice la participación ciudadana; mejorar el acceso a la información para mantener enterada a la población de los planes, programas, obras, servicios y acciones de la administración pública estatal; impulsar la eficiencia en la atención a la ciudadanía en materia laboral; administrar de forma eficiente, eficaz y dentro de los principios de austeridad los recursos públicos, financieros y humanos.

Unidades que lo integran:

Despacho del Ejecutivo	16,602,776
Secretaría General de Gobierno	223,172,155
Secretaría de Hacienda	2,448,419,878
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	179,227,560
Secretaría de Desarrollo Municipal	142,425,698
Secretaría de la Función Pública	91,739,187
Consejería Jurídica	11,981,423
Coordinación de Comunicación Social	225,274,004
Coordinación de Relaciones Públicas	50,692,630
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	9,982,838
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	25,659,448
Deuda Pública	2,872,481,532
Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales	13,886,821
Coordinación Ejecutiva de Gabinete	22,170,465
Congreso del Estado	432,874,863
Auditoría Superior del Estado	153,207,923
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	24,075,978
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	3,174,361,046
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	64,020,923
Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	6,000,000
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales	2,847,049,225
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	904,820
Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN	1,710,716,204
Instituto Estatal Electoral	230,084,037
Tribunal Estatal Electoral	48,423,334
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	53,525,694
Municipios	10,498,188,321

**ARTÍCULO NOVENO.-** Respecto de los recursos destinados al

gasto de operación, así como de inversión, equipamiento y obra pública, el Ejecutivo Estatal podrá realizar las adecuaciones presupuestarias entre sus diferentes Ejes Rectores, Objetos del Gasto y a las categorías programáticas: Funcional, Programa, Ramo, Sector, Partida Específica, Componente Actividad, Ubicación Geográfica, Fuente de Financiamiento y Clave de proyecto que corresponda en el ejercicio del gasto, según los entes públicos ejecutores de las acciones del Gobierno del Estado, sin afectar los objetivos y metas que fueron trazadas.

### CAPÍTULO III

#### DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) Y EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SEED)

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Presupuesto basado en Resultados (PbR) de los entes públicos que conforman el Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019, asciende a la cantidad de \$53,410,045,034.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED), se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Para ello, se ajustarán a los Lineamientos de Programación y Presupuestación, así como a los Lineamientos de evaluación y demás disposiciones que emita la Secretaría con relación a los procesos del ciclo presupuestario.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Los Programas presupuestarios que se sujetarán a Reglas de Operación son aquellos que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación, para lo cual la

dependencia responsable de la operación de dicho Programa presupuestario elaborará y difundirá el documento correspondiente. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas presupuestarios que, por razones de su impacto social y/o económico, deban sujetarse a Reglas de Operación. Para tal efecto, se deberá observar lo dispuesto en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de Reglas de Operación a Programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Los Programas presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación de Padrón de Beneficiarios de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas por parte de la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y de la Función Pública, quienes en función de sus atribuciones normarán el proceso para la integración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** Las Dependencias y Entidades paraestatales, que de acuerdo al análisis de pertinencia y evaluabilidad determinen realizar evaluaciones a uno o varios de sus Programas presupuestarios del ejercicio fiscal anterior incluidos en el Programa Anual de Evaluación 2019, podrán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de conformidad con las disposiciones aplicables, de acuerdo con las determinaciones de la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, con base en las disposiciones de evaluación y con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, tanto en el proceso de evaluación como en el seguimiento y atención a las recomendaciones para la mejora en el desempeño y resultados de la ejecución de los Programas presupuestarios.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los entes públicos durante el ejercicio fiscal 2019, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles;
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios;

III. Otras Transferencias a Municipios;

IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales;

V. Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores;

VI. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados;

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** De conformidad a las asignaciones de recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, el monto contemplado en los supuestos del artículo anterior asciende a la cantidad de \$18,806,624,654.

#### CAPÍTULO IV DEL ANEXO DE ACCIONES Y RECURSOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la administración pública estatal y, para ello, el presupuesto de egresos considera en su conformación recursos y acciones, a través de sus Programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; así como el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los entes públicos deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la matriz de indicadores para resultados de los Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.

II. Identificar y registrar la población objetivo por dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.

IV. Empezar acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

V. Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, así como las acciones afirmativas compensatorias que se realicen.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Para el Ejercicio Fiscal 2019, los recursos destinados para la igualdad de mujeres y hombres asciende a la cantidad de \$890,145,557.

**CAPÍTULO V  
DEL ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES  
Y RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A SUJETOS  
SOCIALES PRIORITARIOS DEFINIDOS EN EL  
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021**

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se ha propuesto la conceptualización y metodología de coordinación institucional en la cual se identifican los sujetos prioritarios del desarrollo social, por lo que los entes públicos deben atender las necesidades, intereses y demandas de cada uno de ellos, a través de políticas orientadas a disminuir los desequilibrios a los que estos son susceptibles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para la atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a las disposiciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de los derechos que permitan a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno y armónico, lo cual será prioritaria y de interés público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se incorporan acciones

y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jóvenes en sus demandas e intereses, así como apoyarles para su desarrollo pleno, sin importar ideología, gustos, género, estrato social o cultural, considerando lo establecido en la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas adultas mayores con el fin de mejorar la atención e infraestructura de la seguridad social que les atiende, tanto en el ámbito de pensiones como de servicios de salud, considerando lo establecido en la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten los derechos y el desarrollo pleno de las mujeres.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios que promuevan el desarrollo integral de los pueblos y las comunidades indígenas; contribuyan a la preservación, estudio y desarrollo de su cultura; apoyen con mecanismos financieros y de concertación para el diseño e implementación de programas y proyectos emanados de dichos pueblos y comunidades, en apego a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas que presenten alguna discapacidad, a fin de que puedan lograr su completa realización personal y su total integración social, así como su incorporación a diferentes actividades individuales y colectivas, mediante la equiparación de oportunidades, conforme a lo establecido en la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas migrantes, considerando lo establecido en la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jornaleras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en la atención a los sujetos sociales prioritarios: niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; mujeres; personas de los Pueblos Indígenas; personas con discapacidad; personas migrantes y personas jornaleras; en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones, los entes públicos atenderán a lo siguiente:

I. Identificación e incorporación en el diseño e instrumentación de programas pertinentes, las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales sobre derechos de los sujetos sociales prioritarios;

II. Definición y seguimiento a los indicadores que reflejen la contribución de las acciones de atención a alguno de los derechos de los sujetos sociales prioritarios contempladas en las leyes correspondientes;

III. Identificación y seguimiento a la aplicación de recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en alguno de sus derechos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para el Ejercicio Fiscal 2019, los recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, se relacionan de la siguiente forma:

Sujeto Social	Recursos destinados a la atención de Sujeto Social
Niñas, niños y adolescentes	10,264,825,267
Personas jóvenes	486,547,871
Personas adultas mayores	237,539,875
Mujeres	729,794,601
Personas de los pueblos indígenas	244,348,191
Personas con discapacidad	151,143,217
Personas jornaleras	137,188,809
Personas migrantes	22,661,871

**CAPÍTULO VI  
DE LAS EROGACIONES A MUNICIPIOS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las participaciones que

de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se integran de la siguiente manera:

I. 20% sobre la Participación Federal del Estado por concepto del Fondo General de Participaciones.

II. 100% del Fondo de Fomento Municipal.

III. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

V. 20% sobre la Participación Federal del Estado en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

VI. 20% de las 9/11 partes de la recaudación de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de Gasolinas y Diésel.

VII. 20% del Fondo de Fiscalización de las Entidades Federativas.

VIII. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto de los Impuestos Estatales.

Las erogaciones previstas para los Municipios del Estado por concepto de participaciones importan la cantidad de \$5,959,399,213, de acuerdo a la siguiente composición:

<b>Participaciones</b>	<b>\$6,793,197,654</b>
a) Fondo General de Participaciones	3,841,805,094
b) Fondo de Fomento Municipal	944,544,039
c) Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	225,507
d) Impuesto sobre Automóviles Nuevos	96,062,591
e) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	103,039,842
f) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en Materia de Gasolinas y Diésel	187,127,441
g) Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	235,408,983
h) Impuestos Estatales	893,476,030
i) Impuesto Sobre la Renta Participable	300,000,000
j) 0.136% de la Recaudación Federal	191,508,127

Participable (Municipios Fronterizos)

La participación total a que se refiere este artículo, se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las aportaciones del Ramo 33 que corresponden a los Municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, ascienden a:

<b>Aportaciones</b>	<b>3,704,990,666</b>
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,307,335,355
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,397,655,311

La distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 36 y 38, respectivamente, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero de 2019, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los recursos correspondientes al Subsidio para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad en Municipios (FORTASEG) otorgado a través de la Secretaría de Gobernación, ascienden a \$161,661,757.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD  
Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los Titulares de los entes públicos son responsables de dar cabal cumplimiento al Acuerdo por el que se Implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua 001/2017, estas medidas son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de dependencias y entidades

paraestatales, y tiene por objeto avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, además de marcar las acciones de disciplina presupuestaria que se deben acatar sin afectar el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El presupuesto está compuesto por ingresos de gestión, de participaciones, de incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como de recursos federales; por lo tanto, todos los entes públicos que reciban recursos establecidos en el presente Decreto, serán sujetos de revisión y observación por parte de los entes fiscalizadores según corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Es obligación de los entes públicos sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización en la aplicación de los recursos. Asimismo, dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las entidades paraestatales deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado, a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las dependencias cabeza de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere el párrafo anterior, a la Secretaría de Hacienda a través de los mecanismos que establezca la misma.

De igual manera, las entidades paraestatales deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, los programas estatales, regionales, especiales o institucionales, en su caso. Para ello deberán observar lo siguiente:

- I. Se implementará, en los casos que procedan, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación;
- II. Reducir al mínimo indispensable los gastos de servicios de

capacitación; televisión, telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás partidas presupuestales que determine la Secretaría;

III. Las dependencias y entidades paraestatales se abstendrán de realizar gastos destinados a publicaciones; la Coordinación de Comunicación Social, es la encargada de dar a conocer a la ciudadanía las acciones que realiza cada una de las dependencias y entidades paraestatales dependientes del Poder Ejecutivo;

IV. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución, o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles;

V. Incentivar el uso de papel de reúso para la impresión de aquellos documentos que, por su naturaleza, no puedan ser procesados o archivados de manera electrónica o digital, coadyuvando a la reducción en el consumo de papel.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En lo correspondiente a las obligaciones de pago por conceptos de Seguridad Social y Servicio Médico por parte de los Entes Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, y los adeudos derivados de los mismos, se observará lo siguiente:

I. El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, establece como objetivo fundamental, mejorar la atención e infraestructura relacionada con la seguridad social, tanto en el ámbito de las pensiones, como de los servicios de salud, teniendo en cuenta, el incremento en las necesidades de atención derivadas del envejecimiento demográfico de los trabajadores del Gobierno del Estado de Chihuahua y los requerimientos financieros indispensables para garantizar las prestaciones y servicios que lo integran.

II. En caso de que los Entes Públicos incumplan con el pago de las obligaciones de Seguridad Social y Servicio Médico, la Secretaría de Hacienda intervendrá reteniendo del presupuesto asignado a cada Ente Público, los montos correspondientes por estos conceptos, con el fin de que los Institutos puedan solventar las obligaciones y pasivos que actualmente se tienen

registrados, para saldar los adeudos en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

III. Los importes retenidos por dichos conceptos, serán enterados por parte de la Secretaría de Hacienda a los Institutos de Seguridad Social correspondientes. (Instituto Chihuahuense de Salud y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua).

Con el fin de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones, se continuará impulsando el desarrollo de esquemas que permitan reestructurar con mayor eficiencia los sistemas de seguridad social y realizar las acciones que conlleven a recobrar y garantizar la viabilidad financiera de los institutos; así como seguir mejorando los sistemas de pensiones a efecto de que los trabajadores, al momento de su retiro, puedan disponer de una pensión que les permita disfrutar de una vida con la seguridad y dignidad que merecen.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las entidades paraestatales, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. La información entregada a la Secretaría de Hacienda no cumpla con los requerimientos mensuales necesarios, determinados por la Dirección de Presupuesto (Pólizas de Gasto, Estados Financieros, Formatos de Plan de Austeridad);
- V. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Los entes públicos, para llevar a cabo la reprogramación o reasignación del gasto público deberán observar y apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones o Lineamientos Generales que se definan.



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2019, los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, determinará los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

### CAPÍTULO III DE LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Para efecto del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, durante el Ejercicio Fiscal 2019, los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos establecidos en este artículo. Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritarias y a los fideicomisos en los

que el Gobierno del Estado tenga el carácter de fideicomitente:

I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el monto del contrato se ubique entre más de ochenta y hasta ciento diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los montos previstos en las dos fracciones anteriores, serán aplicables para los demás Entes Públicos, con excepción de los municipios. Tratándose de los municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que los municipios tengan el carácter de Fideicomitentes, serán aplicables los siguientes montos:

Los montos que resulten de las fórmulas anteriores, se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo; entendiéndose por fraccionar, cuando una obra pública o servicio relacionado con la misma que integre un todo, se desintegre en etapas para dividir su costo en montos más pequeños que se ubiquen en la hipótesis de este artículo.

### CAPÍTULO IV DE LOS INCREMENTOS SALARIALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La Secretaría, con sujeción a este Decreto, asignará a las Dependencias, Entidades Paraestatales y al Magisterio los recursos públicos correspondientes a la remuneración de las y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Gobierno del Estado y con la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.

La Secretaría, de conformidad con la suficiencia presupuestal que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Gobierno del Estado y del Subsistema Estatal de Educación, que se proponen reciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con

los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen al personal, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

Las Plantillas del Gobierno del Estado y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen perciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, aplicará para todos los entes públicos. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se contiene en el Analítico de Plazas de Servidores Públicos, así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades Paraestatales y provenientes de recursos federales, deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo a los convenios celebrados por las partes.

Los entes públicos deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA APROBACIÓN DE FIDEICOMISOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales, deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto entre otros los contemplados en la Clasificación de la Estructura Orgánica.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA APROBACIÓN DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría;

II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;

III. Apegarse a los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría;

IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021;

V. Apegarse al artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### CAPÍTULO VII

##### DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- En caso de existir Ingresos Excedentes durante el Ejercicio Fiscal, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ingresos Extraordinarios que se obtengan durante el Ejercicio Fiscal, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, los orientará para el fortalecimiento de las acciones derivadas de los objetivos y proyectos estratégicos de inversión contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría, esta a su vez determinará el destino de los ingresos señalados en los artículos anteriores, observando las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite, mismas que procederán siempre y cuando se cuente con certeza de la fuente de financiamiento de conformidad con el marco legal con el que se cubrirá dicha erogación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Las Entidades Paraestatales solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, cuando:

- I. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad;
- II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente;
- III. Cuenten con la autorización de la cabeza de sector;
- IV. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría, derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia;
- V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos;
- VI. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ASOCIACIONES  
PÚBLICO PRIVADAS**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- En el presente ejercicio fiscal el Poder Ejecutivo no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

**CAPÍTULO IX  
DE LA DEUDA PÚBLICA**

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- El límite de endeudamiento para el Estado de Chihuahua no deberá exceder de acuerdo

a lo establecido dentro del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a la clasificación del Sistema de Alertas, el cual incluye la siguiente clasificación:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

**TÍTULO TERCERO  
DE LA PRESENTACIÓN, TRANSPARENCIA Y  
DIFUSIÓN FINANCIERA**

**CAPÍTULO I  
PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DEL ESTADO**

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Forman parte del Presupuesto de Egresos, y por lo tanto de este Decreto, los siguientes apartados:

**I. TOMO I:**

- a. Decreto de Presupuesto;
- b. Clasificaciones Presupuestales por Eje Rector;
- c. Plantilla de Servidores Públicos;
- d. Indicadores Financieros;
- e. Clasificaciones Presupuestales Armonizadas;
- f. Clasificaciones Presupuestales Ley de Disciplina Financiera;
- g. Otras Clasificaciones Presupuestales específicas;
- h. Ingresos y gastos realizados, tanto en el último Ejercicio Fiscal como el del año en curso;
- i. Situación de la Deuda Pública;
- j. Principales Programas y Obras a realizar.

**II. TOMO II:**

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

I. Cuadros Estadísticos Alcance PbR

- a. Por Clasificación Administrativa;
- b. Resumen de Programas Presupuestarios e Indicadores PbR;
- c. Matriz de Distribución de Recursos Eje Rector y Eje Transversal.

III. Planeación Estratégica y Operativa por Ente Público y Programa Presupuestario

- a. Misión Visión;
- b. Alineación PED;
- c. Definición y Beneficiarios del Programa Presupuestario;
- d. Indicadores Relevantes del Programa Presupuestario.

IV. Recursos e Indicadores con Enfoque Específico

- a. Perspectiva de Género;
- b. Niñas-Niños Adolescentes;
- c. Personas Jóvenes;
- d. Personas Adultas Mayores;
- e. Mujeres;
- f. Personas de los Pueblos Indígenas;
- g. Personas con Discapacidad;
- h. Personas Jornaleras;
- i. Personas Migrantes.

**CAPÍTULO II  
PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
ESTATAL ARMONIZADO**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.-** Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la "Norma para

armonizar la presentación de la información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos", el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el CONAC, conforme a los criterios y términos establecidos para este fin; se presentan los siguientes clasificadores:

- I. Clasificador por Objeto del Gasto;
  - a. Clasificador por Objeto del Gasto por Dependencia;
- II. Clasificación Administrativa;
  - a. Clasificación Administrativa por Orden de Gobierno;
  - b. Clasificación Administrativa por Dependencia;
  - c. Clasificación Administrativa por Dependencia Unidad Responsable;
  - d. Clasificación Administrativa por Entidades Paraestatales;
- III. Clasificación Funcional del Gasto;
  - a. Clasificación Funcional del Gasto por Dependencia;
- IV. Clasificación Funcional del Gasto a nivel de Subfunción;
  - a. Clasificación a nivel de Subfunción-Programa-Dependencia;
- V. Clasificador por Tipo de Gasto;
  - a. Clasificador por Tipo de Gasto - Programa;
  - b. Clasificador por Tipo de Gasto - Programa - Dependencia;
- VI. Prioridades de Gasto;
  - a. Prioridades del Gasto - Eje Transversal;
- VII. Clasificación Programática;
  - a. Clasificación Programática Nivel Modalidad-Programa;
- VIII. Analítico de Plazas;
  - a. Analítico de Plazas Burócratas;
  - b. Subsistema Estatal de Educación por Plazas;
  - c. Subsistema Estatal de Educación por Horas;
- IX. Clasificación Gasto Programable y No Programable;

- X. Clasificación Económica;
- XI. Clasificación Fuente de Financiamiento;
- a. Clasificación Fuente de Financiamiento y Tipo de Aportación;
- XII. Clasificación por Partida Genérica;
- a. Clasificación por Partida Genérica por Dependencia.

### CAPÍTULO III

#### PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Criterios Generales de Política Económica establecidos para este fin, se presentan los siguientes Clasificadores:

- I. Objetivos y Estrategias Anuales;
- II. Proyecciones de Egresos;
- III. Resultados de Egresos;
- IV. Estudio Actuarial de Pensiones Civiles del Estado;
- V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto detallado;
- a. Clasificación Objeto del Gasto;
- b. Clasificación Administrativa;
- c. Clasificación Administrativa por Dependencia;
- d. Clasificación Funcional;
- e. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- VI. Recursos Federales.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal, y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el artículo 7º del Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Los Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas del Estado son:

- I. La situación del mercado económico cambiante, el cual influye en las tasas de interés afectando (incrementando) el pago de las obligaciones financieras del Estado.
- II. El elevado apalancamiento y la sostenibilidad de la deuda.
- III. El Estado presenta un gasto operacional histórico elevado que limita su flexibilidad financiera. Mostrando una tendencia de déficit fiscal.

Las acciones para enfrentarlos son:

- I. Mejorar las condiciones contractuales, de mercado y continuar con políticas prudentes de uso de créditos de corto plazo.
- II. Seguir el cumplimiento del desempeño financiero de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación de deuda; de acuerdo a los niveles de endeudamiento establecidos por el Sistema de Alertas a que refiere la misma ley.
- III. Saneamiento de las finanzas y de la deuda.
- IV. Mantener una liquidez adecuada en las finanzas.
- V. Continuar con un crecimiento económico elevado.
- VI. Continuar con los acuerdos de austeridad para el fortalecimiento, reordenamiento administrativo para reducir el gasto, lo que permitirá mejorar la liquidez en el mediano y largo plazo para no generar balances deficitarios.

### CAPÍTULO IV

#### PRESENTACIÓN DE OTRAS CLASIFICACIONES

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información para atender a la sociedad chihuahuense:

- I. Analítico por Tipo de Plaza;
- II. Tabulador de Puesto con desglose de Remuneraciones;
- III. Concentrado de Plazas del Sector Educativo;

- IV. Clasificación Administrativa - Funcional - Programática;
- V. Clasificación por Unidad Responsable;
- VI. Clasificación Económica Programática;
- VII. Clasificación Económica - Función - Programa - Dependencia;
- VIII. Clasificación por Fuente - Programa;
- IX. Clasificación Funcional - Programática;
- X. Clasificación de Prerrogativas a Partidos Políticos;
- XI. Clasificación de Ayudas Sociales; a. Clasificación de Ayudas Sociales por Beneficiario;
- XII. Clasificador de Subsidios y Subvenciones; a. Clasificación de Subsidios y Subvenciones por Beneficiario;
- XIII. Clasificación de Fideicomisos Públicos;
- XIV. Integración del Gasto Educativo Estatal;
- XV. Clasificación de Recursos Federales y Contrapartes;
- XVI. Programas e Inversión Pública - Programa Fuente de Financiamiento;
- XVII. Clasificación de Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático;
- XVIII. Clasificación de la Instancia en Materia de Conflictos Laborales;
- XIX. Clasificación de la Unidad Operativa del Sistema Penal Acusatorio, de la Instancia Contenciosa Administrativa y Fiscal y del Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal; y
- XX. Clasificación de Participaciones e Incentivos de Colaboración Fiscal;
  - a. Clasificación de Participaciones e Incentivos de Colaboración Fiscal por Ente Público.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable, y con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas, se da cumplimiento a:

- I. Registrar las operaciones derivadas de la gestión pública de manera armonizada;
- II. Presentar Informes Trimestrales y la Cuenta Pública Anual observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto;
- III. Transparentar y difundir la Información Financiera.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría, la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano, en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de

Egresos del Estado.

TÍTULO CUARTO  
DISPOSICIONES FINALES  
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- Para los efectos del artículo 44, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos los programas, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores, prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las.

La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

**T R A N S I T O R I O S**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reorientación del presupuesto se hará en los siguientes términos:

Reducción por Ente Público a razón de: \$ 230,362,285.00 (doscientos treinta millones trescientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>120,000,000.00</b>
Secretaría de Desarrollo Social	40,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Municipal	20,000,000.00
Coordinación de Comunicación Social	20,000,000.00
Coordinación de Política Digital	40,000,000.00

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>55,132,507.00</b>
Congreso del Estado	46,000,083.00
Auditoría Superior del Estado de Chihuahua	9,132,424.00
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>30,000,000.00</b>
Tribunal Superior de Justicia	30,000,000.00
<b>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>25,229,778.00</b>
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	2,229,778.00
Instituto Estatal Electoral	5,000,000.00
Tribunal Estatal Electoral	13,000,000.00
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	5,000,000.00

Aplicación por Ente Público a razón de: \$ 230,362,285.00 (doscientos treinta millones trescientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

PODER EJECUTIVO	173,282,285.00	CONCEPTO
DEPENDENCIAS		
Secretaría General Gobierno	8,000,000.00	Justicia para las Mujeres: Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Ciudad Juárez.
Gobierno		
Secretaría de Hacienda	113,282,285.00	Inversión Pública: para concertar recursos entre Estado y Municipios; Inversión Normal Estatal.
	25,000,000.00	Programa de Rehabilitación de caminos saca-cosechas
	5,000,000.00	Programa de Fortalecimiento de las Relaciones con la Sociedad Civil Organizada, en materia de salud.
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	2,000,000.00	Dirección de Economía Social: Programa de Fomento de Cooperativas en el Estado; (\$ 1,000,000.00 se destinará a la operatividad de la Dirección; y el resto, para convenir garantías liquidas con Nacional Financiera)
Secretaría de Desarrollo Rural	20,000,000.00	Programa de Compras Consolidadas Peso por Peso, para el Sector Rural: fertilizante; maíz rolado; semilla de sorgo; 3x1 con migrantes; y/o para empatar recursos con Gobierno Federal. Frijol.
ORGANISMOS	57,080,000.00	CONCEPTO
DESCENTRALIZADOS		

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	3,500,000.00	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, (Recurso aplicable en Ciudad Juárez)
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	30,080,000.00	Construcción de Red Morada; y Administración de Presiones. (JMAS- Chihuahua)
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	6,000,000.00	Indemnización por afectaciones, por la construcción de presa, en el Municipio de Hidalgo del Parral.
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	7,500,000.00	Apoyo para clubes formadores de deportistas, nivel niñas, niños y adolescentes, de 5-18 años; \$500,000.00, se destinarán al deporte de la Charrería; y para el Programa de Apoyos a Atletas de Alto Rendimiento, con y sin discapacidad, para competencias Internacionales y Nacionales, \$5,000,000.00.
	10,000,000.00	Programa de Apoyo para Mejoramiento a la Vivienda en Zonas Prioritarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Las reducciones que se apliquen en el presente documento y que modifiquen los presupuestos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como el de los Órganos Autónomos, respectivamente, se aplicarán en primer término a las partidas del rubro de Servicios Personales, en segundo, en el resto de los capítulos del gasto sin afectar la operatividad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se asigna una partida de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarse a la instalación y funcionamiento inicial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a partir de la entrada en vigor de las disposiciones legales que le den origen, para lo cual, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, tomará las medidas presupuestales necesarias para tales efectos, de los fondos que, en su caso, resulten de las economías derivadas de reestructuras financieras autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, para que, en caso de ser necesario, se

realicen las adecuaciones presupuestales necesarias, para asignar una partida de \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y que se destinará para atender los requerimientos necesarios para su operatividad.

ARTÍCULO SEXTO.- Del monto total asignado para el Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, un importe de \$17,452,760.00 (diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se destinarán a la ejecución de Programas de Prevención del Delito, a través de acciones deportivas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL.

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual, se remite el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019.]

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la... el listado de los oradores, a favor y en contra.

Diputado Bazán, Diputado Colunga, Diputado Carrera, Diputado La Torre, De la Rosa... esta Diputado Luis Aguilar, Diputado Álvarez, a favor.

Insisto, son todos los oradores, para que...



Voy a leer la lista, de los oradores en contra: El Diputado Colunga, Diputado Carrera, Diputado Bazán y Diputado De la Rosa.

A favor, Miguel La Torre, Luis Aguilar y Diputado Álvarez.

¿No hay nadie más que se va a enlistar?

Procederemos a la... al uso de la palabra de los Diputados a favor... el Diputado Bazán tiene el uso de la Tribuna.

En contra.

Claro que va a favor el Diputado Bazán.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** No, no me dieron Suburban, yo creo.

Bueno, lamentable Ley de Ingresos, nueva deuda, tema de los correos, yo no los tengo; tema del dictamen, lo subieron cuando estaba el Diputado Álvarez hablando; bueno ahí está la página, podemos pedir una auditoría en sistemas, Diputado Álvarez y que se transparente bien las cosas del uso de la Secretaría de Asuntos Legislativos, que está a tu disposición 100 por ciento.

En ese... en ese tenor, se lamenta nuestro Grupo Parlamentario, los más de 326 mil ciudadanos, que nos tienen hoy en esta representación por estos albazos legislativos, sin necesidad, porque se pudieron haber discutido, se pudieron haber transparentado, se pudieron haber logrado acuerdos, pero así es la forma de actuar del patrón de los que hoy tienen la voluntad mayoritaria en esta Soberanía.

Presupuesto. Me sorprende, estuve ahorita revisando en las redes sociales y en comunicación social del Gobierno del Estado, las últimas intervenciones del ciudadano Gobernador Corral, en la ciudad de México, todavía hoy, hace unos segundos, una nota exigiéndole al Gobierno Federal el trato justo, a los chihuahuenses, presupuesto necesario a los chihuahuenses, que el Gobierno del Estado ha perdido recursos para destinarlos a

las materias necesarias del abandono que tiene Chihuahua, este Gobierno.

Y me sorprende que el discurso en México, en la Ciudad de México, en hoteles de Reforma, en restaurantes costosos, tengan hoy un doble sentido donde no incluimos participaciones, presupuestos a nuestros ayuntamientos.

Hemos solicitado al Ejecutivo del Estado, como a esta Soberanía, a la Comisión respectiva, presupuestos enlistados, y me da mucha tristeza poder comentarlos.

Porque estos planteamientos vienen signados por los cabildos, donde también están las fuerzas políticas del P.A.N., de MORENA y de otros partidos, que por unanimidad el ayuntamiento solicita recursos para que se presupuesten y no fueron ni para revisar los puntos de acuerdo, Aquiles Serdán, Balleza, Buenaventura, Belisario Domínguez, Coronado, Cusihiuriachi, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Matachí, Mahuarichi, Manuel Benavides, Namiquipa, Riva Palacio, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Ocampo, Huejotitán, Allende, entre otros municipios, que solicitaron en tiempo y forma se adicionaran recursos con el apro... la aprobación de los cabildos y el día de hoy vemos en este planteamiento de presupuesto, lo que el Gobernador Corral esta exigiéndole al Presidente López Obrador, presupuesto para Chihuahua, los ayuntamientos están exigiendo presupuestos para sus municipios y vemos una cerrazón a todo el vacío de negar estas particularidades.

También... bueno, no están en el presupuesto, también y ni se han dictaminado los puntos de acuerdo que solicitamos.

Un ejemplo también, que tiene que ver con responsabilidades que pueden tener hasta en un juicio político del tema del despacho del Ejecutivo, como en un ejemplo nomás, presupuesto 2018, 14 millones; presupuesto 2019, 16 millones, es el incremento del sueldo del Gobernador Javier Corral, para el 2019; cuando hay una nueva Ley Federal

que no... que dispone que ningún funcionario puede ganar más que el Presidente de la República.

En este presupuesto se está, valga la redundancia, presupuestando recursos para que varios funcionarios tengan mayor presupuesto que el Presidente de la República.

Por eso y por otras cosas, será nuestro voto negativo.

Muchas, gracias.

[Aplausos].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Tiene la palabra... tiene el uso de la palabra, el Diputado Miguel... Miguel La Torre.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-**  
**P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Afortunadamente ya no hay campaña, ya el proceso electoral ya se terminó, y las banderas políticas ahora son más difícil agarrarlas porque ya son Gobierno y tienen que tomar las decisiones.

Lo que se decía antes y lo que se tiene que hacer ahora, pues tiene un abismal diferencia y para muestra está el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que presentó nuestro Presidente, no... no San Andrés, como lo dijo el Diputado Carrera, no es San Andrés, es nuestro Presidente, y lo único que requerimos es que se nos de lo justo y lo que merece Chihuahua.

Yo quiero agradecer, a la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, de la cual no soy parte, pero si me interesé y fui y participe y gestioné con ellos, quiero agradecerles por la disposición que tuvieron para reencauzar parte de este presupuesto, y quiero resaltar los rubros que a mi juicio son sumamente importante resaltar y sumamente importantes que nuestros compañeros de los medios, tengan conocimiento de ellos.

Se reencauzaron 18 millones prácticamente, como lo comentaba el Diputado Misael Máynez, a programas de prevención de adicciones e inseguridad, a través del deporte, esto a través del FICOSEC, cosa que no se venía dando.

Se lograron 5 millones de pesos adicionales al Instituto Chihuahuense del Deporte, ¿saben para qué? Para apoyar a nuestros jóvenes deportistas que van a competencias nacionales e internacionales, porque el próximo año, es un año de preparación para los juegos olímpicos, y tenemos varios atletas en Chihuahua, que pueden están en los juegos olímpicos; 5 millones adicionales al Instituto Chihuahuense del Deporte; 2 millones, y ahí no me quiero colgar la medalla, pero fue un tema que yo toqué aquí hace algunas semanas y que presenté un exhorto, 2 millones adicionales para fomento al autoempleo, esto a través de sociedades cooperativas en nuestro Estado.

113 millones de pesos adicionales para obra pública concertada entre estados y municipios, cosa que no que se había dado en los últimos años.

Algo bien importante, para los que somos habitantes de la ciudad de Chihuahua y que nos toca padecer cada verano, 30 millones de pesos para obra de infraestructura hidráulica en Chihuahua, para la red morada y para algunas otras obras que permitan que llegue más agua por más tiempo, a todas nuestras colonias.

También agradezco, a la Comisión de Hacienda y a todos ustedes en el Pleno, porque a través de la Ley de Ingresos impedimos el regreso de cobros injustos, como las foto multas, porque se bajó la revalidación, porque se otorgan mayores descuentos y eso no había podido pasar en los años anteriores.

Yo que tengo aquí, ya desde la legislatura anterior, yo sí les puedo decir compañeras y compañeros, que es el mejor proyecto de presupuesto y del mejor proyecto de ley de ingresos que nos han presentado, a pesar... a pesar de la grave situación

económica y la situación financiera en que se encuentra nuestro Estado, ni un solo peso más de aumento y mucho más inversión en infraestructura y en obra pública.

Yo sí invito, a todas mis compañeras y compañeros, a que tenemos que trabajar, a ser muy serios, arrastrar el lápiz, acudir a las comisiones aunque no pertenezcamos, aun y que no seamos parte, tenemos que ir cuando nos interesa un tema; porque es muy fácil venir aquí en las sesiones a gritar ante el Pleno y a querer salir en los medios, para intentar jalar los reflectores con falsas banderas, que no las trabajan ni en la calle ni en las comisiones.

Las causas y las banderas se honran con trabajo y no con palabrería barata.

¡Y por cierto! ¿donde está el Yako Rodríguez? Que no lo veo aquí gritando pidiendo más presupuesto para el campo, ¿donde está el Yako? Que le bajaron el 50 por ciento de apoyo al campo nacional y no dijo absolutamente nada, al igual que sus compañeros de MORENA.

Es cuanto, señor Presidente.

Y desde luego, que estamos a favor del presupuesto.

[Aplausos].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Colunga.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Yo creo que los compañeros no han analizado el Presupuesto Federal...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Silencio, por favor compañeros.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** El presupuesto federal... tiene... se estructuró en forma diferente, ya es diferente... ya.

Pues yo les pediría a mis compañeros que... que lo estudiaran y... no es la estructura tradicional que por muchos años se vino haciendo.

Entonces compañeros, miren, parafraseando a Benito Juárez, que dice: Aquellos con sus palabras, defienden al pueblo y con sus hechos lo traicionan.

Yo les quiero decir, que el Grupo Parlamentario de MORENA y le decimos al pueblo, que no lo vamos a traicionar, no lo vamos a traicionar, al pueblo de Chihuahua no le vamos a mentir... no le vamos a mentir, y al pueblo de Chihuahua no le vamos a robar.

Estos son los principios nuestros y vamos hacer consecuentes y los vamos a defender, hasta donde tope y este es el mensaje a la ciudadanía, porque la ciudadanía creyó en nosotros, la ciudadanía confió en nosotros y le decimos a la ciudadanía, ¡no le vamos a fallar!... ¡No le vamos a fallar!

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Por favor, orden Diputados.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Quiero comentarles...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Permítame Diputado.

Eviten comentarios, por favor si son tan amables, dejen... dejen continuar al Diputado.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Quiero comentarles, que vamos a votar en contra de este presupuesto, porque es un presupuesto, que no va hacer de beneficio para la población, quiero decirles esto; es un presupuesto que priorizó el pago de nóminas de las diferentes áreas, de las diferentes secretarías, fue la prioridad el pago de nóminas.

Se incrementa la nómina en casi o más de 255 millones de pesos, hay un incremento importante y considerable en nómina, hay un incremento considerable en gasto corriente, y en contra de... de ese incremento que hicieron, hubo reducciones

a todo lo que es la política social, hubo reducciones o esta... hay reducciones de la política social por más de 100 millones de pesos.

Entonces priorizan nómina y le quitan al Desarrollo Social, le quitan a la política social.

Pero no únicamente eso, traemos una carga arrastrada de tiempo de que en Chihuahua no se hace obra pública, de que en Chihuahua no se hace... no se construye infraestructura, los que viajamos por los caminos, por los pueblos, por los municipios, tenemos carreteras destruidas, nada más los que conocen allá la carretera de Bachíniva, Soto Máñez, para que vean a ver si la pueden circular, por solo por poner un ejemplo, solo... vean las carreteras de Guerrero haber como están, vean las carreteras de la sierra como están, parece que estamos en una situación de guerra.

A pesar de esto hay una reducción importante, a todo lo que es obra pública, porque disminuye el más de 125 millones de pesos, la obra pública.

Qué bueno, que haya preocupación por el campo, que bueno, pero no se refleja en la inversión al campo, traemos una... de por sí... de por sí, muy disminuida inversión al campo, porque no ha sido prioridad en los últimos gobiernos, no lo ha sido... no ha sido prioridad en los últimos gobiernos, y este Gobierno, en este presupuesto le vuelve a reducir recursos al campo... le vuelve a reducir recursos al campo.

Entonces cómo... exigimos pero no lo hacemos, entonces exigíamos... exigimos y tenemos la oportunidad de hacerlo con nuestro voto en contra de este presupuesto, es la oportunidad que... que el pueblo nos da.

Entonces yo le pediría a mi compañeras, a mis compañeros, modifiquemos este presupuesto, modifiquémoslo, prioricemos la obra pública, prioricemos la infraestructura, démosle apoyo a la política social, démosle apoyo al campo, es... es el compromiso que tenemos con la gente.

Muchas gracias, Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Carrera.

¿Quién esta...?

Esta el Diputado Luis Aguilar -perdón-, si.

**- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:**  
Me toco baño hoy, Diputada.

Me toco baño ahí en tu casa, ahí en Camargo.

Pues un gusto estar aquí, delante de todos ustedes.

Nomás precisar algunos puntos, poner en contexto porque estamos en esta situación actual.

Y luego platicaba con algunas personas de allá de mi pueblo el día de ayer, y veíamos la histórica, el tema de la deuda cómo se ha venido generando y desde el '98, veíamos que teníamos 3 mil millones de pesos de deuda del Estado de Chihuahua, y luego llegamos a esta situación desastrosa de la deuda donde tenemos 48 mil y pico millones de pesos, y luego estamos batallando porque no tenemos dinero, aquí en el Estado de Chihuahua, esa es la verdad.

Y la verdad es que confiados estábamos, estaba un servidor también en el tema de... de Gobierno Federal para que nos apoyara en temas prioritarios, que yo considero, no solamente para mi distrito, sino para el Estado de Chihuahua y uno de ellos muy importante, comentarlo el tema de la reducción, y algunas iniciativas del propio Grupo Parlamentario de MORENA, en el tema de SAGARPA, una reducción y yo creo muy importante, muy dolosa, para... para la actividad primordial que tiene... que tiene el Estado de Chihuahua, una de las actividades primordiales.

Y luego escuchábamos en aquel entonces a nuestro Presidente, ahora de la República y decía que el campo iba hacer una de las prioridades, y sí el

campo en México hablaba él de... de la... de que nosotros debemos de ser autosuficientes, en la generación de nuestra... propio alimento y ahorita México está produciendo alrededor del 56% de su alimento, cuando la organización mundial de alimentación te dice, que debes de tener alrededor del 75.

Y luego esos datos duros que comparten... que comparten a nivel nacional y luego el tema de presupuesto, a la bajada del 28%; y me da mucho gusto que el día de ayer el Diputado Alejandro Gloria, haya metido esos 15 millones de pesos al presupuesto, tratando de solventar un poco ese hueco, ese vacío que vamos a tener en el tema de los recursos en el Estado de Chihuahua.

Y sí, pues invitarlos a que cuando tengamos algún... alguna intención de mejorar el tema de presupuesto.

A mí me toca mucho platicar con Valenciano, el tema de presupuesto en lo corto y ahorita platicaba el Diputado Colunga que va aumentarse el... que va aumentarse el tema de la nómina y tiene toda la razón, sí se va aumentar el tema de la nómina, pero hay un incremento en la nómina porque hay nuevos policías que se van a meter, porque hay nuevos cadetes que están saliendo de la... de su formación, porque el tema de la educación y porque el tema de la personal de salud, así lo acredita, entonces tenemos un ordenamiento federal en donde se tiene que incrementar, el pago para estos muchachos.

Ahora, hay un tema muy importante y que se trabajó también aquí en la... en la comisión, y que también quiero de alguna manera reforzarlo, porque nos va ayudar mucho para el tema del presupuesto del año que entra, es que la mayor parte de los municipios, incluyendo los de mi distrito y por ejemplo Juárez el de... en el presupuesto para el año que entra, tiene un incremento de alrededor de 500 millones de pesos y esos son datos importantes y esfuerzos que se están haciendo aquí en el Congreso del Estado y por parte obviamente de la Fracción del P.A.N., pues los hemos estado reforzando.

Entonces yo sí invitarlos, a que... a que tengamos las participaciones aquí con mucha responsabilidad, con mucha cautela y pues a que... a que saquemos el tema lo más pronto posible, porque la gente ahorita comentaban allá afuera nos está esperando y quiere que tengamos resultados buenos para el Estado de Chihuahua.

Muchas gracias.

Y pues, ahí estamos a la orden.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

[Aplausos].

A continuación, Diputado... Diputado Carrera.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:**  
Bien, antes de fijar mi postura en el tema del presupuesto.

Quiero hacer una aclaración pertinente, con el tema del campo y estoy seguro de los que mucho aquí han hablado del campo, ni siquiera lo conocen.

Debo decirles estimados, yo sí lo conozco, bastante.

La reducción que se dio... se dio en el tema a los subsidios a las grandes empresas, yo entiendo que ustedes defienden las grandes empresas, lo entiendo, entiendo que defienden empresas como Cargill, por eso seguramente están tan preocupados, por esa disminución en el presupuesto, pero ya en su momento lo vamos aclarar y discutir.

Lo que sí me da vergüenza compañeros, que aquí en este Congreso, hay muchos diputados de Juárez, yo lo he dicho en varias ocasiones, a Juárez tenemos que darle más presupuesto.

Nada más les voy a dar un botón de muestra, incluso aquí hay compañeros míos, que trabajan en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, no voy a decir nombres, ustedes los conocen Pichú entre

ellos, y otros que nomás que no quieren decir.

Bueno, yo no sé con qué cara van a ir a Juárez, con qué cara van a regresar a la universidad, aprobando un presupuesto de este tamaño.

Resulta que a Juárez otra vez, el Gobierno del nuevo amanecer lo está castigando, a pesar de lo que ya les dije del cheque famoso.

Resulta que al presupuesto de la UACJ, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, a pesar de que tiene más matrícula, a pesar de que tiene más programas acreditados, a pesar de que tiene más investigadores en el Sistema Nacional de Investigadores, le están destinando...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Por favor, silencio compañeros.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:**  
... un presupuesto menor, que al de la UACH, no... no son mentiras, he aquí los números.

En el 2018 a la UACH le destinaron 1400 millones, ahora le están destinado 1650 millones, a la UACJ nada más le están destinando 1500 millones, algo así como 150 millones de pesos menos a la UACJ, que a la UACH, que conste que quede claro, yo no digo que le quitamos a la UACH, sino que le aumentemos a la UACJ.

Aquí hemos votado muchos exhortos diciendo que si nos interesa Juárez, pero como aquí se ha dicho no hay nada que ver con lo que dicen, con lo que... con lo que hacen.

Y más allá, el presupuesto que están por aprobar, tiene un incremento del más del 7%, a la UACJ nomás le están dando un incremento del 5%, o través se ve ahí el castigo a Juárez.

Por eso perdieron compañeros en Juárez, por eso perdieron hasta la risa en ciudad Juárez, porque no quieren apoyar a la ciudad, y mientras lo sigan haciendo van a seguir perdiendo.

Bien, me voy al presupuesto.

Secretaría de Desarrollo Social, a pesar de que el número de pobres en el Estado está creciendo, ya tienen ustedes más de un año gobernando, ya no pueden echarle la culpa a los gobiernos anteriores, ya es responsabilidad de ustedes.

Hay una disminución del presupuesto de cerca del 15 por ciento a la Secretaría de Desarrollo Social, cuando debería de haber un incremento significativo, pero entiendo que es lo que ustedes quieren, quieren seguir siendo diputados fifís y no apoyan a la gente que menos tienen.

En educación que tanto pregonan, resulta que hay un incremento nada más del 3.7% inferior a la inflación, ahí entre los que ahorita están votando con ustedes hay un economista, les puede explicar que ese incremento no va a funcionar, porque no es real, él les puede explicar la situación de la inflación y el incremento, fácilmente les puede explicar y está votando con... pues con ustedes, fácilmente les podrá explicar.

Esto que estamos planteando compañeros no es una bandera, es una necesidad y una urgencia para los chihuahuenses, tenemos que tener un presupuesto diferente, que no vaya hacia los que más tienen.

Yo lo planteé aquí y lo votaron en contra, vamos a disminuirle al presupuesto del Congreso 60 millones, se opusieron; ese dinero, esos 60 millones los pudimos haber mandado a Desarrollo Social, los pudimos haber mandado a otro lado, pero prefirieron quedarse con el mismo presupuesto, e incluso mucho más.

Por todas estas razones, desde luego que mi voto en este presupuesto es en contra y además es un presupuesto que está por encima de los ingresos -insisto- le pueden preguntar a alguien que tienen que está votando con ustedes que es economista, lo que va a ocurrir, si es que no lo alcanzan a entender.

Muchas gracias, compañeros.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Tiene la pala... el uso de la palabra, el Diputado Máynez.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Con su permiso, Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, Diputado.

Les pido por favor, dejen al orador inter... hacer su participación y hagan silencio, por favor.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Soy muy respetuoso de quienes estén en contra, por supuesto, pero mi participación únicamente se va acotar a una pregunta.

Hemos tenido mucho tiempo para discutir este tema y es válido estar en contra, es válido estar a favor.

Quienes estamos a favor, hemos analizado el presupuesto y estamos defendiendo lo que ahí se plantea, los que están en contra, yo simplemente les dejo aquí la Tribuna para que nos hagan una propuesta, que debieron haber hecho hace mucho tiempo, una propuesta seria, una propuesta sensata, una propuesta armada y con fundamento, porque venir a decir aquí que están en contra, pues es válido, pero estar en contra ¿por qué?

Estar en contra, significa que tiene una alternativa, yo pregunto a todos mis compañeros: ¿Alguien de ustedes, ha recibido una propuesta o una alternativa distinta a la del presupuesto que tenemos, de la... de la que estamos discutiendo aquí?

¿Alguien de ustedes recibió algún documento con alguna propuesta de cómo redistribuir el gasto?.

¿Sobre cómo generar ingresos adicionales al Estado?

Sobre cómo atraer recursos de algún organismo internacional o algo que nos deslumbre un poco la

situación financiera.

¿Alguien la recibió?, ¡Porque yo no!

Yo no he recibido ninguna propuesta, con un documento en ese sentido.

Entonces bueno, si existe alguna propuesta en ese sentido, yo creo que es lo que deberían de... de haber planteado con anterioridad y haberla discutido en las diversas comisiones, para que aquí llegáramos ya, con el debate más serio y más profesional.

Y por último, nada más acotar que efectivamente, tenemos muchas personas aquí que participamos en... en diversas universidades y rescato, que la idea inicial en el presupuesto de egresos de la Federación, era quitarle 2 mil millones de pesos en subsidios a universidades federales, 2 mil millones de pesos a universidades estatales y 3 mil millones de pesos en becas; es decir, una reducción en la educación de 7 mil millones de pesos, que una vez... una vez que vieron que a... la gente había respingado, porque evidentemente va en contra de toda política de crecimiento económico, el Presidente salió a decir que se había equivocado, lo más sencillo es salir a decir, que me equivoque, porque esa la ha aplicado 3 veces; salen datos que la gente le dicen que está mal, y sale y dice que hubo un error.

Entonces, yo simplemente llamaría a que hagan una propuesta seria y si están tan seguros de que va haber esa respuesta favorable, por parte del Gobierno Federal, yo pregunto: ¿Por qué no hubo una defensa, para que en el presupuesto de egresos a Chihuahua se le tratara como se le tiene que tratar, y no nos hayan quitado los mil millones de pesos, que ahorita nos tienen en este debate, de donde agarramos más dinero o como le hacemos, para implementar más programas?

No queremos aquí discursos, y como bien se ha dicho aquí, no queremos traicionar al pueblo de Chihuahua, sería mucho más irresponsable que por una bandera política, digamos que no a algo,

y sin ni siquiera tener una alternativa, para generar un plan y un modelo de desarrollo para el Estado de Chihuahua.

Aquí de lo que se trata es de generar, certidumbre... certidumbre, un modelo de desarrollo para el Estado de Chihuahua, que nos garantice que las cosas puedan funcionar; y la realidad que estamos enfrentando ahorita se llama: Disminución del Presupuesto de Egresos de la Federación por mil millones de pesos.

Bueno, eso es lo que tenemos ahorita y nosotros tenemos que tomar decisiones.

Si en el futuro, como se ha dicho aquí, nos logran traer bolsas de miles de millones de pesos, bueno, eso seguramente nos hará reacomodar la estrategia en el Estado, pero yo siempre he dicho que las decisiones se tiene que tomar con lo que se tiene, no con lo que a lo mejor nos digan que vayamos a tener.

Es cuanto, Presidente.

Gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado De la Rosa.

Diputado Máynez, si puede tomar...

[El Diputado Misael Máynez Cano, en su calidad de Primer Vicepresidente, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-**  
**MORENA:** Compañeros, la intervención anterior, fue fundamentalmente una intervención de advertencia jurídica.

Yo les advertía que si votábamos la ley de ingresos, sin que se hubieran cumplido los requisitos de ley, estábamos cometiendo un acto nulo; que va a poder... sido usado, por aquellos que no quieren

pagar impuestos.

Efectivamente se me aclaró que el día de ayer, a las 5 de la tarde se publicó en la Gaceta, la ley de... de ingresos que se aprobó el día de ayer en la Comisión.

Efectivamente, la ley exige que para poder votarse un dictamen, se haya publicado en la Gaceta.

Pero lo cierto es que el día de hoy se modificó el dictamen de ayer, se modificó en una parte muy pequeña, cierto, en una parte muy pequeña, pero conociendo a la gente que se mueve en el mundo de los abogados, porque me he movido 50 años en ese mundo, verdaderamente me temo que vaya haber abogados que interpongan juicios, diciendo que no están obligados a cumplir una ley de impues... de ingresos, que no se aprobó cumpliendo con todos los requisitos estrictos que marca la ley, porque la refo... las... las modificaciones del día de hoy no se publicaron en la Gaceta y eso es una... del tamaño que sea, una coma que se modifique, no se publicó en la Gaceta.

Y eso les digo yo, yo me muevo en el mundo de los abogados y los abogados empresa... fiscalistas se toman de cualquier... de cualquier clavo ardiendo, para evitar pagar impuestos.

Miren, nadie puede pagar, a nadie se le puede exigir que pague impuestos, si no hay una ley formalmente válida; y yo por lo menos quedo en la duda, de si esto que votamos ahorita, es una ley formalmente válida o si lo que votamos fue la ley que sí se publicó y entonces no contiene las reformas de hoy.

Este, yo no estoy peleando no, no... yo no necesito camioneta, yo me muevo en uber y me mueve Román en un carrito Toyota, neta, no... no necesito... no necesito que me aparezca en la mañana una camioneta en mi... en mi cochera, no... no.

Ahora, voy a volver advertirles y voy a decirles



porque yo no, voy a votar por el con... aprobar el con... el Presupuesto de Egresos.

Miren, yo no voy a votar aprobando el Presupuesto de Egresos, porque yo amo la libertad, yo no quiero estar en la cárcel, amo la libertad y no quiero caer en la cárcel.

Miren, les voy adver... a plantear lo siguiente: El artículo 165 Bis de la Constitución del Estado de Chihuahua, establece lo siguiente... es el artículo de la Constitución del Estado de Chihuahua, ¡eh! no... no el artículo de la Constitución Federal, dice: Ningún servidor público, podrá resubir... recibir remuneración igual o superior al monto máximo autorizado en el Presupuesto Estatal, para la remuneración del Gobernador del Estado y la remuneración de este, a su vez, no podrá ser igual o superior a la del Presidente de la República. Esta ley es de mil... de 2012, esta no es la ley... la ley con la que se ha peleado AMLO con los del Poder Judicial, esta es del 2012, nadie puede ganar más que el Gobernador, y el Gobernador, no puede ganar más que el Presidente de la República.

Ahora bien, nosotros vamos a votar un presupuesto, en donde debemos de hacer que se respete esta norma, y la manera de saber cómo se va a respetar esta norma, es viendo el tabulador anexo al Presupuesto de Egresos; y no me refiero a la iniciativa, sino el tabulador anexo del dictamen de presupuesto de egresos que vamos a votar.

Yo he buscado ese tabulador, no existe; no está el tabulador de sueldos y salarios, que debe de establecerse.

Porque aquí lo dice la Constitución, dice: Las remuneraciones y sus tabuladores, serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo, como en especie.

Entonces yo no puedo votar, una ley de egresos... un presupuesto de egresos, que no me acompaña el tabulador, porque solo así pudiera revisar que no hubiera salarios superiores, a los del Gobernador

y que el del Gobernador, no fuera superado al del Presidente.

Luego, el problema es que el Código Penal... el artículo 200 Bis del Código Penal, dice: Se impondrá prisión de 6 meses a 4 años, y multa al servidor público, y nosotros somos servidores públicos, que proponga o determine remuneraciones, que incumplan lo previsto en el artículo 165 de la Constitución; entonces nos están invitando a que hagamos una votación, incumpliendo lo previsto en artículo 165 de la Constitución, y eso es un delito, pudiera abrirse una investigación.

Yo no quiero que abran una investigación sobre mi conducta.

Y luego señala, que si la remuneración ilegal que excede 500 veces el valor del salario mínimo, la prisión es de 4 a 12 años y con la nueva reforma a la Constitución, no... no alcanza uno libertad bajo fianza.

Compañeros, yo entiendo la importancia que tengamos un... una ley de ingresos aprobada y entiendo la importancia que tengamos un presupuesto de egresos aprobado; pero yo no puedo votar cuando tengo duda, de si estamos asíéndolo de acuerdo a la ley, o de si vamos a vernos, en algún problema serio.

Y otra cosa, en el Presupuesto de Egresos, es nada más muy pequeña, me denuncia la Comisión Ciudadana Anticorrupción, que los recursos para las tareas anticorrupción se redujeron, y que realmente lo único que está funcionando de la lucha anticorrupción, es la Fiscalía que lleva los expedientes X, que la Fiscalía Anticorrupción solo tiene, recursos para los expedientes X, los expedientes X, son los que se abrieron contra la anterior administración, quiere decir, que no tiene recursos para investigar los actos de corrupción de esta administración, y yo no quiero establecer presunción de que hay corrupción.

Pero miren, si no se investiga, si no nos auto

investigamos, entonces toda queda bajo la idea de que no se trata de aplicar la ley, de que no se trata de luchar contra la corrupción, sino que solo se trata de luchar contra ciertos corruptos, que solo se trata de luchar contra los corruptos del pasado; y pienso yo que si hubiese, a la mejor, pero tal vez me equivoque, a la mejor pudiera haber un corrupto, en el régimen actual, es muy difícil investigarlo.

Yo me he dado de topes con la oficina de la función pública, no nos han entregado los expedientes de investigación del CBTIS, ahí de ese tamaño.

Entonces, a mí me preocupan esas cosas seriamente, sin pelearme... sin pelearme, sin discutir, yo digo a lo mejor un par de días, para dialogar, resolver esto bien, hombre estaría a todo dar.

Miren, y la o... y la última cosa, las camiones solamente tienen facultades de diseñar dictámenes, los que votamos somos los diputados y en las comisiones pueden hacer lo que quieran, pero los que asumimos la responsabilidad pública, la responsabilidad jurídica, la responsabilidad histórica, y ahora según veo, la responsabilidad penal, somos los 33 diputados y des... afortunadamente para que siga funcionando el Congreso, tenemos 33 suplentes.

Yo no voy a votar, porque no quiero verme en la posibilidad de que, pues, en alguna venganza política vayan a abrirme un procedimiento penal por haber autorizado un salario que prohíbe la Constitución.

Muchísimas gracias, compañeros.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Tiene la palabra, el Diputado Fernando Álvarez Monje.

Diputada, no hubo... no hubo ninguna... ninguna... ¿Esta la lista, ya... ya definida?.

Adelante, Diputado.

Proceda.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Sí.

Gracias.

Bien, primero que nada quiero comentarle en la parte de la forma del... del trámite Legislativo, para que quede constancia de que efectivamente sí se ha cumplido, con estas preocupaciones que tiene el Diputado De la Rosa y de las que aludió el Diputado Colunga, respecto de... y algunos más, de que no tenían pleno conocimiento del... del dictamen que está leyendo derivado de la iniciativa que manda el Ejecutivo.

Pues, quisiera pedirle al área de la Secretaría de Asuntos Legislativos, que nos haga favor de imprimirnos las participaciones, tanto del Diputado Colunga, como del Diputado De la Rosa, del Diputado Carrera, en este tema en particular, para que ustedes mismos lean los argumentos que aquí vertieron, respecto del contenido de ese dictamen, lo que quiere decir entonces que sí lo conocían... sí lo conocían y en su... las dos cosas, ingresos y egresos.

Entonces no vengán a decir y alegar que no lo conocían, porque nadie que se pare aquí hablar de cifras, números, modificaciones y propuestas, puede hablar de lo desconocido.

Yo creo que con eso, quedara más que claro, que efectivamente sí lo conocían.

Y por el lado de las preocupaciones de... del Diputado De la Rosa, esa modificación tan pequeña y sutil que se hizo el día de hoy, no afecta en absolutamente en nada, al todo de lo que es el contenido.

Y miren, para adicionalmente cubrir esa parte; yo lo que les quiero decir a todos, es que aquí por el Presidente de la Comisión de Presupuesto, se pide una moción que avalaron la mayoría de estos compañero integrantes del... del Pleno, en pro de omitir la discusión y el conte... la lectura del... del

contenido mayor del... de todo el dictamen, pero en la parte que sí leyó, ahí efectivamente se dijeron todas estas modificaciones.

Entonces ya están enterados, en la pequeñez de lo que ustedes hablan, pero ya están enterados.

Y co... y obra en actas de esta sesión y está el contenido perfectamente claro, por la dispensa que ustedes mismos dieron o la mayoría dio a eso.

Entonces, sí lo conocían, sí hay un trámite, esta blindado y no hay ningún tipo de preocupación, nadie va a ir a la cárcel por haber votado o no votado, esta Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Y por lo que tiene que ver con el contenido, yo les preguntaría básicamente a los compañeros de MORENA, que si el... este partido político aquí en Chihuahua, es diferente al partido MORENA a nivel nacional.

Porque aquí vienen y alegan una serie de cosas, en favor del pueblo, pero a nivel nacional, en ley de ingresos y en presupuesto de egresos, hacen exactamente lo contrario... exactamente lo contrario.

Y miren, ahorita les voy a circular un... un pequeño breviarío, ¿allá lo tienen, verdad? ¡Perfecto!, entonces me pueden seguir en la lectura.

¡Ah bueno!

Y entre otras cosas, habla de que no... no baja la gasolina, el IEPS no lo bajaron, lo prometieron, no lo bajaron.

Nada más y nada menos, digo, para los temas que le gustan al Diputado Colunga, eliminaron el 46% del presupuesto del campo, el 46%, y nomás para ejemplo... para ejemplo, ¡nombre! cero pesos a los comedores comunitarios, cero pesos al apoyo a los jornaleros agrícolas, que tanto le preocupan, por el tema de la migración al Diputado Colunga, cero pesos...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** A ver Diputados, por favor.

Silencio, dejen que termine el orador.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:**  
Estoy hablando... estoy hablando Diputado Carrera, del doble discurso que tienen, do... doble discurso... doble discurso...

Doble discurso.

Mire compañero, yo sé que le puede mucho y que está en estado de indefensión, jurídicamente así se llama, estado de indefensión el que usted tiene.

Porque las promesas que hizo el Presidente López Obrador, no las está cumpliendo y usted no tiene manera de defender esto, si ya lo leyó, lo voy a repetir nomás para que conste en la sesión y en el acta y lo pueda repetir, y también pido que hagan un video clip de esta propuesta, porque pues no... no cumple con... con darle la espalda al pueblo.

Cero pesos al Programa de Fomento Ganadero, cero pesos al Crédito Popular y Cooperativo, cero pesos para el Apoyo a la Comercialización del Campo, en el tema del campo.

Ha desprotegido a las mujeres, tanto que abogan y alegan tanto por las mujeres, pues le redujo nada más y nada menos, que el 48% al Fondo de Fortalecimiento de Transversalidad de la Perspectiva de Género, nada más y nada menos.

Luego, para el tema de Seguridad Pública, del tan llamado tema y tratado de la Guardia Nacional, están y nada más y nada menos, que tomando control de todas las policías, a través de esta farsa que le llaman Guardia Nacional, le quitaron el 21% de los recursos para la Seguridad Pública a los municipios, nada más y nada menos, 21 por ciento, súmenle a todo el país.

Disminuye en tema educativo, una barbaridad, nada más a la máxima casa de estudios, le quitaron 1700 millones de pesos y algo muy importante que es obra... era participación concursable, a través

de proyectos que el Estado de Chihuahua estaba teniendo como número 1... número 1 a nivel país, con CONACID, le están restando 2 mil 300 millones de pesos.

Luego también en algo que es transversal, a todas las generaciones, a todos los estratos, a todas las regiones del país, el tema del deporte, nada más y nada menos, le quitaron a la CONADE el 80% del presupuesto.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.** [Desde su curul]: ¡Es de vergüenza!

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Es de vergüenza, es correcto.

Y luego además... y luego además, en el tema de la comunicación social que aquí tanto se han quejado algunos, para la promoción de la figura presidencial, bueno nos quejábamos de Peña Nieto, que porque gastaba mucho dinero, en... en este tipo de promociones a través de todos los medios, pues aquí nada más le aumentaron... bueno, y decían las chicas que estaba bonito, pues este señor hoy Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, se aumentó el 53% al gasto en comunicación social, para su promoción, redistribuyen el dinero a programas sociales asistenciales, una base de apoyo popular que la amarra con una base de dinero para los medios de comunicación, y la promoción por la falsa idea de someterse a una revocación de mandato, que a nadie engaña en este país.

No vamos a caer en eso, no tengan verdaderamente un doble discurso.

Porque una de las promesas adicionales de Andrés Manuel fue, además de no robar, dijo: Que no iban a mentir, y lo que están haciendo en algún... en un modo su... apoyando estas ideas de Andrés Manuel, es mentir.

Porque entonces sí le están fallando al pueblo, como aquí el Diputado Colunga, viene y dice a voz en cuello que no le van a fallar, pues le están

fallando compañero, y muy feo, al menos al Estado de Chihuahua, muy feo; porque ni siquiera lo están llevados y traídos hospitales a Ciudad Juárez, al Diputado Carrera o no se quien lo mencionó, ni a eso le encontraron la forma de apoyar, ni siquiera a eso, algo tan sensible que es el tema de la salud, específicamente de los hospitales de Ciudad Juárez.

Y luego, dicen que aquí a nosotros nos gusta apoyar a las grandes empresas y demás; y yo nomás de corolario le digo al Diputado Carrera, que creo que fue que dijo ese comentario de las empre... de las grandes empresas que apoyamos nosotros. El pasado fin de semana en el Estadio Azteca, el hijo del señor Presidente Andrés Manuel, estaba nada más y nada menos al lado del dueño de la empresa televisa en el palco de televisa, en el Estadio Azteca.

Es cuanto, señor Presidente.

[Aplausos].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Diputada... agotada ya compañera, usted ya tuvo su oportunidad.

Misael estaba... permítame, Diputado, Misael Estaba anotado en la lista.

Adelante, Diputado.

Si tiene algo que decir después de esto, adelante.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Miren compañeras, parece ser que hay formas de evadir la discusión sobre el Presupuesto del Estado, que es el tema del día de hoy... es el tema del día de hoy.

Y tal parece que hay más interés en discutir el tema del presupuesto federal, que yo les quiero comentar... les quiero comentar, que no han estudiado el presupuesto federal, no lo conocen,

están mintiendo, están mintiendo los que señalan por solo por poner un ejemplo... solo por poner un ejemplo.

Cuando dicen que cero recursos a la comercialización del campo, eso es mentira.

Hay 5 mil millones de pesos asignados a la comercialización a través de ASERCA y ahí está en el presupuesto y vienen y dicen aquí que ceros recursos para la comercialización.

Están...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Diputados, por favor.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** ... 6 mil millones de pesos a precios de garantía que no aparecen como normalmente aparecían, 6 mil millones de pesos para... para garantizar al producto de que va a tener una ganancia, una utilidad, porque le van a dar certidumbre en la comercialización y le van a dar certidumbre en su ingreso y aparte le van a dar rentabilidad.

O sea, por primera vez hay preocupación sobre el campo y no lo quieren ver.

El Presidente de la República inició el primero de diciembre, tiene 15 de días de presidente y quieren que les resuelva un problema de muchos años atrás, problemas de inseguridad que no resolvieron ...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Diputados, por favor.

Concluya, Diputado, por favor, fue su segunda oportunidad.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Entonces compañeros, yo le quiero comentar a la ciudadanía, porque finalmente son los que van a juzgarnos y son los que van a actuar con... o nos van a evaluar a nosotros.

Quiero comentarle a la ciudadanía y me dirijo ahora

a la ciudadanía, me dirijo al pueblo de Chihuahua, que los Diputados los están traicionando, que los Diputados están mintiendo y que muchos Diputados han robado.

Entonces, yo quiero decirle eso a la ciudadanía, yo quiero decirle eso a la ciudadanía y que esa información que traen en un panfleto, es información falsa, es información falsa.

Entonces yo les pido a mis compañeros que se suban a la Tribuna, que se vengan y vamos a parar estas... esta Asamblea, entonces, vénganse compañeros... si se trata de protestar...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Procederemos a la votación, por lo que le solicito, Diputada, someta a votación de este Pleno...

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Nosotros sabemos protestar.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Sométalo.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Hay que seguir la protesta, compañeros.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Someta a votación, Diputada.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Entonces, les pediría que les pasen compañeros.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Diputada, someta a votación, por favor.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Pues si de eso se trata, vamos a protestar y vamos a abrir porque este Congreso se blindó...

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Buenas tardes.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Vamos a pedir que se quiten las vallas

que están afuera para que la gente entre... para que la gente entre.

Le vamos a pedir a la ciudadanía que entre... que entre y que vea este teatro que están haciendo...

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Informo a ustedes... informo a ustedes que por tratarse de un dictamen mediante el cual se crea un ordenamiento jurídico, se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Quiero hacer constar de quien inició la protesta fueron ustedes.

**- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.:** ... jamás será vencido.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por afirmativa

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén en contra.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** No sean mentirosos.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[1 (uno) no registrado de la Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.)].

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** No tengan miedo a votarle

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra el sistema electrónico de votación.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** No tengan miedo, compañeros, no traicionen a la gente de Chihuahua.

Vamos a pedir [...] a través de los medios de comunicación.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Informo a la Presidencia, que se han obtenido 20 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, 13 votos no registrados de las y los diputados presentes.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba...

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Ahí están sus computadoras, si pueden pasar a votar.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.:** En contra.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba en lo general, por favor, someta a votación en lo particular.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.:** En contra... que quede grabado, en contra.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Incluido a favor el de la Diputada Blanca Gámez.

Por instrucciones también de la Presidencia, procedemos a votar en lo particular el dictamen antes leído.

Por instrucciones de la Presidenta... respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Quienes estén por la afirmativa.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** No es la forma como están haciendo las cosas...

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.:** En contra.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** No es la forma de hacer las cosas...

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén en contra.

[Manifiestan su voto en contra las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.:** A mí, por favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes se abstengan.

Se cierra la votación.

[Nota: Las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), en este momento se encuentran en la Tribuna y no registran su voto en el sistema electrónico de votación y solicitan que se les considere en contra del dictamen tanto en lo general como en lo particular.]

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 22 votos a favor, cero... perdón... todos los que están enfrente en contra, que son 11 votos que no registraron en lo particular.

Se cierra la votación, Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** En virtud de lo anterior, el dictamen que presenta la Comisión de Programación y Presupuesto y Hacienda Pública, por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el desarrollo fiscal del año 2019, se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto 260/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APPEE/0260/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para quedar redactado de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el Ejercicio Fiscal 2019, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el CONAC y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y municipios del Estado, que reciban recursos contenidos en el presente Presupuesto deberán observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación y cumplido ejercicio a los recursos

públicos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Acuerdo de Austeridad: Medidas de austeridad y racionalidad del gasto público para el Gobierno del Estado de Chihuahua, según Acuerdo 001/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 21 de enero de 2017;

II. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado y las liberaciones anticipadas de gasto público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

IV. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos generados, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas presupuestarios;



V. Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;

VI. Análisis Costo y Beneficio: Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere al artículo 13, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios;

VII. Armonización: La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;

VIII. Ayudas y Subsidios: Las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los entes públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

IX. Balance Presupuestario: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda;

X. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

XI. Capítulo del Gasto Público: Es el mayor nivel de agregación del Clasificador por Objeto del Gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

XII. Clasificación Funcional del Gasto Público: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto

público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XIII. Clasificador por Objeto del Gasto Público: Permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales. Su propósito es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

XIV. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Permite identificar, a través del segmento de fuente de financiamiento y sus datos asociados, el origen de los recursos utilizados en el ejercicio del gasto público. Identifica las diferentes fuentes de financiamiento con las que opera el Gobierno del Estado, dependiendo del ámbito de donde procedan (federales, fiscales y otros recursos);

XV. Clasificaciones del Gasto Público e Información Financiera: El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser capaz de integrar y generar información contable, económica y presupuestaria considerando, entre otros, los elementos básicos de la estructura contable y presupuestaria, con el objeto de atender diferentes enfoques y necesidades de información, tanto en forma analítica como sintética que, en su conjunto, faciliten la toma de decisiones y el ejercicio de la función pública, permitiendo así la administración de los recursos públicos con honradez, eficiencia, economía, eficacia y transparencia;

XVI. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite

ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

XVII. Clasificación Administrativa del Gasto Público: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y, por ende, los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

XVIII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables de programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XIX. Concepto de Gasto Público: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada Capítulo del Gasto;

XX. Contrato de Asociación Público Privada: Documento en el que se establecen los mecanismos y condiciones para regular una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país, a través de proyectos de asociación públicos;

XXI. Criterios Generales de Política Económica: Documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual

sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante el cual se explican las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos;

XXII. Clave Presupuestal: Codificación que ordena, clasifica y sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los componentes o elementos pertenecientes a las clasificaciones administrativa, funcional- programática, económica y geográfica. Asimismo, permite la vinculación entre la planeación, programación y presupuestación con el ejercicio y control de los recursos públicos;

XXIII. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

XXIV. Dependencias: Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal;

XXV. Deuda Pública: Cualquier Financiamiento contratado por los entes públicos;

XXVI. Deuda Contingente: Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

XXVII. Disponibilidad Presupuestaria: Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondientes;

XXVIII. Ejes Rectores: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que define en forma vertical los temas o sectores de atención en los que se plantean los objetivos, estrategias y líneas de acción que el

gobierno desarrollará para responder a las necesidades que demanda el desarrollo social y económico del Estado;

XXIX. Ejes Transversales: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que definen las prioridades de un gobierno centrado en la persona, dando preferencia de atención a las personas en situación de pobreza; el respeto, fomento y protección a los derechos humanos; así como aquellas relacionadas con la transparencia y el combate a la corrupción; fomentando la participación ciudadana, la reforma del poder y la democracia efectiva, que implica una manera distinta de realizar el quehacer gubernamental;

XXX. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;

XXXI. Enfoque Social: Ubicar a la política social como instrumento de acción contra la desigualdad, que genere oportunidades de desarrollo a quienes menos tienen, permita atender de manera prioritaria a los grupos más vulnerables de la sociedad y genere las oportunidades de desarrollo para todos, en especial para los grupos cuyo rezago los coloca en vulnerabilidad;

XXXII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal;

XXXIII. Entes Fiscalizadores: Las Auditoría Superior de Estado y la Auditoría Superior de la Federación;

XXXIV. Equidad de Género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XXXV. Entidades Paraestatales: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;

XXXVI. Estructura Orgánica: Este segmento identifica la estructura organizacional autorizada para los diferentes entes públicos que conforman el Gobierno del Estado de Chihuahua. Se integra por siete niveles de agregación que son: el órgano de gobierno o poder, dependencia, subsecretaría, coordinación, dirección, departamento y oficina;

XXXVII. Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas de gobierno, que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

XXXVIII. Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

XXXIX. Financiamiento Neto: La diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

XL. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública;

XLI. Fuente de pago: Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;

XLII. Gasto Público: Son erogaciones previstas en el presupuesto de egresos de los entes públicos, aprobado por concepto de gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos o deuda pública, así como el pago de los daños causados por responsabilidad patrimonial;

XLIII. Gasto Corriente: Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de los entes públicos. Incluye los recursos públicos que se ministran como transferencias a los Poderes, Órganos Autónomos y a Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Chihuahua;

XLIV. Gasto de Capital: Las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos del Gobierno del Estado, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos, incluyendo la construcción

de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XLV. Gasto etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLVI. Gasto No Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLVII. Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XLVIII. Gasto Programable: Las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XLIX. Garantía de pago: Mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada por el Estado;

L. Igualdad (Principio de...): Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan;

LI. Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados: Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados. Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;

LII. Ingresos Propios: Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades Paraestatales, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, que reciben por transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que deberán considerarse en su Presupuesto de Ingresos y en sus estados financieros;

LIII. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua;

LIV. Ingresos Extraordinarios: Aquellos cuya percepción se establezca excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones administrativas, de carácter federal o estatal, o en su caso los que autorice el Ejecutivo Estatal o la Secretaría; dentro de esta categoría quedan comprendidas las donaciones, reintegros, aportaciones extraordinarias, legados, así como financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado y los programas especiales que instrumente el mismo;

LV. Lineamientos de Evaluación: Se refiere a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el Anexo número 81/2015, del día 10 de octubre de 2015, conteniendo la siguiente disposición específica:

a. Para el mecanismo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal;

LVI. Lineamientos de Programación y Presupuestación: Se refiere a los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados en Anexo número 49/2018 del día 20 de junio del 2018, y forman parte de estos mismos los siguientes apartados:

a. Disposiciones específicas para regular el Proceso de Reprogramación de Objetivos y Metas de los Programas Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios;

b. Disposiciones específicas para regular la Revisión y Actualización de la Matriz de Marco Lógico, del Programa

Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios;

c. Disposiciones específicas para la elaboración de las reglas de operación de los Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua;

d. Disposiciones específicas para la elaboración del padrón de beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia;

LVII. Lineamientos Generales: Se refiere a los documentos que emita la Secretaría para el ejercicio y control de los recursos públicos;

LVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describen los objetivos a nivel fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos. La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas presupuestarios, focalizar la atención de un Programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados;

LIX. Metodología de Marco Lógico: Herramienta de planeación para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su principal característica es su orientación por objetivos hacia grupos beneficiarios, y en facilitar la participación y la comunicación entre los actores interesados en dichos procesos;

LX. Matriz de Marco Lógico (MML): Documento generado para cada uno de los Programas presupuestarios que elaboran los entes públicos de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos), los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo;

LXI. Partida: Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto Público en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren;

LXII. PbR Presupuesto basado en Resultados: Proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas públicas a la población, y transparencia;

LXIII. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

LXIV. Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado que aplica en el periodo del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021;

LXV. POA Programa Operativo Anual (POA's en plural): Definidos como de Gasto de Operación y de Inversión Pública. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el periodo, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo;

LXVI. Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

LXVII. Política Pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado;

LXVIII. Presupuestación: Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un periodo determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;

LXIX. Presupuesto Ciudadano: Es un documento que tiene como finalidad difundir información relacionada con los ingresos y gastos del Gobierno de Chihuahua; la idea principal de este documento es explicar a los chihuahuenses de forma sencilla, clara y transparente, de dónde provienen los recursos públicos y, primordialmente, dar a conocer el destino de los mismos;

LXX. Presupuesto de Egresos: Comprende la asignación total de los recursos para un Ejercicio Fiscal con los que operará el Estado, el cual es aprobado por el Honorable Congreso del Estado;

LXXI. Prioridades de Gasto: Esta clasificación pretende reflejar las prioridades de gasto de una manera clara y sencilla; muestra hacia dónde se destinan los recursos públicos con los que cuenta la Entidad;

LXXII. Programa: Es un conjunto de actividades ordenadas en componentes que persiguen un objetivo o propósito común;

LXXIII. Pp Programa presupuestario (Pp's en plural): Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollar el programa y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo - beneficiarios), de tal forma que se establece como una "unidad básica de gerencia y control de resultados";

LXXIV. Proyectos de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los

activos de infraestructura e inmuebles;

LXXV. Reingeniería Integral del Gasto: Los objetivos específicos de este proceso se enfocarán a una gestión orientada a los mismos, su interrelación con los resultados, fortalecer la gestión y el desempeño durante la formulación de los presupuestos institucionales y el presupuesto anual del Estado; así como responder eficientemente a las necesidades de servicios públicos y reducir los tiempos de operación y costos innecesarios;

LXXVI. Rendición de Cuentas: Consiste en informar y explicar a las y los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno, de manera transparente y clara, dar a conocer sus estructuras, funcionamiento y, por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública;

LXXVII. Reprogramación de Objetivos y Metas: Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado;

LXXVIII. Secretaría: Secretaría de Hacienda;

LXXIX. Sujetos Sociales Prioritarios: Son personas sujetas de desarrollo social, consideradas prioritarias debido a los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Entre estos se encuentran quienes pertenecen a los pueblos indígenas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas jornaleras y personas migrantes;

LXXX. Transversalidad de Programas: Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas y que en su actuación se cruzan, logrando un mejor y más completo aprovechamiento de los recursos para solucionar una problemática específica. Mediante este proceso se garantiza la incorporación de temas transversales en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

LXXXI. Transparencia: Se da a conocer si el gobierno está haciendo correctamente lo que difunde y publica a la

ciudadanía;

LXXXII. Unidad Responsable: Áreas administrativas al interior de los entes públicos que deben rendir cuentas acerca de los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada;

LXXXIII. Las definiciones establecidas en el presente artículo son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y basadas en los criterios emitidos por CONAC, sin que exista contraposición alguna entre estos.

ARTÍCULO TERCERO.- Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos o erogaciones que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se harán de conformidad a las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de responsabilidades en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los titulares de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilar y evaluar el cumplimiento del Acuerdo por el que se implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del

Gasto Público.

CAPÍTULO II  
DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el presente Ejercicio Fiscal se estima un déficit público presupuestario de \$2,588,194,836, con relación a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019; el Presupuesto de Egresos del Estado asciende a \$72,216,669,688, cumpliendo con las normas establecidas por CONAC y orientado a la obtención de resultados, mismo que se clasifica en los siguiente ejes transversales:

	IMPORTE
T1 OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA	4,698,709,433
T2 DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL	50,622,967,493
T3 AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD	15,716,654,174
T4 REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA	1,178,338,589
PRESUPUESTO TOTAL	\$72,216,669,688

Para el control de las erogaciones, se consideraron los siguientes ejes rectores:

	IMPORTE
E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	35,192,849,034
E2 ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL	1,409,363,378
E3 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	2,810,715,079
E4 JUSTICIA Y SEGURIDAD	7,226,593,413
E5 GOBIERNO RESPONSABLE	25,577,148,784
PRESUPUESTO TOTAL	\$72,216,669,688

ARTÍCULO OCTAVO.- Los recursos destinados a la contribución de cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en los Ejes Rectores, permiten realizar las funciones inherentes a cada uno de los diferentes órganos de gobierno, a través de la aplicación de los programas que le corresponden, cuyo alcance se detalla a continuación:

E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	35,192,849,034
-------------------------------	----------------

Alcance:

Los programas que se desarrollan de conformidad con este Eje están orientados a impulsar una política pública humana

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

Se impulsarán acciones para otorgar mayores oportunidades, dignificar la libertad, valorar positivamente el entorno en el que se vive e incrementar el desarrollo del potencial humano, considerando los temas de desarrollo social como la salud, educación, actividades deportivas, culturales y de vivienda.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	17,955,880
Secretaría de Hacienda	221,541,662
Secretaría de Desarrollo Social	650,685,338
Secretaría de Salud	74,029,964
Secretaría de Educación y Deporte	6,627,372,975
Secretaría de Cultura	293,448,391
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	146,832,660
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	12,154,025,965
Universidad Tecnológica de Chihuahua	117,066,719
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	200,731,630
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	956,116,784
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	64,625,571
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	463,943,036
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	245,515,883
Servicios de Salud de Chihuahua	3,375,236,127
Instituto Chihuahuense de Salud	1,452,022,150
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	573,244,764
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	46,944,760
Consejo Estatal de Población	9,155,491
Universidad Autónoma de Chihuahua	1,645,946,699
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	1,539,425,258
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,269,372,367
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	169,397,142
Instituto Chihuahuense de la Juventud	17,280,148
Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	11,521,782
El Colegio de Chihuahua	7,552,680
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	51,538,818

Universidad Politécnica de Chihuahua	6,063,875
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	21,469,464
Universidad Tecnológica de Parral	25,705,809
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	121,817,820
Universidad Tecnológica de la Babicora	17,018,479
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	121,211,960
Universidad Tecnológica de Paquimé	26,474,396
Universidad Tecnológica de Camargo	21,845,444
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	24,923,298
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	189,922,221
Universidad Tecnológica Paso del Norte	30,407,138
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	1,455,853,528
Fideicomiso Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior	92,699,670
Mantenimiento	
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	8,039,078
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	56,875,511
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	355,294,100
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	30,000,000
Fideicomiso para dar Cumplimiento al Convenio de fecha 26 de Abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías	12,000,000
Repechique	
Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión Fanvipol	1,318,400
E2 ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL	\$1,409,363,378

Alcance:

En este Eje de Desarrollo se conjuntan las acciones para incrementar la competitividad y productividad de las empresas y del sector productivo en el Estado, mediante procesos de innovación e integración de tecnologías de avanzada, incrementando la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) chihuahuenses, promoviendo la eficiencia e innovación en la generación y abasto de fuentes de energía para el desarrollo de las actividades productivas y sociales de las y los habitantes de la Entidad, fortaleciendo el desarrollo turístico del Estado de Chihuahua, promoviendo el Estado de derecho en los sectores agrícola, pecuario, forestal y agropecuario.

Unidades que lo integran:



Secretaría de Hacienda	35,000,000
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	281,515,049
Secretaría de Desarrollo Rural	354,107,397
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	65,355,509
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	80,599,204
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	9,811,934
Instituto de Innovación y Competitividad	6,958,926
Fideapech	60,460,552
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	90,846,064
Fideicomiso Expo-Chihuahua	36,604,527
Fideicomiso Barrancas del Cobre	544,500
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	336,950,667
Fondo Mixto Conacyt - Gobierno del Estado de Chihuahua	40,000,000
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE)	10,609,050
<b>E3 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>\$2,810,715,029</b>

**Alcance:**

Los programas que se contemplan en este Eje están ligados a mejorar los medios de intercomunicación entre localidades para propiciar el desarrollo económico y social de las distintas regiones del Estado; la ampliación y modernización de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y uso de agua tratada; impulsar una administración eficiente de las reservas territoriales y la gestión urbana, ecológica y ambiental; así como la implementación de acciones y programas de mitigación, adaptación y/o adecuación a los efectos del cambio climático causado por las actividades humanas sociales y productivas.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	52,730,752
Secretaría de Hacienda	924,423,294
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	1,165,820,560
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	152,177,434
Coordinación de Política Digital	218,288,208
Parque Cumbres de Majalca	486,559
Junta Central de Agua y Saneamiento	151,898,929
Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua	11,051,167
Operadora de Transporte	131,736,292
Municipios	2,101,884

**E4 JUSTICIA Y SEGURIDAD \$7,226,593,413**

**Alcance:**

En este eje se plantean programas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo de las y los habitantes del Estado; así mismo, considera acciones para la protección civil y para prevenir y enfrentar de manera eficiente los desastres naturales e incluye el mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal y la promoción de la educación vial entre la población para prevenir accidentes de tráfico.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	34,578,428
Fiscalía General del Estado	4,794,552,780
Tribunal Superior de Justicia	1,909,528,489
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	10,000,000
Fideicomiso Policía Amigo	11,239,392
Fideicomiso Tránsito Amigo	2,558,086
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	177,647,050
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	50,000,000
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	68,827,431
Municipios	167,661,757

**E5 GOBIERNO RESPONSABLE \$25,577,148,784**

**Alcance:**

Los programas considerados en este Eje están enfocados en fortalecer la democracia y la gobernabilidad en el Estado a través de la coordinación entre los Poderes; impulsar la cultura de la legalidad para conformar una estructura social ordenada; combatir la corrupción para que los recursos públicos se apliquen de manera adecuada; impulsar la creación de buenas prácticas y fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales; lograr un gobierno abierto que garantice la participación ciudadana; mejorar el acceso a la información para mantener enterada a la población de los planes, programas, obras, servicios y acciones de la administración pública estatal; impulsar la eficiencia en la atención a la ciudadanía en materia laboral; administrar de forma eficiente, eficaz y dentro de los principios de austeridad los recursos públicos, financieros y humanos.

Unidades que lo integran:

Despacho del Ejecutivo	16,602,776
Secretaría General de Gobierno	223,172,155
Secretaría de Hacienda	2,448,419,878

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

Secretaría del Trabajo y Previsión Social	179,227,560
Secretaría de Desarrollo Municipal	142,425,698
Secretaría de la Función Pública	91,739,187
Consejería Jurídica	11,981,423
Coordinación de Comunicación Social	225,274,004
Coordinación de Relaciones Públicas	50,692,630
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	9,982,838
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	25,659,448
Deuda Pública	2,872,481,532
Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales	13,886,821
Coordinación Ejecutiva de Gabinete	22,170,465
Congreso del Estado	432,874,863
Auditoría Superior del Estado	153,207,923
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	24,075,978
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	3,174,361,046
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	64,020,923
Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	6,000,000
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales	2,847,049,225
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	904,820
Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN	1,710,716,204
Instituto Estatal Electoral	230,084,037
Tribunal Estatal Electoral	48,423,334
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	53,525,694
Municipios	10,498,188,321

**ARTÍCULO NOVENO.-** Respecto de los recursos destinados al gasto de operación, así como de inversión, equipamiento y obra pública, el Ejecutivo Estatal podrá realizar las adecuaciones presupuestarias entre sus diferentes Ejes Rectores, Objetos del Gasto y a las categorías programáticas: Funcional, Programa, Ramo, Sector, Partida Específica, Componente Actividad, Ubicación Geográfica, Fuente de Financiamiento y Clave de proyecto que corresponda en el ejercicio del gasto, según los entes públicos ejecutores de las acciones del Gobierno del Estado, sin afectar los objetivos y metas que fueron trazadas.

### CAPÍTULO III

#### DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) Y EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SEED)

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Presupuesto basado en Resultados (PbR) de los entes públicos que conforman el Gobierno del

Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019, asciende a la cantidad de \$53,410,045,034.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED), se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Para ello, se ajustarán a los Lineamientos de Programación y Presupuestación, así como a los Lineamientos de evaluación y demás disposiciones que emita la Secretaría con relación a los procesos del ciclo presupuestario.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Los Programas presupuestarios que se sujetarán a Reglas de Operación son aquellos que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación, para lo cual la dependencia responsable de la operación de dicho Programa presupuestario elaborará y difundirá el documento correspondiente. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas presupuestarios que, por razones de su impacto social y/o económico, deban sujetarse a Reglas de Operación. Para tal efecto, se deberá observar lo dispuesto en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de Reglas de Operación a Programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Los Programas presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación de Padrón de Beneficiarios de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de integrar

su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas por parte de la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y de la Función Pública, quienes en función de sus atribuciones normarán el proceso para la integración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Las Dependencias y Entidades paraestatales, que de acuerdo al análisis de pertinencia y evaluabilidad determinen realizar evaluaciones a uno o varios de sus Programas presupuestarios del ejercicio fiscal anterior incluidos en el Programa Anual de Evaluación 2019, podrán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de conformidad con las disposiciones aplicables, de acuerdo con las determinaciones de la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, con base en las disposiciones de evaluación y con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, tanto en el proceso de evaluación como en el seguimiento y atención a las recomendaciones para la mejora en el desempeño y resultados de la ejecución de los Programas presupuestarios.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los entes públicos durante el ejercicio fiscal 2019, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles;
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios;
- III. Otras Transferencias a Municipios;
- IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales;
- V. Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores;
- VI. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados;

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- De conformidad a las asignaciones de recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, el monto contemplado en los supuestos del artículo anterior asciende a la cantidad de \$18,806,624,654.

#### CAPÍTULO IV DEL ANEXO DE ACCIONES Y RECURSOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la administración pública estatal y, para ello, el presupuesto de egresos considera en su conformación recursos y acciones, a través de sus Programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; así como el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los entes públicos deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la matriz de indicadores para resultados de los Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo por dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.
- III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.
- IV. Empezar acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- V. Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, así como las acciones afirmativas compensatorias que se realicen.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Para el Ejercicio Fiscal 2019, los recursos destinados para la igualdad de mujeres y hombres asciende a la cantidad de \$890,145,557.

CAPÍTULO V  
DEL ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES  
Y RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A SUJETOS  
SOCIALES PRIORITARIOS DEFINIDOS EN EL  
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se ha propuesto la conceptualización y metodología de coordinación institucional en la cual se identifican los sujetos prioritarios del desarrollo social, por lo que los entes públicos deben atender las necesidades, intereses y demandas de cada uno de ellos, a través de políticas orientadas a disminuir los desequilibrios a los que estos son susceptibles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para la atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a las disposiciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de los derechos que permitan a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno y armónico, lo cual será prioritaria y de interés público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jóvenes en sus demandas e intereses, así como apoyarles para su desarrollo pleno, sin importar ideología, gustos, género, estrato social o cultural, considerando lo establecido en la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas adultas mayores con el fin de mejorar la atención e infraestructura de la seguridad social que les atiende, tanto en el ámbito de pensiones como de servicios de salud, considerando lo establecido en la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y

resolver problemas que afecten los derechos y el desarrollo pleno de las mujeres.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios que promuevan el desarrollo integral de los pueblos y las comunidades indígenas; contribuyan a la preservación, estudio y desarrollo de su cultura; apoyen con mecanismos financieros y de concertación para el diseño e implementación de programas y proyectos emanados de dichos pueblos y comunidades, en apego a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas que presenten alguna discapacidad, a fin de que puedan lograr su completa realización personal y su total integración social, así como su incorporación a diferentes actividades individuales y colectivas, mediante la equiparación de oportunidades, conforme a lo establecido en la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas migrantes, considerando lo establecido en la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jornaleras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en la atención a los sujetos sociales prioritarios: niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; mujeres; personas de los Pueblos Indígenas; personas con discapacidad; personas migrantes y personas jornaleras; en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones, los entes públicos atenderán a lo siguiente:

I. Identificación e incorporación en el diseño e instrumentación de programas pertinentes, las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales sobre derechos de los sujetos sociales prioritarios;

II. Definición y seguimiento a los indicadores que reflejen la contribución de las acciones de atención a alguno de los derechos de los sujetos sociales prioritarios contempladas en las leyes correspondientes;

III. Identificación y seguimiento a la aplicación de recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en alguno de sus derechos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para el Ejercicio Fiscal 2019, los recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, se relacionan de la siguiente forma:

Sujeto Social	Recursos destinados a la atención de Sujeto Social
Niñas, niños y adolescentes	10,264,825,267
Personas jóvenes	486,547,871
Personas adultas mayores	237,539,875
Mujeres	729,794,601
Personas de los pueblos indígenas	244,348,191
Personas con discapacidad	151,143,217
Personas jornaleras	137,188,809
Personas migrantes	22,661,871

**CAPÍTULO VI  
DE LAS EROGACIONES A MUNICIPIOS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las participaciones que de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se integran de la siguiente manera:

- I. 20% sobre la Participación Federal del Estado por concepto del Fondo General de Participaciones.
- II. 100% del Fondo de Fomento Municipal.
- III. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- IV. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- V. 20% sobre la Participación Federal del Estado en el

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

VI. 20% de las 9/11 partes de la recaudación de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de Gasolinas y Diésel.

VII. 20% del Fondo de Fiscalización de las Entidades Federativas.

VIII. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto de los Impuestos Estatales.

Las erogaciones previstas para los Municipios del Estado por concepto de participaciones importan la cantidad de \$5,959,399,213, de acuerdo a la siguiente composición:

<b>Participaciones</b>	<b>\$6,793,197,654</b>
a) Fondo General de Participaciones	3,841,805,094
b) Fondo de Fomento Municipal	944,544,039
c) Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	225,507
d) Impuesto sobre Automóviles Nuevos	96,062,591
e) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	103,039,842
f) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en Materia de Gasolinas y Diésel	187,127,441
g) Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	235,408,983
h) Impuestos Estatales	893,476,030
i) Impuesto Sobre la Renta Participable	300,000,000
j) 0.136% de la Recaudación Federal	191,508,127

La participación total a que se refiere este artículo, se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las aportaciones del Ramo 33 que corresponden a los Municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, ascienden a:

<b>Aportaciones</b>	<b>3,704,990,666</b>
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,307,335,355
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los	2,397,655,311

La distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 36 y 38, respectivamente, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero de 2019, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los recursos correspondientes al Subsidio para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad en Municipios (FORTASEG) otorgado a través de la Secretaría de Gobernación, ascienden a \$161,661,757.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD  
Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los Titulares de los entes públicos son responsables de dar cabal cumplimiento al Acuerdo por el que se Implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua 001/2017, estas medidas son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de dependencias y entidades paraestatales, y tiene por objeto avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, además de marcar las acciones de disciplina presupuestaria que se deben acatar sin afectar el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El presupuesto está compuesto por ingresos de gestión, de participaciones, de incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como de recursos federales; por lo tanto, todos los entes públicos que reciban recursos establecidos en el presente Decreto, serán sujetos de revisión y observación por parte de los entes fiscalizadores según corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Es obligación de los entes públicos sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización en la aplicación de los recursos. Asimismo, dentro de los criterios de racionalidad y

de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las entidades paraestatales deberán apearse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado, a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las dependencias cabeza de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere el párrafo anterior, a la Secretaría de Hacienda a través de los mecanismos que establezca la misma.

De igual manera, las entidades paraestatales deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, los programas estatales, regionales, especiales o institucionales, en su caso. Para ello deberán observar lo siguiente:

- I. Se implementará, en los casos que procedan, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación;
- II. Reducir al mínimo indispensable los gastos de servicios de capacitación; televisión, telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás partidas presupuestales que determine la Secretaría;
- III. Las dependencias y entidades paraestatales se abstendrán de realizar gastos destinados a publicaciones; la Coordinación de Comunicación Social, es la encargada de dar a conocer a la ciudadanía las acciones que realiza cada una de las dependencias y entidades paraestatales dependientes del Poder Ejecutivo;
- IV. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución, o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles;

V. Incentivar el uso de papel de reúso para la impresión de aquellos documentos que, por su naturaleza, no puedan ser procesados o archivados de manera electrónica o digital, coadyuvando a la reducción en el consumo de papel.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En lo correspondiente a las obligaciones de pago por conceptos de Seguridad Social y Servicio Médico por parte de los Entes Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, y los adeudos derivados de los mismos, se observará lo siguiente:

I. El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, establece como objetivo fundamental, mejorar la atención e infraestructura relacionada con la seguridad social, tanto en el ámbito de las pensiones, como de los servicios de salud, teniendo en cuenta, el incremento en las necesidades de atención derivadas del envejecimiento demográfico de los trabajadores del Gobierno del Estado de Chihuahua y los requerimientos financieros indispensables para garantizar las prestaciones y servicios que lo integran.

II. En caso de que los Entes Públicos incumplan con el pago de las obligaciones de Seguridad Social y Servicio Médico, la Secretaría de Hacienda intervendrá reteniendo del presupuesto asignado a cada Ente Público, los montos correspondientes por estos conceptos, con el fin de que los Institutos puedan solventar las obligaciones y pasivos que actualmente se tienen registrados, para saldar los adeudos en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

III. Los importes retenidos por dichos conceptos, serán enterados por parte de la Secretaría de Hacienda a los Institutos de Seguridad Social correspondientes. (Instituto Chihuahuense de Salud y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua).

Con el fin de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones, se continuará impulsando el desarrollo de esquemas que permitan reestructurar con mayor eficiencia los sistemas de seguridad social y realizar las acciones que conlleven a recobrar y garantizar la viabilidad financiera de los institutos; así como seguir mejorando los sistemas de pensiones a efecto de que los trabajadores, al momento de su retiro, puedan disponer de una pensión que les permita disfrutar de una vida con la seguridad y dignidad que merecen.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** En lo que corresponde a

las transferencias realizadas a las entidades paraestatales, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

I. Cuenten con autosuficiencia financiera;

II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento;

III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;

IV. La información entregada a la Secretaría de Hacienda no cumpla con los requerimientos mensuales necesarios, determinados por la Dirección de Presupuesto (Pólizas de Gasto, Estados Financieros, Formatos de Plan de Austeridad);

V. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Los entes públicos, para llevar a cabo la reprogramación o reasignación del gasto público deberán observar y apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones o Lineamientos Generales que se definan.

## CAPÍTULO II DE LAS ADQUISICIONES

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2019, los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el

valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, determinará los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

### CAPÍTULO III DE LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Para efecto del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, durante el Ejercicio Fiscal 2019, los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos establecidos en este artículo. Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritarias y a los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tenga el carácter de fideicomitente:

I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el monto del contrato se ubique entre más de ochenta y hasta ciento diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los montos previstos en las dos fracciones anteriores, serán aplicables para los demás Entes Públicos, con excepción de los municipios. Tratándose de los municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que los

municipios tengan el carácter de Fideicomitentes, serán aplicables los siguientes montos:

Los montos que resulten de las fórmulas anteriores, se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo; entendiéndose por fraccionar, cuando una obra pública o servicio relacionado con la misma que integre un todo, se desintegre en etapas para dividir su costo en montos más pequeños que se ubiquen en la hipótesis de este artículo.

### CAPÍTULO IV DE LOS INCREMENTOS SALARIALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La Secretaría, con sujeción a este Decreto, asignará a las Dependencias, Entidades Paraestatales y al Magisterio los recursos públicos correspondientes a la remuneración de las y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Gobierno del Estado y con la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.

La Secretaría, de conformidad con la suficiencia presupuestal que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Gobierno del Estado y del Subsistema Estatal de Educación, que se proponen reciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen al personal, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

Las Plantillas del Gobierno del Estado y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen perciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, aplicará para todos los entes públicos. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se contiene en el Analítico de Plazas de Servidores Públicos, así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades Paraestatales y provenientes de recursos federales, deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo a los convenios celebrados



por las partes.

Los entes públicos deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.

#### CAPÍTULO V DE LA APROBACIÓN DE FIDEICOMISOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales, deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto entre otros los contemplados en la Clasificación de la Estructura Orgánica.

#### CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría;

II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;

III. Apegarse a los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría;

IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021;

V. Apegarse al artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- En caso de existir Ingresos Excedentes durante el Ejercicio Fiscal, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ingresos Extraordinarios que se obtengan durante el Ejercicio Fiscal, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, los orientará para el fortalecimiento de las acciones derivadas de los objetivos y proyectos estratégicos de inversión contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría, esta a su vez determinará el destino de los ingresos señalados en los artículos anteriores, observando las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite, mismas que procederán siempre y cuando se cuente con certeza de la fuente de financiamiento de conformidad con el marco legal con el que se cubrirá dicha erogación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Las Entidades Paraestatales solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, cuando:

I. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad;

II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente;

III. Cuenten con la autorización de la cabeza de sector;

IV. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría, derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia;

V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación

de estos recursos públicos;

VI. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ASOCIACIONES  
PÚBLICO PRIVADAS**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- En el presente ejercicio fiscal el Poder Ejecutivo no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

**CAPÍTULO IX  
DE LA DEUDA PÚBLICA**

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO.- El límite de endeudamiento para el Estado de Chihuahua no deberá exceder de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a la clasificación del Sistema de Alertas, el cual incluye la siguiente clasificación:

I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LA PRESENTACIÓN, TRANSPARENCIA Y  
DIFUSIÓN FINANCIERA**

**CAPÍTULO I  
PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DEL ESTADO**

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- Forman parte del Presupuesto de Egresos, y por lo tanto de este Decreto, los siguientes apartados:

**I. TOMO I:**

- a. Decreto de Presupuesto;
- b. Clasificaciones Presupuestales por Eje Rector;
- c. Plantilla de Servidores Públicos;
- d. Indicadores Financieros;
- e. Clasificaciones Presupuestales Armonizadas;
- f. Clasificaciones Presupuestales Ley de Disciplina Financiera;
- g. Otras Clasificaciones Presupuestales específicas;
- h. Ingresos y gastos realizados, tanto en el último Ejercicio Fiscal como el del año en curso;
- i. Situación de la Deuda Pública;
- j. Principales Programas y Obras a realizar.

**II. TOMO II:**

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

- I. Cuadros Estadísticos Alcance PbR
  - a. Por Clasificación Administrativa;
  - b. Resumen de Programas Presupuestarios e Indicadores PbR;
  - c. Matriz de Distribución de Recursos Eje Rector y Eje Transversal.

III. Planeación Estratégica y Operativa por Ente Público y Programa Presupuestario

- a. Misión Visión; Responsable;
- b. Alineación PED; d. Clasificación Administrativa por Entidades Paraestatales;
- c. Definición y Beneficiarios del Programa Presupuestario; III. Clasificación Funcional del Gasto;
- d. Indicadores Relevantes del Programa Presupuestario. a. Clasificación Funcional del Gasto por Dependencia;
- IV. Recursos e Indicadores con Enfoque Específico IV. Clasificación Funcional del Gasto a nivel de Subfunción;
- a. Perspectiva de Género; a. Clasificación a nivel de Subfunción-Programa-Dependencia;
- b. Niñas-Niños Adolescentes; V. Clasificador por Tipo de Gasto;
- c. Personas Jóvenes; a. Clasificador por Tipo de Gasto - Programa;
- d. Personas Adultas Mayores; b. Clasificador por Tipo de Gasto-Programa-Dependencia;
- e. Mujeres; VI. Prioridades de Gasto;
- f. Personas de los Pueblos Indígenas; a. Prioridades del Gasto - Eje Transversal;
- g. Personas con Discapacidad; VII. Clasificación Programática;
- h. Personas Jornaleras; a. Clasificación Programática Nivel Modalidad-Programa;
- i. Personas Migrantes. VIII. Analítico de Plazas;

CAPÍTULO II  
PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
ESTATAL ARMONIZADO

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la "Norma para armonizar la presentación de la información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos", el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el CONAC, conforme a los criterios y términos establecidos para este fin; se presentan los siguientes clasificadores:

- I. Clasificador por Objeto del Gasto;
  - a. Clasificador por Objeto del Gasto por Dependencia;
  - II. Clasificación Administrativa;
  - a. Clasificación Administrativa por Orden de Gobierno;
  - b. Clasificación Administrativa por Dependencia;
  - c. Clasificación Administrativa por Dependencia Unidad
- a. Analítico de Plazas Burócratas;
  - b. Subsistema Estatal de Educación por Plazas;
  - c. Subsistema Estatal de Educación por Horas;
  - IX. Clasificación Gasto Programable y No Programable;
  - X. Clasificación Económica;
  - XI. Clasificación Fuente de Financiamiento;
  - a. Clasificación Fuente de Financiamiento y Tipo de Aportación;
  - XII. Clasificación por Partida Genérica;
  - a. Clasificación por Partida Genérica por Dependencia.

CAPÍTULO III  
PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ATENDIENDO A LOS  
CRITERIOS EMITIDOS POR LA LEY DE DISCIPLINA  
FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y  
LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.- Para dar

cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Criterios Generales de Política Económica establecidos para este fin, se presentan los siguientes Clasificadores:

- I. Objetivos y Estrategias Anuales;
- II. Proyecciones de Egresos;
- III. Resultados de Egresos;
- IV. Estudio Actuarial de Pensiones Civiles del Estado;
- V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto detallado;
  - a. Clasificación Objeto del Gasto;
  - b. Clasificación Administrativa;
  - c. Clasificación Administrativa por Dependencia;
  - d. Clasificación Funcional;
  - e. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- VI. Recursos Federales.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.-** Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal, y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el artículo 7º del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.-** Los Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas del Estado son: I. La situación del mercado económico cambiante, el cual influye en las tasas de interés afectando (incrementando) el pago de las obligaciones financieras del Estado.

- II. El elevado apalancamiento y la sostenibilidad de la deuda.
- III. El Estado presenta un gasto operacional histórico elevado que limita su flexibilidad financiera. Mostrando una tendencia de déficit fiscal.

Las acciones para enfrentarlos son:

- I. Mejorar las condiciones contractuales, de mercado y

continuar con políticas prudentes de uso de créditos de corto plazo.

II. Seguir el cumplimiento del desempeño financiero de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación de deuda; de acuerdo a los niveles de endeudamiento establecidos por el Sistema de Alertas a que refiere la misma ley.

III. Saneamiento de las finanzas y de la deuda.

IV. Mantener una liquidez adecuada en las finanzas.

V. Continuar con un crecimiento económico elevado.

VI. Continuar con los acuerdos de austeridad para el fortalecimiento, reordenamiento administrativo para reducir el gasto, lo que permitirá mejorar la liquidez en el mediano y largo plazo para no generar balances deficitarios.

#### CAPÍTULO IV

#### PRESENTACIÓN DE OTRAS CLASIFICACIONES

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.-** Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información para atender a la sociedad chihuahuense:

- I. Analítico por Tipo de Plaza;
- II. Tabulador de Puesto con desglose de Remuneraciones;
- III. Concentrado de Plazas del Sector Educativo;
- IV. Clasificación Administrativa-Funcional-Programática;
- V. Clasificación por Unidad Responsable;
- VI. Clasificación Económica Programática;
- VII. Clasificación Económica-Función-Programa-Dependencia;
- VIII. Clasificación por Fuente - Programa;
- IX. Clasificación Funcional - Programática;
- X. Clasificación de Prerrogativas a Partidos Políticos;
- XI. Clasificación de Ayudas Sociales;
  - a. Clasificación de Ayudas Sociales por Beneficiario;

- XII. Clasificador de Subsidios y Subvenciones;
  - a. Clasificación de Subsidios y Subvenciones por Beneficiario;
- XIII. Clasificación de Fideicomisos Públicos;
- XIV. Integración del Gasto Educativo Estatal;
- XV. Clasificación de Recursos Federales y Contrapartes;
- XVI. Programas e Inversión Pública-Programa Fuente de Financiamiento;
- XVII. Clasificación de Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático;
- XVIII. Clasificación de la Instancia en Materia de Conflictos Laborales;
- XIX. Clasificación de la Unidad Operativa del Sistema Penal Acusatorio, de la Instancia Contenciosa Administrativa y Fiscal y del Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal; y
- XX. Clasificación de Participaciones e Incentivos de Colaboración Fiscal;
  - a. Clasificación de Participaciones e Incentivos de Colaboración Fiscal por Ente Público.

**CAPÍTULO V  
DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA  
INFORMACIÓN FINANCIERA**

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable, y con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas, se da cumplimiento a:

- I. Registrar las operaciones derivadas de la gestión pública de manera armonizada;
- II. Presentar Informes Trimestrales y la Cuenta Pública Anual observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto;
- III. Transparentar y difundir la Información Financiera.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría, la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano, en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

**TÍTULO CUARTO  
DISPOSICIONES FINALES  
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- Para los efectos del artículo 44, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos los programas, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto

## Año I, Chihuahua, Chih., 20 de diciembre de 2018

por el artículo 41 de la citada Ley.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores, prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibirlos.

La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reorientación del presupuesto se hará en los siguientes términos:

Reducción por Ente Público a razón de: \$ 230,362,285.00 (doscientos treinta millones trescientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>120,000,000.00</b>
Secretaría de Desarrollo Social	40,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Municipal	20,000,000.00
Coordinación de Comunicación Social	20,000,000.00
Coordinación de Política Digital	40,000,000.00
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>55,132,507.00</b>
Congreso del Estado	46,000,083.00
Auditoría Superior del Estado de Chihuahua	9,132,424.00
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>30,000,000.00</b>
Tribunal Superior de Justicia	30,000,000.00
<b>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>25,229,778.00</b>
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	2,229,778.00
Instituto Estatal Electoral	5,000,000.00
Tribunal Estatal Electoral	13,000,000.00
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	5,000,000.00

Aplicación por Ente Público a razón de: \$ 230,362,285.00 (doscientos treinta millones trescientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), desglosados

de la siguiente manera:

PODER EJECUTIVO	173,282,285.00	CONCEPTO
DEPENDENCIAS		
Secretaría General Gobierno	8,000,000.00	Justicia para las Mujeres: Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Ciudad Juárez.
Gobierno		
Secretaría de Hacienda	113,282,285.00	Inversión Pública: para concertar recursos entre Estado y Municipios; Inversión Normal Estatal.
	25,000,000.00	Programa de Rehabilitación de caminos saca-cosechas
	5,000,000.00	Programa de Fortalecimiento de las Relaciones con la Sociedad Civil Organizada, en materia de salud.
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	2,000,000.00	Dirección de Economía Social: Programa de Fomento de Cooperativas en el Estado; (\$1,000,000.00 se destinará a la operatividad de la Dirección; y el resto, para convenir garantías liquidadas con Nacional Financiera)
Secretaría de Desarrollo Rural	20,000,000.00	Programa de Compras Consolidadas Peso por Peso, para el Sector Rural: fertilizante; maíz rolado; semilla de sorgo; 3x1 con migrantes; y/o para empatar recursos con Gobierno Federal. Frijol.
ORGANISMOS	57,080,000.00	CONCEPTO
DESCENTRALIZADOS		
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	3,500,000.00	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, (Recurso aplicable en Ciudad Juárez)
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	30,080,000.00	Construcción de Red Morada; y Administración de Presiones. (JMÁS- Chihuahua)
	6,000,000.00	Indemnización por afectaciones, por la construcción de presa, en el Municipio de Hidalgo del Parral.
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	7,500,000.00	Apoyo para clubes formadores de deportistas, nivel niñas, niños y adolescentes, de 5-18 años; \$500,000.00, se destinarán al deporte de la Charrería; y para el Programa

		de Apoyos a Atletas de Alto Rendimiento, con y sin discapacidad, para competencias Internacionales y Nacionales, \$5,000,000.00.
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	10,000,000.00	Programa de Apoyo para Mejoramiento a la Vivienda en Zonas Prioritarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Las reducciones que se apliquen en el presente documento y que modifiquen los presupuestos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como el de los Órganos Autónomos, respectivamente, se aplicarán en primer término a las partidas del rubro de Servicios Personales, en segundo, en el resto de los capítulos del gasto sin afectar la operatividad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se asigna una partida de \$ 30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarse a la instalación y funcionamiento inicial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a partir de la entrada en vigor de las disposiciones legales que le den origen, para lo cual, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, tomará las medidas presupuestales necesarias para tales efectos, de los fondos que, en su caso, resulten de las economías derivadas de reestructuras financieras autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, para que, en caso de ser necesario, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias, para asignar una partida de \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y que se destinará para atender los requerimientos necesarios para su operatividad.

ARTÍCULO SEXTO.- Del monto total asignado para el Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, un importe de \$ 17,452,760.00 (diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se destinarán a la ejecución de Programas de Prevención del Delito, a través de acciones deportivas.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver los Anexos del Decreto, remítase al siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/920.pdf> y <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosAnexos/921.pdf>].**

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Francisco De la Torre, para que en representación de la Comisión de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Con su permiso, ciudadano Presidente.

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 31 de octubre de 2018, la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa con carácter de decreto para reformar los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 44 del Código Municipal para la misma Entidad, con la finalidad de asegurar la instalación oportuna de las juntas municipales y comisarías de policía, como órganos auxiliares de los municipios.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 6 de noviembre del 2018 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de

Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente, con fundamento en los artículos 176 de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito la dispensa de la lectura de los antecedentes para remitirme únicamente a las consideraciones, no obstante, solicito también se inserte el contenido íntegro del documento en el Diario de los Debates de la Sesión.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-**  
**P.A.N.:** Quienes integramos la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- La iniciativa, a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores, tiene como finalidad reformar dos ordenamientos de nuestra Entidad. En primer término la Constitución Estatal, específicamente...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Permítame, Diputado.

Les pido por favor, guarden silencio al público en general y diputados y diputadas.

Continúe, Diputado.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-**  
**P.A.N.:** Específicamente su artículo 130 el que en su redacción vigente señala: "Los ayuntamientos se instalarán el día diez de septiembre de los años correspondientes a su renovación, y las juntas municipales y las comisarios de policía antes del

treinta y uno de enero del año siguiente". Así pues, se propone que la última fecha aludida por el numeral sea modificada para quedar el día diez de noviembre, pero del año correspondiente a la renovación del Ayuntamiento.

Por otro lado, en cuanto a la reforma planteada en la iniciativa en estudio al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se tiene que de manera particular se pretende modificar la redacción de la fracción I del artículo 44 del antes aludido cuerpo normativo. Es menester destacar que en dicho numeral se establecen las bases para los procedimientos de elección de quienes integran las juntas municipales y comisarías de policía, y la referida fracción determina que las elecciones se verificarán: "Las ordinarias, dentro de los primeros noventa días de gobierno de una nueva administración municipal y las extraordinarias cuando haya solicitado la remoción de las autoridades por más de la mitad de los ciudadanos y así lo haya acordado el Ayuntamiento".

Al efecto, la iniciadora hace la propuesta para que las elecciones ordinarias, mismas en las que se seleccionaría a las personas integrantes de los multicitados órganos, se lleven a cabo el último domingo de octubre del año en que asuma la nueva Administración Municipal.

III.- Ahora bien, a fin de comprender cabalmente las atribuciones, forma de integración y algunas generalidades de las figuras de las juntas municipales y comisarías de policía, esta Comisión estima necesario acudir al análisis del Código Municipal del Estado, por ser precisamente este ordenamiento el que las regula y es, además, uno de los cuerpos normativos que se pretenden reformar en la iniciativa que nos ocupa.

El Código Municipal en su Título Tercero, contiene un Capítulo VI que se denomina "De las Juntas Municipales y las Comisarías de Policía", en el cual se establece:

"ARTÍCULO 37. Son autoridades municipales



auxiliares:

I Las Juntas Municipales, que se integran por el Presidente Seccional y dos Regidores.

En las secciones municipales con más de cuatro mil habitantes existirá un regidor más, que será el primero de la lista de la planilla que hubiere alcanzado el segundo lugar, siempre que su porcentaje sea por lo menos el cincuenta por ciento de la votación alcanzada por la planilla ganadora.

II. Los Comisarios de Policía.

La elección se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de este Código, por planillas en que se mencionen los nombres y apellidos de propietarios y suplentes.”

En cuanto a las atribuciones de las juntas municipales, el mismo cuerpo legal dispone cuales tendrán, entre las que destacan: proponer ante el Ayuntamiento, la toma de acuerdos en beneficio de la población de la sección municipal y la creación de dependencias necesarias para la mejor prestación de los servicios públicos; asignar a cada regidor, los ramos que considere convenientes para su mejor atención; conceder licencia al Presidente Seccional, por un término mayor de diez días; aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos elaborado de acuerdo a las necesidades administrativas y al porcentaje de población que representan; recaudar, previo acuerdo con el tesorero municipal, los ingresos municipales de la sección, e informar de ello al Ayuntamiento; velar por el mantenimiento y patrimonio municipal seccional; solicitar al Ayuntamiento, para que éste a su vez lo haga al Congreso del Estado, la dotación o ampliación del fondo legal de las cabeceras seccionales y demás poblados así como vigilar el cumplimiento de las normas estatales, municipales y acuerdos sobre el comercio de bebidas alcohólicas, entre otras.

Aunado a lo anterior, el Código a que se ha venido haciendo referencia, en su artículo 43, a la letra dice: "Los comisarios de policía,

son los encargados del orden y la vigilancia en sus respectivas comisarías. Desempeñarán en su jurisdicción las atribuciones conferidas a las demás autoridades municipales, quedando a ellas plenamente subordinados.”

IV.- Una vez que han quedado descritas las atribuciones de las autoridades municipales auxiliares a que se ha estado haciendo referencia, quienes integramos esta Comisión de dictamen manifestamos que las funciones que estas realizan son de gran trascendencia para la población de las secciones municipales, ya que tienen bajo su responsabilidad labores imprescindibles para lograr una convivencia armónica de toda la ciudadanía.

Complementa lo anterior que dada la orografía de nuestra Entidad, muchas comunidades se encuentran alejadas de la cabecera municipal, por lo que estas autoridades auxiliares se convierte en un medio de comunicación y entendimiento entre las personas que habitan esos lugares y sus representantes populares que conforman el Ayuntamiento respectivo.

V.- Por su parte, el artículo 44 del Código Municipal textualmente dice:

”ARTÍCULO 44. Los miembros de las juntas municipales serán electos en escrutinio secreto por mayoría de votos, fijándose las bases para su celebración en la convocatoria que para tal efecto expida el Ayuntamiento cuando menos con quince días de anticipación al de la elección. Los comisarios de policía serán electos en plebiscitos por mayoría de votos. Los miembros de las juntas municipales y los comisarios de policía podrán ser removidos cuando así lo soliciten más de la mitad de los ciudadanos de la correspondiente sección municipal o comisaría. Las elecciones se verificarán bajo las siguientes bases:

I. Las ordinarias, dentro de los primeros noventa días de gobierno de una nueva administración municipal y las extraordinarias cuando haya solicitado la remoción de las autoridades por más de la mitad de los ciudadanos y así lo haya acordado

el ayuntamiento;

II. Serán convocadas por el ayuntamiento mediante circulares fijadas en los lugares públicos;

III. Los ciudadanos deberán reunir los requisitos que exige la Constitución Política del Estado; y

IV. Serán presididas por él o los representantes del Ayuntamiento que sean comisionados al efecto, los cuales verificarán la elección, levantarán el acta correspondiente, firmándola con los testigos del acto que quisieran hacerlo; rendirán al Ayuntamiento el informe respectivo quien en sesión calificará la elección antes de quince días, haciendo la declaración de los triunfadores. El Presidente Municipal o su representante tomará la protesta de ley a los ciudadanos electos y les dará posesión de sus cargos. En los casos de Comisarios de Policía, cuando no asista la mayoría de vecinos, el Ayuntamiento los designará libremente.”

La disposición normativa antes señalada... perdón, antes transcrita señala el procedimiento por medio del cual deberán de ser electas las personas que integren las juntas municipales y comisarías de policía, y es precisamente a este proceso de selección al que la parte iniciadora propone introducir las modificaciones que han quedado descritas con antelación.

La iniciativa, en su exposición de motivos, señala como argumento toral de su pretensión que, de conformidad con artículo 44 del Código en comento, la elección de quienes habrán de integrar las juntas municipales y comisarías de policía deberá hacerse dentro de los primeros noventa días de gobierno de una nueva Administración Municipal. Por otro lado, si se tiene en cuenta que el artículo 130 de la Constitución Estatal prevé que estos organismos... estos órganos se instalen antes del treinta y uno de enero del año siguiente al de la renovación de los ayuntamientos, nos enfrentamos a la problemática de que, dada la temporalidad prevista en dichos numerales, pudieran transcurrir varios días y hasta semanas sin que llegara a efectuarse tal designación. Lo cual, traería consigo

el que dichas autoridades municipales auxiliares quedaran acéfalas por tiempo indeterminado y por lo tanto, las labores que realizan, de tan alta trascendencia para la vida comunitaria, no se llevaran a cabo en detrimento de los intereses de la ciudadanía.

Quienes integramos este órgano dictaminador coincidimos con la preocupación vertida por la Diputada iniciadora en su exposición de motivos y que la ha llevado a presentar la iniciativa ahora en análisis, sin embargo, es necesario realizar algunas precisiones en cuanto a la reforma en escrutinio.

VI.- Se debe señalar que los procedimientos de elección de las juntas municipales y comisarías de policía pueden ser impugnados por los medios de defensa previstos en el Código Municipal, así como ante el Tribunal Estatal Electoral. Por lo cual, debe existir un término razonable para que se puedan desahogar estos procesos, en caso de que se susciten, por lo que a juicio de esta Comisión la temporalidad que media, según la propuesta de la iniciativa, entre la celebración de las elecciones y la instalación de los órganos resulta insuficiente, por las razones que a continuación se expresan.

Siguiendo el orden de ideas de la iniciativa que nos ocupa, de realizarse la reforma en los términos planteados, podría darse el caso de que las elecciones se llevaran a cabo como plazo máximo el 31 de octubre, por lo cual solo mediarían 10 días para la instalación de los órganos auxiliares. Por lo tanto, de presentarse alguna impugnación, no se contaría con el tiempo suficiente para que ésta sea presentada y resuelta por la autoridad competente.

Se afirma lo anterior ya que el Código Municipal, en el primer párrafo de su artículo 198, dispone: "Los actos que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración".

Al efecto, el mismo Código, en su numeral 199, señala: "El recurso será de reconsideración, cuando el propio Ayuntamiento resuelva inconformidades de particulares respecto de actos dictados

por el mismo; será de revisión cuando resuelva inconformidades de los particulares por actos dictados por cualquiera otra de las autoridades municipales”.

Ahora bien, el artículo 203, del ordenamiento referido en el párrafo anterior, contiene las reglas para la tramitación de los recursos a que se ha hecho referencia, lo cual en una suma de los plazos que en el mismo se prevén, nos lleva a concluir que desde su interposición hasta que la autoridad lo resuelve, resultan un total de treinta y ocho días, mismo que pudiera ampliarse dependiendo del día en que sesione el Ayuntamiento para deliberar sobre el proyecto que habrá de posteriormente... habrá de ser posteriormente notificado a la parte interesada.

De igual manera, es necesario destacar que al no encontrarse regulado en la norma el que la parte interesada tenga que agotar primero los recursos administrativos previstos en el Código Municipal, es que en algunos casos, a través de la figura jurídica del "per saltum" como excepción al principio de definitividad, pueda acudir en primer término al Tribunal Estatal Electoral. De ser así, será este órgano quien decida, con base a criterios jurisprudenciales, si admite o no la impugnación, lo cual podrá plantearse por medio de un juicio de inconformidad o un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, según sea su materia, el primero debiendo interponerse en un término de cinco días y el segundo en cuatro. Por lo que respecta a la resolución, ésta deberá ser dictada por el Tribunal en un plazo de 15 días contados a partir de la admisión.

En razón de lo anterior, es que esta Comisión se encuentra en aptitud de afirmar que la fecha propuesta por la iniciadora, en relación a que las juntas municipales y comisarías de policía queden instaladas el día diez de noviembre del año en que entre en funciones el Ayuntamiento que se trate, resulta insuficiente para que, de ser el caso, se desahoguen los procedimientos de impugnación que contempla el Código Municipal, así como los

que pudieran ventilarse ante el Tribunal Estatal Electoral.

Por lo tanto, este órgano dictaminador estima necesario prorrogar la fecha que consagra la iniciativa en análisis, debiendo quedar el día quince de diciembre, lo cual permite tramitar y resolver cualquier procedimiento de impugnación que pudiera suscitarse.

En cuanto a la reforma al Código Municipal, si bien esta Comisión comparte el espíritu de fondo de dicha modificación, es menester realizar algunas precisiones de técnica legislativa, a fin de dotar de coherencia dicho segmento normativo con el texto constitucional. Por lo tanto, se propone variar los vocablos "asuma" y "administración municipal", por "instale" y "ayuntamiento", tal como lo contempla el numeral 130 de la Constitución Estatal. Así mismo, en el antes referido numeral constitucional, se adecúa el término "comisarios de policía" por "comisarías de policía", en uso del lenguaje incluyente y neutro.

Para concluir, quienes integramos este órgano dictaminador refrendamos que la reforma, que ahora nos ocupa, resulta imprescindible para garantizar la instalación oportuna, y en un término más breve que el contemplado por la legislación vigente, de las juntas municipales y comisarías de policía, que tan trascendentales labores realizan para la ciudadanía en los ayuntamientos del Estado.

En virtud de las consideraciones de hecho y de Derecho que han quedado esgrimidas en el cuerpo del presente documento, esta Comisión considera oportuno y viable el contenido de la iniciativa en estudio, con las modificaciones a que se hizo alusión anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 130.** Los ayuntamientos se instalarán el día diez de septiembre de los años correspondientes a su renovación, y las juntas municipales y las comisarías de policía el día quince de diciembre de dichos años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 44, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 44. ...**

I. Las ordinarias, el último domingo de octubre del año en que se instale el Ayuntamiento y las extraordinarias cuando haya solicitado la remoción de las autoridades por más de la mitad de los ciudadanos y así lo haya acordado el Ayuntamiento;

II. a IV. ...

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte

días del mes de diciembre del año 2018.

Así lo aprobó la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha 18 de diciembre de 2018.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 31 de octubre de 2018, la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa con carácter de decreto para reformar los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 44 del Código Municipal para la misma Entidad, con la finalidad de asegurar la instalación oportuna de las juntas municipales y comisarías de policía, como órganos auxiliares de los municipios.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 6 de noviembre de 2018 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"Nuestra carta magna, contempla en el artículo 115 como forma de organización política y administrativa de los estados al municipio libre, el cual establece será gobernado por un ayuntamiento integrado por el Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que le corresponda por Ley.

Ahora bien, al continuar la lectura del mencionado numeral

encontramos que las funciones y servicios públicos a cargo del Municipio constituyen en resumidas cuentas aquellos que inciden con mayor frecuencia e intensidad en la calidad de vida de la ciudadanía, incluyendo cuestiones como la seguridad pública, el agua potable y drenaje, el alumbrado público y el mantenimiento de las calles.

Entre las atribuciones de las juntas municipales que señala el código municipal se encuentran: realizar propuestas ante el Ayuntamiento para la toma de acuerdos en beneficio de la población de la sección municipal, la creación de dependencias necesarias para la mejor prestación de los servicios públicos; asignar a cada regidor los ramos que considere convenientes para su mejor atención; conceder licencia al Presidente Seccional cuando sea por más de diez días; aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos elaborado de acuerdo a las necesidades administrativas y al porcentaje de población que representan; recaudar, previo acuerdo con el tesorero municipal, los ingresos municipales de la sección, e informar de ello al Ayuntamiento; velar por el mantenimiento y patrimonio municipal seccional; solicitar al Ayuntamiento, para que éste a su vez lo haga al Congreso del Estado, la dotación o ampliación del fondo legal de las cabeceras seccionales y demás poblados así como vigilar el cumplimiento de las normas estatales, municipales y acuerdos sobre el comercio de bebidas alcohólicas, entre otras.

Ha sido en atención a la trascendencia e inmediatez que tienen las interacciones entre los gobiernos municipales directamente con los ciudadanos que el legislador ha valorado la necesidad de que existan órganos auxiliares, necesarios en los casos en que el tamaño o dispersión de la población requiera mecanismos efectivos para incidir en la toma de decisiones y en la prestación de servicios que llevan a cabo las administraciones municipales.

En este sentido, la legislación local contempla la forma de organización política de nuestra entidad en el artículo onceavo del Código Municipal del Estado de Chihuahua, donde establece la conformación de 67 municipios que a su vez cuentan con aproximadamente 169 secciones municipales, cuya función, a la par de las comisarías de policía, es la de fungir como auxiliares del ayuntamiento en la consecución de sus funciones.

Sin embargo un problema bastante frecuente es la tardanza

que hay para llevar a cabo los procesos de elección de las mencionadas juntas municipales, esto sucede al amparo de la legislación actual que se limita a fijar como fecha límite para la instalación de las juntas municipales y comisarios de policía el 31 de enero del año siguiente al año de la renovación del ayuntamiento, es decir, dejando acéfalos o inexistentes para fines prácticos durante un periodo de casi cinco meses a aquellos órganos que se supone deben auxiliar al ayuntamiento.

Lo anterior resulta preocupante si consideramos lo ya expuesto, en el sentido de que las funciones desempeñadas por estos órganos auxiliares incluyen cuestiones trascendentales como la seguridad, la recaudación y administración de la hacienda seccional, así como la representación de los intereses de la seccional correspondiente ante cabildo.

En este grupo parlamentario creemos en la cercanía con los ciudadanos como medio indispensable para estar en condiciones de lograr, mediante la retroalimentación y el diálogo, la consolidación en la aplicación de las mejores prácticas desde la administración pública y hacia la población.”

Quienes integramos la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- La iniciativa, a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores, tiene como finalidad reformar dos ordenamientos de nuestra Entidad. En primer término la Constitución Estatal, específicamente su artículo 130 el que en su redacción vigente señala: "Los ayuntamientos se instalarán el día diez de septiembre de los años correspondientes a su renovación, y las juntas municipales y los comisarios de policía antes del treinta y uno de enero del año siguiente". Así pues, se propone que la última fecha aludida por el numeral sea modificada para quedar el día diez de noviembre, pero del año correspondiente a la renovación del Ayuntamiento.

Por otro lado, en cuanto a la reforma planteada en la iniciativa en estudio al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se tiene que de manera particular se pretende modificar la

redacción de la fracción I del artículo 44 del antes aludido cuerpo normativo. Es menester destacar que en dicho numeral se establecen las bases para los procedimientos de elección de quienes integran las juntas municipales y comisarías de policía, y la referida fracción determina que las elecciones se verificarán: "Las ordinarias, dentro de los primeros noventa días de gobierno de una nueva administración municipal y las extraordinarias cuando haya solicitado la remoción de las autoridades por más de la mitad de los ciudadanos y así lo haya acordado el Ayuntamiento".

Al efecto, la iniciadora hace la propuesta para que las elecciones ordinarias, mismas en las que se seleccionaría a las personas integrantes de los multicitados órganos, se lleven a cabo el último domingo de octubre del año en que asuma la nueva Administración Municipal.

III.- Ahora bien, a fin de comprender cabalmente las atribuciones, forma de integración y algunas generalidades de las figuras de las juntas municipales y comisarías de policía, esta Comisión estima necesario acudir al análisis del Código Municipal del Estado, por ser precisamente este ordenamiento el que las regula y es, además, uno de los cuerpos normativos que se pretenden reformar en la iniciativa que nos ocupa.

El Código Municipal en su Título Tercero, contiene un Capítulo VI que se denomina "De las Juntas Municipales y las Comisarías de Policía", en el cual se establece:

"ARTÍCULO 37. Son autoridades municipales auxiliares:

I Las Juntas Municipales, que se integran por el Presidente Seccional y dos Regidores.

En las secciones municipales con más de cuatro mil habitantes existirá un regidor más, que será el primero de la lista de la planilla que hubiere alcanzado el segundo lugar, siempre que su porcentaje sea por lo menos el cincuenta por ciento de la votación alcanzada por la planilla ganadora.

II. Los Comisarios de Policía.

La elección se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de este Código, por planillas en que se mencionen los nombres y apellidos de propietarios y suplentes."

En cuanto a las atribuciones de las juntas municipales, el

mismo cuerpo legal dispone cuales tendrán, entre las que destacan: proponer ante el Ayuntamiento, la toma de acuerdos en beneficio de la población de la sección municipal y la creación de dependencias necesarias para la mejor prestación de los servicios públicos; asignar a cada regidor, los ramos que considere convenientes para su mejor atención; conceder licencia al Presidente Seccional, por un término mayor de diez días; aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos elaborado de acuerdo a las necesidades administrativas y al porcentaje de población que representan; recaudar, previo acuerdo con el tesorero municipal, los ingresos municipales de la sección, e informar de ello al Ayuntamiento; velar por el mantenimiento y patrimonio municipal seccional; solicitar al Ayuntamiento, para que éste a su vez lo haga al Congreso del Estado, la dotación o ampliación del fondo legal de las cabeceras seccionales y demás poblados así como vigilar el cumplimiento de las normas estatales, municipales y acuerdos sobre el comercio de bebidas alcohólicas, entre otras.

Aunado a lo anterior, el Código a que se ha venido haciendo referencia, en su artículo 43, a la letra dice: "Los comisarios de policía, son los encargados del orden y la vigilancia en sus respectivas comisarías. Desempejarán en su jurisdicción las atribuciones conferidas a las demás autoridades municipales, quedando a ellas plenamente subordinados."

IV.- Una vez que han quedado descritas las atribuciones de las autoridades municipales auxiliares a que se ha estado haciendo referencia, quienes integramos esta Comisión de dictamen manifestamos que las funciones que estas realizan son de gran trascendencia para la población de las secciones municipales, ya que tienen bajo su responsabilidad labores imprescindibles para lograr una convivencia armónica de toda la ciudadanía.

Complementa lo anterior que dada la orografía de nuestra Entidad, muchas comunidades se encuentran alejadas de la cabecera municipal, por lo que estas autoridades auxiliares se convierte en un medio de comunicación y entendimiento entre las personas que habitan esos lugares y sus representantes populares que conforman el Ayuntamiento respectivo.

V.- Por su parte, el artículo 44 del Código Municipal textualmente dice:

"ARTÍCULO 44. Los miembros de las juntas municipales serán electos en escrutinio secreto por mayoría de votos, fijándose

las bases para su celebración en la convocatoria que para tal efecto expida el Ayuntamiento cuando menos con quince días de anticipación al de la elección. Los comisarios de policía serán electos en plebiscitos por mayoría de votos. Los miembros de las juntas municipales y los comisarios de policía podrán ser removidos cuando así lo soliciten más de la mitad de los ciudadanos de la correspondiente sección municipal o comisaría. Las elecciones se verificarán bajo las siguientes bases:

I. Las ordinarias, dentro de los primeros noventa días de gobierno de una nueva administración municipal y las extraordinarias cuando haya solicitado la remoción de las autoridades por más de la mitad de los ciudadanos y así lo haya acordado el Ayuntamiento;

II. Serán convocadas por el Ayuntamiento mediante circulares fijadas en los lugares públicos;

III. Los ciudadanos deberán reunir los requisitos que exige la Constitución Política del Estado; y

IV. Serán presididas por él o los representantes del Ayuntamiento que sean comisionados al efecto, los cuales verificarán la elección, levantarán el acta correspondiente, firmándola con los testigos del acto que quisieran hacerlo; rendirán al Ayuntamiento el informe respectivo quien en sesión calificará la elección antes de quince días, haciendo la declaración de los triunfadores. El Presidente Municipal o su representante tomará la protesta de ley a los ciudadanos electos y les dará posesión de sus cargos. En los casos de Comisarios de Policía, cuando no asista la mayoría de vecinos, el Ayuntamiento los designará libremente.”

La disposición normativa antes transcrita señala el procedimiento por medio del cual deberán de ser electas las personas que integren las juntas municipales y comisarías de policía, y es precisamente a este proceso de selección al que la parte iniciadora propone introducir las modificaciones que han quedado descritas con antelación.

La iniciativa, en su exposición de motivos, señala como argumento toral de su pretensión que, de conformidad al artículo 44 del Código en comento, la elección de quienes habrán de integrar las juntas municipales y comisarías de policía deberá hacerse dentro de los primeros noventa días de gobierno de una nueva Administración Municipal. Por otro

lado, si se tiene en cuenta que el artículo 130 de la Constitución Estatal prevé que estos órganos se instalen antes del treinta y uno de enero del año siguiente al de la renovación de los ayuntamientos, nos enfrentamos a la problemática de que, dada la temporalidad prevista en dichos numerales, pudieran transcurrir varios días y hasta semanas sin que llegara a efectuarse tal designación. Lo cual, traería consigo el que dichas autoridades municipales auxiliares quedaran acéfalas por tiempo indeterminado y por lo tanto, las labores que realizan, de tan alta trascendencia para la vida comunitaria, no se llevaran a cabo en detrimento de los intereses de la ciudadanía.

Quienes integramos este órgano dictaminador coincidimos con la preocupación vertida por la iniciadora en su exposición de motivos y que la ha llevado a presentar la iniciativa ahora en análisis, sin embargo, es necesario realizar algunas precisiones en cuanto a la reforma en escrutinio.

VI.- Se debe señalar que los procedimientos de elección de las juntas municipales y comisarías de policía pueden ser impugnados por los medios de defensa previstos en el Código Municipal, así como ante el Tribunal Estatal Electoral. Por lo cual, debe existir un término razonable para que se puedan desahogar estos procesos, en caso de que se susciten, por lo que a juicio de esta Comisión la temporalidad que media, según la propuesta de la iniciativa, entre la celebración de las elecciones y la instalación de los órganos resulta insuficiente, por las razones que a continuación se expresan.

Siguiendo el orden de ideas de la iniciativa que nos ocupa, de realizarse la reforma en los términos planteados, podría darse el caso de que las elecciones se llevaran a cabo como plazo máximo el 31 de octubre, por lo cual solo mediarían 10 días para la instalación de los órganos auxiliares. Por lo tanto, de presentarse alguna impugnación, no se contaría con el tiempo suficiente para que ésta sea presentada y resuelta por la autoridad competente.

Se afirma lo anterior ya que el Código Municipal, en el primer párrafo de su artículo 198, dispone: "Los actos que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración".

Al efecto, el mismo Código, en su numeral 199, señala: "El recurso será de reconsideración, cuando el propio Ayuntamiento resuelva inconformidades de particulares

respecto de actos dictados por el mismo; será de revisión cuando resuelva inconformidades de los particulares por actos dictados por cualquiera otra de las autoridades municipales”.

Ahora bien, el artículo 203, del ordenamiento referido en el párrafo anterior, contiene las reglas para la tramitación de los recursos a que se ha hecho referencia, lo cual en una suma de los plazos que en el mismo se prevén, nos lleva a concluir que desde su interposición hasta que la autoridad lo resuelve, resultan un total de treinta y ocho días, mismo que pudiera ampliarse dependiendo del día en que sesione el Ayuntamiento para deliberar sobre el proyecto que habrá de ser posteriormente notificado a la parte interesada.

De igual manera, es necesario destacar que al no encontrarse regulado en la norma el que la parte interesada tenga que agotar primero los recursos administrativos previstos en el Código Municipal, es que en algunos casos, a través de la figura jurídica del "per saltum" como excepción al principio de definitividad, pueda acudir en primer término al Tribunal Estatal Electoral. De ser así, será este órgano quien decida, con base a criterios jurisprudenciales, si admite o no la impugnación, la cual podrá plantearse por medio de un juicio de inconformidad o un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, según sea su materia, el primero debiendo interponerse en un término de cinco días y el segundo en cuatro. Por lo que respecta a la resolución, ésta deberá ser dictada por el Tribunal en un plazo de 15 días contados a partir de la admisión.

En razón de lo anterior, es que esta Comisión se encuentra en aptitud de afirmar que la fecha propuesta por la iniciadora, en relación a que las juntas municipales y comisarías de policía queden instaladas el día diez de noviembre del año en que entre en funciones el Ayuntamiento que se trate, resulta insuficiente para que, de ser el caso, se desahoguen los procedimientos de impugnación que contempla el Código Municipal, así como los que pudieran ventilarse ante el Tribunal Estatal Electoral.

Por lo tanto, este órgano dictaminador estima necesario prorrogar la fecha que consagra la iniciativa en análisis, debiendo quedar el día quince de diciembre, lo cual permite tramitar y resolver cualquier procedimiento de impugnación que pudiera suscitarse.

En cuanto a la reforma al Código Municipal, si bien esta

Comisión comparte el espíritu de fondo de dicha modificación, es menester realizar algunas precisiones de técnica legislativa, a fin de dotar de coherencia dicho segmento normativo con el texto constitucional. Por lo tanto, se propone variar los vocablos "asuma" y "administración municipal", por "instale" y "ayuntamiento", tal como lo contempla el numeral 130 de la Constitución Estatal. Así mismo, en el antes referido numeral constitucional, se adecúa el término "comisarios de policía" por "comisarías de policía", en uso del lenguaje incluyente y neutro.

Para concluir, quienes integramos este órgano dictaminador refrendamos que la reforma, que ahora nos ocupa, resulta imprescindible para garantizar la instalación oportuna, y en un término más breve que el contemplado por la legislación vigente, de las juntas municipales y comisarías de policía, que tan trascendentales labores realizan para la ciudadanía en los ayuntamientos del Estado.

En virtud de las consideraciones de hecho y de Derecho que han quedado esgrimidas en el cuerpo del presente documento, esta Comisión considera oportuno y viable el contenido de la iniciativa en estudio, con las modificaciones a que se hizo alusión anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

#### DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 130. Los ayuntamientos se instalarán el día diez de septiembre de los años correspondientes a su renovación, y las juntas municipales y las comisarías de policía el día quince de diciembre de dichos años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 44, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 44. ...

I. Las ordinarias, el último domingo de octubre del año en que se instale el Ayuntamiento y las extraordinarias cuando haya solicitado la remoción de las autoridades por más de la mitad de los ciudadanos y así lo haya acordado el Ayuntamiento;

II. a IV. ...

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de diciembre del año 2018.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. INTEGRANTES. A FAVOR. EN CONTRA. ABSTENCIÓN.

DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, PRESIDENTE;  
DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, SECRETARIO; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, VOCAL; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto para reformar los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de

Chihuahua, y 44 del Código Municipal para la misma Entidad, con la finalidad de asegurar la instalación oportuna de las juntas municipales y comisarías de policía, como órganos auxiliares de los municipios.]

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a votación el presente dictamen.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, en primer término, respecto del contenido del dictamen antes leído en lo referente a la reforma constitucional, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén en contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 25 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 8 votos no registrados de las y los 33 diputados presentes.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Continúe con la votación, diputada para el efecto legal.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputadas y diputados, por favor, emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónico quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira

Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** En contra

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstenciones

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han obtenido 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Al haberse obtenido la votación requerida para una reforma constitucional en los términos del artículo 202 de la Constitución Política del Estado, es decir, al menos las dos terceras partes de las y los diputados integrantes de esta Legislatura, se declara aprobada dicha reforma tanto en lo general como en lo particular.

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, proceda de conforme al artículo citado de la Constitución Política del Estado, hasta concluir el procedimiento correspondiente.

[Texto íntegro del Decreto No. 261/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFCNT/0261/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 130. Los ayuntamientos se instalarán el día diez de septiembre de los años correspondientes a su renovación, y las juntas municipales y las comisarías de policía el día quince de diciembre de dichos años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto respecto del contenido del dictamen antes leído en la parte relativa a las reformas al Código Municipal para el Estado, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén en contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen en lo relativo a las reformas al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 262/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFCOD/0262/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 44, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 44. ...

I. Las ordinarias, el último domingo de octubre del año en que se instale el Ayuntamiento; y las extraordinarias, cuando haya solicitado la remoción de las autoridades por más de la mitad de los ciudadanos y así lo haya acordado el Ayuntamiento;

II. a IV. ...

**T R A N S I T O R I O**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Enseguida, vamos a ceder la palabra al Diputado Álvarez Monje en... como parte de la comisión - perdón- de la Junta de Coordinación Política con el dictamen que han preparado.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Con su venia, señor Presidente.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracciones I y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración del pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Las distintas fechas fuer... en distintas fechas fueron remitidos los ante proyectos de las Agendas Legislativas de los Grupos y Representaciones Parlamentarias del Honorable Congreso del Estado para la Sexagésima Sexta Legislatura por parte del Partido Acción Nacional, por parte del Partido Morena, del Partido Encuentro Social, el Partido Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, documentos que integran la relación de acciones legislativas primordiales para cada sector de la Entidad.

De conformidad con lo establece -perdón- con lo que establece la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo, es competencia de la Junta de Coordinación Política, elaborar y presentar al pleno del congreso, para su aprobación, antes de la conclusión del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio, la Agenda Legislativa, que contendrá los fines y metas comunes de la Legislatura.

En el comienzo de la presente legislatura, los que integramos la Junta de Coordinación Política, consensamos realizar las acciones necesarias para que cada Grupo Parlamentario y representaciones de los diversos partidos políticos se dieran a la tarea de realizar las... sus propuestas de Agenda Legislativa, en razón de la convergencia de la voluntad de todos los miembros de esta Sexagésima Sexta Legislatura, y nos encontramos

en aptitudes de entrar al estudio y análisis de cada una de las propuestas y se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

La existencia de un congreso plural aunado a la soberanía de los representantes para programar sus tareas y tomar decisiones, son elementos que caracterizan la nueva dinámica del recinto legislativo. A ello responde que las distintas fuerzas políticas estén obligadas a buscar acuerdos, coincidir en intereses y garantizar votaciones con mayoría para la aprobación de reformas.

Derivado a lo vertido con anterioridad el documento que se presenta a continuación para su aprobación, representa un punto de convergencia para que los que conforman la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura y genera expectativas comunes en beneficio de la sociedad Chihuahuense. Dentro del desarrollo de este proyecto común, se toman en consideración las particularidades de cada Grupo Parlamentario, de igual forma la particularidad que vive nuestro Estado.

Esta Agenda Legislativa es incluyente, de acciones concretas e innovaciones que adoptan esquemas para que el Congreso del Estado se vuelva una sinergia de ideas beneficiando directa e indirectamente a la sociedad.

Es una relación de temas y actividades programadas anticipadamente por los Grupos Parlamentarios, el propósito es dar solución a los planteamientos y exigencias sociales por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las mismas imponen.

Esta Agenda Legislativa se divide en seis ejes de acciones legislativas prioritarias:

- I. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
- II. JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD
- III. DESARROLLO ECONÓMICO
- IV. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

**V. EQUIDAD DE GÉNERO**

**VI. HABITAT, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

La Junta de Coordinación Política impulsa la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los diversos Grupos Parlamentarios que en fines prácticos, son sus integrantes los representantes de la sociedad chihuahuense. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido - perdón- déjenme leer este porque aquí me lo cambiaron.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprueba la Agenda Legislativa, en los términos que se detallan en el documento anexo que se pasa... que pasa a formar parte del presente.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que realice la minuta en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de diciembre del año 2018.

Y contiene las firmas de los 8 integrantes de la Junta de Coordinación Política y su voto a favor de la misma.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

La Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado,

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracciones I y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

En distintas fechas fueron remitidos los ante proyectos de las Agendas Legislativas de los Grupos y Representaciones Parlamentarias del Honorable Congreso del Estado para la Sexagésima Sexta Legislatura, del Partido Acción Nacional, Partido Morena, Partido Encuentro Social, Partido Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, documentos que integran la relación de acciones legislativas primordiales para cada sector de la Entidad.

De conformidad con lo que establece la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo, es competencia de la Junta de Coordinación Política, elaborar y presentar al Pleno del Congreso, para su aprobación, antes de la conclusión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio, la Agenda Legislativa, que contendrá los fines y metas comunes de la Legislatura.

En el comienzo de la presente Legislatura, los que integramos la Junta de Coordinación Política, consensamos realizar las acciones necesarias para que cada Grupo Parlamentario y los Representantes de los diversos partidos políticos se dieran a la tarea de realizar sus propuestas de Agenda Legislativa, en razón de la convergencia de voluntad de todos los miembros de esta Sexagésima Sexta Legislatura, nos encontramos en aptitudes de entrar al estudio y análisis de cada una de las propuestas y se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

La existencia de un Congreso plural aunado a la soberanía de los representantes para programar sus tareas y tomar decisiones, son elementos que caracterizan la nueva dinámica del recinto legislativo. A ello responde que las distintas fuerzas políticas estén obligadas a buscar acuerdos, coincidir en intereses y garantizar votaciones con mayoría para la aprobación de reformas.

Derivado de lo vertido con anterioridad el documento que se presenta a continuación para su aprobación, representa un punto de convergencia para los que conforman la

Junta de Coordinación Política de esta Legislatura y genera expectativas comunes en beneficio de la sociedad Chihuahuense. Dentro del desarrollo de este proyecto común, se toman en consideración las particularidades de cada Grupo Parlamentario, de igual forma la particularidad que vive nuestro País.

Esta Agenda Legislativa es incluyente, de acciones concretas e innovaciones que adoptan esquemas para que el Congreso del Estado se vuelva una sinergia de ideas beneficiando directa e indirectamente a la sociedad.

Es una relación de temas y actividades programadas anticipadamente por los Grupos Parlamentarios, el propósito es dar solución a los planteamientos y exigencias sociales por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen.

La Agenda Legislativa se divide en seis ejes de acciones legislativas prioritarias:

- I. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
- II. JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD
- III. DESARROLLO ECONÓMICO
- IV. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO
- V. EQUIDAD DE GÉNERO
- VI. HABITAT, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

La Junta de Coordinación Política impulsa la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los Grupos Parlamentarios, razón por la cual es imperante recordar que una Agenda Legislativa se realiza previo consenso de las fuerzas políticas, que en fines prácticos son sus integrantes los representantes de la sociedad Chihuahuense.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido por el artículo 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - La Sexagésima Sexta Legislatura del

H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba la Agenda Legislativa, en los términos que se detallan en el documento anexo que pasa a formar parte del presente Decreto.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que realice la minuta en los términos que corresponda.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

INTEGRANTES FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA; Dip. Fernando Álvarez Monje, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Misael Máynez Cano, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Alejandro Gloria González, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. René Frías Bencomo, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído por lo que le solicito a la Diputada Deyanira Ozaeta Díaz, proceda a la votación del presente dictamen e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.:** Por instrucciones de la presidencia, pregunto a las y los diputados. Respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 22 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto 263/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/APAGL/0263/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba la Agenda Legislativa, en los términos que se detallan en el documento anexo que pasa a formar parte del presente Decreto.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].**

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Continuando con el orden del día, bueno, me están pidiendo algunos dictámenes de algunas comisiones que se han bajado, se baja el dictamen de... haber permítame, se baja el de la Diputada de Comisión de Deporte, se baja; Comisión de Juventud y Niñez; Comisión de Atención a Grupos Vulnerables; Comisión de Asuntos Fronterizos.

Se concede el uso de la palabra para la Comisión de Gobernación.

Ecología y Medio Ambiente, también se baja.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:**

Honorable Congreso del Estado

Presente.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del pleno el presente dictamen, elaborado con las... elaborado base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 5 de diciembre del año 2018, el Diputado Omar Bazán Flores, interante... integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto mediante el cual propone reformar diversos artículos del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, a efecto de estandarizar su redacción en lo relativo a la actual denominación de la Ciudad de México antes Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 6 de diciembre de 2018 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente, con fundamento en los artículos 176 de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito a la Presidencia la dispensa de la lectura de los ant... antecedentes y consideraciones para remitirme al decreto.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Por lo



anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 8 y del título noveno, la denominación del capítulo IV, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. Respecto de la fe y valor legal... legal que deba darse a los actos de los estados y de la Ciudad de México, son aplicables las siguientes reglas:

I. Se dará entera fe y valor legal a los actos, registros públicos y procedimientos judiciales de los estados y de la Ciudad de México, sin que para probarlos se requiera previa legalización de las firmas que los autoricen.

II. La fuerza ejecutoria de las sentencias pronunciadas por los tribunales de los estados y de la Ciudad de México, se determinará de acuerdo con las bases establecidas por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO NOVENO  
CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y DEMÁS  
RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS  
TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, DE LOS ESTADOS Y TRIBUNALES  
EXTRANJEROS

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto,

en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de diciembre del año 2018.

Así lo aprobó la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales en reunión de fecha 18 de diciembre de 2018.

Por la Comisión Primera de Gobernación.

Integrantes: Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Diputado Alejandro Gloria González, Diputado René Frías Bencomo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 5 de diciembre del año 2018, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto mediante la cual propone reformar diversos artículos del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, a efecto de estandarizar su redacción en lo relativo a la actual denominación de la Ciudad de México antes Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 6 de diciembre de 2018 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.-La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

El artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la Ciudad de México es la Entidad Federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, que a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del año 2016, se erigió en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México, extinguiendo así al Distrito Federal.

Razón por la que, todos los textos normativos a partir de la publicación de la reforma política de la Ciudad de México, debe hacer referencia a nombre de la nueva entidad federativa, y no al del extinto Distrito Federal y así guardar conexidad con la Carta Magna.

Para efecto de lo anterior, es de importancia precisar que el Artículo Transitorio DECIMO CUARTO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, señala que se deberá entender al momento de su publicación y entrada en vigor todo lo referente a Distrito Federal como Ciudad de México, sin embargo es importante dar claridad a nuestros ordenamientos en sus textos para el ciudadano y así no causar confusión.

Por lo que, el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, debe reformarse a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por dicho ordenamiento.

IV.- La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- La iniciativa que motiva el presente tiene como finalidad

reformular diversos artículos del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, a efecto de estandarizar su redacción en cuanto a la actual denominación de la Ciudad de México, anteriormente llamada Distrito Federal, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- A raíz de la reforma política de la Ciudad de México, que implicó la modificación de diversos numerales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de enero de 2016, se realizaron una serie de cambios, entre ellos su denominación que antes era Distrito Federal.

Al efecto, es menester destacar que la actual redacción del artículo 44 de la Carta Magna, a la letra dice: La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.

Así pues, el antes aludido Decreto, en su artículo décimo cuarto transitorio, dispone: A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

No obstante, como atinadamente señala el iniciador, se debe dotar de claridad a los ordenamientos legales en cuanto a las referencias que en los mismos se hagan, como es el caso del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

IV. Así pues, este órgano dictaminador está en aptitud de afirmar que la pretensión de la iniciativa en estudio es procedente desde el punto de vista constitucional y no contraviene ordenamiento legal alguno, por lo que resulta viable y factible por tratarse de un medio idóneo para la consecución del fin que persigue.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Soberanía

el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 8 y del Título Noveno, la denominación del Capítulo IV, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. Respecto de la fe y valor legal que deba darse a los actos de los estados y de la Ciudad de México, son aplicables las siguientes reglas:

I. Se dará entera fe y valor legal a los actos, registros públicos y procedimientos judiciales de los estados y de la Ciudad de México, sin que para probarlos se requiera previa legalización de las firmas que los autoricen.

II. La fuerza ejecutoria de las sentencias pronunciadas por los tribunales de los estados y de la Ciudad de México, se determinará de acuerdo con las bases establecidas por el artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO NOVENO  
CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y DEMÁS RESOLUCIONES  
DICTADAS POR LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, DE LOS ESTADOS Y TRIBUNALES EXTRANJEROS

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de diciembre del año 2018.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y

PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, PRESIDENTE; DIP.FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, SECRETARIO; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, VOCAL; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado, Procederemos a la votación del presente dictamen por lo que le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a votación el dictamen e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Les pregunto diputadas, diputados respecto del contenido antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 21 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones contando el voto del Diputado Alejandro Gloria.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** 20 en contra y cero a favor -perdón-

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Mande.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** 20 en contra y cero a favor.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** El suyo, Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto 264/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFCOD/0264/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 8, y del Título Noveno, la denominación del Capítulo IV, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. Respecto de la fe y valor legal que deba darse a los actos de los estados y de la Ciudad de México, son aplicables las siguientes reglas:

I. Se dará entera fe y valor legal a los actos, registros públicos y procedimientos judiciales de los estados y de la Ciudad de México, sin que para probarlos se requiera previa legalización de las firmas que los autoricen.

II. La fuerza ejecutoria de las sentencias pronunciadas por los tribunales de los estados y de la Ciudad de México, se determinará de acuerdo con las bases establecidas por el artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### TÍTULO NOVENO

#### CAPÍTULO IV

#### EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y DEMÁS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LOS ESTADOS Y TRIBUNALES EXTRANJEROS

#### T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Procederemos con la continuidad del... del orden del día, por lo que le cedemos la palabra al Diputado Alejandro Gloria, que ya dijo que siempre si va a leer un dictamen.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:**

Buenas tardes, con su venia señor Presidente.

H. Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, sometemos a la consideración del pleno el presente dictamen, elaborado con base en lo siguiente

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 24 de noviembre de 2018, el Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México, presento iniciativa con carácter de decreto por medio de la cual proponen reformar la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental.

De conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica y 101 del reglamento interior y de prácticas parlamentarias del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia, solicite la dispensa de la lectura de los antecedentes y consideraciones del documento y se inserte integro al Diario de los Debates de la sesión.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:**  
Gracias, Diputado

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2, 3 y 5, y se adiciona al artículo 2 una fracción IV, de la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.** Podrán participar como aspirantes al Premio, todas las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos por ello, en

la presente ley.

El Premio será otorgado:

I. A las personas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito ambiental.

II. Las organizaciones de la sociedad civil que hayan distinguido en el cuidado y perseverancia del medio... y preservación del medio ambiente en la entidad.

III. Las empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacados para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la Entidad.

IV. Los Proyectos de inversión en materia ambiental, técnicamente viables, que se encuentren en fase de ejecución del prototipo, que tengan impacto y trascendencia en la sustentabilidad de la comunidad.

**ARTÍCULO 3.** El premio consistirá en la entrega de una medalla, la cual contendrá el escudo de Estado de Chihuahua y la leyenda Premio a la Responsabilidad Medioambiental. Adicionalmente a la medalla, las categorías de Personas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Proyectos recibirán un premio de cincuenta mil pesos, respectivamente.

**ARTÍCULO 5.** El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, expedirá las bases sobre las cuales se analizarán los trabajos y proyectos en las fechas que determine la Comisión, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:

I. Que las acciones y proyectos en materia de responsabilidad medioambiental acrediten sus beneficios al Estado o a la comunidad.

II. Que los trabajos puedan acompañarse del material complementario o explicativo. En el caso de los proyectos que aún no se hayan implementado, se deberá incluir la evidencia que acredite que dichos proyectos serán aplicados a

corto plazo.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba ser publicada.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado a los 20 días del mes de diciembre de 2018.

Así lo aprobó la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en reunión de fecha 20 del mes diciembre del año 2018.

Atentamente, por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, por unanimidad la totalidad de sus integrantes.

Es cuanto, señor Presidente, gracias.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho, el Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México, presento iniciativa con carácter de decreto por medio de la cual proponen reformar la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de merito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente. III.- La iniciativa antes descrita se sustenta en los siguientes argumentos:

”El derecho a un medio ambiente sano es un tema ampliamente abordado pero raramente llevado a la práctica; es por una parte una prerrogativa que protege el ambiente como bien jurídico fundamental y que a la vez tiene un papel indiscutible para garantizar la realización de un plan de vida digno y el ejercicio de otros derechos fundamentales.

El marco jurídico aplicable en materia ambiental en México es muy extenso, y en virtud de que se trata de una materia concurrente, con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está compuesto por normativa de carácter federal, estatal y municipal.

Nuestro país no ha escapado de la tendencia de institucionalizar la política ambiental, pero el reto en este sentido es conciliar la biodiversidad y la riqueza de recursos naturales con la economía emergente que ejerce una presión importante sobre el capital natural. En tal virtud, en Chihuahua se han generado legislación que responde a la demanda de regulación en la materia y se han tratado de coordinar las acciones entre gobierno y sociedad.

Los retos de la sociedad chihuahuense contemporánea son muchos, vivimos en tiempos que se hacen y desarrollan de maneras difíciles, luchamos en varios frentes: Luchamos por una mejor economía, por estabilidad, por la paz, e incluso, luchamos por la conservación de los recursos que nos aseguran la supervivencia de nuestra sociedad.

En vista de lo anterior, nuestra labor como legisladores implica la más pura de las representaciones sociales, pues es en esta Tribuna donde expresamos lo que las y los chihuahuenses piensan, sin embargo, también expresamos aquí lo que necesitamos reglamentar para promover una sociedad que viva con dignidad, es aquí donde podemos hacer las leyes que hagan un Chihuahua con bienestar, un Chihuahua que dure mil años más. Y eso hemos hecho, en la legislatura pasada después del esfuerzo en propuestas, análisis y mesas técnicas, creamos la nueva Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Sin embargo, no

basta con ello, podemos tener la normatividad correcta para la protección del medioambiente pero sólo habremos logrado la mitad del trabajo, pues no basta esa protección al equilibrio ecológico, toda vez que si no cambiamos nuestra cultura, si no cambiamos nuestros hábitos, si no incentivamos la investigación y las acciones en pro del medio ambiente, no habremos hecho nada realmente.

Es por ello que nuestra labor legislativa no sólo se limitó a la creación de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, sino que además se creó la Ley Reglamentaria de la Fracción XXXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, que Instituye el Premio a la Responsabilidad Medioambiental Estado de Chihuahua,, pues reiteramos que sólo un cambio en los hábitos y pensamientos de la ciudadanía puede transformar a nuestro Estado, y por tanto, es obligación de esta Alta Asamblea, reconocer el mérito de aquellos que se han puesto de su parte para la transformación sostenible de nuestros ecosistemas.

El premio se basó en que los principales esfuerzos para mitigar los problemas que se presentan en materia medioambiental, son en su mayoría surgidos de la iniciativa privada: Cada vez más, las empresas se esfuerzan por certificar sus acciones, mientras que las y los individuos así como las organizaciones sociales, actualmente ejercen una importante presión para que los distintos niveles de gobierno promuevan la actividad social en la conservación ambiental.

Por ello, la importancia de reconocer los esfuerzos, ya que apreciar, reconocer y premiar el trabajo de la ciudadanía activa demuestra que los problemas medioambientales es una labor compartida, dando a conocer modelos de solución novedosos que resulten ejemplares, tanto para el sector público, como para la iniciativa privada, haciendo visible la situación actual de nuestro Estado.

Pero no debemos detenernos con lo ya logrado, debemos admitir que hay frutos en la creación en la ley del mérito ambiental en mención, que hemos motivado a los sectores sociales a seguir sus trabajos, sin embargo, el camino es largo y podemos llegar aún más lejos. Ciertamente, podemos incentivar más el cambio que nuestro Estado necesita, y es lo que estamos proponiendo aquí:

Con la finalidad de que la ciudadanía se integra a las labores del cuidado medioambiental, pero que además, implemente

proyectos y protocolos de investigación, es necesario agregar una categoría que reconozca las investigaciones que demuestren su aplicación a corto plazo, o bien, los proyectos de impacto. Pues es cierto que existen muchas acciones en beneficio de la cultura medioambiental y en beneficio de nuestros ecosistemas, pero hay una clase de acciones que debemos, no sólo reconocer, sino motivar a seguir y a ser implementadas, como lo son las investigaciones, los protocolos y los proyectos, que probadamente, pueden hacer cambios importantes a favor del medioambiente.

Es hora de que no sólo reconozcamos acciones pasadas, sino que reconozcamos los proyectos que el día de mañana cambiarán a nuestro Chihuahua. Hay un sinnúmero de ideas y proyectos que perecen por la falta de apoyo, es triste saber de tantos programas que involucraban a diversos sectores de la población, mismos que generaban mejoras considerables y un paso más cerca del Chihuahua sostenible, del Chihuahua vivo, pero que dejaron de existir estos proyectos y programas porque no hubo quién les reconociera, quién les apoyara.

Hoy puede cambiar eso, podemos pugnar para que la Constitución y su Ley Reglamentaria de la Fracción XXXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, que Crea e Instituye el Premio a la Responsabilidad Medioambiental Estado de Chihuahua, también premie a quienes investigan, para que también se premie a quienes tienen proyectos y programas funcionales, hoy podemos darle el mérito que corresponde a las personas que lograrán un mejor Chihuahua.

Aplaudimos los esfuerzos realizados hasta el momento y consideramos necesario ampliar los espacios de participación.”

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de ésta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- Como puede apreciarse de la lectura de los antecedentes, la iniciativa tiene por objeto crear una nueva categoría de participación en la Ley del Premio al Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental, bajo la denominación de Proyectos.

III.- En ese contexto, podemos definir al medio ambiente como el conjunto de componentes físicos, químicos y biológicos de las personas y de la sociedad en conjunto que comprenden los valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y momento determinado, que influyen en la vida del ser humano. Es pues, la relación entre los seres vivos y objetos incluyendo elementos intangibles como la cultura.

Ahora bien, sabedores que el cambio climático es parte de la naturaleza misma del planeta, pero también conscientes que la actividad humana ha intensificado dicho cambio, debido a la utilización de combustibles fósiles, transportes y deforestación entre otros, desencadenando el aumento en las temperaturas y las precipitaciones atípicas, es que se han establecido acuerdos y compromisos buscando mitigar estos fenómenos climáticos negativos.

La problemática del daño ambiental es cada día más grave y ha atraído la atención de científicos, académicos y autoridades en la búsqueda de soluciones, es así que las Naciones Unidas constituyeron el protocolo de Kioto, del cual México es parte y debido a eso tiene la obligación y el deber de adoptar programas nacionales para controlar y mitigar el crecimiento de las referidas afectaciones.

En ese sentido, como ya mencionamos, los esfuerzos por mitigar los problemas ambientales han culminado en conferencias internacionales, convenciones y la negociación de tratados internacionales. A nivel nacional, se ha generado amplia legislación en materia ambiental, para hacer frente a estos retos. Por su parte, las entidades federativas dentro de sus áreas de competencia, cuentan también con legislación reciente que considera fenómenos modernos como el cambio climático. Otra herramienta que recientemente se está utilizando para contribuir a la conservación ambiental es el estímulo de carácter fiscal a empresas por certificaciones verdes.

El propósito de los instrumentos económicos o estímulos fiscales es incentivar a los particulares y fomentar una conducta con enfoque del desarrollo sustentable. Los estímulos fiscales tienen como base el principio básico del derecho fiscal denominado extra-fiscalidad, lo cual significa que su objeto no es recaudatorio sino orientador.

Así pues, se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta por los proyectos en investigación y

desarrollo tecnológico que realicen en el ejercicio, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 30% de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en investigación o desarrollo de tecnología, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito. En consecuencia los estímulos fiscales son de gran importancia en México para la conservación ambiental y el fomento de una conciencia ecológica en las empresas y también en los individuos, esta herramienta, si se aplica de manera efectiva puede ser útil para hacer frente a los problemas ambientales.

Cabe mencionar que en base a lo anterior fue que se creó la Ley del Premio a la Responsabilidad Medioambiental, con el fin de propiciar la participación de los sectores social y privado para el fortalecimiento de acciones en materia del cambio climático, por lo que diseña y promueve el establecimiento y aplicación de incentivos.

1 Arredondo Ávila, García Ibarra, Herrera Izaguirre y Salinas Salinas: Los estímulos fiscales como herramienta para la conservación ambiental en México, en Observatorio de la Economía Latinoamericana, N° 159, 2011. <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2011/>

De lo anteriormente expuesto, podemos determinar la importancia que existe al promover acciones que beneficien el medio ambiente, por ello la propuesta de crear una nueva categoría denominada Proyectos que premie y reconozca la implementación de proyectos y protocolos de investigación en materia medioambiental que demuestren su aplicación a corto plazo, sin duda aumentarán las acciones y programas que conlleven a un mejor ambiente.

Por ello se plantea la necesidad de que en la norma jurídica que crea e instituye el Premio a la Responsabilidad Medioambiental y que determina los mecanismos a través de los cuales podrán participar las personas físicas, organismos de la sociedad y empresas, se incluya la nueva categoría denominada Proyectos; en la cual, las personas podrán ser acreedoras a dicho premio.

Una de las principales aportaciones en esta propuesta es dotar de un estímulo monetario a la nueva categoría por sus trabajos de investigación a favor de la protección al medio ambiente y con ello, hacerse acreedores a este tipo de reconocimientos para que continúen realizando estas labores y sirvan de ejemplo para que más personas, organizaciones y empresas,



se sumen a las mismas o realicen nuevas labores a favor de esta causa.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con el carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 3 y 5, y se adiciona al artículo 2 una fracción IV, de la Ley que Crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Podrán participar como aspirantes al Premio, todas las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos para ello, en la presente Ley.

El Premio se otorgará a:

I. Las personas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental.

II. Las organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la Entidad.

III. Las empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacados para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la Entidad.

IV. Los Proyectos de investigación en materia ambiental, técnicamente viables, que se encuentren en fase de ejecución del prototipo, que tengan impacto y trascendencia en la sustentabilidad de la comunidad.

ARTÍCULO 3. El premio consistirá en la entrega de una medalla, la cual contendrá el escudo de Estado de Chihuahua y la leyenda "Premio a la Responsabilidad Medioambiental". Adicionalmente a la medalla, las categorías de Personas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Proyectos recibirán un premio de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

ARTÍCULO 5. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, expedirá las bases sobre las cuales se analizarán los trabajos y proyectos en

las fechas que determine la Comisión, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:

I. Que las acciones y proyectos en materia de responsabilidad medioambiental acrediten sus beneficios al Estado o a la comunidad.

II. Que los trabajos puedan acompañarse del material complementario o explicativo. En el caso de los proyectos que aún no se hayan implementado, se deberá incluir la evidencia que acredite que dichos proyectos serán aplicados a corto plazo.

III. ...

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en reunión de fecha veinte del mes diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS, SECRETARIO; DIP. OBED LARA CHÁVEZ, VOCAL; DIP. FRANCISCO CHÁVEZ HERRERA, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo cual le solicito a la Segunda Secretaria, Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Bien.

Les solicito a mis compañeros y compañeras diputadas, que por instrucciones de la Presidencia vote el sig... el dictamen que acaba de ser presentado aquí en el pleno.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de v Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[15 no registrados de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal

Macías (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 19 votos a favor, incluido el del Diputado Fernando Álvarez, cero en contra, cero abstenciones y 14 votos no registrados.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, la Agenda Legislativa de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado.

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envíe...

Rectifico, es el premio medioambiental de la Comisión de Ecología.

Bien, solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes y;

[Texto íntegro del Decreto No. 265/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFLEY/0265/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 3 y 5, y se adiciona al artículo 2 una fracción IV, de la Ley que Crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Podrán participar como aspirantes al Premio, todas las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos para ello, en la presente Ley.

El Premio se otorgará a:

I. Las personas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental.

II. Las organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la Entidad.

III. Las empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacados para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la Entidad.

IV. Los Proyectos de investigación en materia ambiental, técnicamente viables, que se encuentren en fase de ejecución del prototipo, que tengan impacto y trascendencia en la sustentabilidad de la comunidad.

ARTÍCULO 3. El premio consistirá en la entrega de una medalla, la cual contendrá el escudo de Estado de Chihuahua y la leyenda "Premio a la Responsabilidad Medioambiental". Adicionalmente a la medalla, las categorías de Personas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Proyectos recibirán un premio de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

ARTÍCULO 5. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, expedirá las bases sobre las cuales se analizarán los trabajos y proyectos en las fechas que determine la Comisión, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:

I. Que las acciones y proyectos en materia de responsabilidad medioambiental acrediten sus beneficios al Estado o a la comunidad.

II. Que los trabajos puedan acompañarse del material complementario o explicativo. En el caso de los proyectos que aún no se hayan implementado, se deberá incluir la evidencia que acredite que dichos proyectos serán aplicados a corto plazo.

III. ...

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

#### 6.

#### PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procedo a dar el uso a la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Los suscritos Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino y Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, con la debida representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente iniciativa con carácter de decreto, con el objeto de que se le conceda una pensión por incapacidad total y permanente para el trabajo con motivo de sus funciones al Ciudadano Alfonso Medina Codina, Agente de la Policía Ministerial Investigadora en la Unidad de Delitos contra el Servicio Público y el Adecuado Desarrollo de la Justicia, contra la Paz, Seguridad de las Personas y la Fe Pública; y que se les otorgue la pensión a los familiares del policía caído en el cumplimiento del deber en una emboscada suscitada en la carretera en San Juanito, municipio de Bocoyna, el día 12 de febrero de 2014 Gregorio Cabrera Jiménez, agente de la Policía Estatal Única, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Diputado Presidente, de conformidad con lo que establece el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito autorice la dispensa de la lectura de la exposición de motivos de la presente iniciativa a fin de dar lectura de un resumen del mismo y se inserte íntegramente en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Si, adelante Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Exposición de Motivos.

La administración estatal debe estar firmemente comprometida a mejorar la calidad de vida de cada uno de los servidores públicos, debe tener el compromiso de llevar a cabo acciones para mejorar tanto las condiciones laborales como las particulares para que, dicho sea de paso los servidores públicos puedan alcanzar metas que se fije en todos los aspectos de desarrollo humano. En la medida que el servidor público sienta el respaldo y el apoyo de la institución a la que sirve mejorará notablemente su desempeño eficiente en su trabajo, lo cual sin lugar a duda redundará en mas altos niveles de atención a la ciudadanía en general, que es el objeto principal de la administración pública y fundamentalmente de los cuerpos de seguridad.

Bajo este orden de ideas no podemos dejar de advertir que una gran parte de los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado pertenecen a los cuerpos de seguridad, ellos realizan funciones que por su propia naturaleza, representan un mayor riesgo personal, como es el caso de quienes integran los cuerpos policiacos, tales como la Agencia Estatal de Investigadora, puesto que su trabajo consiste en investigar y perseguir a quienes han incurrido en la comisión de un delito, lo cual implícitamente los enfrenta a peligros adicionales, derivados de su naturaleza... de la naturaleza de su labor actualizándose con ese solo hecho la posibilidad de resultar lesionado o incluso perder la vida en el cumplimiento de la función pública que le ha sido asignada.

Estamos consientes de que por la gravedad del peligro, el Gobierno del Estado ha destinado recursos financieros en la mayor medida posible a dotar a los cuerpos de seguridad pública, investigadores y preventivos, el equipamiento y la capacitación necesaria, que le permite realizar a cada una sus lab... a cada una sus labores, con mayor seguridad y protección, tratando de aminorar los riesgos que enfrentan dichos servidores públicos en el desarrollo de sus funciones. Pese a estos esfuerzos y acciones, se presentan casos en que dichas protecciones no son suficientes, ante diversas situaciones y eventualidades que se presentan en el servicio policiaco.

Aun bajo las condiciones de peligro latente en el que se desenvuelven dichos servidores públicos en el desarrollo de tan seria e indispensable labor de cuidar y proteger los bienes jurídicos de cada uno de los ciudadanos, es innegable que asumen esa alta responsabilidad con plena conciencia del riesgo implícito, pero al mismo tiempo, orgullosos y comprometidos de dar su mejor esfuerzo para velar por la paz y tranquilidad del resto de los ciudadanos, al investigar y detener a quienes vulneran el cumplimiento de la ley. En los casos en que un servidor público sufra una incapacidad permanente total en el cumplimiento de su encargo, la Constitución Política para el Estado de Chihuahua señala como una facultad del Honorable Congreso del Estado, en su artículo 64 fracción XXXVI, autorizar el otorgamiento de una pensión, que en alguna medida atenúe las consecuencias de su incapacidad para mejorar sus capacidades de manera ordinaria. Tal es el caso, del Ciudadano Alfonso Medina Codina, Agente de la Policía Ministerial Investigadora en la Unidad de Delitos Contra el Servicio Público y el Adecuado Desarrollo de la Justicia, Contra La Paz, seguridad de las Personas y la fe Pública, quien el día 28 de noviembre del 2015 sufrió durante sus labores, lesiones graves como consecuencia de un choque, pues se reportó que en la colonia tierra y libertad de esta ciudad, habían llegado personas armadas a disparar a varias personas, por lo que se informó

que el mencionado vehículo y sospechosos se habían visto en un sector aledaño, por lo que en el traslado hacia la búsqueda, y en la persecución se derrapo el vehículo en el que el agente circulaba, impactando con un poste metálico, lo que le provocaron una incapacidad permanente total para el servicio que venía desempeñando, lo cual se comprueba con la documental privada consistente en dictamen de incapacidad laboral total permanente.

Así mismo tenemos el caso de otro ciudadano Gregorio Cabrera Jiménez, agente de la Policía Estatal Única, caído en el cumplimiento del deber en una emboscada suscitada en la carretera en San Juanito, municipio de Bocoyna, el día 12 de febre... de febrero del año 2014 pues al fallecer por cuestiones laborales su familia quedo desamparada. Y hasta la fecha no ha recibido el pago de su compensación mensual que el percibía siendo esta la cantidad de 6 mil pesos y su progenitora actualmente solo recibe el 50% del sueldo mensual por pensión.

En nuestro país han sido asesinados 388 policías hasta el 9 de diciembre del presente año, del cual 27.8% de ellos pertenecían a corporaciones policiacas estatales ocupando nuestra entidad el no honroso sexto lugar de esta lista como uno de los Estados con mayor índice de muertes de policías en el país, según la investigación de Policías Asesinados en México durante el año 2018, elaborado por la organización Causa en Común, información publicada el día martes de esta semana por el periódico digital Noroeste, con el fin de aminorar las consecuencias antes mencionadas es que se propone la presente iniciativa, pues en ejercicio de las facultades que confiere nuestra máxima norma local, en mérito de lo expuesto y relacionado, con fundamento en lo que disponen los artículos 57 y 58, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 43, 46, 59 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y en vista que existen muchos casos como los aquí expuestos sin que hasta la fecha hayan sido atendidos por el ente correspondiente,

nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, otorgue al... atorga al ciudadano Alfonso Medina Codina, Agente de la Policía Ministerial Investigadora en la Unidad de Delitos Contra la Salud... Contra el Servicio Público y el Adecuado Desarrollo de la Justicia, Contra La Paz,, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual por la cantidad de \$23 mil 924 pesos, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 28 de noviembre del año 2015 en ejercicio de su función. La cantidad otorgada será entregada directamente al ciudadano Alfonso Medina Codina o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el ciudadano Alfonso Medina Codina. El ciudadano Alfonso Medina Codina tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se le otorgue la pensión a los familiares del policía caído en el cumplimiento del deber en una emboscada suscitada en la carretera en San Juanito, municipio de Bocoyna, el día 12 de febrero del año 2014, Gregorio Cabrera Jiménez, agente de la Policía Estatal Única Estatal, una pensión mensual por la cantidad

de 16 mil 337 pesos, la cantidad otorgada será entregada directamente a la ciudadana Martina Jiménez Saucedo a través... o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

**ARTÍCULO CUADRO... CUATRO-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario antes indicado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2018.

Atentamente, Diputada Rocio Sarmiento Rufino y Diputado Lorenzo Parga Amado.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado  
Presente.-

Los suscritos DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO Y DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, con la debida representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para El Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente INICIATIVA con carácter de DECRETO, con el objeto de que se le conceda una pensión por incapacidad total y permanente para el trabajo con motivo de sus funciones al Ciudadano Alfonso Medina Codina, Agente de la Policía Ministerial Investigadora en la Unidad de Delitos contra el

Servicio Público y el Adecuado Desarrollo de la Justicia, contra la Paz, Seguridad de las Personas y la Fe Pública; y que se les otorgue la pensión a los familiares del policía caído en el cumplimiento del deber en una emboscada suscitada en la carretera en San Juanito, municipio de Bocoyna, el día 12 de febrero de 2014 Gregorio Cabrera Jiménez, agente de la Policía Única Estatal, conforme a la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La administración estatal debe estar firmemente comprometida a mejorar la calidad de vida de cada uno de los servidores públicos, debe tener el compromiso de llevar a cabo acciones para mejorar tanto las condiciones laborales como las particulares para que, dicho sea de paso los servidores públicos puedan alcanzar metas que se fije en todos los aspectos de desarrollo humano. En la medida que el servidor público sienta el respaldo y apoyo de la institución a la que sirve mejorará notablemente su desempeño eficientando su trabajo, lo cual sin lugar a duda redundará en mas altos niveles de atención a la ciudadanía en general, que es el objetivo principal de la administración pública y fundamentalmente de los cuerpos de seguridad. Sin embargo, el respaldo y asistencia que el Gobierno del Estado debe otorgar a sus trabajadores está integrado de varios conceptos: en primer lugar, garantizar su permanencia a todos aquellos que cumplan favorablemente en su labor, así mismo se debe procurar la mejora constante en los niveles de ingreso salarial, y prestaciones de asistencia social, también es indispensable velar para que los servidores públicos se desempeñen en lugares de trabajo agradables, con mobiliario y equipo suficiente para otorgar un servicio de buena calidad y eficiencia que los motiven día a día a la mejora constante.

Por lo anterior, debe dársele cumplimiento a lo antes denunciado y en concordancia con el desarrollo del Estado y de acuerdo con el Modelo Óptimo de la Función Policial elaborado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), las siguientes son siete prestaciones básicas que los gobiernos estatales deben garantizar por completo: a) Homologación al salario promedio nacional de referencia ( \$9,933 MXN) b) Acceso a créditos para vivienda c) Seguro de vida d) Servicio médico e) Fondo de ahorro para el retiro de los policías f) Acceso a apoyos para familias de policías caídos en cumplimiento del deber g) Becas escolares para hijos de policías. Por lo tanto, está obligado a instrumentar las estrategias y acciones, para que se puedan reforzar cada uno

de los rubros relacionado con el mejor desempeño de los servidores públicos, privilegiando la materia laboral, siempre acompañada de programas y acciones. El Gobierno no debe desatenderse de la delicada situación en que se encuentran los servidores públicos y sus familiares, privilegiando la mejoría laboral, siempre acompañado de programas y acciones de capacitación y superación personal, como una forma que coadyuve en un mejor desempeño de sus funciones.

Bajo este orden de ideas no podemos dejar de advertir que una gran parte de los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado pertenecen a los cuerpos de seguridad, ellos realizan funciones que por su propia naturaleza, representan un mayor riesgo personal, como es el caso de quienes integran los cuerpos policiacos, tales como la Agencia Estatal de Investigación, puesto que su trabajo consiste en investigar y perseguir a quienes han incurrido en la comisión de un delito, lo cual implícitamente los enfrenta a peligros adicionales, derivados de la naturaleza de su labor actualizándose con ese solo hecho la posibilidad de resultar lesionado o incluso perder la vida en el cumplimiento de la función pública que le ha sido asignada.

Estamos conscientes de que por la gravedad del peligro, el Gobierno del Estado ha destinado recursos financieros en la mayor medida posible a dotar a los cuerpos de seguridad pública, investigadores y preventivos, el equipamiento y la capacitación necesaria, que le permite realizar cada una de sus labores, con mayor seguridad y protección, tratando de aminorar los riesgos que enfrentan dichos servidores públicos en el desarrollo de sus funciones. Pese a estos esfuerzos y acciones, se presentan casos en que dichas protecciones no son suficientes, ante diversas situaciones y eventualidades que se presentan en el servicio policiaco.

Aun bajo las condiciones de peligro latente en el que se desenvuelven dichos servidores públicos, en el desarrollo de tan seria e indispensable labor, de cuidar y proteger los bienes jurídicos de cada uno de los ciudadanos, es innegable que asumen esa alta responsabilidad con plena conciencia del riesgo implícito, pero al mismo tiempo, orgullosos y comprometidos de dar su mejor esfuerzo para velar por la paz y tranquilidad del resto de los ciudadanos, al investigar y detener a quienes vulneran el cumplimiento de la ley. Por tanto, el Gobierno del Estado no puede desatenderse de la delicada situación en que se encuentran los servidores públicos y los

familiares de estos, que actúan en el cumplimiento de su deber, sufren lesiones graves que los incapacitan permanentemente para trabajar, o incluso pierden la vida.

El desarrollo del personal policiaco no sólo comprende la carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario, es necesario emprender acciones para llevar a cabo la dignificación policial y, específicamente, el respeto y materialización de sus derechos laborales.

En congruencia con lo anterior, tras el fallecimiento de un servidor público en cumplimiento de sus funciones, resulta necesario brindarle protección a su familia, lo mismo sucede si el agente sufre una lesión permanente que le impida desarrollar su vida diaria de una forma natural, con el apoyo al cónyuge subsistente o cónyuge dependiendo del caso, e hijo, proporcionándoles para tal efecto los recursos económicos, la asistencia médica y, en su caso, apoyo de becas para el sistema educativo, para que los mismos puedan salir adelante en su vida diaria.

En los casos en que un servidor público sufra una incapacidad permanente total en el cumplimiento de su encargo, la Constitución Política para el Estado de Chihuahua señala como una facultad del Honorable Congreso del Estado, en su artículo 64 fracción XXXVI, autorizar el otorgamiento de una pensión, que en alguna medida atenúe las consecuencias de su incapacidad para desarrollar sus capacidades de manera ordinaria. Tal es el caso, del C. Alfonso Medina Codina, Agente de la Policía Ministerial Investigadora en la Unidad de Delitos Contra el Servicio Público y el Adecuado Desarrollo de la Justicia, Contra La Paz, seguridad de las Personas y la fe Pública, quien el día 28 de noviembre del 2015 sufrió durante sus labores, lesiones graves como consecuencia de un choque, pues se reportó que en la colonia tierra y libertad habían llegado personas armadas a disparar a varias personas, por lo que se informó que el mencionado vehículo y sospechosos se habían visto en un sector aledaño, por lo que en el traslado hacia la búsqueda, y en la persecución se derrapó el vehículo en el que el agente circulaba, impactando con un poste metálico, lo que le provocaron una incapacidad permanente total para el servicio que venía desempeñando, lo cual se comprueba con la documental privada consistente en dictamen de incapacidad laboral total permanente. El agente en cuestión tenía una percepción mensual total de \$23,924.00

pesos (VEINTITRESMIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), aclarando que es la suma mensual de sueldo y compensación mensual, por el desempeño de sus funciones, por lo que respetando el derecho al salario integrado que tiene todo trabajador deberá recibir una pensión indemnizatoria mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de funciones.

Así mismo tenemos el caso de otro ciudadano Gregorio Cabrera Jiménez, agente de la Policía Única Estatal, caído en el cumplimiento del deber en una emboscada suscitada en la carretera en San Juanito, municipio de Bocoyna, el día 12 de febrero de 2014 pues al fallecer por cuestiones laborales su familia quedo desamparada. Y hasta la fecha no ha recibido el pago de su compensación mensual que el percibía siendo esta de 6,000,00 M.N. y su progenitora actualmente solo recibe el 50% del sueldo mensual por pensión. Solicitamos se les otorgue la pensión a los familiares del policía el cual da un total de percepción de 16,337.00 M.N. Dieciséis mil trescientos treinta y siete pesos M.N. mensuales.

En nuestro país han sido asesinados 388 policías hasta el 9 de diciembre del presente año, del cual 27.8% de ellos pertenecían a corporaciones policiales estatales ocupando nuestra entidad el no honroso sexto lugar de esta lista como uno de los Estados con mayor índice de muertes de policías en el país, según la investigación Policías Asesinados en México durante 2018, elaborado por la organización Causa en Común, información publicada el día martes de esta semana por el periódico digital Noroeste, con el fin de aminorar las consecuencias antes mencionadas es que se propone la presente iniciativa, pues en ejercicio de las facultades que confiere nuestra máxima norma local, en mérito de lo expuesto y relacionado, con fundamento en lo que disponen los artículos 57 y 58, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 43, 46, 59 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y en vista que existen muchos casos como los aquí expuestos sin que hasta la fecha hayan sido atendidos por el ente correspondiente, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política

del Estado, otorga al C. Alfonso Medina Codina, Agente de la Policía Ministerial Investigadora en la Unidad de Delitos Contra el Servicio Público y el Adecuado Desarrollo de la Justicia, Contra La Paz,, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual por la cantidad de \$23,924.00 pesos (VEINTITRESMIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 28 de Noviembre del año 2015 en ejercicio de su función.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. Alfonso Medina Codina o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Alfonso Medina Codina.

El C. Alfonso Medina Codina tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se les otorgue la pensión a los familiares del policía caído en el cumplimiento del deber en una emboscada suscitada en la carretera en San Juanito, municipio de Bocoyna, el día 12 de febrero de 2014, Gregorio Cabrera Jiménez, agente de la Policía Única Estatal, una pensión mensual por la cantidad de \$16,337,00 M.N.. Dieciséis mil trescientos treinta y siete pesos M.N.

La cantidad otorgada será entregada directamente a la C. Martina Jiménez Saucedo o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario antes indicado.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la presente iniciativa.

¿Ah, es decreto?

Gracias.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas, se les dará el trámite correspondiente.

## 7.

### INFORME DEL PRESIDENTE

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día, me permito hacer uso de la Tribuna y hacer entrega a la Secretaría el informe de actividades realizada durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año De Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 75 frac... fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual queda a disposición de las y los legisladores.

Para lo que solicito al Primer Vicepresidente Diputado Máynez, ocupe la Presidencia.

[El Diputado Misael Máynez Cano, en su calidad de Primer Vicepresidente, de conformidad con lo estipulado en la Ley

Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** Honorable Congreso del Estado Chihuahua.

A través de esta Tribuna hago informe de las actividades que hemos realizado esta Sexagésima Sexta Legislatura, correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Antes de dar... hacer la entrega del Informe de Actividades, me voy a permitir comentar que el día de hoy concluye el primer periodo ordinario de Sesiones en cual se alcanzan metas y objetivos previstos en plena coordinación con las distintas fuerzas políticas representadas en este Poder Legislativo.

En ese sentido, se cumplieron expectativas de los ciudadanos que nos brindaron su apoyo para que estemos aquí, velando por sus intereses y de los todos los chihuahuenses.

Hemos trabajado consientes de nuestra opo... responsabilidad que es la procuración de bienestar social. Hemos puesto todo nuestro empeño en construir consensos y respetar disensos

Prueba de ello, es la aprobación de diversos ordenamientos jurídicos y reformas a otros tantos que han dado como resultado una mayor armonía en la sociedad y por supuesto, la consolidación del estado de derecho.

Hemos aprobado diversas peticiones que se han hecho a los diferentes funcionarios federales, estatales y municipales, con el único propósito de velar por la atención a la ciudadanía en sus diferentes demandas.

Así seguiremos trabajando, hombro con hombro para que esta legislatura cumpla cabalmente con su cometido de proveer las herramientas jurídicas necesarias para que nuestro conciudadanos tengan mejores servicios públicos, mejor salud, mejor

educación y se logre abatir el flagelo de la inseguridad.

Quiero agradecer a mis compañeras y compañeros de la Mesa Directiva pues han tenido toda la voluntad de apoyarnos en las decisiones que se han tomado. Esto ha facilitado el trabajo de un servidor como Presidente de dicho cuerpo colegiado.

Vaya un agradecimiento especial a la Junta de Coordinación Política, quien ha apoyado incondicionalmente los trabajos de esta Mesa Directiva.

A los titulares y al personal de los órganos técnicos les envío un reconocimiento por todo el apoyo brindado a esta Presidencia para el desarrollo de los trabajos.

También agradezco a los diversos medios de comunicación que cubren el quehacer legislativo.

Mención especial merece el trabajo dedicado a transparentar el quehacer del Poder Legislativo. En estos primeros cuatro meses de la Legislatura, el compromiso de transitar hacia un parlamento abierto está dando sus primeros resultados.

En el mes de noviembre, la organización civil Ciudadanos en Participación Activa (CEPAC), publicó los resultados de la evaluación aplicada a diversos congresos... Congresos locales, nacionales, en donde Chihuahua ocupó el primer lugar con una calificación de 81.4.

Es así que el Congreso del Estado de Chihuahua trabaja día a día para en mejorar y facilitar a la ciudadanía el acceso a la información que esto genera, a través de su portal de internet. Enhorabuena para poder... para el Poder Legislativo y los invito a continuar en esta senda, pues Chihuahua debe ser un referente de la transparencia a nivel nacional.

Quiero manifestarles que el documento que contiene el informe será entregado a la Secretaría de la Mesa Directiva, quien dará el trámite

correspondiente y lo pondrá a disposiciones de todos ustedes.

No me resta más que desearles que estas fechas se reencuentren... estas fechas de reencuentros familiares y de amistades, tengan ustedes una hermosa navidad y un prospero año nuevo en compañía de sus seres queridos, esperando que el año que viene sea lleno de paz y tranquilidad.

Muchas gracias.

Le hago entrega a la Secretaría del informe correspondiente.

[Aplausos].

[El Diputado Jesús Villarreal Macías ocupa la Presidencia].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias a todos.

## 8.

### ENTONACIÓN HIMNO NACIONAL

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Acto seguido, procederemos a rendir los Honores a Nuestra Enseña Patria y entonar el Himno Nacional. Para lo cual solicito a las y los diputados y autoridades y demás personas que nos acompañan, nos pongamos de pie.

Saludar

!ya!

Firmes

!ya!

[La Escolta y Banda de Guerra de la Agrupación Cívica Deportiva Rescate Juvenil Deportivo de esta ciudad de Chihuahua, realizan los toques de ordenanza correspondientes. Todos los asistentes de pie y en posición de saludo entonan el Himno Nacional].

Mexicanos al grito de guerra  
El acero aprestad y el bridón,  
Y retiemble en sus centros la tierra;  
Al sonoro rugir del cañón,

Y retiemble en sus centros la tierra  
Al sonoro rugir del cañón.

Ciña ¡oh, Patria! tus sienas de oliva  
De la paz el arcángel divino,  
Que en el cielo tú eterno destino  
Por el dedo de Dios se escribió.

Más si osare un extraño enemigo  
Profanar con su planta tu suelo  
Piensa ¡oh, Patria! querida que el cielo  
Un soldado en cada hijo te dio  
Un soldado en cada hijo te dio.

Mexicanos al grito de guerra  
El acero aprestad y el bridón  
Y retiemble en sus centros la tierra  
Al sonoro rugir del cañón  
Y retiemble en sus centros la tierra  
Al sonoro rugir del cañón.

Saludar

! Ya!

Firmes

! Ya!

[Después de los toques de ordenanza correspondientes,  
Escolta y Banda de Guerra abandonan el Recinto].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias.

[Aplausos].

Le gradecemos a la escolta de la Agrupación Cívico  
Deportiva Rescate Juvenil Deportivo de esta ciudad  
de Chihuahua, su destacada participación así como  
al tenor Francisco Fernández Grado, quien entono  
el Himno Nacional.

## 9.

### DECRETO DE CLAUSURA

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Le solicito a todas y a todos los presente  
continúen de pie, en virtud de que procederé a dar  
lectura al decreto por medio del cual se declaran

clausurados formalmente los trabajos del Primer  
Periodo Ordinario de Sesiones dentro del Primer  
Año de Ejercicio Constitucional.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable  
Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su  
Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del  
Primer Año de Ejercicio Constitucional

Decreta:

Artículo Único.- La Sexagésima Sexta Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado, clausura hoy,  
20 de diciembre del año 2018, su Primer Período  
Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de  
Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo  
dispuesto en los artículos 48 de la Constitución  
Política del Estado, y 28 de la Ley Orgánica del  
Poder Legislativo.

### TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en el Periódico Oficial  
del Estado. Dado en el Salón de Sesiones del  
Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los  
20 días del mes de diciembre del año 2018.

Atentamente, la Mesa Directiva de este Honorable  
Congreso del Estado.

[Texto íntegro del Decreto No. 266/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CLPSE/0266/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN  
SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

### D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del  
H. Congreso del Estado, clausura hoy, veinte de diciembre  
del año dos mil dieciocho, su Primer Período Ordinario de  
Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional,  
de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la  
Constitución Política del Estado, y 28 de la Ley Orgánica del  
Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Pueden tomar sus lugares.

**10.**

**ENTONACIÓN HIMNO DEL ESTADO**

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Una disculpa, les pido ponerse de pie nuevamente para entonar el Himno Nac... del Himno del Estado de Chihuahua.

[Todos los asistentes atienden la solicitud del Presidente].

[Mientras está la entonación del Himno del Estado, la Agrupación Cívico Deportiva Rescate Juvenil Deportivo de esta ciudad de Chihuahua, enarbola la Bandera del Estado].

A la voz de tu nombre, Chihuahua,  
entonemos un himno triunfal;  
por el mundo tus hijos proclaman  
orgullosos su honor y lealtad.

I

Alabemos tu tierra bendita,  
nuestra cuna y hogar singular;  
tu regazo de madre nos brinda  
un oasis de amor fraternal.

Con los brazos unidos haremos  
de tu tierra, Chihuahua, un Edén  
y al altar de la Patria llevemos  
nuestros héroes de hoy y de ayer.

**CORO**

Chihuahuenses, amemos la tierra  
que también nuestros padres amaron;  
heredamos su sangre guerrera

y también sus ideales sagrados.

A la voz de tu nombre, Chihuahua,  
entonemos un himno triunfal;  
por el mundo tus hijos proclaman  
orgullosos su honor y lealtad.

[Aplausos].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, ahora sí pueden tomar sus lugares.

Agradecemos a la escolta de la Agrupación Cívico Deportiva Rescate Juvenil Deportivo de esta ciudad de Chihuahua, su valiosa participación así como al tenor Francisco Fernández Grado, quien interpretó el Himno del Estado de Chihuahua.

**11.**

**SE LEVANTA LA SESIÓN**

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión, invitando a las y los diputados que permanezcan en sus lugares a efecto de que la diputación permanente instale formalmente sus trabajos.

Siendo...

Alguien que me diga la hora.

Siendo las 13:47 minutos del 20 diciembre del año 2018.

Se levanta la sesión.

Gracias a todos, diputados y diputadas, les pedimos nos acompañen a dar la formalidad a la instalación de comisión permanente.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO  
MESA DIRECTIVA.  
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
I PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

**Dip. Jesús Villarreal Macías.**

Vicepresidentes:

**Dip. Misael Máynez Cano.**

**Dip. Omar Bazán Flores.**

Secretarios:

**Dip. Janet Francis Mendoza Berber.**

**Dip. Carmen Rocío González Alonso.**

Prosecretarios:

**Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.**

**Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.**

**Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.**

**Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.**